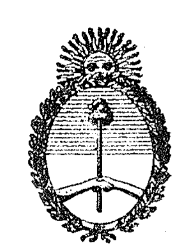


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 26 de mayo de 1969 — Nº 21.690

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION
LA AGRICOLA
Compañía Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

Se hace saber que en la publicación del mencionado estatuto publicado en la edición del Boletín Oficial del día 21|5|69, figuró el pie de imprenta distinto al original.

Donde dice: $ 1.200.— e.21|5 Nº 77.748 v.21|5|69.

Debe decir: $ 12.200.— e.21|5 Nº 77.748 v.21|5|69.

e.26|5 Nº 77.748 v.26|5|69

OURENS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícolo-Ganadera y Forestal

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de febrero de 1969, pasada ante el Escribano Alejandro Jantus, la Sociedad "OURENS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLO -- GANADERA Y FORESTAL" por Asamblea de fecha 31 de diciembre de 1967, y aprobado por Resolución Ministerial de fecha 26 de diciembre de . . . Resolución I. G. J. Nro. 2711, ha reformado el artículo Cuarto de sus Estatutos el que en adelante queda redactado así: "Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, valor nominal representados por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en doscientas cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Enmendado: Agrícolo. Vale.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120. — e.26|5-Nº 79.057 v.26|5|69.

LISCOVSKY E HIJOS Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agraria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de febrero de 1969, pasada por ante Escribano, Alejandro Jantus, la Sociedad "A. LISCOVSKY e HIJOS y Cía. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGRARIA". Por Asamblea de fecha 29 de febrero de 1968, y aprobado por Resolución Ministerial de fecha 26 de diciembre de 1968, Resolución I. G. J. Nro. 2.666, ha reformado el artículo Cuarto de sus Estatutos el que en adelante queda redactado así: "Artículo Cuarto". "El Capital social se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional valor nominal representados por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120. — e.26|5-Nº 79.059 v.26|5|69

GIORGIO MARONI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Jorge Maroni, italiano, casado con doña Eve Elsa Esther Otegui, domiciliado en la calle Güemes número mil cuatrocientos sesenta y ocho, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos siete, comerciante; doña Eve Elsa Esther Otegui de Maroni, argentina, casada con don Jorge Maroni, domiciliada en la calle Güemes número mil cuatrocientos sesenta y ocho, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta mil cuatrocientos treinta, ama de casa; don Ricardo Alberto Hugo Pickenhayn, argentino, casado con doña Delia María Griolli, domiciliado en Sarmiento número dos mil trescientos diez, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta, empleado; don Gustavo Adolfo Schröter, argentino, casado con doña Virginia Petrona Monnier, domiciliado en la localidad de Béccar, calle Intendente Meyer novecientos cincuenta y cinco, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos diez mil quinientos ochenta y seis, empleado; don Andrés Tomás Rauchberger, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Virrey Loreto número mil setecientos cincuenta y seis, primer piso, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos diez mil setecientos setenta y ocho, empleado; doña Margot Adela Seisel de Ehrlich, alemana, casada con don Rodolfo Israel Ehrlich, domiciliada en la calle Superí número dos mil doscientos dieciséis, primer piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones setenta y tres mil doscientos dieciséis, empleada. don Raúl Alberto Verga, argentino, casado, domiciliado en Gregorio de Laferrere número dos mil ciento setenta, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y siete mil ciento setenta y tres, casado con doña Elina Luisa García, industrial; don Newton Mazzolla, argentino, casado con doña Eva Matilde Cabrera, domiciliado en esta Capital, calle Agrelo número cuatro mil trescientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y ocho mil quinientos diecinueve, industrial; don José Manuel Espósito, argentino, casado con doña María Trinidad Vázquez, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil doscientos veintisiete, Capital, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos dieciocho mil cincuenta y nueve, industrial; y don Julio Cocchia, argentino, casado con doña Yolanda Nelly Ramírez, domiciliado en Avenida Belgrano número doscientos noventa y cinco, tercer piso, de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y cinco mil seiscientos veintitrés, despachante de aduana, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Giorgio Maroni Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta mil novecientos treinta y nueve, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Maroni, Eve Elsa Esther Otegui de Maroni, Ricardo Alberto Hugo Pickenhayn, Gustavo Adolfo Schröter, Andrés Tomás Rauchberger, Margot Adela Seisel de Ehrlich, Raúl Alberto Verga, Newton Mazzolla, José Manuel Espósito, Julio Cocchia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GIORGIO MARONI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial la importación y exportación, compra y venta de todo tipo de maquinarias, partes, accesorios, repuestos y vehículos automotores, completos o semiarmados, sus partes, accesorios y repuestos, incluyendo motores y su distribución, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: mediante la explotación integral de talleres de metalurgia para fabricación, transformación, montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para el automotor y todo tipo de maquinarias, agrícolas e industriales. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, conceder u obtener avales o garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley de bancos 18.061 u otras por las que se requiera el concurso públicc. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge Maroni 1.960 5 votos, 196.000. — Eve Elsa Esther Otegui de Maroni 1.960 5 votos, 196.000. — Ricardo Alberto Hugo Pickenhayn 10, 5 votos, 1.000. — Gustavo Adolfo Schröter 10, 5 votos, 1.000. — Andrés Tomás Rauchberger 10, 5 votos, 1.000. — Margot Adela Seisel de Ehrlich 10, 5 votos, 1.000. — Raúl Alberto Verga 10, 5 votos, 1.000. — Newton Mazzolla 10, 5 votos, 1.000. — José Manuel Espósito 10, 5 votos, 1.000. — Julio Cocchia 10, 5 votos, 1.000. — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10% por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Maroni. Vicepresidente a Eve Elsa Esther Otegui de Maroni. Vocales a Raúl Alberto Verga. Síndico titular a Alberto Zanetti y Síndico suplente a Beatriz Graciela Cossavella. — Cuarto: Autorizar a Jorge Maroni y|o Eve Elsa Esther Otegui de Maroni a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— Cláusula transitoria. — Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida, la sociedad podrá por intermedio de su directorio, adquirir el fondo de comercio perteneciente a Roberto Adolfo Cossavella y Jorge Maroni, que gira en esta plaza bajo la denominación Maroni y Rode Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Tucumán 2870 Capital, dedicado a la comercialización de cualquier tipo de maquinarias, partes accesorios y respuestos y vehículos completos o semiarmados, sus partes, accesorios y repuestos, importación, exportación y distribución, abonándose a los transfirentes en acciones liberadas de la sociedad anónima.— (Firmado): Jorge Maroni — J. Cocchia — Eve de Maroni — G. A. Schröter — M Ehrlich — R. Pichenhayn — A. T. Rauchberger — N. Mazzolla — José M. Esposito — R. Verga. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Maroni, Eve Elsa Esther Otegui de Maroni, Ricardo Alberto Hugo Pichenhayn, Gustavo Adolfo Schröter, Andrés Tomás Rauchberger, Margot Adela Seisel de Ehrlich, Raúl Alberto Verga, Newton Mazzolla, José Manuel Esposito y Julio Cocchia. — Doy fe.— Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. — (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, 17 abr. 1969. — Expte. Nº 3.939. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Giorgio Maroni Sociedad Anónima Comercial, Industria y Financiera, constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — (Firmado:) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.— Resolución Nº 10.662". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil ciento sesenta y ocho del Registro trescientos noventa y cinco. — Fdo. Alberto M. Melo, escribano.— Está mi sello. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969.— Lucio R Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.26|5 Nº 78.926 v.26|5|69

CABAÑA AVICOLA JORJU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Alfredo L. Borlasca, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CABAÑA AVICOLA JORJU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por

19690526

Acta de Asamblea de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, resolución I. G.J. Nº trescientos sesenta y ocho, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos m|n. dividido en 40 series de acciones ordinarias categoría A y el remanente de acciones ordinarias cotegoría B. — Cada serie se compondrá de 500 acciones de un valor de un mil pesos m|n. cada acción. — Las series de acciones se denominarán por numeración correlativa, salvo que la asamblea decidiera la emisión de acciones preferidas conforme con el Art. 5º en cuyo caso su numeración ordinal será independiente y podrán emitirse hasta 30 series de acciones preferidas. — Art. 5º La asamblea queda facultada para elevar el capital social autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos m|n. Estos aumentos podrán realizarse mediante la emisión de acciones ordinarias de las categorías A y B en las proporciones que resultan del Art. 4º, o de acciones preferidas en la forma prevista por el presente estatuto. — El directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones correspondientes al capital autorizado, que podrá ser en dinero efectivo o en especie, pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que emita a la par o con premio siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Será facultad de la asamblea resolver los aumentos del capital autorizado pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, sin que las anteriormente emitidas se hallen totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos con más los aumentos que se realicen de acuerdo con estos estatutos. — En toda emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho en el plazo de quince días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. — En la asignación de los pedidos de suscripción los tenedores de acciones de la Categoría A tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones de la misma categoría a prorrata de sus respectivas tenencias e igual tratamiento tendrán los tenedores de acciones ordinarias de categoría B con relación a las acciones emitidas de igual clase. — Los remanentes no solicitados podrán ser adjudicados a otros interesados, accionistas o no. Dentro del capital facultativo previsto por esta norma, el Directorio queda autorizado para emitir hasta cuarenta series de acciones preferidas, compuesta cada serie de quinientas acciones de un mil pesos m|n. cada acción, previa resolución de la asamblea que prevea el aumento del capital. — Las acciones preferidas gozarán del dividendo fijo del 15 o|o y derecho de participación adicional en el dividendo que se acuerda a las acciones ordinarias, con la limitación de que la suma de ambos no superará el dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias. — Estas acciones serán rescatables por su valor nominal, luego de transcurridos dos ejercicios completos de su suscripción en las condiciones que determina el Art. 345 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.26|5 Nº 78.883 v. 26|5|69

CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para el Automotor

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de Abril de 1969, pasada por ante la escribana Martha Vengerow, la sociedad CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR, por asamblea de fecha 5 de Septiembre de 1968 y aprobación Ministerial de fecha 21 de Marzo de 1969, Resolución I. G. J. Nº 373, ha reformado los arts. 1 y 2 de los estatutos sociales, los que en adelante dirán así: "Artículo Primero: La Sociedad que fuera constituida bajo el nombre de "Crédito Automotor Argentino, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para el Automotor", continuará funcionando bajo la denominación de "Crédito Automotor Argentino, Sociedad Anónima, Financiera de Ahorro para Fines Determinados". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero según lo resuelva el Directorio. Su duración será de 99 años a contar desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Hay un sello "p. Crédito Automotor Argentino S. A. de Ahorro y Préstamo para el Automotor. A. J. Grimaldi. — Arturo J. Grimaldi. — Presidente". — Artículo Segundo. — La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de ahorro y crédito mediante la asociación de capitales y|o reunión de ahorros, dentro del sistema denominado para fines determinados, tanto para bienes muebles o inmuebles, con excepción de las de ahorro para la vivienda (decreto 11.179|62). — Para la realización de sus fines, podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente al objeto de la sociedad, dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que rigen y en especial a) recibir fondos de terceros dentro del sistema, b) otorgar créditos con garantía real para la adquisición y reparación de bienes muebles o inmuebles, o cancelación de gravámenes que afecten a los mismos; c) realizar operaciones de descuentos de la cartera prendaria o hipotecaria operando con particulares, sociedades nacionales o extranjeras, bancos oficiales y con organismos creados o a crearse. — La sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público con el ofrecimiento de intereses u otros beneficios, previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. — Asimismo la sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad". — Entre líneas. ra. Vale.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120.— e.26|5 Nº 78.874 v. 26|5|69

ACOLAND

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de abril de 1969 pasada al folio 1.510 del Registro Nº 388 del Escribano Arón Siganevich, fue protocolizada la reforma introducida al estatuto social de la sociedad "ACOLAND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", resuelta por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y aprobada por la Secretaría de Justicia con fecha 30 de octubre de 1968, Resolución I. G. J. Nº 2.288, referente a la modificación del artículo octavo de los Estatutos sociales quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o Vicepresidente conjuntamente, o por el Presidente o el Vicepresidente juntamente con un director cualquiera, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno **o más gerentes, cuya designación podrá** recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Raspado: redactado, conveniente, por, cuya: vale. — Entre líneas: inmobiliaria: vale. — S|raspado: Secretaría: vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360.— e.26|5-Nº 79.101 v.26|5|69

CAPRICE

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y por escritura pasada por ante el Escribano Jorge Stanley Jones, al Folio mil doscientos catorce, Escritura número setecientos sesenta y ocho, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se ha resuelto modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, de "CAPRICE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", quedando redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en pesos moneda nacional 70.000.000 (setenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal y dividido en series". — Dicha modificación ha sido aprobada por resolución Ministerial Nº 183, de fecha 10 de marzo de 1969.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.26|5-Nº 79.133 v.26|5|69

SEMIGRAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 195.— Primer testimonio.— Escritura número cincuenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, escribana autorizante, comparece el doctor Everardo Conrado Wessels, argentino naturalizado, abogado, casado en segundas nupcias con doña Ingrid Josefa Hess, domiciliado en la Capital Federal en la calle Cerrito quinientos doce, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete, persona de mi conocimiento, doy fe. — El compareciente interviene por sí, y además en nombre y representación de los señores Salomón Worms, Rebecca Alicia Dikker de Worms, Anna Willink, Antonio Argentino Galdi, Héctor Armando Méndez, Alberto Miguel Spinosa, Jorge Vicente Cutri, Alejandro Weintraub y Federico Jorge Negrete, cuyos datos personales se transcribirán más adelante, todos ellos socios constituyentes de la compañía "Semigrán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", carácter que justifica con el poder que le fuera conferido por los mismos en la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad, pasada ante mí el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio setecientos cuarenta y tres de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, agregado al expediente que me exhibe y que más adelante se relacionará. — El compareciente en el carácter invocado, dice: Que conforme a la escritura individualizada precedentemente, sus mandantes y él resolvieron constituir la compañía "Semigrán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, habiendo instrumentado a tal efecto el acta de constitución provisional de la misma, designando sus autoridades, y efectuada la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada a la Inspección General de Justicia la pertinente autorización para el funcionamiento de la compañía y aprobación de los estatutos, se formó el expediente número treinta mil doscientos sesenta y cinco, en el que a fojas catorce el Inspector General de Justicia dictó la resolución número diez mil doscientos dieciocho, acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en tal virtud viene a instrumentar por esta escritura la constitución definitiva de la sociedad mencionada cuya acta de constitución provisional, que obra de fojas uno **a fojas cinco** del expediente citado, con la modificación de fojas once y once vuelta; sus estatutos, que obran de fojas nueve a fojas diez y la resolución antes referida, tengo a la vista para este acto en sus originales y transcriptos en el orden indicado, en sus partes pertinentes el primero de dichos instrumentos, son del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, escribana autorizante, comparecen: don Salomón Worms, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Rebecca Alicia Dikker, domiciliado en la calle Patagones trescientos veinte, de Villa Domínico, en esta Provincia, titular de la cédula de identidad de esta provincia, bajo número un millón quinientos treinta mil quinientos cuarenta y dos; doña Rebecca Alicia Dikker de Worms, belga, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Salomón Worms, domiciliada en la calle Patagones trescientos veinte, de Villa Domínico, en esta provincia, con cédula de identidad número dos millones dos mil seiscientos ochenta y siete; doña Anna Willink, soltera, argentina, empleada, hija de Guillermo Carlos Pedro Willink y de Martha Gesiena Posthumus domiciliada en la calle Paraguay dos mil setecientos cincuenta y tres, sexto piso A, con libreta cívica número un millón ochocientos trece mil novecientos diez; don Antonio Argentino Galdi, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Eva Salerno, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil doscientos setenta y cuatro de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento matrícula número trescientos veintidós mil ochocientos cincuenta y siete; don Héctor Armando Méndez, soltero, empleado, argentino, hijo de Armando Francisco Méndez y de Esperanza Regueira domiciliado en la calle Calixto Oyuela ciento veintiocho de Santos Lugares, en esta provincia, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y seis; don Alberto Miguel Spinosa, argentino, asesor contable, casado en primeras nupcias con Graciana Perrotta, domiciliado en la calle Olaguer Feliú número mil seiscientos sesenta y cuatro de Olivos en esta provincia, con libreta de enrolamiento matrícula número tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento noventa y uno; don Jorge Vicente Cutri, cerealista, argentino, soltero, hijo de Carmelo Cutri y de Carmen Perrotta, domiciliado en la Capital Federal calle Moreno número novecientos cincuenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cincuenta y un mil doscientos catorce; don Alejandro Weintraub, argentino, contador, casado en segundas nupcias con Mary Fisman, domiciliado en la Capital Federal, calle Francisco Acuña de Figueroa número ciento cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos mil setecientos; don Everardo Conrado Wessels, argentino naturalizado, abogado, casado en segundas nupcias con Ingrid Josefa Hess, domiciliado en la Capital Federal, calle Cerrito quinientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete; y don Federico Jorge Negrete, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Cristina Rodríguez Gaete, domiciliado en Capital Federal calle Cerrito quinientos doce, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEMIGRAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser protación y comercialización en general de Accionistas. — Artículo Segundo: c) La sociedad tiene por objeto: 1. — La compra, acopio, venta, importación, exportación y comercialización en general de toda clase de frutos del país, cereales, oleaginosos, subproductos o haciendas, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociado a terceros. — 2: El ejercicio de corretajes, comisiones o consignaciones y la realización de operaciones en el Mercado de Cereales a Término y Mercados de Hacienda a Término de

Buenos Aires. — 3: La extracción, transformación, elaboración y|o industrialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de cereales, semillas y oleaginosos. — 4: La explotación de cualquier clase de establecimientos agropecuarios. — 5: La adquisición, gravamen o enajenación de cualquier clase de inmuebles vinculados a las actividades mencionadas en los párrafos dos y tres del presente artículo. — 6: La realización de préstamos, otorgamiento de garantías o fianzas y cualquier otra clase de operaciones financieras con exclusión de aquellas comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Tercero: d) El capital social autorizado es de Quince millones de pesos moneda nacional representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo Cuarto: e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Artículo Séptimo: f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Artículo -.. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben tres series de acciones ordinarias al portador de un voto suscribiendo cada uno de los otorgantes trescientas acciones. Todos los otorgantes integran el 10 o|o (diez por ciento) de sus suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Sr. Salomón Worms; Vicepresidente al Sr. Antonio Argentino Galdi; Directora a la Sra. Rebeca Alicia Dikker de Worms; Síndico Titular al Sr. Alberto Miguel Spinosa y Síndico Suplente al señor Jorge Vicente Cutri. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores doctor Everardo C. Wessels y Héctor Armando Méndez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta y conjuntamente. — Quinto: Autorizar al Directorio a comenzar las operaciones a nombre de la Sociedad en formación, con todas las facultades otorgadas por los Estatutos, reconociendo desde ya como actos de la Sociedad los que realizare el Directorio en virtud de esta autorización y facultándosele asimismo para hacer todas las inversiones y adquisiciones que fueren menester para el desenvolvimiento social, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Leída esta escritura a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran por ante mí, de lo que doy fe. — S. Worms. — R. A. Dikker de Worms. — Anna Wiltink. — A. Galdi. — H. A. Méndez. — Alberto M. Spinosa. — J. Cutri. — A. Weintraub. — E. C. Wessels. — Federico Negrete. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. — N° 30.265. — Buenos Aires, 19 Mar. 1969 — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Semigran, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 2 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 5 de febrero de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 4. del Decreto de 27 de abril de 1923). — E. L. Inmobiliaria, Vale. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nro. 10.128. — Fdo.: Nélida L. de Giralt Font - Escribana

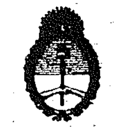
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.499.— e.26|5 N° 78.879 v.26|5|69

PLASTIC LAMINATING
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 445. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta. — En la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Eduardo Manuel Martínez, argentino, de 42 años de edad, casado con Elsa Graciano, domiciliado en Avenida Montes de Oca N° 1209, Capital Federal, quien posee cédula de identidad N° 2.210.896, comerciante; don Jorge José Eugenio Martínez, argentino, de 40 años de edad, casado con Liria Pavia, domiciliado en Pasaje Ambrosetti N° 249, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad N° 2.210.897, comerciante; doña Elsa Graciano de Martínez, argentina, de 37 años de edad, casada con Eduardo Manuel Martínez, domiciliada en Avenida Montes de Oca N° 1209, Capital Federal, con cédula de identidad N° 2.753.038, ama de casa; doña Liria Pavia de Martínez, argentina, de 39 años de edad, casada con Jorge José Eugenio Martínez, domiciliada en Pasaje Ambrosetti N° 249, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad N° 1.583.717, ama de casa; don Saturnino Ignacio Raúl Vidaurre, argentino, de 41 años de edad, casado con Sara Malato, domiciliado en la calle José María Gutiérrez N° 3931, Capital Federal, con cédula de identidad N° 2.084.532, Despachante de Aduana; don Juan Angel Ratto, argentino, de 35 años de edad, casado con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos N° 1590, 2° piso, departamento "B", Capital Federal, con cédula de identidad N° 2.317.392 y de profesión Contador Público Nacional; doña Ana María Telle, argentina, de 23 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani N° 1622, Departamento D, Capital Federal, con libreta cívica N° 5.112.922 y de profesión empleada; doña Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 35 años de edad, casada con Enrique López Gracia, domiciliada en calle Sarmiento N° 329, 7° piso, Capital Federal, con cédula de identidad N° 3.148.949 y de profesión Contadora Pública Nacional; doña Josefina Nunes de Rozkoszka, argentina, de 26 años de edad, casada con Adolfo Enrique Rozkoszka, domiciliada en la calle Virrey Cevallos N° 798, Capital Federal, con libreta cívica N° 4.428.928 y de profesión empleada y doña María del Carmen Ruiz, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle José E. Uriburu N° 1068, Capital Federal, con libreta cívica N° 4.712.961 y de profesión empleada, todos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Plastic Laminating Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintinueve mil ochocientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación ... Acta Constitutiva: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ... "PLASTIC LAMINATING SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Compra venta, importación exportación, representación, comisión de materiales plásticos en bruto o elaborados, máquinas plastificadoras y todo lo que se relacione con la industria plástica. — b) Industrial: Fabricación, distribución y comercialización de plásticos y las maquinarias para su industrialización. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Tres millones representado por tres mil acciones de m$n un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Eduardo M. Martínez, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 6.000. — 2) Jorge J. E. Martínez, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 6.000. — 3) Elsa G. de Martínez, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 6.000. — 4) Liria Pavía de Martínez, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 6.000. — 5) Saturnino I. R. Vidaurre, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 6.000. — 6) Juan Angel Ratto, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 6.000. — 7) Martha A. G. de López Gracia, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 6.000. — 8) Josefina N. de Rozkoszka, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 6.000. — 9) Ana María Telle, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 6.000. — 10) María del Carmen Ruiz, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 6.000. — Totales: ... Suscripción Acciones 600. — Integración Monto $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Manuel Martínez. — Vicepresidente a Jorge José Eugenio Martínez. — Vocal a Saturnino Ignacio Raúl Vidaurre. — Síndico Titular a Juan Angel Ratto y Síndico Suplente a Ana María Telle. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Trelle y Josefina Nunes de Rozkoszka a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras Accionistas ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia. — N° 10.071. — Expediente N° A 29.886. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plastic Laminating Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" constituida en esta Capital el 6 de diciembre de 1968 y presentada ante esta Repartición el 11 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta, (dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87 2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 26|5|69 (44 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto N° 659/1947)

a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello que dicen: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.071. — Bartolomé Hugo Natal. — Escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.26|5 Nº 79.114 v.26|5|69

COLUMBIA VIAJES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad. "Columbia Viajes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número: Ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Cirilo Juan Castagnola, abogado, casado, Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Santa Fe número ochocientos cincuenta y siete, piso doce, de esta Ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Horacio Oscar Badaracco, casado, Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos dos; doña María Josefina Caballero, casada, Cédula de Identidad de Policía Federal dos millones quinientos dieciséis mil quinientos veinticinco, domiciliados en la calle Sarandí número novecientos veinte, segundo piso, de esta Ciudad; don Ramón Santos Di Giambattista, casado, Cédula de Identidad de Policía Federal cuatro millones setecientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis; doña Rita María Pena, casada, Cédula de Identidad de Policía Federal cuatro millones novecientos cincuenta mil trescientos setenta y siete, domiciliados en la calle Río Bamba cuatrocientos sesenta y cinco, de San Andrés, provincia de Buenos Aires; don Mario Eloy Badaracco, soltero, Cédula de Identidad de Policía Federal dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Libertad mil quinientos cincuenta y nueve, piso noveno, departamento veintiséis, de esta Ciudad; don José Angel Cabero Cortes, soltero, Cédula de Identidad de Policía Federal un millón doscientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos veinte, décimo piso, de esta Ciudad; don Norberto Serrano, casado, Cédula de Identidad de Policía Federal dos millones ochocientos diez mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en Corrientes dos mil sesenta y tres, de esta Ciudad; don Armando Marcelo Arango, soltero, Cédula de Identidad de Policía Federal número seis millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle General Díaz cuatrocientos sesenta y ocho, de Garín, provincia de Buenos Aires, y don Norberto Carlos Polo, casado, Cédula de Identidad de Policía Federal tres millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Doce de Septiembre mil novecientos treinta y seis, de esta Ciudad, todos comerciantes, según lo acredita con el poder que éstos le otorgaron el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio mil doscientos cuarenta y tres, de este Registro, a mi cargo, doy fe, el que contiene facultades suficientes para el presente otorgamiento y en el carácter invocado, dice: Que ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación, tramita el expediente número treinta mil doscientos sesenta, el que en su original me exhibe y me solicita que dé cumplimiento a la resolución corriente a fojas diecisiete del referido expediente, que copiada íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 24 Mar. 1969. Expte. Nº 30.260. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrteo Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Columbia Viajes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres vta.) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Por intermedio de la Oficina de Mesa de Entradas, procédase al desglose y entrega al interesado de la boleta de depósito de fs. 9. — Resolución Nº 10.351. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Es copia fiel, doy fe, de al resolución transcripta, como de que dando cumplimiento a lo ordenado en la misma transcribo a continuación el acta constitutiva y estatutos de la razón social "Columbia Viajes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con la modificación indicada, que copiada íntegramente, dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Horacio Oscar Badaracco, casado, comerciante, C. I. Nº 2.425.502, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarandí Nº 920, 2º piso, Capital; Ramón Santos Di Giambattista, casado, comerciante, C. I. Nº 4.775.526, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 465, de San Andrés, provincia de Buenos Aires; María Josefina Caballero de Badaracco, casada, comerciante, C. I. Nº 2.516.525 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Sarandí Nº 920, 2º piso, Capital; Rita María Pena de Di Giambattista, casada, comerciante, C. I. Nº 4.950.377, domiciliada en la calle Río Bamba Nº 465, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Mario Eloy Badaracco, soltero, comerciante, C. I. Nº 2.199.828, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertad Nº 1559, 9º piso, departamento 26, Capital; José Angel Cabero Cortés, soltero, comerciante, C. I. Nº 1.218.476, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1220, 10º piso, Capital; José Cirilo Juan Castagnola, casado, abogado, C. I. Nº 1.460.146, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 857, 12 piso, Capital; Norberto Serrano, casado, comerciante, C. I. Nº 2.810.141, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 2063, Capital Federal; Norberto Carlos Polo, casado, empleado, C. I. número 3.819.844, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gorostiaga Nº 2354, 6º piso, departamento 13, Capital; y Armando Marcelo Arango, soltero, empleado, C. I. Nº 6.294.616, de la Policía Federal, domiciliado en la calle General Paz Nº 468, Garín, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, y hábiles para contratar; resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo contrato se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLUMBIA VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Explotación de negocios de venta de pasajes terrestres, aéreos y marítimos, organización de excursiones a cualquier parte del mundo, ya sean individuales y/o colectivas; organización de conferencias, asambleas y cualquier efecto de índole cultural, comercial, profesional, deportivo, etc. Además la explotación de negocios en el ramo de compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y/o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos y/o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación, elaboración y/o transformación de productos, subproductos y sus derivados de las industrias metalúrgicas, alimenticia, maderera, plástica, química, textil del vidrio, del cuero, electricidad y electrónica. — Agropecuaria: Explotación de toda actividad agropecuaria, tanto agrícola como ganadera, por cuenta propia o de terceros. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles (urbanos, suburbanos y/o rurales), fraccionamientos, loteos e inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos a interés con fondos propios, constitución y/o transferencia de hipotecas, prendas y/u otros derechos reales sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes de terceros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, con cualquier clase de garantías, ya sean personales y/o reales. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la "Ley 18.061" u otras, para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales las primeras veinte series serán ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y las ochenta restantes serán de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, quienes durarán en su mandato un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Acciones — Clase — Monto: Horacio Oscar Badaracco, 7.500, clase "A", 750.000. — Ramón Santos Di Giambattista, 7.500, "A", 750.000. — María Josefina Caballero de Badaracco, 1.000, "A", 100.000. — Rita María Pena de Di Giambattista, 1.000, "A", 100.000. — Mario Eloy Badaracco, 500, "A", 50.000. — José Angel Cabero Cortés, 500, "A", 50.000. — Norberto Serrano, 500, "A", 50.000. — Norberto Carlos Polo, 500, "A", 50.000. — José Cirilo Juan Castagnola, 500, "A", 50.000. — Armando Marcelo Arango, 500, "A", 50.000. — Totales: 20.000. — $ 2.0000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Horacio Oscar Badaracco; Vicepresidente: a Ramón Santos Di Giambattista; Vocales: María Josefina Caballero de Badaracco, Rita María Pena de Di Giambattista, Mario Eloy Badaracco, José Angel Cabero Cortés, José Cirilo Juan Castagnola y Norberto Carlos Polo; Síndico Titular: a Norberto Serrano; y Síndico Suplente: Armando Marcelo Arango. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Oscar Badaracco, Ramón Santos Di Giambattista, y doctor José Cirilo Juan Castagnola, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura y ratificación se firma la presente acta en el lugar y fecha ut supra indicados. — Horacio Oscar Badaracco. — Ramón Di Giambattista. — M. J. C. de Badaracco. — R. P. de Di Giambattista. — M. E. Badaracco. — J. A. Cabero Cortés. — N. Serrano. — A. Arango. — N. C. Polo. — J. Castagnola. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 361 de Contratos Públicos, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen H. O. Badaracco. — Ramón Di Giambattista. — M. J. C. de Badaracco. — R. P. de Di Giambattista. — M. E. Badaracco. — J. A. Cabero Cortés. — J. Castagnola. — N. Serrano. — A. Arango y N. C. Polo son auténticas de don Horacio Oscar Badaracco, don Ramón Santos Di Giambattista, doña María Josefina Caballero de Badaracco, Rita María Pena de Di Giambattista, don Mario Eloy Badaracco, don José Angel Cabero Cortés, don José Cirilo Juan Castagnola, don Norberto Serrano y don Norberto Carlos Polo, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinte de diciembre de 1968. — Hay un sello, Juan Antonio Albo. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Columbia Viajes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Explotación de negocios de venta de pasajes terrestres, aéreos y marítimos, organización de excursiones a cualquier parte del mundo, ya sean individuales y/o colectivas, organización de conferencias, asambleas y cualquier efecto de índole cultural, comercial, profesional, deportivo, etc. — Además la explotación de negocios en el ramo de compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y/o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos y/o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación, elaboración y/o transformación de productos, subproductos y sus derivados de las industrias metalúrgicas, alimenticias, maderera, plásticos, química, textil, del vidrio, del cuero, electricidad y electrónica. — Agropecuarias: Explotación de toda actividad agropecuaria, tanto agrícola como ganadera por cuenta propia o de terceros. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles (urbanos, suburbanos y/o rurales) fraccionamiento, loteos e inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos a intereses con fondos propios, constitución y/o transferencias de hipotecas, prendas y/u otros derechos reales sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes de terceros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general con cualquier clase de garantías, ya sean personales y/o reales. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en "La Ley 18.061" u otras, para las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— (diez millones de pesos) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pag oque el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres sdías en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera n destino especial en interés de las acciones, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación, que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La Integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegi-

bles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, segun lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. b) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar. vender y gravar inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso. cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más utilidades. — H. O. Badaracco. — Ramón Di Giambattista. — M. J. C. de Badaracco. — R. P. de Di Giambattista. — M. E. Badaracco. — J. A. Cabero Cortes. — J Castagnola. — N. Serrano. — A. Arango. — N. C. Polo. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 361 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: H. O. Badaracco Ramón Di Giambattista, M. J. C. de Badaracco, R. P. de Di Giambattista, M. E. Badaracco, J. A. Cabero Cortes. J. Castagnola. N. Serrano, A. Arango y N. C. Polo son auténticas de don Horacio Oscar Badaracco, don Ramón Santos Di Giambattista doña María Josefina Caballero de Badaracco, Rita María Pena de Di Giambattista don Mario Eloy Badaracco, don José Angel Cabero Cortes. don José Cirilo Juan Castagnola, don Norberto Serrano y don Norberto Carlos Polo. por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, a los veinte de diciembre de 1968. Raspado veinte. Vale. Hay un sello. Juan Antonio Albo. Es copia fiel, doy fe de los documentos transcriptos. Por último el compareciente agrega: Que solicita la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. En su testimonio así lo otorga y previa lectura en la que se ratifica, firma ante mí, doy fe. — Raspado: hábil. General Paz, cuatrocientos, Gorostiaga dos mil trescientos cincuenta y cuatro, teniendo Inspector, Agropecuaria, procedan, Inmobiliaria, Aires, subproductos, inmuebles. miembros, cinco, Ramón. señores, sin, en, sucursales, constituirse Estas. tendrán emitirla, durante, cinco. Sociedad, inferior, a, siendo, Comercio y, Enmendado. Agropecuaria. Vale. — J. Castagnola. Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Albo.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.200.— e.26|5 Nº 78.908 v.26|5|69

CAXIAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.351. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Ana Cecilia López, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, nacida el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Las Heras número quinientos treinta y dos de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, con cédula de identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, nacido el día veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno, con domicilio en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, con cédula de identidad número un millón ciento noventa mil doscientos catorce, nacido el día veinticuatro de julio de mil novecientos doce, con domicilio en la calle Azul número ochenta y cinco, de la Capital Federal; don Raúl Oscar García, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número seis millones ciento veintitrés mil cincuenta y uno, nacido el día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón número cinco mil ciento veinticuatro, de la Capital Federal; don Rodolfo Luis Torres, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y uno, con domicilio en la calle Alsina número dos mil ochocientos ochenta de la Capital Federal, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cinco; don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Teresita Charlier, con cédula de identidad número un millón novecientos un mil seiscientos ocho. nacido el día veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro con domicilio en la calle Bogotá número cuatro mil cuatrocientos veinticinco, de la Capital Federal; doña Ana Isabel Ghijsels, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don René Oscar Jordán, con libreta cívica número dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, nacida el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, con domicilio en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; doña Ana María Jordán, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad número cinco millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y uno, nacida el día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; doña María Juana Mangioni, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, nacida el día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en la calle Las Heras número quinientos treinta y dos, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y doña Esther Lima, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Renato Emilio Soldani, con cédula de identidad número dos millones veintiún mil novecientos cincuenta y siete, nacida el día primero de diciembre de mil novecientos diez y siete, con domicilio en la calle Azul número ochenta y cinco, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y los comparecientes en sus caracteres de componentes de la sociedad "Caxias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución y de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y que surgen del expediente número treinta mil novecientos veintiséis, y que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ana Cecilia López, René Oscar Jordán, Renato Emilio Soldani, Raúl Oscar García, Rodolfo Luis Torres, Rubén Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels de Jordán, Ana María Jordán, María Juana Mangioni, Esther Lima y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAXIAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros; b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones; c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación y construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.- representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 1.000.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Ana Cecilia López, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — René Oscar Jordán, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Renato Emilio Soldani, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Raúl Oscar García, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Rodolfo Luis Torres, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Rubén Leo Volpe, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Ana Isabel Ghijsels de Jordán, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Ana María Jordán, 1.000 — 5 votos p|acción 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — María Juana Mangioni, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Esther Lima, 1.000 — 5 votos p|acción, 10.000 — 10.000 — 100.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo .— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente, a la Srta. Ana Cecilia López, Vicepresidente al Sr. René Oscar Jordán. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular al Sr. Renato Emilio Soldani y Síndico suplente al Sr. Raúl Oscar García. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Renato Emilio Soldani y René Oscar Jordán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Ana Cecilia López. — René Oscar Jordán. — Renato Emilio Soldani, Raúl Oscar García, Rodolfo Luis Torres, Rubén Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels de Jordán, Ana María Jordán, María Juana Mangioni y Esther Lima. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Ana Cecilia López, René Oscar Jordán, Renato Emilio Soldani, Raúl Oscar García, Rodolfo Luis Torres, Ruben Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels de Jordán, Ana María Jordán, María Juana Mangoini y Esther Lima, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 17 Abr. 1969, Expteñ N. 30.926. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caxias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.676". — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas doce del expediente citado número: treinta mil novecientos veintiséis, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Ana Cecilia López. — René Oscar Jordán. — Renato Emilio Soldani. — Raúl Oscar García. — Rodolfo Luis Torres. — Rubén Leo Volpe. — Ana Isabel Ghijsels de Jordán. — Ana María Jordán. — María Juana Mangioni. — Esther Lima. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello: Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio mil trescientos cincuenta y uno, del protocolo de este Registro a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley correlativos del: tres millones novecientos diez mil seiscientos treinta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.26|5 Nº 78.943 v.26|5|69

CONSTRUCTORA ARISTON

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante, titular del Registro quinientos sesenta y dos de esta ciudad, comparecen: Don Honorio Epaminondas Radamés Eusevi, que dice ser casado con Electra Nelly Meneses, con cédula de identidad número dos millones ciento seis mil quinientos cincuenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Ferrari cuatrocientos dieciséis; don Enrique Andrés Arienti, que dice ser casado con Noemí Raquel Eusevi, con libreta de enrolamiento, matrícula individual tres millones cuarenta y dos mil quinientos ochenta y siete, jubilado, domiciliado en la calle Suárez mil seiscientos treinta y dos, piso cuarto, departamento A; don Juan Luis Catuogno, que dice ser casado con Sebastiana María Luisa Di Paola, con cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y tres, contador público, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos sesenta y cinco, piso séptimo, departamento cincuenta y cuatro; don Eleuterio Meneses, que dice ser casado con Marisa Nerozzi, con cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta mil treinta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Argerich tres mil trescientos sesenta y cuatro, departamento B; don Alberto Horacio Eusevi, que dice ser soltero, e hijo de Honorio Epaminondas Radamés Eusevi, y de Electra Nelly Meneses empleado, con cédula de identidad número cinco millones trescientos dieciocho mil doscientos setenta y cuatro; doña Beatriz Pacheco, que dice ser soltera e hija de Tito Julio Pacheco, y de Pierina Cena, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos doce, empleada, domiciliada en la calle Salta número dos mil cuarenta y tres; don Ricardo Gangeme, que dice ser casado con Cecilia Blanco, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, empleado, domiciliado en la calle Cochabamba número ochocientos treinta y cuatro, piso tercero, departamento seis; don Walter Aguirre, que dice ser casado con Laura Martina Moledo, con libreta de enrolamiento número cero setecientos setenta y cinco mil quinientos treinta y dos, jubilado, domiciliado en la calle Centenera número ciento setenta y ocho, piso primero, departamento A, los nombrados son vecinos de esta ciudad; don Enrique Arturo Arienti, que dice ser casado con Eva Graciela Buzzo, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y seis, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos diez de Lanús Este y don José Antonio López, que dice ser viudo de Aída Celia Quian, con

cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro, empleado, domiciliado en la calle Alvear número dos mil treinta y seis de Bánfield, estos dos últimos son vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los comparecientes son todos argentinos, cuyas cédulas citadas son expedidas por la Policía de esta ciudad, todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a "Constructora Ariston Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial" la que formaron provisoriamente por acta del catorce de noviembre del año próximo pasado, cuyos estatutos se aprobaron por resolución número diez mil ciento sesenta, de fecha once del corriente mes y año de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — A tal fin solicitan del autorizante eleve a escritura pública la documentación y actuaciones pertinentes, teniendo en cuenta la modificación o enmienda al acta constitutiva y estatutos aceptados por la Secretaría citada, es decir por la Inspección General de Justicia, que en sus originales he tenido a la vista en el expediente número veintinueve mil cuatrocientos setenta y tres del año próximo pasado, en trámite an... la Inspección General los que transcriptos por su orden teniendo en cuenta la modificación ordenada son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Honorio Epaminondas Radamés Eusevi, casado con Electra Nelly Meneses, argentino, con céd. de identidad Nº 2.106.558 de la Policía Federal, comerciante, con domicilio en Ferrari 416, Capital Federal. Enrique Andrés Arienti, casado con Noemí Raquel Eusevi, argentino, con céd. de identidad Nº 3.042.587 de la Policía Federal, jubilado, con domicilio en Suárez 1.72., piso 4º, Dpto. A, Capital; Juan Luis Catuogno, casado con Sebastiana María Luisa Di Paola, argentino, con céd. de identidad Nº 6.846.783 de la Policía Federal, contador público nacional, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, piso 7º, Dpto. 54, Capital; Eleuterio Meneses, casado con Marisa Nerozzi, argentino, con Céd. de identidad Nº 2.550.037 de la Policía Federal, comerciante, con domicilio en Argerich 3364, Dpto. "B", Capital; Enrique Arturo Arienti, casado con Eva Graciela Buzzo, argentino, con Céd. de identidad Nº 4.783.966, de la Policía Federal, empleado, con domicilio en Tucumán 2310, Lanús Este; Alberto Horacio Eusevi, soltero, hijo de Honorio Epaminondas Radamés Eusevi y de Electra Nelly Meneses, argentino (sigue al final del acta). — Continuación del encabezamiento... se reúnen los señores... con céd. de identidad número 5.318.274 de la Policía Federal, empleado, con domicilio en Ferrari 416, Capital; Beatriz Pacheco, soltera, hija de Tito Julio Pacheco y de Pierina Cena, argentina, con céd. de identidad Nº 5.634.612 de la Policía Federal, em... con domicilio en Salta 2043, Capital; Ricardo Gangeme, casado con Cecilia Blanco, argentino, con céd. de identidad Nº 1.999.674 de la Policía Federal, empleado, con domicilio en Cochabamba 834, piso 3º, Dpto. 6, Capital; Walter Aguirre, casado con Laura Martina Moledo, argentino, con lib. enrolamiento Nº 0.775.532, jubilado, con domicilio en Centenera 178, piso 1º, Dpto. A, Capital; y José Antonio López, viudo de Aída Celia Quian, argentino, con céd. de identidad Nº 1.562.424 de la Policía Federal, empleado, con domicilio en Alvear 2036, Bánfield, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ARISTON SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la explotación de las siguientes actividades: 1) Construcciones: Construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas y respecto a estas últimas, ya sea por cuenta propia o de terceros; construcciones civiles e industriales; proyectos y dirección de obras en general; 2) Inmobiliarias: Compra y venta de toda clase de inmuebles rurales y urbanos; loteos y fraccionamientos, ya sea por cuenta propia o de terceros; compra y venta de inmuebles bajo el régimen de la propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros; arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales; 3) Comerciales: Compra y venta de materiales para la construcción y de cualquiera otras mercaderías o materias primas nacionales y extranjeras, ya sea por cuenta propia o de terceros; importación, exportación, consignaciones, mandatos, comisiones y representaciones; 4) Industriales: Fabricación de materiales para la construcción en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Eusevi Honorio E. R. 1.400 "A" 140.000. — Eusevi Alberto H. 200 "A" 20.000. — Catuogno Juan Luis 50 "A" 5.000. — Arienti Enrique A. 50 "A" 5.000. — Meneses Eleuterio 50 "A" 5.000. — Arienti Enrique Art. 50 "A" 5.000. — Pacheco Beatriz 50 "A" 5.000. — Gangeme Ricardo 50 "A" 5.000. — Aguirre Walter 50 "A" 5.000. — López José Antonio 50 "A" 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Honorio Epaminondas Radamés Eusevi. — Vicepresidente a Alberto Horacio Eusevi. — Vocales a Enrique Andrés Arienti. — Suplentes a Walter Aguirre. — Síndico titular a Juan Luis Catuogno y Síndico suplente a José Antonio López. — Cuarto: Autorizar al Sr. Honorio Epaminondas Radamés Eusevi y al Dr. Benjamín Levy, abogado, Mat. Tº XX, Fº 322 a fin de que actuando separada, indistinta o conjuntamente: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eusevi — Alberto H. Eusevi — Enrique Arienti — Beatriz Pacheco — Juan L. Catuogno — Gangeme — E. Meneses — W. Aguirre — Enrique A. Arienti — José A. López. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Honorio Epaminondas Radamés Eusevi, Alberto Horacio Eusevi, Juan Luis Catuogno, Enrique Andrés Arienti, Eleuterio Meneses, Enrique Arturo Arienti, Beatriz Pacheco, Ricardo Gangeme, Walter Aguirre, y José Antonio López, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — M. H. Oliveira Mariano H. Oliveira. — Autorización Nº 178, Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Ariston Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 Mar. 1969. — Expte. N. 29.473. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Ariston Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1968 con el nombre de "Atenas Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) de fs. 11 vta. (fojas once) a fs. 12 (fojas doce). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.160". — Lo transcripto es copia de los originales que tuve a la vista doy fe y que obran a fojas: Uno — dos — tres — cuatro — nueve — once — once vuelta y doce, del expediente relacionado y resolución de fojas catorce del mismo, de que doy fe. — Leída a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí doy fe. — Eusevi — Enrique Arienti — Juan L. Catuogno — Gangemé — Alberto H. Eusevi — Beatriz Pacheco — E. Meneses — Enrique A. Arienti — Aguirre — José A. López. — Está mi sello. — Ante mí: Desiderio E. Bruno. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio ciento diecinueve del Registro quinientos sesenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Constructora Ariston Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial" expido este primer testimonio, extendido en ocho folios de actuación notarial numerados del A cero diez millones doscientos treinta y un mil treinta y seis, correlativos al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento... — Desiderio E. Bruno — Desiderio E. Bruno, Escribano. — Testado: doña. No vale. — Entre líneas: número — don — bles — materias — "A". Vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e. 26|5 Nº 79.034 v. 26|5|69

LAUTARO TEJIDOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura trescientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, adscripto de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparecen: don Arón Tyszberowiez, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Canalejas dos mil novecientos veintinueve; doña Stella Dembina de Tyszberowiez, polaca, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Canalejas dos mil novecientos veintinueve; doña Ana Schor de Kurdelas, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Talcahuano setenta y ocho; don León Isaac Kurdelas, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diecinueve mil treinta y uno, casado, domiciliado en la calle Talcahuano setenta y ocho; don Enrique Schlifers-tein, argentino naturalizado, empleado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones doscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Aguirre doscientos veintinueve, departamento dos; don David Kolbe, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y un mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil setecientos treinta y siete; don Marcos Kolbe, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil setecientos treinta y siete; don Bernardo Carlos Marante, argentino, casado, con libreta de enrolamiento trescientos ochenta mil treinta y uno, domiciliado en la Avenida Córdoba setecientos cuarenta y seis; Todos los nombrados vecinos de esta ciudad; y don Alejandro Weinberg, argentino naturalizado, comerciante, casado con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho domiciliado en la calle General Conesa cuatrocientos veintitrés de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y doña Juana Rosenblit de Weinberg, argentina naturalizada, ama de casa, casada con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle General Conesa cuatrocientos veintitrés de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, éstos dos últimos de paso en ésta; mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad Lautaro Tejidos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y dan cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta mil doscientos quince del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia del que resulta la aprobación del acta constitutiva otorgada por documento privado del dos de enero del corriente año, del Estatuto Social obrante en dicho expediente y la resolución de la Inspección General de Justicia, otorgándole personería jurídica, elementos todos que para este acto tengo a la vista en el expediente citado y que transcripto íntegramente, por orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Arón Tyszberowicz, Stella Dembina de Tyszberowicz, Alejandro Weinberg, Ana Schor de Kurdelas, Enrique Schlifers-tein, León Isaac Kurdelas, Juana Rosenblit de Weinberg, David Kolbe, Marcos Kolbe y Bernardo Carlos Marante, todos ellos mayores de edad, y hábiles a los efectos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAUTARO TEJIDOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de productos textiles y afines, de metales y minerales elaborados o no, maquinarias, mercaderías, productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: Mediante la fabricación de tejidos de punto y toda clase de artículos textiles y afines, ya fuere con fibras naturales o artificiales, elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con las industrias textiles, químicas, plásticas y metalúrgicas; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, construcciones en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n (diez milones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en cinco series clase "A" de cinco votos por acción, de m$n 2.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Aron Tyszberowicz, 12.000 "A" 5 votos, 120.000; Stella Dembina de Tyszberowicz, 3.000 "A" 5 votos, 30.000; Alejandro Weinberg, 1.000 "A" 5 votos, 10.000; León I. Kurdelas, 1.000 "A" 5 votos, 10.000; Ana S. de Kurdelas, 500 "A" 5 votos, 5.000; Enrique Schliferstein, 500 "A" 5 votos, 5.000; Juana R. de Weinberg, 500 "A" 5 votos, 5.000; David Kolbe, 500 "A" 5 votos, 5.000; Marcos Kolbe, 500 "A" 5 votos, 5.000; Bernardo C. Marante, 500 "A" 5 votos, 5.000; 20.000, 200.000. La integración se efectúa en efectivo y se integran en este acto el 10 o|o (diez por ciento) de los montos suscriptos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Aron Tyszberewicz, Vicepresidente a Stella Dembina de Tyszberewicz; Vocales a Alejandro Weinberg, Suplentes a Ana Schor de Kurdelas y Enrique Schliferstein; Síndico titular a Contador León Isaac Kurdelas, y Síndico suplente a Juana Rozenblit de Weinberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Arón Tyszberewicz y|o León Isaac Kurdelas a fin de que actuando conjunta o sepa-

radamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. I. Kurdelas, E. Schiferstein, Stella Dembina de Tyszberewicz, Aron Tyszberewicz, A Weinberg, J. Weinberg, David Kolbe, Marcos Kolbe, Ana S. de Kurdelas, B. C. Marante". En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 535, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de León Isaac Kurdelas, C. I. Nº 2.319.031; Enrique Schliferstein. C. I. 4.298.765; Stella Dembina de Tyszberewicz, C. I. 4.244.861 Aron Tyszberewicz, C. I. 245.677; Alejandro Weinberg, C. I. 4.627.448; Juana Rozenblit de Weinberg, C. I. 4.627.445; David Kolbe, C. I. 2.491.118; Marcos Kolbe, C. I. 2.285.936; Ana Schor de Kurdelas, C. I. 2.980.385; Bernardo Carlos Marante, L. E. 380.031, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 2 de enero de 1969. M. Jaichenco. Marcelo Jaichenco, Escribano. Buenos Aires, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. Expte. Nº 30.215. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lautaro Tejidos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentado en esta Inspección General el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus Estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.446". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma precedente dejan transcripto el Estatuto Social de "Lautaro Tejidos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación del primer Directorio y emisión de la serie 1ª de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una, o sean veinte mil acciones de cien pesos cada una, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional, solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y a sus demás efectos legales. Por último, el autorizante deja constancia que el impuesto de sellos por doce mil pesos correspondientes al total de la serie emitida se abonará en la declaración jurada del mes en curso, doy fe. Leída y ratificada, así la otorgan, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. Está mi sello. Ante mí: M Jaichenco, Escribano. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 e.26|5 Nº 79.055 v.26|5|69

WELLS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de Debentures, WELLS (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, Alsina 967, Capital Federal. — I. Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 18 de noviembre de 1942. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 8 de febrero de 1943. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las modificaciones a los Estatutos: 7 de febrero de 1947, 10 de junio de 1948, 19 de octubre de 1948, 9 de marzo de 1950, 16 de julio de 1952, 27 de octubre de 1954, 7 de junio de 1956, 26 de julio de 1957, 3 de noviembre de 1959. — II - Objeto y Ramo Principal Fabricación de hilados y casimires de lana peinada y|o fibras sintéticas. — III Capital. El capital social autorizado es de m$n. 300.957.000 (trescientos millones novecientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional) representado por 3.009.570 acciones de m$n. 100 (cien pepital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 300.957.000 (trescientos millones novecientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional) representado por 3.009.570 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 300.957.000 (trescientos millones novecientos cincuen- y siete mil pesos moneda nacional) dividido en 259.750 acciones ordinarias con derecho a cinco votos, correspondientes a las Series "A", "B", "C", "D", "N", "O", "R", "S", "T", "W", "Y", "28" y "30"; 2.729.820, acciones ordinarias con derecho a un voto correspondiente a las Series "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "LL", "M", "P", "Q", "T", "U", "X", "Z", "29" y "31" y 20.000 acciones preferidas del 5 y 1|2 o|o anual Serie "E". — IV. Directorio. El Directorio está así constituido: Dr. Rolando Stalli, Presidente. Dr. Arturo Juan Lima, Vicepresidente; Sra. Beatriz A. A. de Mizes, Secretario; Sr Manuel Rodríguez, Director Titular; Sra. Patricia A. A. de Lafuente, Director titular; Srta. Gloria Adot, Director Titular C.P.N.; José Luis Etchandy, Síndico titular C.P.N.; Humberto Ghidini, Síndico suplente. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato. Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Oscar Amadeo Antonio Amigó y Fideicomisario suplente el señor Ewald Otto Federico Blecha. — Con fecha 13 de diciembre de 1968 y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Luis María Tissone, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 276, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Rolando Stalli, Presidente del Directorio de Wells (Argentina), Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y el señor Oscar Amadeo Antonio Amigó, como Fideicomisario, tal como lo establece el Artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de febrero de 1969, bajo el número 1, folio Nº 28, libro Nº 3, de Contratos de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones Generales del Contrato. Monto de la emisión: Se emiten m$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional), representados por 1.000.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en 10 series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así: 30 % (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año; 30 % (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año y 40 % (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía. Los debentures a emitir serán con garantía especial. — La sociedad gravará con hipotecas en primer grado a favor del Banco, el inmueble de su propiedad con todo lo adherido al suelo por acción física y|o moral y en futuro, ubicado en Inglaterra 231, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, Manzana 2A, lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 superficie 3.596,75 mts. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora. — Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. Banco de la Nación Argentina, Prenda fija sobre lana y|o lo que surja de su elaboración: $ 28.728.578. — Banco de la Provincia de Buenos, Prenda fija sobre productos en curso de elaboración y|o elaborado a $ 25.000.000. — Dirección General Impositiva $ 69.599.037. — Caja de Jubilaciones de Industria $ 31.735.013. — Caja de Jubilaciones de Comercio $ 9.746.428. — Caja de Jubilaciones de Subsidio Familiar pesos 9.986.904. — Municiplidad de la Ciudad de Buenos Aires pesos 639.000. — VIII Debentures Emitidos con Anterioridad. La sociedad con anterioridad ha efectuado la emisión de debentures por m$n. 60.000.000,— conforme a las condiciones insertas en el prospecto de emisión del 2 de mayo de 1967, inscripto el 12 de junio de 1967, bajo el número 5, folio 3, Libro de prospecto de Debentures Nacionales. — IX - Bienes de la Sociedad.

— Los principales bienes, al cierre del último balance aprobado son los siguientes: Terrenos: Inglaterra 231 e Infanta Isabel 232, Partido de General San Martní, Prov. de Buenos Aires, Manzana 2A, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. — Superficie mts.2 3.779.04. — $ 15.180.032. — Inmuebles: Un edificio industrial de 1a. Categoría; superficie cubierta 5.711,08 m2., en dos cuerpos de 2 plantas, sito en Inglaterra Nº 231, Partido de Gral. San Martín, destinado a Planta Industrial, oficicinas administrativas y ventas pesos 112.887.324. — Ampliación de edificio en curso $ 15.626.772. — Maquinarias pesos 258.373.308. — Instalaciones Varias $ 16.546.556. Motores eléctricos 6.833.573. — Est., Mesas, Rec. y Accesorios de Fabrica $ 6.289.097. — Instalaciones Eléctricas $ 7.904.989. — Muebles y Utiles $ 5.826.194. — Rodados $ 4.409.642. — Herramientas $ 722.263. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 28 de febrero de 1967, Ingresos m$n. 722.624.449; Egresos m$n. 684.477.369; Ganancia m$n. 38.147.080; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 111.371.874. — Al 29 de febrero de 1968, Ingresos m$n. 1.010.238.964. — Egresos m$n. 948.591.643. —Ganancia m$n. 61.647.321; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 159.904.253. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Fdo.: Oscar Amadeo Antonio Amigó, Fideicomisario. — Arturo Juan Lima, Vicepresidente. — Manuel Rodríguez, Director. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Enmendado: 1969, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 e.26|5 Nº 78.903 v.26|5|69

S U E D E N
Sociedad Anónima Comercial, e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1.130. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Norberto Domingo Fasce, argentino, casado con doña Gladys Haydée Fernández, domiciliado en esta Capital, calle Crámer número tres mil cuatrocientos dos con Cédula de Identidad número un milló seiscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos, comerciante; don Rodolfo Domingo Fasce, argentino, casado con doña Teresa Victoria Navarro domiciliado en esta Capital, calle Crámer número tres mil cuatrocientos dos, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y uno, comerciante; doña Gladys Haydée Fernández de Fasce, argentina, casada con don Norberto Domingo Fasce, domiciliada en esta Capital, calle Crámer número tres mil cuatrocientos sesenta y dos con Cédula de Identidad número nueve mil cuatrocientos once, ama de casa; don Juan José Jalil, argentino, casado con doña Beatriz Joaquina Cano, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil doscientos ochenta y ocho, piso primero, departamento seis, de esta Capital, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y dos, comerciante; doña Yolanda Eleuteria Cano de Saraco, argentina, viuda de don Eduardo Gustavo Saraco domiciliada en la calle Gualeguaychú número novecientos noventa y nueve, Capital, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta siete mil novecientos ochenta y uno, ama de casa; don Amadeo Jacinto Ducdoc, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número siete mil seiscientos cincuenta y cinco, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos diecisiete mil cincuenta y dos, comerciante; don Julio Ducdoc, argentino, casado con doña Emili Victoria Righetti, domiciliada en esta Capital, calle Formosa número cuatrocientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta mil ochocientos ochenta cinco, comerciante; don Angel José Tortoriello, argentino, casado con doña An María Abbas, domiciliado en la calle Morón número cuatro mil doscientos cincuenta, Capital, con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y cinco mil ciento veintinueve, empleado; don Jaime Martins Viegas, portugués, casado con doña Clara Mafalda Clydis, domiciliado en la calle José Indart número seiscientos ochenta, Lomas de Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete, empleado; y don Héctor Bruno Romero, argentino, casado con doña Eva Beatriz Carballo, domiciliado en esta Capital, calle Cortina número mil seiscientos once, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinticinco mil seiscientos dieciocho, empleado; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Sueden, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta mil seiscientos treinta y nueve, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Norberto Domingo Fasce, Rodolfo Domingo Fasce, Gladys Haydée Fernández de Fasce, Juan José Jalil, Yolanda Eleuteria Cano de Saraco, Amadeo Jacinto Ducdoc, Julio Ducdoc, Angel José Tortoriello, Jaime Martins Viegas, Héctor Bruno Romero, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUEDEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Comerciales: En general la explotación de hoteles, hospedaje y restaurantes en todas sus formas y modalidades. La compra, venta, importación, exportación y distribución de productos manufacturados, sin manufacturar, materias primas y artículos relacionados con el objeto de la sociedad; comisiones, consignaciones y representaciones Industriales: Transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias textil, plástica, maderera, metalúrgica y de la alimentación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las 10 series de acciones ordinarias, al portador, de la Clase "A", de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Amadeo Jacinto Ducdoc, 2.000 a 5 votos 2.000.000. — Julio Ducdoc, 2.000 a 5 votos 2.000.000. — Juan José Jalil, 2.000 a 5 votos 2.000.000. — Yolanda Eleuteria Cano de Saraco, 1.000 a 5 votos 1.000.000. — Norberto Domingo Fasce, 2.500 a 5 votos, 2.500.000. — Angel José Tortoriello, 100 a 5 votos 100.000. — Jaime Martins Viegas, 10 a 5 votos 100.000. — Héctor Bruno Romero, 100 a 5 votos 100.000. — Rodolfo Domingo Fasce, 100 a 5 votos 100.000. — Gladys Haydée Fernández de Fasce, 100 a 5 votos 100.000. — 10.000. — 10.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 1.000.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas fundadoras corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Amadeo Jacinto Ducdoc; Vicepresidente, a Juan José Jalil, Síndico Titular, a Héctor Bruno Romero, y Síndico Suplente, a Rodolfo Domingo Fasce. — Cuarto: Autorizar a Amadeo Jacinto Ducdoc y|o Juan José Jalil y|o Norberto Domingo Fasce a fin de que en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) N. D. Fasce. — Gladys H. Fernández de Fasce. — A. J. Ducdoc. — J. Ducdoc. — A. J. Tortoriello. — J. Viegas. — R. D. Fasce. — Héctor B. Romero. — Yolanda E. Cano de Saraco. — Juan José Jalil. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro 395 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Norberto Domingo Fasce, Rodolfo Domingo Fasce, Gladys Haydée Fernández de Fasce, Juan José Jalil, Yolanda Eleuteria Cano de Saraco, Amadeo Jacinto Ducdoc, Julio Ducdoc, Angel José Tortoriello, Jaime Martins Viegas, y Héctor Bruno Romero, doy fe. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968". — "Buenos Aires, 08 Abr. 1969. — Expte. N. 30.639. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector Ge-

neral de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nro. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sueden, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 26 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de marzo de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta a fs. 13 (fojas trece). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Inspector General Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.783". Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil trescientos diez del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. - Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.26|5 Nº 78.927 v.26|5|69

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE INVERSIONES (INVESTMENT DEVELOPMENT CORPORATION)

Sociedad Anónima, Comercial, Inversora y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Luis Mario Caral, casado, argentino, domiciliado en Cerrito número 268, de esta Capital, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y como apoderado de las siguientes personas: Amaranto Enrique Abeledo, argentino, casado con Marta Zaldívar, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.735.856, domiciliado en la Avenida Quintana 40, primer piso, de esta Capital, don Julio Jacinto Rosario Gottheil, argentino, casado con Eleanor Sue Littleton, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.320.634, domiciliado en la calle Brown 222, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Lionel Jorge Hurden, argentino, casado con Teresa Ruiz, asesor independiente, con cédula de identidad de la Policía Federal número 939.794, domiciliado en la calle Perú 63 de Mártínez, Provincia de Buenos Aires, doña María del Carmen Jeanneret, argentina, soltera, Abogada, con cédula de identidad número 1.952.605, expedida por la Policía Federal de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Mitre 3850 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo Federico Ansaldo, argentino, soltero, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.537.316, domiciliado en la calle Austria 2391, piso 8º "A", de esta ciudad, don Germán Rafael Pirán, argentino, casado con Matilde Rosa Ibarguren, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.376.613, domiciliado en la calle Castex 3324, piso 7º, departamento 14, de esta ciudad; don Miguel Eduardo Sanguinetti, argentino, casado, con Matilde Oyharzábal Castro, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.592.530, domiciliado en la calle Amenábar 2539, planta baja, departamento 4, de esta ciudad, don Pablo Federico Porto, italiano, casado con María Esther Gesino, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.552.453, domiciliado en la calle Talcahuano 1165, piso tercero "F", de esta ciudad; don José María García Cozzi, argentino, soltero, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.900.063, domiciliado en la calle San Mateo 3775, Planta Baja, departamento 3, de esta ciudad y don Victorio Emiliani, italiano, casado con Nydia Lasave, ingeniero químico, con cédula de identidad número 304.317, expedida por la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en Sánchez de Bustamante número 1644, segundo piso "B", de esta ciudad, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron según escritura de fecha 22 de noviembre de 1968, pasada ante mí al folio 2711 de este mismo Registro, Protocolo de dicho año a la que me remito y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, e incluso para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. — Manifiesta el señor Caral que el mandato está vigente pues no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno, y en el carácter acreditado agrega: Que el 22 de noviembre de 1968, sus mandantes celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Sociedad para el Desarrollo de Inversiones (Investment Development Corporation) Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, y de Mandatos", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando su capital, designando su primer Directorio y el Síndico. — Que sometieron dicho contrato a las normas del Decreto número 3329|63 y formaron el expediente número 29.677 ante la Inspección General de Justicia, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los estatutos y al Acta Fundacional. — Luego la mencionada repartición, en virtud de las normas del decreto mencionado, dictó el 21 de febrero del corriente año la Resolución número 10.009, autorizando a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Sociedad para el Desarrollo de Inversiones (Investment Development Corporation) Sociedad Anónima, Comercial, Inversora y de Mandatos". — Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, el compareciente, por la representación invocada, viene a Protocolizar en este Registro a mi cargo el Acta Funcional, los Estatutos Sociales, la integración de capitales de la sociedad indicada y la designación del primer Directorio, así como también la resolución del señor Inspector General de Justicia, documentos que tengo a la vista, glosados en el expediente mencionado y que copiados en su texto ordenado y definitivo dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Victorio Emiliani, Julio Jacinto Rosario Gottheil, Amaranto Enrique Abeledo, Pablo Federico Porto, Miguel Eduardo Sanguinetti, María Jeanneret, Eduardo Federico Ansaldo, Germán Rafael Pirán, José María García Cozzi y Lionel J. Hurden, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE INVERSIONES (INVESTMENT DEVELOPMENT CORPORATION), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INVERSORA, Y DE MANDATOS" — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la promoción de proyectos de inversión y de desarrollo regional en la República Argentina y en la zona Latinoamericana de Libre Comercio. — Inversora: Mediante la participación en proyectos financieros, industriales o de obras públicas y en general la toma de participación e intereses en proyectos y empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación, o de cualquier otra manera. — De mandatos: Mediante la representación de intereses de terceros o inversiones en la República Argentina y la zona Latinoamericana de Libre Comercio. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 1.000.000 representado por un mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador, de un voto. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Clase. Integración. Acciones. Monto. Ing. V. Emiliani, 40, Ord., 6.000. — A. E. Abeledo, 40, Ord., 6.000. — J. Gottheil, 40, ", 6.000. — Traspaso, 120, 18.000. — Traspaso, 120, 18.000. — P. F. Porto, 20, Ord.. 5.000. — M. E. Sanguinetti, 10, ", 1.500. — M Jeanneret, 10, ", 1.500. — E. F. Ansaldo, 10, ", 1.500. — G. R. Pirán 10, ", 1.500. — J. M. García Cozzi, 10, ", 1.500. — L. J. Hurden, 10, ", 1.500. — 200, 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador: Presidente a Amaranto Enrique Abeledo. Vicepresidente a Victorio Emiliani. Vocales a Pablo Federico Porto. Suplentes a German Rafael Pirán. Síndico Titular a Julio Jacinto Rosario Gottheil, y Síndico Suplente a Lionel Jorge Hurden. — Cuarto: Autorizar a Luis M. Caral, Lionel J. Hurden, Pablo F. Porto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Emiliani. — J. Gottheil. — Enrique Abeledo. — Pablo Porto. — Miguel E. Sanguinetti. — María Jeanneret. — Eduardo F. Ansaldo. — Germán Pirán. — J. M. García Cozzi. — Lionel J. Huren. — Certifico en mí carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: "V. Emiliani. — J. Gottheil. — Enrique Abeledo. — Pablo Porto. — Miguel E. Sanguinetti. — María Jeanneret. — Eduardo F. Ansaldo. — Germán Pirán. — J. M. García Cozzi y Lionel J. Hurden, pertenecen respectivamente a los señores Victorio Emiliani, Julio Jacinto Rosario Gottheil, Amaranto Enrique Abeledo, Pablo Federico Porto, Miguel Eduardo Sanguinetti, María del Carmen Jeanneret, Eduardo Federico Ansaldo, Germán Rafael Pirán, José María García Cozzi y Lionel Jorge Hurden y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 22 de noviembre de 1968. — Conste. — Hay un sello. — F. J. del Castillo. — Nº 29.677. Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Exped. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad Sociedad para el Desarrollo de Inversiones (Investment Development Corporation) Sociedad Anónima Comercial, Inversora y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de dicbre. de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vuelta (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.009. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo: F. del Castillo Esc.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.26|5 Nº 78.989 v.26|5.69

ALLEGRETTA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad. — "Allegretta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen el señor Juan Damián Allegretta, casado, argentino, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y nueve mil ciento sesenta y tres, de la Policía Federal, comerciante, y doña Natalia Elena Pesaro de Allegretta, casada, argentina, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres, comerciante, ambos domiciliados en la calle Paribebuy número seis mil novecientos cuarenta y ocho, departamento veintitrés, piso segundo Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto por sí y en nombre y representación de don Luis Juan Peral, casado argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle José M. Penna número doscientos cuarenta y uno, departamento número dos; de don Elgard Eddie Ruberto, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos dos mil doscientos dieciocho, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, tercero "C", Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; de don Alberto Emilio Sibello, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos mil setecientos ochenta y dos, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Formosa número dos mil doscientos ochenta y dos, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; de don Benedicto Pascual Bagniele, casado, argentino, con cédula de identidad número un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Pasco número mil noventa y uno primero "A", Capital Federal; de don Ovidio Carmelo Caporale, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Corvalán número tres mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal; de don Miguel Angel Castellano, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y seis mil novecientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Núñez número dos mil ciento treinta y cinco, departamento "B", Capital Federal; de don Miguel Antonio Disciosc̈ia, argentino, casado con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número dos mil sesenta y cuatro, Capital Federal, y de don Lorenzo Nunsio Mazza, casado, argentino, con cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta mil novecientos diecinueve de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número setecientos cuarenta y seis, piso cuarto, departamento doce, Capital Federal. — La representación que asumen los comparecientes señor Juan Damián Allegretta y señora Natalia Elena Pesaro de Allegretta la justifican con el mandato de carácter especial para este acto que les fue conferido para actuar en forma conjunta, separada o alternativamente por los antes nombrados en escritura pública pasada por ante mí con fecha cuatro de noviembre último al folio seiscientos cuarenta y ocho de este Protocolo, la que más adelante se transcribe íntegramente dando fe de tenerla a la vista en testimonio expedido en forma. — El señor Juan Damián Allegretta y la señora Natalia Elena Pesaro de Allegretta, ambos por sí y en representación de los antes nombrados, cuyos nombres y demás datos de identidad se dan por reproducidos, ejerciendo el mandato en forma conjunta de acuerdo a las facultades que el mismo contiene, dicen: Que ambos en unión de sus mandantes con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyeron en Asamblea constitutiva de "ALLEGRETTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", aprobando en esa oportunidad el acta constitutiva instrumentada en la escritura pública últimamente mencionada anexo el mandato de referencia, y el Estatuto Social, ambos regidos por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos ssenta y tres. — Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto en nombre propio y de sus mandantes, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatuto Social, ambos del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, correspondientes a la sociedad autorizada para funcionar como anónima bajo la denominación antes expresada, dando fe yo el escribano autorizante de tener a la vista para este acto el expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil trescientos noventa y siete, en el cual de fojas una a tres corre testimonio del acta constitutiva y el mandato a favor de los comparecientes, instrumentada en la escritura pública pasada ante mí el cuatro de noviembre último, folio seiscientos cuarenta y ocho de este Protocolo corriente: de fojas cuatro a cinco, el Estatuto Social aprobado: de fojas nueve a diez las modificaciones aceptadas al Estatuto y Acta Constitutiva y a fojas once la Resolución de la Inspección General de Justicia que lleva el número nueve mil quinientos noventa y siete del dieciséis de diciembre último, autorizando el funcionamiento como Sociedad Anónima. — En el orden expresado transcribo a continuación la documentación de referencia con las modificaciones resultantes de fojas nueve a diez y la impuesta de oficio en la resolución de fojas once, siendo su tenor en el orden expresado el siguiente: "Escritura número doscientos veinticinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen en esta Escribanía sita en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, primer piso "B", siendo las die-

seis horas d. la fecha, los señores Juan Damián Allegretta, casado, argentino, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y nueve mil ciento sesenta y tres de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Peribebuy seis mil novecientos cuarenta y ocho, departamento veintitrés, piso segundo Capital Federal; doña Natalia Elena Pesaro de Allegretta, casada, argentina, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres, comerciante, domiciliada en la calle Poribebuy seis mil novecientos cuarenta y ocho, departamento veintitrés, piso segundo, Capital Federal; don Luis Juan Peral, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle José M. Penna número doscientos cuarenta y uno, departamento dos. Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Elgard Eddie Ruberto, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos dos mil doscientos dieciocho, contador público nacional, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, tercero "C", Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Emilio Sibello casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos mil setecientos ochenta y dos. Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Formosa número dos mil doscientos ochenta y dos, Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires; don Benedict Pascual Bagniole, casado, argentino, con cédula de identidad número un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Pasco número mil noventa y uno, primero "A", Capital Federal; don Ovidio Carmelo Caporale, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Corvalán número tres mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal; don Miguel Angel Castellano, casado. argentino, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y seis mil novecientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Núñez, número dos mil ciento treinta y cinco, departamento "B", Capital Federal; don Miguel Angel Disciosci a, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número dos mil sesenta y cuatro, Capital Federal y don Lorenzo Nuncio Mazza, casado, argentino, con cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta mil novecientos diecinueve, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número setecientos cuarenta y seis, piso cuarto, departamento doce, Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han decidido constituir una Sociedad Anónima, a cuyo fin concurren en la fecha y hora expresadas a esta escribanía donde se constituyen en Asamblea Constitutiva, aceptando como Acta de Constitución y Estatuto el del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. cuyo texto es el siguiente: Acta Constitutiva: Los comparecientes antes nombrados resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Allegretta", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización de toda clase de repuestos para maquinarias de uso en artes gráficas, en diarios, en editoriales e imprentas; b) Comerciales: Por la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de repuestos y maquinarias de todo tipo para la industria de artes gráficas, así como también de papel. tintas y todo lo concerniente a dicha industria; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno y dos de acciones ordinarias de la clase "A", al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Juan Damián Allegretta, dieciséis mil acciones clase "A", pesos ciento sesenta mil; Natalia Elena Pésaro de Alegretta, con fondos propios mil quinientas acciones clase "A", pesos quince mil; Luis Juan Peral, trescientas acciones clase "A", pesos tres mil; Ovidio Carmelo Caporale, trescientas acciones clase "A", pesos tres mil; Miguel Angel Castellanos, trescientas acciones clase "A", pesos tres mil; Miguel Antonio Disciosci a, cuatrocientas acciones clase "A", pesos cuatro mil; Elgard Eddie Ruberto, trescientas acciones clase "A", pesos tres mil; Alberto Emilio Sibello, trescientas acciones clase "A", pesos tres mil; Benedicto Pascual Bagniole, trescientas acciones clase "A", pesos tres mil; Lorenzo Nuncio Mazza, trescientas acciones clase "A", pesos tres mil. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Juan Damián Allegretta; Vicepresidente, Natalia Elena Pésaro de Allegretta; Vocales titulares, Miguel Antonio Disciosci a; Luis Juan Peral; Benedicto Pascual Bagniola. Síndico titular, Ovidio Carmelo Caporale y Síndico suplente, Miguel Angel Castellano. — Cuarto: Los comparecientes autorizan mediante Poder Especial que confieren en este acto a favor del señor Juan Damián Allegretta y señora Natalia Elena Pésaro de Allegretta, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, según lo resuelvan, intervengan en todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorizan asimismo para aceptar y|o proponer modificaciones inclusive el cambio de la denominación. Facultándolos para que actuando en la forma antes expresada una vez que sea aprobado el Estatuto y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar en nombre de todos los presentes la respectiva escritura de constitución social prevista en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, abonar impuestos fiscales, hacer depósitos de garantía, presentarse ante el juez Nacional en lo Comercial de Registro y toda otra gestión necesaria a los fines expresados, sin limitación alguna. Hago constar yo el escribano autorizante que los comparecientes firman simultáneamente a este otorgamiento el texto del Estatuto que regirá los destinos de la Sociedad, que concuerda en todas sus partes con el Estatuto a que se refiere el decreto Nº tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, certificando yo las firmas consignadas en el mismo. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Asamblea constitutiva pidiéndome los comparecientes que de la presente les expida testimonio. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí en la forma que acostumbran hacerlo, de lo que doy fe. Raspado: Penna. Estatuto. Vale. Entre líneas: con fondos propios. Vale. — Natalia Pésaro de Allegretta. A. E. Sibello. B. Bagniole. E. E. Ruberto. J. A Allegretta. L. N. Mazza. Miguel A. Castellano. Caporale. Miguel A. Disciosci a. Luis J. Peral. Hay un sello. Ante mí Antonio J. B. D. Zerboni. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos veinticinco pasó ante mí y queda al folio seiscientos cuarenta y ocho del Registro doscientos ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para los interesados y para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Hay un sello. Antonio J. B. D Zerboni. Escribano. Es copia fiel, doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Visto Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la Sociedad Allegretta. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 4 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), a fs. 10 (fojas diez), agregado de oficio al final del artículo tercero el siguiente párrafo; "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9597. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Antonio J. B. D. Zerboni, escribano. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400 e. 26|5 Nº 76.434 v. 26|5|69.

DORMETAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Seiscientos diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen: el señor José Slipak, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos cuarenta y uno, Capital; Marcelo José Joffé, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos veinte y siete, Capital; Dora Bedne de Slipak, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao número mil trescientos cuarenta y uno, Capital; Samuel Jaime Bedne, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil doscientos trece, Capital: Ana Beatriz Slipak de Joffé, argentina. casada, domiciliada en la calle Pasteur número setecientos veinte y siete, Capital: Jorge Aníbal Castelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López número seiscientos cuarenta, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Graciela Mónica Doumerc, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil doscientos sesenta y tres, Capital. Beatriz Elena Ortega, argentina, soltera, domiciliada en la calle La Plata número mil cuatrocientos veinte y cinco, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ana Cizek, argentina. soltera, domiciliada en la calle Heredia número seis mil seiscientos setenta y uno, de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Nora Cristina Torre, argentina, soltera, domiciliada en la calle Anselmo Sáenz Valiente número ciento sesenta y uno, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Dormetal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Slipak, Marcelo José Joffé, Dora Bedne de Slipak, Samuel Jaime Bedne, Ana Beatriz Slipak de Joffé, Jorge Aníbal Castelli, Graciela Mónica Doumerc, Beatriz Elena Ortega, Ana Cizek y Nora Cristina Torre, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DORMETAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración y depósito de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, minera, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz y de la construcción: Comerciales: Mediante operaciones comerciales, de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas, y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles o inmuebles, de cualquier naturaleza que sean: Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales tales como la compra, venta, construcción fraccionamiento urbanización, forestación, explotación y administración de di[illegible] inmuebles: Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (Diez mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 1.000.000 m$n. cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Slipak, 500 Ordinarias, m$n. 50.000. — Marcelo José Joffé, 200 Ordinarias, m$n 20.000. — Dora Bedne de Slipak, 500, Ordinarias, m$n. 50.000. — Samuel Jaime Bedne, 200, Ordinarias, m$n. 20.000. — Ana Beatriz Slipak de Joffé, 100, Ordinarias, m$n. 10.000. — Jorge Aníbal Castelli, 100, Ordinarias, m$n. 10.000. — Graciela Mónica Doumerc, 100, Ordinarias, m$n. 10.000. — Beatriz Elena Ortega, 100, Ordinarias, m$n. 10.000. — Ana Cizek, 100, Ordinarias, m$n. 10.000. — Nora Cristina Torre, 100, Ordinarias, m$n. 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Slipak; Vicepresidente a Marcelo José Joffé; Vocales a Dora Bedne de Slipak; Suplentes a; Síndico titular a Samuel Jaime Bedne y Síndico suplente a Ana Beatriz Slipak de Joffé. — Cuarto: Autorizar a José Slipak, Marcelo José Joffe, Dora Bedne de Slipak y Samuel Jaime Bedne, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Slipak. — Marcelo J. Joffé. — D. Bedne. — S. J. Bedne. — Ana de Joffé. — Jorge A. Castelli. — G. M. Doumerc. — Beatriz Ortega. — Ana Cizek. — Nora Torre. ... "Estatutos ... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... José Slipak. — Marcelo J. Joffé. — D. Bedne. — S. J. Bedne. — Ana de Joffé. — Jorge A. Castelli. — G. M. Doumerc. — Beatriz Ortega. — Ana Cizek. — Nora Torre. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Slipak, Marcelo José Joffé, Dora Bedne de Slipak, Samuel Jaime Bedne, Ana Beatriz Slipak de Joffé, Jorge Aníbal Castelli, Graciela Mónica Doumerc, Beatriz Elena Ortega, Ana Cizek y Nora Cristina Torre, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio C. Etchart. — Hay un sello. — Julio C. Etchart". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Abr. 1969. — Expte. N. 31.029. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dormetal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta

ciudad el 8 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.738". — Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número treinta y un mil veinte y nueve, de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Dormetal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Slipak. — Marcelo J. Joffé. — D. Bedne. — S. J. Bedne. — Ana de Joffé. — Jorge A. Castelli. — G. M. Doumerc. — Beatriz Ortega. — Ana Cizek. — Nora Torre. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil doscientos cuarenta y ocho en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial números diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro; diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco; diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y seis; diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y siete, diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho; diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y nueve; diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos y diez millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio C. Etchart. — (Escribano).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600. — e. 26|5 Nº 78.934 v. 26|5|69

D I C A R

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número: Treinta y Tres. — En la ciudad de Avellaneda Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Schwartzburg, casado, argentino naturalizado, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.274.498, domiciliado en la calle Cánning número setecientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; don Horacio Epelbaum soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.212.525, domiciliado en la calle San Juan número dos mil ochenta y uno, de la Capital Federal; don Eugenio Bercholc, casado, argentino comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.019.914, domiciliado en la calle Almirante Francisco Juan Segui número dos mil trescientos diecisiete, de la Capital Federal; don Juan Bercholc, casado argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.598.119, domiciliado en la calle Almirante Francisco Juan Segui número dos mil trescientos seis, piso primero, de la Capital Federal; don José Coll, casado, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.423.662, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos diez de Vicente López, de esta Provincia; don Jorge Israel Grynberg, casado, argentino, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal, Nº 2.744.931, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y siete, piso segundo, de la Capital Federal; don Moisés Miguel Grynberg, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.201.652, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y siete, piso segundo, de la Capital Federal; don Israel Spak casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.276.015, domiciliado en la calle Cánning número doscientos sesenta y siete, de la Capital Federal y don Isaac Spak, casado argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.480.637 domiciliado en la calle Cánning número doscientos sesenta y siete, de la Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por su propio derecho; haciéndolo además el señor Isaac Spak, en nombre y representación de don Isaac Alberto Felcman, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.523.320, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil cuatrocientos noventa y seis, a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio mil setecientos quince, de este mismo Registro a mi cargo, cuya matriz tengo a la vista, doy fe; asegurándome el señor Isaac Spak, que la representación por él invocada se encuentra en plena vigencia y sin modificación alguna, y los otorgantes en el carácter invocado, dicen: Que en reunión celebrada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, según resulta del Acta Constitutiva que se transcribirá, que girará en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Dicar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deban regirla. Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos: dicha Inspección General después de los trámites de estilo, dictó la respectiva Resolución con fecha veintiuno de febrero del corriente año, todo ello de conformidad con el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional. Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad "Dicar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente Resolución, a que se ha hecho referencia, obrantes en el Expediente número A-treinta mil doscientos cuarenta y tres, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y literalmente transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Coll, Manuel Schwartzburg, Jorge Israel Grynberg, Moisés Miguel Grynberg, Isaac Alberto Felcman, Israel Spak, Isaac Spak, Eugenio Bercholc, Juan Bercholc y Horacio Epelbaum, en el local de la calle Cánning Nº 267, Capital Federal, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DICAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de veinte años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de maquinarias, mercaderías, productos y/o subproductos, frutos del país, y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliaria: Mediante la compra-venta y/o construcción de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituir se para concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en (diez) series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Coll, 4.000 (m$n. 400.000), ordinarias, m$n. 40.000. — Manuel Schwartzburg, 2.000 (m$n. 200.000), ordinarias, m$n. 20.000. — Jorge Israel Grynberg, 2.000 (m$n. 200.000), ordinarias, m$n. 20.000—Moisés Miguel Grynberg, 2.000 (m$n. 200.000), ordinarias, m$n. 20.000. — Isaac Alberto Felcman, 2.000 (m$n. 200 000), ordinarias, m$n. 20.000. — Israel Spak, 2.000 (m$n. 200.000), ordinarias, m$n. 20.000. — Isaac Spak, 2.000 (m$n. 200.000), ordinarias, m$n. 20.000. — Eugenio Bercholc, 1.500 (m$n. 150.000), ordinarias, m$n. 15.000. — Juan Bercholc, 1.500 (m$n. 150.000), ordinarias, m$n. 15.000 - Horacio Epelbaum, 1.000 (m$n. 100.000), ordinarias, m$n. 10.000. — Totales: 20.000 (m$n. 2.000.000), ordinarias, m$n. 200.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Israel Spak; Vicepresidente a Moisés Miguel Grynberg: Vocales a: Isaac Spak, José Coll; Suplentes a: Eugenio Bercholc e Isaac Alberto Felcman; Síndico Titular a Jorge Israel Grynberg; y Síndico Suplente a Miguel Arbetman. — Cuarto: Autorizar a los doctores Adolfo Guillermo Albertman y Jorge Pablo Dubove, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Coll. — Manuel Schwartzburg. — Jorge Grynberg. — M. Grynberg. — A. Felcman. — Israel Spak. — Isaac Spak. — E. Bercholc J. Bercholc. — H. Epelbaum. — — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro 39 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden de don José Coll, don Manuel Schwartzburg, don Jorge Israel Grynberg, don Moisés Miguel Grynberg, don Isaac Alberto Felcman, don Israel Spak, don Isaac Spak, don Eugenio Bercholc, don Juan Bercholc y don Horacio Epelbaum, son auténticas, las cuales fueron puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. Alejandro Abrevaya, Escribano.— Buenos Aires, 21 de febrero de 1969.—Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dicar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de noviembre de 1968, y presentada ante esta Repartición el 4 de febrero de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio. Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.014. — Fdo.: Miguel Albertman. — Hay un sello. (Escribano). — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. e. 26|5. — Nº 78.942 v. 26|5|69

DOD VAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Mauricio León Usterman, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.582.049, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pedernera número cuatrocientos ochenta y cinco, El Palomar (Buenos Aires); doña Perla Michalski de Usterman, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número 2.813.744 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Pedernera número cuatrocientos ochenta y cinco, El Palomar (Buenos Aires); don Abraham Michalski, polaco, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.804.811, domiciliado en la calle Rosales número ciento setenta y ocho, Villa Lynch (Buenos Aires); don Isaac Usterman, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 969.649, domiciliado en la calle General Artigas número cinco mil setecientos sesenta y siete; doña Clara Sandberg de Usterman, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.859.124, domiciliada en la calle General Artigas número cinco mil setecientos sesenta y siete; doña Cecilia Usterman de Somerstein, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.258.679, domiciliada en la calle Machaín número cuatro mil setecientos cuarenta y tres; don Abraham Somerstein, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.856.177, domiciliado en la calle Machaín número cuatro mil setecientos cuarenta y tres; don Domingo Cisale, argentino, soltero, empresario, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.709.099, domiciliado en la calle Juan S. Bach número cuatro mil trescientos cincuenta y uno; doña Regina Katz de Somerstein, polaca, viuda, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.789.762, domiciliada en la calle Machaín número cuatro mil setecientos cuarenta y tres; don Jaime Nagorny, argentino, casado, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.560.203, domiciliado en la calle Padilla número seiscientos setenta y tres, piso cuarto, "D", todos vecinos, a excepción de los tres primeros de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocidos, doy fe y dicen: Que con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Dod Val, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329|1963, y demás disposiciones específicas. — Que solicitado el reconocimiento de la personería jurídica de la citada sociedad ante la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse la resolución correspondiente. — Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo 318 del Código de Comercio, y cumpliendo con lo prescripto por el artículo 319 del mismo Código, elevan a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, cuya documentación, que tengo a la vista, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio León Usterman, argentino, casado, domiciliado en Pedernera 485, El Palomar, Pcia. de Buenos Aires; Perla Michalski de Usterman, argentina, casada domiciliada en Pedernera 485 El Palomar Pcia. de Buenos Aires; Abraham Michalski, polaco, viudo, domiciliado en Rosales 178, Villa Lynch Pdo. San Martín Pcia. de Buenos Aires; Isaac Usterman argentino naturalizado casado domiciliado en Gral. Artigas 5767, Capital Federal; Clara Sandberg de Usterman argentina, casada, domiciliada en Gral. Artigas 5767, Capital Federal; Cecilia Usterman de Somerstein, argentina, casada, domiciliada en Machaín 4743 Capital Federal; Abraham Somerstein argentino, casado, domiciliado en Machaín 4743, Capital Federal; Domingo Cisale, argentino soltero, domiciliado en Juan S. Bach 4351 Capital Federal; Regina Katz vda. de Somerstein, polaca, viuda, domiciliada en Machaín 4743 Capital Federal y Jaime Nagorny, argentino, casado, domiciliado en Padilla 673, Capital Federal, y resuel-

ven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOD VAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: comercialización y|o fabricación de repuestos y accesorios para automotores, su importación, exportación, consignación, representación y de ramos afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ocho millones ($ 8.000.000.—) representado por ocho mil (8.000) acciones de m$n. mil (1.000) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador confiriendo cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Mauricio L. Usterman, 750, 75.000. — Abraham Somerstein, 750, 75.000. — Isaac Usterman, 20, 2.000. — Perla Michalski de Usterman, 15, 1.500. — Cecilia Usterman de Somerstein, 15, 1.500. — Abraham Michalski, 10, 1.000. — Clara Sandberg de Usterman, 10, 1.000. — Domingo Cisale, 10, 1.000. — Regina Katz vda. de Somerstein, 10, 1.000. — Jaime Nagorny, 10, 1.000. — 1.600. — 160.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Somerstein; Vicepresidente a Mauricio León Usterman; Vocales a Isaac Usterman. Suplentes a Síndico titular a Jaime Nagorny y Síndico suplente a Cecilia Usterman de Somerstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Somerstein y Jaime Nagorny a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adeptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. L. Usterman. — Perla M. Usterman. — I. Usterman. — Clara Sandberg de Usterman. — Abraham Michalski. — C. U. de S. — D. Cisale. — A. Somerstein. — Regina K. Somerstein. — J. N. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 346, de la Capital Federal, interinamente a mi cargo, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de: Mauricio León Usterman, Perla Michalski de Usterman, Isaac Usterman, Clara Sandberg de Usterman, Abraham Michalski, Cecilia Usterman de Somerstein, Domingo Cisale, Abraham Somerstein, Regina Katz de Somerstein, y Jaime Nagorny, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — S|R. Somerstein: vale. — Hay un sello que dice: Oscar Luis Vadell, Escribano. Oscar Luis Vadell. — Estatutos... Buenos Aires, 11 abr. 1969. Expte. Nº 30.627. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dod Val, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". constituida en esta ciudad el 10 de marzo de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.572". — "Fdo.: Oscar Luis Vadell, Escribano".

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.26|5-Nº 79.073 v.26|5|69

TIBERIO Y VIZIOLI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número ciento dos. En la Ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecen: René Vizioli, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.217.646, Camilo Tiberio, argentino naturalizado, viudo, comerciante, cédula de identidad 616.139, Carmen Concepción Tiberio de Vizioli, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad 6.041.665, Celestina Marcelina Tiberio, argentina, soltera, ama de casa, cédula de identidad 1.224.770, Vicente Vizioli, italiano, soltero, comerciante, cédula de identidad 2.664.471, Marina Alvarez de Abella, viuda, argentina naturalizada, jubilada, cédula de identidad 1.146.379, Adela de la Iglesia, argentina, soltera, ama de casa, cédula de identidad 3.516.673, Tomás Tiberio, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 647.295, todos los comparecientes se domicilian en Maure 2350, cuarto piso, Capital Federal, están de paso aquí, son hábiles y de mi conocimiento, así como de que el señor René Vizioli, concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Domingo Vizioli y Jovita Mariani, personería que justifica con el poder especial irrevocable que le fue otorgado el 10 de enero de 1969, por ante mí al folio 12 de este mismo Registro, el que no ha sido revocado ni limitado según declaración del compareciente, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha 8 de enero de 1969, constituyeron una sociedad provisoria denominada "Tiberio y Vizioli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria" la que previo a los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha 28 de febrero del corriente año, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la presente escritura de constitución de la sociedad para cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número 30.317 del cual transcribo a continuación el acta de constitución, los estatutos y la resolución aprobatoria. — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Camilo Tiberio, argentino naturalizado, viudo, comerciante, C. I. número 616.139 de la Provincia de Bs. Aires; René Vizioli, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. número 2 217.646 Policía Federal; Carmen Concepción Tiberio de Vizioli, argentina, casada, ama de casa, C. I. 6.041.665 Policía Federal; Celestina Marcelita Tiberio, argentina, soltera, ama de casa, C. I. 1.224.770 de la Provincia de Bs. Aires; Vicente Vizioli, italiano, soltero, comerciante, C. I. 2.664.471, Policía Federal; Domingo Vizioli, italiano, casado, comerciante, C. I. 1.391.608 Policía Federal; Jovita Mariani de Vizioli,, italiana, casada, ama de casa, C. I. 5.227.335, Policía Federal; Marina Alvarez Vda. de Abella, argentina naturalizada, viuda, jubilada, C. I. número 1.146 379 de la Provincia de Bs. Aires; Adela de la Iglesia, argentina, soltera, ama de casa, C. I. 3.516.673 Policía Federal; Tomás Tiberio, argentino, casado, comerciante, C. I. número 64..295 de la Provincia de Bs. Aires. Todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIBERIO Y VIZIOLI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros, de productos relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, maderera, plástica y de la construcción. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Agraria: Mediante la adquisición, compra, venta, arrendamiento, explotación de establecimientos agrícolas, ganaderas y forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una y dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción y se suscriben seis series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto — Camilo Tiberio — 10.000 — A — 5 votos — 1.000.000. René Vizioli — 10.000 — A — 5 votos — 1.000.000. — Carmen C. Tiberio de Vizioli — 2.000 — A — 5 votos — 200.000. — Celestina M. Tiberio — 8.000 — A — 5 votos — 800.000. — Vicente Vizioli — 5.000 — A — 5 votos — 500.000. — Domingo Vizioli — 4.000 — A — 5 votos — 400.000. — Jovita M. de Vizioli — 1.000 — A — 5 votos — 100.000. — Mariana Alvarez Vda. de Abella — 5.000 — A — 5 votos — 500.000. — Adela de la Iglesia — 5.000 — A — 5 votos — 500.000. — Tomás Tiberio — 10.000 — A — 5 votos — 1.000.000 — 60.000 — 6.000.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Camilo Tiberio. Vicepresidente a René Vizioli; Vocales a Carmen Concepción Tiberio de Vizioli. Celestina Marcelina Tiberio. Domingo Vizioli. Jovita Mariani de Vizioli. Vicente Vizioli. Adela de la Iglesia. Suplentes a... Síndico titular a Tomás Tiberio y síndico suplente a Marina Alvarez Vda. de Abella. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que los aportes realizados por las señoras Carmen Concepción Tiberio de Vizioli y Jovita Mariani de Vizioli, fueron efectuados con recursos propios. Se faculta al directorio a adquirir los siguientes inmuebles: lotes 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la manzana 5, nomenclatura catastral, circunscripción V, Sección E, manzana 279 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, con todo lo en ello edificado y a establecer su forma de pago. Firmas: René Vizioli. Camilo Tiberio. Carmen T. de Vizioli. Vicente Vizioli. Domingo Vizioli. Giovina de Mariani Vizioli. Marina A. Abella. Adela de la Iglesia. T. Tiberio. C. M. Tiberio. Certifico que las firmas que anteceden son autéticas y pertenecen a René Vizioli. Camilo Tiberio, Carmen Concepción Tiberio de Vizioli. Celestina Marcelina Tiberio Vicente Vizioli, Domingo Vizioli Jovita, Mariani de Vizioli, Marina Alvarez de Abella, Adela de la Iglesia y Tomás Tiberio, las que fueron puestas en mi presencia. Labré acta 78, folio 78, libro de requerimientos II, San Fernando 8 de enero de 1969. — Alejandro Jantus. Hay un sello, Alejandro Jantus, escribano adscripto. Registro Nº 8, San Fernando. Bs As., República Argentina. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia: Nº. A. 30.317. Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tiberio y Vizioli Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria", constituida en esta Capital el 8 de enero de 1969. y presentada ante esta Inspección General el 10 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4. (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Número 10.083. "Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos expedidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio declaran constituida la sociedad "Tiberio y Vizioli Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria", solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le es a los comparecientes por mí el autorizante se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí de todo lo que doy fe. Firmado: René Vizioli. Camilo Tiberio. Carmen Concepción Tiberio de Vizioli. Celestina Marcelina Tiberio. Vicente Vizioli. Marina Alvarez de Abella. Adela de la Iglesia. Tomás Tiberio. Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Jantus. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.360 — e.26|5-Nº 79.058-v.26|5|69

PATERNO PAVIMENTOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número treinta y tres. En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Genaro Antonio Paterno, italiano, casado, comerciante, cédula de Identidad un millón cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos, domiciliado en Vicente López veintinueve de Morón, provincia de Buenos Aires; Cataldo Vicente Paterno, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad setecientos setenta y cuatro mil trescientos catorce, domiciliado en Avenida Rivadavia diecisiete mil ciento treinta|treinta y dos de Haedo, de esta provincia; Cataldo Francisco Mendola, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad un millón cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis, domiciliado en Vélez Sarsfield ciento treinta y tres|treinta y cinco de Haedo de esta provincia; Pedro García, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento un millón quinientos once mil cuatrocientos veintinueve, comerciante; Carlota Paglialunga de García, argentina, ama de casa, casada, Libreta Cívica setecientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco; Héctor Osmar García, argentino, soltero, estudiante, Cédula de Identidad treinta y ocho mil cincuenta y ocho de la Provincia de Neuquén, estos tres últimos domiciliados en calle Cuarenta y tres número quinientos cuarenta y seis, cuarto piso "A" de la Ciudad de La Plata, de esta provincia; Alfonso García, argentino, casado, técnico, en pavimentos, Libreta de Enrolamiento dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil diecisiete domiciliado en Juan Bautista Vago setenta y ocho de Lomas de Zamora, de esta Provincia; Vicente Ventura Argiro, argentino, casado, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos uno, comerciante, domiciliado en Independencia mil doscientos sesenta y dos de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Jorge Domingo Bianchi, argentino, soltero, Cédula de Identidad tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco, técnico en actividades agropecuarias, domiciliado en Guido dos mil setenta y dos Capital Federal; Domingo Angel Martín Bianchi, argentino, casado, Cédula de Identidad quinientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro, ingeniero civil, domiciliado en Guise dos mil setenta y dos, cuarto piso "G" Capital Federal y José Franchini, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones trescientos ocho mil dieciocho, Contador público, domiciliado en Paraguay dos mil quinientos cuarenta, piso segundo "B" de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: Que vienen a transcribir en este protocolo notarial el testimonio de constitución provisoria de la sociedad "Paterno Pavimentos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" que fuera elevada a escritura pública con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante la autorizante al folio mil ciento cuarenta y nueve de este mismo registro, el que se encuentra agregado de fojas uno a fojas diez y sus modificatorias obrantes a fojas diecisiete y vuelta, dieciocho, catorce vuelta y quince, del expediente veintiocho mil ochocientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia, la que por resolución número diez mil setenta de fecha veintiocho de febrero del año en curso autoriza a funcionar como

sociedad anónima a la referida sociedad. Transcripto textualmente dice: Escritura número trescientos sesenta y dos. En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores: Genaro Antonio Paterno, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad un millon cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos, domiciliado en Vicente López veintinueve de Morón, Jurisdicción de esta Provincia; Cataldo Vicente Paterno, italiano, casado, comerciante. Cédula de Identidad setecientos setenta y cuatro mil trescientos catorce, domiciliado en Avenida Rivadavia diecisiete mil ciento treinta|treinta y dos de Haedo de esta provincia; Cataldo Francisco Méndola, italiano, casado, comerciante Cédula de Identidad un millón cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis, domiciliado en Vélez Sársfield ciento treinta y tres|treinta y cinco de Haedo. de esta provincia; Pedro García, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento un millon quinientos once mil cuatrocientos veintinueve, comerciante; Carlota Paglialunga de García, argentina, ama de casa, casada, libreta Cívica setecientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco; Héctor Osmar García, argentino, soltero, estudiante, Cédula de Identidad treinta y ocho mil cincuenta y ocho de la provincia de Neuquén; estos tres últimos domiciliados en la calle Cuarenta y tres numero quinientos cuarenta y seis, cuarto piso "A" de la ciudad de La Plata, de esta provincia; Alfonso García, argentino, casado, técnico en pavimentos, libreta de enrolamiento dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil diecisiete domiciliado en Juan Bautista Vago setenta y ocho de Lomas de Zamora, de de esta Provincia. Vicente Ventura Argiro, argentino, casado, cédula de identidad cuatro millones quinientos veinte y siete mil doscientos uno, comerciante, domiciliado en Independencia mil doscientos sesenta y dos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Jorge Domingo Bianchi, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte y cinco, técnico en actividades agropecuarias, domiciliado en Guise dos mil setenta y dos Capital Fedtral; Domingo Angel Martin Bianchi, argentino, casado, cédula de identidad quinientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro, ingeniero civil, domiciliado en Guise dos mil setenta y dos, cuarto piso G., Captal Federal y José Franchini, argentino, casado, cédula de identidad dos millones trescientos ocho mil dieciocho, Contador Público, domiciliado en Paraguay dos mil quinientos cuarenta, piso segundo, "B", de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: Que desean pasar a escritura pública y en forma provisoria hasta que sean aprobados como definitivos, el Acta Constitutiva y Estatutos de la sociedad "Paterno Pavimentos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" que transcriptos íntegramente dicen: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de setiembre de 1968, se reúnen los señores Cataldo Vicente Paterno, Genaro Antonio Paterno, Cataldo Francisco Mendola, Pedro García, Héctor Osmar García, Carlota Paglialunga de García, Alfonso García, Vicente Ventura Argiró, Jorge Domingo Bianchi, Domingo Angel Martin Bianchi, y José Franchini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PATERNO PAVIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la impotación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos, de minería y plásticos. c) Constructora: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, y todo lo que signifique explotación y comercialización de pavimentos, Obras Hidráulicas. Obras viales y construcciones de edificios ya sea para su venta, locación, o cualquier forma de utilización. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general por cuenta propia o de terceros de inmuebles, urbanos, y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realiazdos o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para produciones de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en m$n. 50.000.000 representado por 500.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 500.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. —Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que representan un capital de $ 10.000.000 según se detalla a continuación. Nombre y apellido. Capital suscripto. Capital integrado, Cataldo Vicente Paterno $ 700.000. $ 70.000 — Genaro Antonio Paterno $ 700.000. — $ 70.000. — Cataldo Francisco Mendola $ 700.000. — $ 70.000. — Pedro García $ 700.000. — $ 70.000. — Héctor Osmar García $ 700.000. — $ 70.000. — Carlota Paglialunga de García $ 700.000. — $ 70.000. — Alfonso García $ 2.000.000. — $ 200.000. — Vicente Ventura Argiró $ 2.000.000 $ 200.000. — Jorge Domingo Bianchi $ 500.000. — $ 50.000. — Domingo Angel Martin Bianchi $ 500.000. — $ 50.000. — José Franchini $ 800.000. — $ 80.000. — Totales $ 10.000.0000. — $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Cataldo Vicente Paterno; Vicepresidente Vicente Ventura Argiró; Directores titulares Domingo Angel Martín Bianchi; subgerentes: Pedro García; Gerentes: Jorge Domingo Bianchi y Genaro Antonio Paterno y Alfonso García, Síndico titular. . . Contador Público José Franchini; Síndico suplente; Héctor Osmar García. — Cuarto: Autorizar a los señores Cataldo Vicente Paterno, José Franchini y O. Pedro García a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifaciones a la presente inclusive a la denominación ... N. A. 28.841. Buenos Aires, 28 de Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paterno Pavimentos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, el 10 de setiembre de 1968 y presentada ante esta repartición el 16 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (diez) con las modificaciones de fs. 17 (diez y siete) y la de oficio de fs. 18 (diez y ocho) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince) 17 vta. (diez y siete veulta) y la de oficio de fs. 18 (diez y ocho). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.070." — Sara Fiaz de Schapira. (Escribana. Confirmación del acta constitutiva: Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí doy fe. — Genaro A. Paterno. — Vicente Paterno. — F. Mendola. — P. García. — Carlota P. de García. — H. García. — Alfonso García. — Vicente V. Argiró — Domingo A. M. Bianchi. — D. Bianchi. — J. Franchini. — Hay un sello. Ante mí: Sara Fiasz de Schapira (Escribana).

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800. — e.26|5 Nº 79.099 v.26|5|69

TRANSITO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Transporte

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 297. — Primer Testimonio. — Escritura número cien. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Abel Diamantino Morgado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.729.625, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Amanda Aguirre; don Rubén Adrián Aranguren, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, Provincia de Buenos Aires número 314.538, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clelia Traverso, domiciliado en la calle Triunvirato y Lacarra, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires; don Abel Manuel García, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.290.749, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Eleuteria Rompotis, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, piso séptimo, Capital Federal; don Oscar Díaz, titular de la cédula de identidad número 2.826.569, expedida por la Policía Federal, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amalia Rodríguez, domiciliado en la calle Lanús número tres mil doscientos sesenta y cuatro, Morón, Provincia de Buenos Aires; Obdulio Miguel Terazzi, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.493.782, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, con doña Irma Agustina Apolito, domiciliado en la calle Segunda Arrecifes número trescientos veinte, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Sara Amanda Aguirre, titular de la libreta cívica número 2.795.702, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Abel Diamantino Morgado, con domicilio en la calle Caaguazú y Spilimberbo, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Clelia Traverso, titular de la libreta cívica número 3.279.441, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Rubén Adrián Aranguren, domiciliada en la calle Triunvirato y Lacarra, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires; doña Eleuteria Rompotis, titular de la libreta cívica número 1.351.036, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Abel Manuel García, domiciliada en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, piso séptimo, Capital Federal; doña Amalia Rodríguez, titular de la libreta cívica número 2.922.403, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Oscar Díaz; doña Irma Agustina Apolito, titular de la libreta cívica número 826.928, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Obdulio Miguel Terazzi, domiciliada en la calle Segunda Arrecifes número trescientos veinte, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, aquí para este otorgamiento y dicen: Que con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete quedó constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Tránsito Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Transporte", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados, aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, acordándosele además la pertinente personería para funcionar en el carácter de sociedad anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número veintiséis mil cuatrocientos treinta de la citada Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local de la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, piso séptimo, oficina setecientos trece, las personas cuyos nombres se indican en el punto segundo de este acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Todas las personas que se indicarán en el punto segundo concurren por su propio derecho. — Preside la reunión el señor Abel Diamantino Morgado, la que tiene por objeto resolver los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes: Primero. Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de TRANSITO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE TRANSPORTE, y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir una serie de dos millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias tipo "A", las que resultan suscriptas e integradas en doscientos mil pesos moneda nacional, según el siguiente detalle: señor Abel Diamantino Morgado, capital suscripto: trescientos noventa mil pesos moneda nacional, capital integrado: treinta y nueve mil pesos moneda nacional; señora Sara Amanda Aguirre, capital suscripto: diez mil pesos moneda nacional, capital integrado un mil pesos moneda nacional. señor Rubén Adrián Aranguren, capital suscripto trescientos noventa mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta y nueve mil pesos moneda nacional; señora Clelia Traverso, capital suscripto diez mil pesos moneda nacional, capital integrado un mil pesos moneda nacional; señor Abel Manuel García, capital suscripto trescientos noventa mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta y nueve mil pesos moneda nacional; señora Eleuteria Rompotis, capital suscripto diez mil pesos moneda nacional, capital integrado un mil pesos moneda nacional; señor Oscar Díaz, capital suscripto trescientos noventa mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta y nueve mil pesos moneda nacional; señora Amalia Rodríguez, capital suscripto diez mil pesos moneda nacional, capital integrado, un mil pesos moneda nacional; señor Obdulio Miguel Terazzi, capital suscripto trescientos noventa mil pesos moneda nacional, capital integrado, treinta y nueve mil pesos moneda nacional; señora Irma Agustina Apolito, capital suscripto diez mil pesos moneda nacional, capital integrado un mil pesos moneda nacional. — Es decir, que se han suscripto veinte mil acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Establecer en cinco el número de directores, resultando electos los siguientes: señor Rubén Adrián Aranguren, como vicepresidente; señor Abel Manuel García, como director, señora Oscar Díaz como director; señor Obdulio Miguel Terazzi, como director; señor Abel Diamantino Morgado, como Presidente. — Como suplentes son elegidas la señora Sara Amanda Aguirre y la señora Clelia Traverso. — Par Síndico es elegido el señor Manuel Emilio González y para Síndico suplente el señor Luis Franchi. — Todos los designados durarán en sus funciones hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Autorizar al señor Abel Manuel García y al señor Manuel Emilio González, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación, o enmienda exigida, incluso en la denominación social, y para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Quedan igualmente autorizados para suscribir la escritura de la constitución definitiva de la sociedad, el señor Abel Manuel García y el señor Manuel Emilio González. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad para todos los presentes. — Abel Diamantino Morgado, Sara Amanda Aguirre, Rubén Adrián Aranguren, Clelia Traverso, Abel Manuel García, Eleuteria Rompotis, Oscar Díaz, Amalia Rodríguez, Obdulio Miguel Terazzi, Irma Agustina Apolito. — Hay una certificación de firma realizada por ante escribano público. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Tránsito, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Transporte, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de

la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto las operaciones que se determinan a continuación: a) La fabricación, fraccionamiento, envasamiento, transporte y distribución de envases y artefactos para el consumo de gas para uso industrial o doméstico. — 2) La fabricación y distribución de envases y artefactos para el consumo de gas para uso industrial y doméstico. — 3) Comerciales en general, importación, exportación, compra venta y distribución de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — 4) Industriales: Explotación de manufacturas o fábricas, de la alimentación, bebidas y vitivinícolas, químicas, veterinarias, de higiene y cosméticos, metalúrgicos, combustibles, textiles, elásticos, artículos para el hogar en general. — 5) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — 6) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — 7) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos, y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — 8) Financiera: Por préstamo con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y pepeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y en general cualquier operación permitida por las leyes, no pudiendo realizar operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672, ni otras que requieran el aporte público. — Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, así como también de Estados extranjeros, todo tipo de privilegio o concesión que tengan a fin de facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación o concurso de precios, promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con personas o grupos de personas la unión de intereses y cooperación, comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas existentes o a crearse en el futuro; en general, realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad siempre que se vinculen con los fines de la misma. — Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una y divididas en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. Las acciones serán de tres tipos a saber: Ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y Preferidas. Para la elección del Síndico, ambas clases de acciones Ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. Las series de acciones serán numeradas en forma correlativa. En el acto constitutivo han quedado suscriptas veinte mil acciones por un importe de dos millones de pesos moneda nacional, las cuales son del tipo Ordinario "A", al portador, correspondientes a una serie, siendo el monto de la misma de dos millones de pesos moneda nacional. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitir acciones Ordinarias del tipo "A" y "B", o Preferidas al portador. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en oportunidades, clases de acciones, condiciones, y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Séptimo: En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción entre ambas clases de acciones, en proporción a las tenencias que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. — Octavo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados, totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. En el caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Noveno: La dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco o siete o nueve miembros elegidos por la asamblea general de accionistas, la que se fijará el número de los mismos. Los directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El mandato de cada Director queda prorrogado hasta que sean asignados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Darán las garantías que determine la asamblea general de accionistas. La asamblea general de accionistas podrá designar Directores suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, siguiendo idéntico procedimiento que para la designación de los titulares. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general de accionistas haya designado y en el orden de su elección. — Décimo: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa, serán cubiertas por los Directores suplentes y en el caso de que éstos no se hubieran elegido, o los elegidos ya se hubieran incorporado por el sistema que determina el artículo noveno, serán cubiertas por el Directorio de conformidad con el Síndico. El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximos hasta la primera reunión de accionistas que se realice. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, Vicepresidente o lo soliciten los Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente o sus sustitutos tendrán voto de decisión. El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, poderes y mandatos, escrituras, instrumentos públicos y privados, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en los juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo Tercero de estos estatutos; solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de portes, cartas de créditos, cheques, trust receipt, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir, y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales y a prescripciones ganadas. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, y todos y cada uno de los Bancos de los Estados provinciales, así como también cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Vialidad y con cualquier otro organismo o tribunal nacional o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos de ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio, y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones, cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Décimo Segundo: Corresponde al directorio la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente indistintamente. Para obligar válidamente a la sociedad todo documento deberá llevar la firma del presidente o del vicepresidente. El directorio, por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en los asuntos y con el alcance que en cada caso se especifique. La resolución pertinente del directorio deberá ser reducida a escritura pública. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individualmente o indistintamente por cualquiera de los directores y por apoderado general o especial. — Décimo Tercero Anualmente la asamblea general de accionistas designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio , se convocarán mediante anuncios públicos por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general de accionistas, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea general de accionistas. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Abel Diamantino Morgado. Sara Amanda Aguirre, Ruben Adrián Aranguren, Clelia Traverso, Abel Manuel García, Eleuteria Rompotis, Oscar Díaz. Amalia Rodríguez. Obdulio Miguel Terazzi. Irma Agustina Apolito. Hay una certificación de firma realizada por ante escribano público. Nóminas de accionistas constituyentes de "Tránsito Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Transporte: Abel Diamantino Morgado; C. I. número 2.729.625 expedida por la Policía Federal, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Caaguazú y Spilimbergo, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante de 46 años de edad, de estado civil casado; nombre del cónyuge Sara Amanda Aguirre, Ruben Adrián Aranguren C. I. Nº 314.538 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Triunvirato y Lacarra, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, de 38 años de edad, de estado civil casado, nombre del cónyuge: Clelia Traverso. Abel Manuel García: C. I. número 2.290.749 expedida por la Policía Federal; de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Uruguay 654, piso 7º, Capital Federal, de profesión abogado de 41 años de edad, de estado civil casado, nombre del cónyuge: Eleuteria Rompotis. Oscar Díaz; C. I. número 5.526.569, expedida por la Policía Federal, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Lanús 3264, Morón, Provincia de Buenos Aires, de profesión, comerciante; de 38 años, de estado civil casado nombre del cónyuge: Amalia Rodríguez. Obdulio Miguel Terazzi: C. I. Nº 4.493.782, expedida por la Policía Federal de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 2ª Arrecife 320 San Martín, Provincia de Buenos Aires de profesión comerciante, de... años de edad, de estado civil casado, nombre del cónyuge: Irma Agustina Apolito. Sara Amanda Aguirre: L. C. Nº 2.795.702, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Caaguazú y Spilimbergo, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de profesión ama de casa, de 36 años de edad, de estado civil casada, nombre del cónyuge: Abel Diamantino Morgado. Clelia Traverso: L. C. Nº 3.279.441, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Triunvirato y Lacarra, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de profesión ama de casa de 30 años de edad, de estado civil casada nombre del cónyuge; Rubén Adrián Aranguren. Eleuteria Rompotis: L. C. Nº 1.351.036, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Uruguay 654, piso 7º, Capital Federal, de profesión ama de casa, de 37 años de edad, de estado civil, casada, nombre del cónyuge: Abel Manuel García. Amalia Rodríguez: L. C. Nº 2.922.403, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Lanús 3264, Morón, Provincia de Buenos Aires, de profesión ama de casa, de 34 años de edad, de estado civil casada, nombre del cónyuge: Oscar Díaz. Irma Agustina Apolito: L. C. Nº 826.928 de nacionalidad, argentina, con domicilio en la calle 2ª Arrecifes 320, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de profesión ama de casa de 32 años de edad, de estado civil casada nombre del cónyuge: Obdulio Miguel Terazzi. Abel Diamantino Morgado. Sara Amanda Aguirre. Rubén Adrián Aranguren. Clelia Traverso, Abel Manuel García, Eleute-

ria Rompotis, Oscar Díaz, Amalia Rodríguez, Odulio Miguel Terazzi, Irma Agustina Apolito. Hay una certificación de firma realizada por ante Escribano Público. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto el Expediente Nº 26.430, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tránsito Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Transporte" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tránsito Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Transporte", constituida el 30 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.764. Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Buenos Aires, enero 15 de 1969. Señor Inspector General. Considero que corresponde dirigir nota al Banco de la Nación Argentina autorizando la devolución de los fondos. Registrar la resolución que antecede y correr vistas a la sociedad por treinta días para el cumplimiento de lo consignado precedentemente y comunique el domicilio de sus oficinas. Hay una firma y un sello que dice: Ignacio Alonso. Inspector de Justicia. Jefe de Despacho Int." Es copia fiel de las constancias del citado expediente que he tenido a la vista, doy fe como de que los comparecientes dicen: Que cumplimentando lo dispuesto en la resolución transcripta, lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan constituida definitivamente la sociedad denominada "Tránsito Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Transporte", ratificando al efecto sus móviles y objetos consignados en sus estatutos como asimismo el articulado de los mismos, precedentemente transcripto y confirmado el directorio elegido, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, séptimo piso, oficina setecientos trece, de la Capital Federal. Yo el autorizante hago constar que la presente operación tributa el seis por mil de impuesto fiscal sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose abonado en consecuencia la suma de doce mil pesos moneda nacional y que en las emisiones subsiguientes se abonará el impuesto correspondiente al elevarse las mismas a escritura pública. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que certifico y doy fe. A. D. Morgado. R. A. Aranguren. Abel M. García. Oscar Díaz. Sara A. A. de Morgada. Obdulio Miguel Terazzi. E. Rompotis de García. Amalia R. de Díaz. Irma A. de Terazzi. C. T. de Aranguren. Hay un sello. — Ante mí: Ricardo O. Levin Rabey. Concuerda con su matriz que pasó por ante mi al folio doscientos noventa y siete al registro ciento seis doy fe. — Para "Tránsito. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Transporte, expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones seiscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta cinco al tres millones seiscientos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis y el presente número tres millones seiscientos veintitrés mil ochocientos setenta y siete que sello y firmo a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve en el lugar de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo O. Levin Rabey. Escribano. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.400 — e.26|5-Nº 79.124-v.26|5|69

CADRI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número 832. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 23 de abril de 1969, ante mí Escribano Autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con Don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Emma Magdalena Vega de Olivera Méjico Nº 974, C. F., Arturo Agustín Fernández, Bdo. de Irigoyen Nº 475, C. F., Héctor Daniel Belozercovsky. Bdo. de Irigoyen Nº 1556, C. F., Elda Salinas, Belgrano Nº 2259 C. F., Bernardo Schkolnik, Melincué Nº 3315, C. F., Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F., Elsa Ciaffone de Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F., Oscar Rubén Cardozo, Piedras Nº 474, C. F., Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F., a mérito del Poder Especial que estos le confirieran con fecha 7 de febrero del cte. año, por escritura pasada ante mí, al Fº 413, de este mismo Registro y protocolo corriente, el cual tiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente dice: que ella y sus mandantes constituyeron en esta ciudad el 6 de febrero del cte. año, una sociedad bajo el rubro de "Cadri" Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 10.714 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, con fecha 21 de abril ppdo. y que en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº A.30.847, en le cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 8 12, consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de febrero de 1969 se reúnen los señores: Emma Magdalena Vega de Olivera, Arturo Agustín Fernández, Héctor Daniel Belozercovsky, Elda Salinas, Matilde Berta Kors de Pipman, Bernardo Schkolnik, Fanny Celia Pipman de Heller, Elsa Ciaffone de Otero, Oscar Rubén Cardozo y Adela Zás, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CADRI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta importación exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: Inmobiliarias: Comprar y vender, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representados por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — 2º Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 200.000 por accionista. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Emma Magdalena Vaga de Olivera, Matilde Berta Kors de Pipman, Fanny Celia Pipman de Heller y Elsa Cioffone de Otero, se verifican con bienes propios. — 3º Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller; vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; síndico titular a Bernardo Schkolnik y síndico suplente a Arturo Agustín Fernández. — 4º Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente. — Emma V. de Olivera — A. Fernández. — H. de Belozercovsky. — Elda Salinas. — M. B. K. de Pipman. — B. Schkolnik. — F. Pipman. de Heller. — Elsa C. de Otero. — O. Cardozo. — Adela Zas. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1969. — A. Levin, titular registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cadri" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria constituída en esta ciudad el 6 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 de marzo ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.714. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mi: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1381 del registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 e. 26|5 Nº 79.186 v. 26|5|69

GAMA HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: ciento nueve: En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Daniel Gama, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Cándida Bugari, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro, comerciante, domiciliado en Carlos Villate mil ciento noventicinco, de Olivos, de esta Provincia, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que viene por sí y en nombre y representación de José Manuel Gama, argentino, casado en primeras nupcias con Nina Caso, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil trescientos veinticinco, segundo piso, departamento uno, de la Capital Federal, con cédula de identidad un millón novecientos siete mil ochocientos dos; Laureano López, español, casado en primeras nupcias con Carmen Darreiro, comerciante, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintidós, domiciliado en Pasaje Alejandro Posadas dos mil setecientos treinta y uno de la Capital Federal, con cédule de identidad cuatro millones trescientos setenta mil ochocientos setenta y tres; Laureano López (hijo), español, comerciante, soltero, domiciliado en Pasaje Alejandro Posadas dos mil setecientos treinta y uno de Capital Federal, con cédula de identidad cinco millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos; Faustino López, español, casado en primeras nupcias con Olga Dejarano, comerciante, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil setenta y uno, domiciliado en Malabia mil trescientos cincuenta, departamento uno de Capital Federal; José López, español, casado en primeras nupcias con Pilar Justo, comerciante, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad tres millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa ciento sesenta y cuatro de Capital Federal; Benigno Hombre, español, casado en primeras nupcias con Herminia López, comerciante, nacido el veinte de julio de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad cuatro millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en Pasaje Leipzig cuatro mil novecientos sesenta y uno de Capital Federal; Osvaldo Facundo Costales, argentino, casado en primeras nupcias con Araceli Rosa Artiaga, comerciante, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad dos millones novecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Pasaje Diego Fernández Espiro dos mil trescientos cuarentiuno de la Capital Federal; Nina Caso de Gama, comerciante, argentina, casada en primeras nupcias con José Manuel Gama, nacida el quince de setiembre de mil novecientos veinte, con libreta cívica cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliada en Alvarez Thomas mil trescientos veintiséis, segundo piso, departamento uno, de la Capital Federal; y Alicia Cándida Bugari de Gama, argentina, casada en primeras nupcias con Daniel Gama, comerciante, nacida el tres de noviembre de mil novecientos veintiocho, con libreta cívica cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres, domiciliada en Carlos Villate mil ciento noventa y cinco de Olivos, de esta Provincia; mediante poder especial otorgado por ante mí, al diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve al folio ciento dos, del presente Registro a mi cargo, Y en el carácter invocado dice: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Gama Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta mil seiscientos veintiocho, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado el catorce de febrero del corriente año, conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Facundo Costales, Nina Caso, José Manuel Gama, Alicia Cándida Bugari, Daniel Gama, Faustino López, José López, Laureano Lopez, Benigno Hombre y Laureano López (hijo), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GAMA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o entes, en cualquier parte de la República o en el extranjero; Comerciales: Mediante la compra, venta, elaboración, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento y acopio de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes y en especial que tengan por objeto comestibles y bebidas alcohólicas o no: Industriales: Mediante la industrialización, transformación y|o elaboración de toda clase de productos para la industria de la alimentación, bebidas y vitivinícolas: Agropecuarias: Mediante la explotación, de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, apícolas y viñedos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.000 representado por 500.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cincuenta series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción o sea 100.000 acciones que importan m$n. 10.000.000. Todo ello de

acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase — Monto — Daniel Gama 51.300, Ord. 1 v. 4.563.000. — José Manuel Gama, 700 " " " 1.070.000. — Osvaldo F. Costales 2.500 " " " 25.000. — Laureano Lopez 2.500 " " " 25.000. — Laureano López h. 2.500 " " " 25.000. — Faustino Lopez 2.500 " " " 25.000. — José López 2.500 " " " 25.000. — Benigno Hombre 2.500 " " " 25.000. — Nina Caso de Gama 2.500 " " " 25.000. — Alicia C. B. de Gama 2.500 " " " 25.000. — La integración se efectúa en: a) Daniel Gama la suma de m$n. 4.500.000, con el inmueble de su propiedad sito en la localidad de Olivos, Pdo. de Vicente Lopez, Pvcia. de Bs. As. calle Carlos Villate 1195, formando esquina a la de José María de Estrada designado el lote según título con el Nº 1 de la manzana H, compuesto de 9,166m de frente al SE; 200,296m en su ochava y 18,664 en su otro frente al SO; 20,194m al NE y 10,601m al NO; Sup.: 217,33m2. Inscripto el dominio el 11|5|64 Nº 811 de Vicente Lopez. b) José Manuel Gama la suma de m$n. 870.000, con la unidad de vivienda número 55, ubicada en el cuerpo pro. P. 2º del edificio sito en la Capital Federal calle Alvarez Thomas Nº 1329|26|30 Giribone 1321|25 y Avda. Elcano 3665; la unidad consta de una superficie total de 128,35m2 correspondiéndole un porcentual del 0,84 habiéndose inscripto en el Registro de la Propiedad el 6|4|66 en la zona Norte tomo 1216 Fº 87 Dpto. Nº 55 P. 1º edificio 15048. El resto del capital se encuentra integrado por los constituyentes en dinero efectivo propio en un 10 o|o del suscripto. Se deja constancia que las valuaciones fiscales de los inmuebles aportados son: El que corresponde al Sr. Daniel Gama $ 4.562.000; el correspondiente al señor José Manuel Gama $ 872.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Manuel Gama; Vicepresidente a Osvaldo Facundo Costales; Vocales a Daniel Gama y Nina Caso de Gama; suplentes a José López y Laureano López; síndico titular: Daniel Rodriguez Bermúdez Lemos y síndico suplente a Alicia Cándida Bugari de Gama. — Cuarto: Autorizar a José Manuel Gama y|o Daniel Gama y|o Osvaldo Facundo Costales y|o Argentina W. Berti y|o Carlos Alberto Piatti a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. F. Costales. — Nina C. de Gama. — José M. Gama. — Alicia B. de Gama. — Daniel Gama. — Faustino López. — José López. — Laureano López. — Benigno Hombre. — Laureano López. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Osvaldo Facundo Costales; Nina Caso; José Manuel Gama; Alicia Bugari; Daniel Gama; Faustino López; José López; Laureano López; Benigno Hombre; y Laureano López (h), personas de mi conocimiento, conste. — Buenos Aires, febrero 14 de 1969. Delfor Martínez. — Hay un sello. — Delfor Martínez Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gama Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 2. — La duración de la sociedad es de 99 años. 4. El capital social autorizado se fija en m$n. 50.000.000 representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 2 años (s) siendo reelegibles. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. O. F. Costales. Nina C. de Gama. José M. Gama. Alicia B. de Gama. Daniel Gama. Faustino López. José López. Laureano López. Benigno Hombre. Laureano López. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Osvaldo Facundo Costales, Nina Caso, José Manuel Gama, Alicia Bugari, Daniel Gama, Faustino López, José López, Laureano López, Benigno Hombre y Laureano López (h.), personas de mi conocimiento. Conste. Buenos Aires, febrero 14 de 1969. Delfor Martínez. Hay un sello Delfor Marcelo Martínez. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Abr. 1969. Expte. Nº 30.628. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplimentado los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gama Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 14 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio se demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. Resolución Nº 10.555. Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Registro 96 de General San Martín. — Angel A. Iglesias.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.520. — e.26|5 Nº 79.088 v.26|5|69

ALBERTO R. LEVY Y CIA.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, según escritura de fecha 16 de abril de 1969, pasada por ante el Escribano Horacio A. Wuille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ALBERTO R. LEVY Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de octubre de 1968, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha 21 de marzo de 1969, Resolución I. G. J. Nº 398, ha reformado los artículos quinto, sexto, noveno, décimo tercero, vigésimo primero, y vigésimo tercero de los estatutos sociales, los que quedaron redactados en la siguiente forma: "Art. Quinto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una distribuidas en quinientas series de cien mil pesos cada una. Las acciones serán ordinarias de dos clases a saber: Clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción y clase "B" con derecho a un voto por acción. Del capital autorizado quedan totalmente suscriptas e integradas las series uno a doscientos que corresponden a la clase "A" de cinco votos . — Art. sexto: "El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones, y forma de pago que el directorio estime convenientes. Cada resolución de nueva emisión con constancia de la clase fijada a las acciones emitidas, se hará conocer a los accionistas por publicación de tres días en el Boletín Oficial será elevada e escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta doscientos cincuenta millones de pesos. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Diretcorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la firma y condiciones de pago de las acciones. Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de cada clase y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial de la Capital. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo Nº trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Art. Noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con madato por un año siendo reelegibles. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se cubrirán con los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. Las reuniones de Directorio serán presididas por uno de los Directores presentes. — Art. Décimo Tercero: El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otras funciones que se relacionen directamente con la dirección y administración de la sociedad y sean inmediatas a su objeto social, las que serán ejercidas de acuerdo con las facultades que otorgue el Directorio. La retribución que en tal caso fije el Diretcorio se cargará a gastos generales del ejercicio en que devenguen y se dará cuenta a la Asamblea de Accionistas. — Art. Vigésimo primero: Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán respectivamente en primera o segunda convocación por medio de avisos publicados durante cinco y tres días en el Boletín Oficial de la Capital, empezando las publicaciones respectivamente diez y ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Art. Vigésimo tercero: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen en conjunto más del cincuenta por ciento del capital suscripto, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum de las tres cuartas partes del capital suscripto. No habiéndose el quórum establecido, se convocará mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial de la capital con ocho días de anticipación a una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, cualquiera que fuera el número de accionistas que concurran y el capital que representen, aún en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas deberán adoptarse por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.- e.26|5 Nº 79.185 v.26|5|69

BAGUEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sabe. por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número 533. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de abril de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F.; domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; Lydia Esther Cué, México número 1329, C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Elda Salinas, Belgrano Nº 2259, C. F.; Ricardo Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Manuel Fernando Olivera, México número 974, C. F.; Oscar Rubén Cardozo, Piedras Nº 474, C. F.; Nélida Gallarini de Míguez, Yerbal Nº 2809; Rosa Fisman de Goldstein, Cánning número 2783, C. F.; a mérito del poder especial, que éstos le otorgaran el 2 de febrero del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 336 de este mismo registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe. Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 1º de febrero del cte. año en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Baguel", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 10.605 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia con fecha 14 de Abril del cte. año, y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 30.847 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 12 consta la citada documentación y que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de Febrero de 1969, se reúnen los señores Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Lydia Esther Cué, Alberto Laksman, Marcos Pipman, Elda Salinas, Ricardo Otero, Manuel Fernando Olivera, Oscar Rubén Cardozo, Nélida Gallarini de Míguez, y Rosa Fisman de Goldstein, y resuelven: 1º Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAGUEL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles y madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de Febrero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Carolina Evelina Zuiass de Vaisman, Nélida Gallarini de Míguez y Rosa Fisman de Goldstein se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Alberto Laksman, Vicepresidente: Marcos Pipman, Síndico Titular: Lydia Esther Cué y Síndico Suplente: Nélida Gallarini de Míguez. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente Carolina Z. Vaisman. — Lydia Esther Cué. — A. Laksman. — M. Pipman. — Elda Salinas. — R. Otero. — M. F. Olivera. — Cardozo Nélida G. de Míguez. — Rosa F. de Goldstein. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1969. — A. Levín. Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 14 de Abril de 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la so-

ciedad "Baguel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria constituida en esta ciudad el 1º de Febrero de 1969, presentada en esta Inspección General el 21 de Marzo de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.605. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1390 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.26|5-Nº 79.187-v.26|5|69

ABRASIVOS GAVILAN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia primer testimonio. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Francisco Rodríguez Usé, Escribano autorizante, comparece don Eusebio Finguerut, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y tres, piso tercero, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quién concurre en nombre y representación de don Rodolfo Eiseman, soltero, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y siete mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil novecientos setenta y tres, doña Tilka Clara Strauss de Baer, viuda, alemana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Raulet número ciento sesenta y siete; don Osvaldo Tignanelli, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Castro número mil seiscientos setenta y tres; don Curt Meyer, casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y cinco mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Beauchef número doscientos setenta y uno, don Ernesto Albrecht Blum, casado argentino naturalizado, con C. de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y tres mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Rosario cuatrocientos dos; doña Sara Esther Ricarte, casada, argentina, con Libreta Cívica número ochocientos veintidós mil novecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos cincuenta, octavo piso, departamento diecisiete; don Luis Alfredo Lauzan, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y un mil treinta y seis, domiciliado en la calle Guayaquil número doscientos sesenta y cuatro, departamento cuatro; don José Saturnino Gavilán Márques, casado, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y ocho mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil novecientos setenta y tres; don Roberto Gallicchio, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y tres mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Austria número mil novecientos cincuenta y nueve, y don Roberto Miguel Tortella, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Once de Septiembre número tres mil seiscientos noventa y seis, Victoria, Partido de San Fernando de esta Provincia, todos vecinos de la Capital Federal, a excepción del último de los nombrados, personería que resulta de la escritura de poder especial que le otorgaron ante el autorizante con fecha diecisiete de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho al folio setecientos ocho de este mismo registro. — Y asegurando el compareciente que la representación invocada se mantiene vigente sin modificación alguna, dice: Que por acta privada firmada en la Ciudad de Buenos Aires, el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, sus representados constituyeron la sociedad anónima "Abrasivos Gavilán y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose procedido a la emisión de las veinticinco primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de cinco votos, por un total de nueve millones de pesos moneda nacional, o sean noventa mil acciones de cien pesos nacionales, cada una, cuyas acciones se encuentran integradas por los accionistas, por un total de ocho millones trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, formándose el expediente número veintiocho mil novecientos sesenta y uno, y en el cual, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número diez mil quinientos siete, de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó el Estatuto. — En consecuencia, el compareciente, por la representación invocada, de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Abrasivos Gavilán y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto, y que por su orden dice: "Primero: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Rodolfo Eiseman, Tilka Clara Strauss de Baer, Osvaldo Tignanelli, Curt, Mayer, Ernesto Albrech Blun, Sara Esther Ricarte, Luis Alfredo Lauzan, José Saturnino Gavilán Marques, Roberto Gallicchio, Roberto Miguel Tortella, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ABRASIVOS GAVILAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizadas toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. La Sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de "Gavilán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. La Sociedad Anónima que por este acto se constituye, toma a su cargo todos los negocios de "Gavilán y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hasta tanto quede constituida definitivamente la Sociedad Anónima, se desempeñará como mandataria de aquélla a todos los efectos que sean necesarios "Gavilán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de c|l.) cada una; e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 11 (once) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 25 (veinticinco) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones Clase "A" Cinco Votos — Integración Monto. — Rodolfo Eiseman — Cincuenta y seis mil — Cinco millones seiscientos mil — Cinco millones trescientos mil pesos. — Roberto Miguel Tortella — Treinta mil — Tres millones — Tres millones de pesos. — José Saturnino Gavilán Marques — Quinientas — Cincuenta mil. — Cinco mil pesos. — Tilka Clara Strauss de Baer — Quinientas Cincuenta mil — Cinco mil pesos. — Osvaldo Tignanelli — Quinientas - Cincuenta mil - Cinco mil pesos. — Curt Mayer - Quinientas - Cincuenta mil - Cinco mil pesos. — Ernesto Albrecht Blum - Quinientas - Cincuenta mil - Cinco mil pesos. — Sara Esther Ricarte, Quinientas Cincuenta mil, Cinco mil pesos. — Luis Alfredo Lauzan, Quinientas Cincuenta mil, Cinco mil pesos. — Roberto Gallicchio, Quinientas Cincuenta mil, Cinco mil pesos. — Totales: Suscripción Acciones: Noventa Mil. — Integración Monto: Ocho Millones Trescientos Cuarenta Mil pesos. — La integración se efectúa en bienes y efectivo, según planilla de integración de capitales, que se acompaña y forma parte de la presente. — Los aportes de las señoras Tilka Clara Strauss de Baer · Sara Esther Ricarte, han sido efectuados con bienes propios. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Eiseman; Vicepresidente a Roberto Miguel Tortella; Vocales a José Saturnino Gavilán Marques; Síndico Titular a Osvaldo Tignanelli y Síndico Suplente a Eusebio Finguerut. — Cuarto. — Autorizar a los señores Eusebio Finguerut, Israel Lipsich y Manuel Ramón Estévez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — s|r.: Gavilán y Cía. Vale. — Firmado: Rodolfo Eiseman. — Sara Esther Ricarte. — Tilka Clara Baer. — L. A. Lauzan. — Osvaldo Tignanelli. — José S. Gavilán. — Curt Mayer. — R. Gallicchio. — E. Albrecht. — R. M. Tortella. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Número Trescientos cincuenta y ocho, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rodolfo Eiseman, Tilka Clara Strauss de Baer, Osvaldo Tignanelli, Curt Mayer, Ernesto Albrecht Blum, Sara Esther Ricarte, Luis Alfredo Lauzan, José Saturnino Gavilán Marques, Roberto Gallicchio y Roberto Miguel Tortella, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, Buenos Aires, diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso, Escribano. — Hay una firma: Raúl U. García Alonso. — Forma de integración del capital: Accionistas. — Total de Suscripción. — Acciones. — m$n. — Cuenta Capital y Reserva Legal en Gavilán y Compañía S.R.L. — Saldo en Cuenta Socios m$n. — En efectivo en el Acta de Constitución m$n. — Saldo a Integrar m$n. — Rodolfo Eiseman, cincuenta y seis mil. — Cinco millones seiscientos mil pesos. — Un millón novecientos ochenta mil pesos. — Tres millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos. — Treinta y cinco mil cuatrocientos siete pesos. — Trescientos mil pesos. — Roberto Miguel Tortella. — Treinta mil. — Tres millones de pesos. — Un millón trescientos veinte mil pesos. — Un millón seiscientos setenta y siete mil pesos. — Dos mil novecientos setenta pesos. — José Saturnino Gavilán Marquez, Quinientas. — Cincuenta mil pesos. — Cinco mil pesos. — Cuarenta y cinco mil pesos. — Tilka Clara Strauss de Baer, Quinientas. — Cincuenta mil pesos. — Cinco mil pesos. — Cuarenta y cinco mil pesos. — Osvaldo Tignanelli, Quinientas, Cincuenta mil pesos. — Cinco mil pesos. — Cuarenta y cinco mil pesos. — Curt Mayer, Quinientas. — Cincuenta mil pesos. — Cinco mil pesos. — Cuarenta y cinco mil pesos. — Ernesto Albrecht Blum, Quinientas. — Cincuenta mil. — Cinco mil pesos. — Cuarenta y cinco mil pesos. — Sara Esther Ricarte, Quinientas. — Cincuenta mil pesos. — Cinco mil pesos — Cuarenta y cinco mil pesos — Luis Alfredo Lauzán — Quinientas — Cincuenta mil pesos —.— —.— Cinco mil pesos — Cuarenta y cinco mil pesos. — Roberto Gallicchio — Quinientas — cincuenta mil pesos —.— —.— Cinco mil pesos — Cuarenta y cinco mil pesos. — Noventa mil — Nueve millones de pesos — Tres millones trescientos mil pesos — Cuatro millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veintitrés pesos — Setenta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos — Seiscientos sesenta mil pesos — Firmado: Rodolfo Eisman. — Tilka Clara Baer. — Osvaldo Tignanelli. — Curt Mayer. — E. Albrecht. — Sara Esther Ricarte. — L. A. Lauzán. — José S. Gavilán. R. Gallicchio. — R. M. Tortella. — En mi carácter de Escribano adscripto del registro número trescientos cincuenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rodolfo Eisman, Tilka Clara Strauss de Baer, Osvaldo Tignanelli, Curt Mayer, Ernesto Albrecht Blum, Sara Esther Ricarte, Luis Alfredo Lauzán, José Saturnino Gavilán Márques, Roberto Gallicchio, y Roberto Miguel Tortella, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso, escribano. — Hay una firma: Raúl U. García Alonso. — Balance general al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Activo — Pesos moneda nacional — Disponibilidades — Caja — Once mil ochocientos cuarenta pesos — Bancos en Cta. Cte. — Un millón trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y cinco pesos — Un millón trescientos cincuenta y nueve mil novecientos cinco. — Créditos — Por ventas — Deudores en Cta. Cte. — Seis millones seiscientos mil diecisiete pesos — Documentos a cobrar — Un millón setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos — Ocho millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos — Otros créditos — Depósitos en Gtía. — Noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos — Deudores varios — Ciento dos mil pesos — Ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos — Ocho millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisés pesos — Bienes de cambio — Materias primas — Dos millones novecientos veinte mil quinientos veinte pesos — Mercadería en viaje — Cuatrocientos setenta mil cuarenta y nueve pesos — Tres millones trescientos noventa mil quinientos sesenta y nueve pesos. — Inversiones — Valores Mobiliarios — Trescientos cuarenta y cuatro mil pesos — Bienes de uso — Inmuebles, maquinarias, instalaciones, etc. (según detalle planilla) — Tres millones doscientos sesenta y seis mil trescientos seis pesos — Valor de costo — menos: Amor. Ant. — Ochocientos cincuenta y un mil ciento treinta y seis pesos — Amor. del ej. — Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete — Un millón trescientos seis mil novecientos noventa y tres pesos — Un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos trece pesos — Sub-total del activo — Quince millones seiscientos veintidós mil doscientos trece pesos — Cargos Diferidos — Anticipo impuestos — Sustitutivo — Cuarenta y cuatro mil pesos — Quince millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos trece pesos — Pasivo — Pesos moneda legal — Deudas — Comerciales — Proveedores en Cta. Cte. dos millones setecientos ochenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos — Obligaciones a pagar — Un millón doscientos veinticinco mil pesos — Cuatro millones once mil setecientos noventa y siete pesos — Otras deudas — Acreedores p|impuestos — Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos — Acreedores p|leyes sociales — Ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta pesos — Gastos a pagar — Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos — Cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos — Cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochenta pesos — Provisiones — Impuestos devengados a vencer — Educación técnica — Doce mil treinta y siete pesos — Total de comprom. — Cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ciento diecisiete pesos — Previsiones — Ley once mil setecientos veintinueve — Doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos — Impuesto a las ventas — Dos millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos — Dos millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos — Total — Siete millones cuatrocientos cuatro mil quinientos noventa pesos — Capital, reservas y resultados — Capital — Tres millones de pesos — Cuenta de socios — Cuatro millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veintitrés pesos — Reservas legal — Trescientos mil pesos — Ocho millones doscientos sesenta y un mil seiscientos veintitrés pesos — Quince millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos trece pesos — Cuentas de orden —

Doc. descontados — Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil sesenta y uno pesos moneda nacional. — Firmado: Rodolfo Eisman. — Tilka Clara Baer. — Osvaldo Tignanelli. — Curt Mayer. — E. Albrecht. — Sara Esther Ricarte. — L. A. Lauzán. — José S. Gavilán. — R. Gallicchio. — R. M. Tortella. — En mi carácter de Escribano adscripto del registro número trescientos cincuenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rodolfo Eisman, Tilka Clara Strauss de Baer. Osvaldo Tignanelli Curt Mayer Ernesto Albrecht Blum, Sara Esther Ricarte. Luis Alfredo Lauzán, José Saturnino Gavilán Márques, Roberto Gallicchio, y Roberto Miguel Tortella, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso. Escribano. — Hay una firma. Raúl U. García Alonso. — Hay una firma: I. Lipsich. — Aclarando firma dice: Israel Lipsich. Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XIII Fº 216. — Ver certificación adjunta. — Hay un sello que dice: Gavilan & Cía. S.R.L. — Hay una firma: Rodolfo Eisman. — Bienes de uso — Anexo A. — Valores de origen al comienzo del ejercicio — Aumentos por compras mejoras permanentes, etc. — Disminución por ventas, bajas, etc — Valor de origen al finalizar el ejercicio — Amortizaciones del ejercicio anteriores — ojo — Importe — Total — Neto resultante — Inmuebles — Doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos —.— —.— Doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos — Veintitrés mil quinientos quince pesos — dos — Cuatro mil setecientos tres pesos — Veintiocho mil doscientos dieciocho pesos — Doscientos seis mil novecientos cuarenta y uno pesos — Maquinarias — Un millón trescientos cuatro mil novecientos noventa y dos pesos — Ciento sesenta mil pesos —.— Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos — Cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuatro diez — Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos — Seiscientos treinta y dos mil trescientos tres pesos — Ochocientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos — Muebles y útiles — Cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos — Veintiocho mil quinientos pesos — — Ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos — Cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos — diez — Ocho mil quinientos setenta y seis pesos — Cincuenta y cuatro mil trescientos catorce pesos — Treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos —.— Rodados — Un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos noventa y seis pesos —.— —.— Un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos noventa y seis pesos — Doscientos noventa y seis mil setenta y nueve pesos — veinte — Doscientos noventa y seis mil setenta y nueve pesos — Quinientos noventa y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos — Ochocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos — Tres millones setenta y siete mil ochocientos seis pesos — Ciento ochenta y ocho mil quinientos pesos —.— Tres millones doscientos sesenta y seis mil trescientos seis pesos — Ochocientos cincuenta y un mil ciento treinta y seis pesos — Cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos — Un millón trescientos seis mil novecientos noventa y tres pesos — Un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos treco pesos. — Hay una firma: I. Lipsich. — Israel Lipsich. Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Tº XIII Fº 216. — Ver certificación adjunta. — Firmado: Rodolfo Eisman. — Tilka Clara Baer. — Osvaldo Tignanelli. — Curt Mayer. — E. Albrecht. — L. A. Lauzán. — Sara Esther Ricarte. — José S. Gavilán. — E. Gallicchio. — R. M. Tortella. — Hay un sello que dice: Gavilán & Cía. S. R. L. — Hay otra firma que dice: Rodolfo Eisman. — En mi carácter de Escribano adscripto del registro número trescientos cincuenta y ocho. certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rodolfo Eiseman, Tilka Clara Strauss de Baer Osvaldo Tignanelli, Curt Mayer, Ernesto Albrecht Blum, Luis Alfredo Lauzán, Sara Esther Ricarte. José Saturnino Gavilán Márques, Roberto Gallicchio, y Roberto Miguel Tortella, personas de mi conocimiento y han sida puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso. Escribano. — Hay una firma: Raúl U. García Alonso. — Tercero: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Benos Aires, siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. —Epte. Nº veintiocho mil novecientos sesenta y uno. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art trescientos dieciocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expte. y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve-sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimient del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Abrasivos Gavilán y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en en esta Ciudad el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho con el nombre de "Gavilán y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el veintitrés de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fojas 2 (dos) vuelta, con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco y vuelta (fojas cincuenta y cinco y vuelta a la de oficio de fs. cincuenta y siete (fojas cincuenta y siete), y sus estatutos desde fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco vuelta y la de oficio de fojas cincuenta y siete. — En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio se insertarán el balance de fojas ocho, la planilla de fojas cinco y el cuadro de fojas diez. — Segundo: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Dentro de los noventa días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fojas cincuenta y nueve. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número diez mil quinientos siete".

— Lo Transcripto es Copia Fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, he tenido a la vista, doy fe. — Finalmente el compareciente solicita al autorizante la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Como Escribano autorizante hago constar que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo impuesto del seis por mil asciende a la suma de Ciento Cincuenta mil pesos nacionales. — Leída que le fue, ratifica su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Eusebio Finguerut. — Está mi sello. — Ante mí: F. R. Usé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio Ciento sesenta y dos, del Registro Trescientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en quince sellos de Actuación Notarial de quince pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente desde el número Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco hasta el presente número Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve, y repuestos con quince estampillas notariales del mismo valor, números correlativos desde el número Un millón sesenta y cinco mil ciento ochenta y seis hasta el presente número Un millón sesenta y cinco mil doscientos, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: — Raspado: Eusebio — Noventa — Israel — Nacional — Vale. — Hay un sello: Francisco Rodriguez Usé. Escribano. — Hay una firma: F. R. Usé. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 818.008 que se agrega. — La Plata, 22 abr. 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco Rodríguez Usé, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.475.999. — La Plata, 22 abr. 1969. — Hay una firma: F. N. Torlo. — Hay un sello: Francisco N. Torlo. Consejero." — Concuerda con su testimonio, doy fe. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente en dieciséis fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: — Eusebio — Unidos — Osvaldo — Sara — veinticinco — Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Rodríguez Usé. — Escribano. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.400. — e.26|5-Nº 79.200. — e.26|5|69

LIONS FINANCIERA
Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.372. — Reg. 379. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Ramón Mourente Castro, argentino naturalizado, de origen español, casado en primeras nupcias con Adelina Suárez Lasarre, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número setecientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cuatro expedida por la Policía Federal y don Héctor Gerardo Redondo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Albanesi, mayor de edad, comerciante, ambos domiciliados en calle San Martín número seiscientos sesenta y tres, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de Presidente y Director respectivamente de la Sociedad "LIONS FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA SOCIEDAD ANONIMA", personería que acreditan debidamente así: a) Con los Estatutos Sociales protocolizados con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, según escritura otorgada por ante el Escribano de esta ciudad don Héctor Mario Monticelli, al folio dos mil trescientos cuarenta y cuatro del Registro Público de Comercio el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número setecientos ochenta y tres, al folio ciento setenta y cinco del Libro Cincuenta y cinco, tomo "A" de Estatutos Nacionales, copia de dicha escritura ha sido agregada al folio de mil noventa y cuatro de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y seis y b) — Con Acta de Asamblea General Ordinaria número ocho y Acta de Directorio número cuarenta y seis, de las que resultan sus nombramientos y distribución de cargos respectivamente, y que en su libro respectivo he tenido para este acto a la vista y en testimonio agrego por cabeza de la presente escritura, doy fe.

— Y los comparecientes por la representación que ejercen, dicen: Que a los efectos legales de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, vienen por la presente a elevar a escritura pública la reforma introducida en el artículo décimo segundo del Estatuto de la Sociedad, que resulta de la Asamblea General de Accionistas celebrada el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis. — En consecuencia, vienen por la presente a protocolizar el Acta de Asamblea arriba citada con la nómina de Asistencia de Accionistas, nuevo texto del artículo modificado, resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número dos mil cuatrocientos once de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual tengo a la vista para este acto en el expediente número trece mil ochocientos cuarenta y uno, de la Inspección General de Justicia y transcriptos en el orden expresado, dicen así: "Acta Número Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diecinueve y treinta horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria y de acuerdo a las disposiciones vigentes los señores Accionistas de Lions Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima" que figuran detallados a los folios 14 a 18 del Libro de Registro de Asistencia de Asambleas Generales, con la presencia de cuarenta y siete accionistas treinta por sí y diez y siete por representación, por un total de 70.655 acciones que representan un capital de 7.065.500.— pesos m|n. aportado por cuarenta y siete accionistas con derecho a 313.267 votos, después de hechas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio con la presencia del Sr. Rodolfo Vinelli y sin la presencia del Inspector de Justicia. — El presidente toma la palabra y manifiesta que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y contándose con quórum suficiente para sesionar en primera convocatoria procede a dar por constituida esta Asamblea con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Aumento del Capital autorizado de acuerdo al artículo cuarto del Estatuto Social. — 2º) Modificación del inciso a) del artículo décimo segundo del Estatuto Social; 3º) Aceptación de las renuncias presentadas por los señores Directores y nombramiento de las nuevas autoridades con fijación de su número y duración del período; 4º) facultar al Directorio para otorgar un poder general de acuerdo con el artículo segundo modificado por la presente Asamblea; 5º) Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el acta. — El Directorio. — Puesto a consideración el punto primero del orden del día, se resuelve por unanimidad elevar el capital social de la Sociedad que de acuerdo con el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, a la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de Curso Legal o sea un Aumento del Capital Autorizado en el orden de los Ochenta millones de pesos, representado por 80 series de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias cada una o sea un total de ochocientas mil acciones, de las cuales 40 (cuarenta) series, con un total de 400.000 (Cuatrocientos mil) acciones, según de clase "A" de 5 (cinco) votos por acción o sea un valor nominal de $ 40.000.000.— y 40 (cuarenta) series con un total de 400.000 (cuatrocientos mil) acciones serán de clase "B" de 1 (un) voto por acción o sea por un valor nominal de $ 40.000.000. — Puesto a consideración del punto 2do. del Orden del Día y previo cambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar el inciso a) del Art. décimo segundo del Estatuto Social en la siguiente forma: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, para obligarla legalmente, por intermedio del Presidente y el Vice-Presidente conjuntamente, o cualesquiera de ellos y un director o dos directores, o un director y un gerente, siempre conjuntamente. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directa o indirectamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Acto seguido se pone a consideración el punto 3º del Orden del Día, pidiendo el uso de la palabra el Sr. Director Domingo Scabbiolo, quien manifiesta ser intérprete del sentir general del Directorio y por disposición expresa de su totalidad, debe hacer saber a la Asamblea que en ese momento ratifica lo manifestado en la reunión del Directorio del veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis, presentando la renuncia indeclinable de sus cargos apoyan la misma y la ratifican verbalmente los Sres. del Directorio presentes a excepción del Sr. Ramón Murente por quien su representante el Sr. José Maurente manifiesta que obra en su poder la carta de renuncia del mismo y que procede a entregarla al Presidente de la Asamblea y que de sus términos se desprende el carácter indeclinable de la misma. — Puesta a consideración de la Asamblea, se procede a tratar la misma, y atentos los motivos invocados se resuelve aceptarlas, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad. — En estas cincunstancias pide la palabra el Síndico titular Sr. Edelmiro Rodríguez, quien manifiesta que se solidariza con la actitud del Directorio, y haciendo causa común con el mismo, viene en este acto a proceder a presentar su renuncia indeclinable. — Se adhiere a las manifestaciones del Síndico titular, el Sr. Eduardo Pérez, en su carácter de Síndico suplente, que resuelve presentar su renuncia. — Atento a las manifestaciones de estos últimos se procede, luego de un breve cambio de ideas a aceptarles la renuncia, agradeciéndoles los servicios prestados a la entidad — El Dr. Germán Losada pide el uso de la palabra y propone los siguientes nombres como Directores titulares, los señores Ramón Mourente, Rafael Aragón Cabrera, Juan J. Suárez Laserre, Héctor G. Redondo, Ariel Scabbiolo, Luis Guida, Salvador Lovardo, Eulogio Mourente, Javier Vázquez Iglesias, Francisco Villar, Francisco Uriaguereca, como Síndico titular al Sr. Fernando Marín y como Síndico suplente al Sr. Jesús Mourente, proponiendo asimismo que seis se extiendan hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Puesto en consideración de la Asamblea y con abstención de los propuestos, la moción es aprobada por unanimidad. — Acto

continuo se trata el 4º punto del orden del día, que previo un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio a otorgar poder general a favor de los Directores nombrados, para que actúen de acuerdo con la modificación introducida por la presente Asamblea al inciso a) del Art. doce del Estatuto Social, con la amplitud que el Directorio considere necesario. — Puesto en consideración de la Asamblea el punto quinto del orden del día, son nombrados por unanimidad para firmar el acta los Sres. Guillermo Portilla y Guillermo Manzanal. — No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el motivo de la convocatoria, el Presidente declara finalizada la reunión siendo las veintiuna hora. — R. A. Cabrera". —

"Asamblea General Extraordinaria del 22 de junio de 1966 y número de orden. — Fecha año 1966. — Día — Mes — Accionista — Nombre y apellido. — Representante: Nombre y Apellido. — Cantidad de acciones o certificados — Títulos — Número de títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimas de los presentes. — Firmas. 1-14 junio. — Rodolfo J. Vinelli. Por sí 23. — Serie 1 título 50.000 — 1|10 — 500.000. — Títulos 11|23 de 10.000 c|u. — 130.000 — 630.000 — 31.500. — Rodolfo J. W. Vinelli 2|14 junio. — Francisco Aragón — Ernesto Agejas. — 3. — Títulos 236.237 de 50.000 c|u. — 100.000. — Títulos 46 de 5.000 — 5.000 — 105.000 — 5.250 — 5.250. — Ernesto Agejas 3-14. — junio. — Manuel L. C. Castro. — Por sí. — 10. — Títulos 238.239 de 50.000 c|u. — 100.000. — Título 111.112 de 1.000 c|u. — 2.000. — Título 371|376 de 500 c|u. — 3.000. — 105.000. — 5.250. — 5.250. — Manuel L. C. Castro 4-14. — Junio. — Juan S. Sañudo. — Germán Losada. — 23. — Título 240 de 50.000. — 50.000. — Título 246|253 de 10.000 c|u. — 100.000 — Título 47|54 de 5.000 c|u. — 40.000. — Título 77|79 de 2.000 c|u. — 6.000. — Título 110 de 1.000. — 1.000. — 197.000. — 9.850. — 9.850. — Germán Losada. 5-14 — Junio. — Luis H. Costaguta. — Por sí. — 13. — Títulos 24|28 de 10.000. — 50.000. — Títulos 31|34 de 5.000. — 20.000. — Títulos 86|88 de 1.000. — 3.000. — Títulos 136 de 500. — 73.500. — 3.675. — 3.675. — Luis M. Costaguta. 6-14. — Junio. — Guillermo Manzanal — Por sí. — 10. — Títulos 242|243 de 50.000. — 100.000. — Títulos 115|116 de 1.000. — 2.000. — Títulos 377|382 de 500. — 3.000. — 105.000. — 5.250. — Guillermo Manzanal. 7-14. — Junio. — Ariel R. Scabbiolo. — Por sí. — 6. — Títulos 706|711. — de 50.000. — 300.000. — 15.000. — 15.000. — Ariel A. Scabbiolo 8-14 — Junio. — Domingo Scabbiolo. — Por sí 19. — Títulos 491|495 de 10.000. — 50.000. — Títulos 274|275 de 5.000. — 10.000. — Títulos 119|121 de 1.000. — 3.000. — Títulos 389|397 de 500. — 4.500. — 67.500. — 3.375. — 3.375. — Domingo Scabbiolo. — 9. — Cosme Méndez. — Por sí 26. — Títulos 1.224|1 229 de 5.000. — 30.000. — Títulos 1.241. — 1.245 de 2.000. — 10.000. — Títulos 1.261|1.270 de 1.000. — 10.000. — Títulos 1.405|1.409 de 500. — 2.500. — 52.500. — 2.625. — 2.625. — Cosme Méndez. — 10. — Leal A. Montello. — Por sí. — 15. — Títulos. — 1.655 de 50.000. — 50.000. — Títulos 1.424|1.427 de 10.000. — 40.000. — Títulos 1.246|1250 de 2.000. — 10.000. — Títulos 1.271|1.275 de 1.000. — 5.000. — 105.000. — 5.250. — 5.250. — Leal A. Montello. — 11. — Ramón Mourente 14 — junio. — José Mourente. — 12. — Títulos 1.411|1.420 de 50.000. — 500.000. — Título 1.193|1.194 de 10.000. — 20.000. — Título 973 de 5.000. — 5.000. — 525.000. — 26.250. — 26.250. — José Mourente. — 161. — Transporte 2.265.500. — 113.275. — 113.275. — 2.265.500. — 113.275. — 113.275. — 12. — 15 Junio. — Rafael Aragón. — Por sí. — 12. — Títulos 941|950 de 50.000. — 500.000. — 496|497 de 10.000. — 20.000. — Títulos 60 de 5.000. — 5.000. — 525.000. — 26.250. — 26.250. — Rafael Aragón. — 13. — 15. — junio. — Delfín Castro Lópe. — Por sí 22. — Títulos 712|713 de 50.000. — 100.000. — Títulos 722|726 de 10.000. — 50.000. — Títulos 660|674 de 500. — 7.500. — 157.500. — 7.875. — 7.875. — Delfín Castro López. — 14. — 15. — Junio. — Manuel Castro López. - Germán Losada. - 22. - Títulos 714|715 de 50.000. — 100.000. — Títulos 727|731 de 10.000. — 50.000. — Títulos 675|689 de 500. — 7.500. — 157.500. — 7.875. — 7.875. — Germán Losada. — 15. — 15. — junio. — Luis Giménez. — Por sí. — 6. — Títulos 478 de 50.000. — 50.000. — Títulos 55|59 de 5.000. — 25.000. — 75.000. — 3.750. — 3.750. — Luis Giménez. — 16. — 15. — junio. — María A. L. de Bruno. — Héctor Gerardo Redondo. — 4. — Títulos 471|474 de 50.000. — 200.000. — 200.000. — 10.000. — 10.000. — Héctor Gerardo Redondo. — 17. — 15. — junio. — Ytálica P. de Rappazzo. — Héctor Gerardo Redondo. — 11. — Título 477 — de 50.000. — 50.000. — Títulos 481|490 de 10.000. — 100.000. — 150.000. — 7.500. — 7.500. — Héctor Gerardo Redondo . — 18. — 15. — junio. — Francisco C. Giménez. — Héctor Gerardo Redondo. — 1. — Títulos 475 de 50.000. — 50.000. — 2.500. — Héctor Gerardo Redondo. — 19. — 15. — junio. — Carlos Y. Webiler. — Héctor Gerardo Redondo. — 1. — Título 476 de 50.000. — 50.000. - 50.000. — 2.500. - 2.500. - Héctor Gerardo Redondon, 20, 15, junio. Guillermo Portilla, por sí, 8. Título 1.178|1.182 de 50.000. 250.000. Título 1.195 de 10.000, 10.000. Título 786 de 2.000, 2.000. Título 1.349 de 500, 500, 262.500, 13.125, 13.125. Guillermo Portilla, 21, 15 junio. Horacio Portilla, Germán Losada, 13. Título 1.695|1.696 de 5.000, 10.000. Título 1.493|1.495 de 2.000, 6.000. Título 1.508|1.509 de 1.000.200. Título 1.640|1.645 de 500. 3.000, 21.000, 1.050, 1.050. Germán Losada, 22, 15 junio. Herberto Lasalle, Germán Losada, 21. Títulos 791|811 de 1.000, 21.000, 21.000, 1.050, 1.050. Germán Losada, 23, 15, junio. Juan J Suárez Laserre, por sí, 11. Títulos 1.666|1.675 de 10.000, 100.000. Título 1.448 de 5.000, 5.000, 105.000, 5.250, 5.250, Juan J. Suárez Laserre, 24, 15, junio. Rudesindo Selfares, por sí, 11. Títulos 1.656|1.665 de 10.000, 100.000. Títulos 1.447 de 5.000, 5.000, 105.000, 5.250, 5.250. Rudesindo Selfares. 304 Transporte: 4.145.000, 207.250, 207.250. Transporte: 304, 4.145.000, 207.250. 207.250, 25, 18, junio. Héctor M. Monticelli, por sí, 26. Títulos 1.176 de 50.000, 50.000. Títulos 524|530 de 5.000. 35.000. Títulos 316|320 de 2.000, 10.000 Títulos 361|367 de 1.000, 7.000. Títulos 700|705 de 500, 3.000, 105.000, 5.250. 5.250. Héctor M. Monticelli. 26, 18, junio. Edelmiro Rodríguez, por sí, 23. Título 241 de 50.000. Título 256|265 de 10.000, 100.000. Título 266|273 de 5.000, 40.000. Título 80|82 de 2.000, 6.000. Título 114 de 1.000, 1.000, 197.000. 9.850 9.850 Edelmiro Rodríguez, 27, 18, junio. José Mourente. por sí, 6. Títulos 1.183|1.184 de 50.000, 100.000. Títulos 1.197|1.199 de 10.000, 30.000. Títulos 838 de 1.000, 1.000, 131.000, 6.550. 6.550. José Mourente, 28, 15, junio. Raúl Sánchez Echarte, José Mourente, 6 Títulos 1.651|1.652 de 50.000, 100.000. Títulos 1.200|1.202 de 10.000, 30.000. Títulos 839 de 1.000, 1.000, 131.000. 6.550. 6.550. José Mourente, 29, 18, junio. Amadeo Villar, José Mourente, 6 Títulos 1.653|1.654 de 50.000. 100.000. Títulos 1.203|1.205 de 10.000, 30.0000. Títulos 840 de 1.000, 1.000, 131.000. 6.550, 6.550 José Mourente, 30, 18 junio. Jos. Aragón. Ernesto Agejas, 10. Títulos 244 245 de 50.000, 100.000. Títulos 117|118 de 1.000, 2.000 Títulos 383|388 de 500, 3.000, 105.000, 5.250. 5.250. Ernesto Agejas. 31,18, junio. Norma Teresa García, Norma Teresa García, 3. Certif. Provisorios 227.228.229 clase B. 1 voto. 1.000.000, 10.000, 10.000. Norma Teresa García, 32. 18, junio. Andrés A. Giles, por sí, 28. Títulos 1.186|1.190 de 10.000. 50.000. Títulos 740 747 de 5.000, 40.000. Títulos 543|547 de 2.000, 10.000. Títulos 1.311|1.320 de 500, 5.000, 105.000, 5.250, 5.250. Andrés A. Giles, 33, 18. junio. Germán Losada, por sí, 8. Títulos 1.646|1.650 de 50.000. 250.000. Títulos 1.196 de 10.000. 10.000 Títulos 787 de 2.000, 2.000. Títulos 1.350 de 500, 500, 262.500, 13125, 13125. Germán Losada, 34, 18, junio. José Honorio Santa Cruz. Ernesto Agejas, 18. Títulos 1.438|1.440 de 10.000 30.000. Títulos 1.449|1.463 de 5.000. 75.000, 105.000 5.250. 5.250. Ernesto Agejas, 35, 18, junio. Carlos Giani, por sí. 15. Títulos 738|739 de 5.000, 10.000. — Títulos 542 542 de 2.000. 6.000. Títulos 1.163|1|172 de 500, 5.000, 21.000, 1.050, 1.050. Carlos Giani, 450. 6.438.500, 281.925, 281.925. Transporte 450, 3 — 6.438.500, 281.925. 281.925, 36,18 junio. Acdeel E. Salas. Germán Losada. Títulos 1.428|1.437 de 10.000, 100.000. Títulos 1.446 de 5.000, 5.000, 105.000, 5.250, 5.250. Germán Losada, 37.18, junio. Eduardo Pérez, por sí. 16. Título 1.683|1.686 de 5.000, 20.000. Títulos 1.496|1.507 de 1.000, 12.000, 32.000. 1.600. 1.600. Eduardo Pérez, 38, 18 junio. Juan Manuel Pérez, Ernesto Agejas. 7. Títulos 1.703 de 5.000, 5.000. Título 1.712|1.716 de 2.000. 10.000. Título 1.731 de 1.000, 1.000, 16.000, 800, 800. Ernesto Agejas. 38. 18 junio. Héctor G. Redondo, por sí. 6. Títulos 1.724|1.728 de 2.000 10.000. Títulos 1.794 de 500, 500, 10.500, 525.525. Héctor Gerardo Redondo. 39. 18. junio. Fernando R. Marín, por sí. 11 Títulos 1.046|1.055 de 1.000, 10.000. Títulos 1.366 de 500, 500. 10.500. 525. 525. Fernando R. Marín, 40, 18, junio. Luis Guida, por sí. 37. Títulos 987|998 de 5.000, 60.000. Títulos 1.206|1.217 de 5.000, 40.000. Títulos 1.001|1.017 de 2.000, 34.000, 134.000, 6.700, 6.700. Luis Guida, 41, 18, junio. Salvador Lovardo, por sí. 18. Títulos 1.214|1.22. de 5.000, 40.000. Título 1.018|1.022 de 2.000, 10.000. Título 1.388|1.392 de 500, 2.500, 52.500, 2.625, 2.625. Salvador Lovardo, 42, 18 junio. Javier Vázquez Iglesias, por sí. 32. Título 44|45 de 5.000, 10.000. Título 66|72 de 2.000, 14.000. Título 94|95 de 1.000, 5.000. Título 148|165 de 500, 9.000, 38.000, 1.900, 1.900. Javier Vázquez Iglesias, 43, 18 junio Eulogio Mourente, por sí. 15. Títulos 977|986 de 5.000, 50.000. Títulos 1.359|1.333 de 500, 2.500, 52.500, 2.625, 2.625 Eulogio Mourente, 44, 18 junio. Francisco Vilar, por sí 40. Título 967|970 de 10.000, 40.000. Título 534|539 de 2.000, 12.000. Título 1.076|1.103 - 1.800|01 de 500, 15.000, 67.000 3.350, 3.350. Francisco Villar 46, 18 junio, Francisco Uriaguereca, por sí. 38. Título 511|514 - 1.441|45 de 5.000, 45.000. Título 1.471|1.472 de 2.000, 4.000. Título 345|349|1.307|10 de 1.000, 9.000 Título 841|857-1.558 de 500, 9.000, 67.000, 3.350, 3.350. Francisco Uriaguereca. 47, 18 junio. Jesús Mourente, por sí, 41. Títulos 287|288 de 5.000, 10.000. Títulos 127|131 - 335|344 de 1.000. 15.000. Títulos 425|436 - 638|659 de 500, 17.000, 42.000, 2.100, 2.100. Jesús Mourente, 7.065.500, 313.275, 313.275. En la fecha se clausura el presente Registro de Asistencia de Accionistas dejando constancia del depósito de setenta mil seiscientos cincuenta y cinco (70.655) acciones que representan un capital de siete millones sesenta y cinco mil quinientos pesos valor nominal (v$n 7.065.500) aportado por cuarenta y siete (47) accionistas con derecho a trescientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco (318.275) votos. Buenos Aires, 18 de junio de 1966. — Se deja constancia que se procede al cierre del Registro de Asistencia de Accionistas, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de la fecha con la presencia de cuarenta y cinco accionistas, treinta por sí y diez y siete por representación, por un total de 70.655 (setenta mil seiscientos cincuenta y cinco) acciones, que representan un capital de siete millones sesenta y cinco mil quinientos pesos (m$n. 7.065.500.—) con derecho a trescientos trece mil doscientos setenta y cinco votos. — Buenos Aires, 22 de junio de 1966". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 nov. 1968. Visto el expediente N. 13.841, en el que la sociedad "Lions Financiera Comercial Inmobiliaria Agrícola Ganadera Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 29 de Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de foja cincuenta (50) a cincuenta y uno (51), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lions Financiera Comercial Inmobiliaria Agrícola Ganadera Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 22 de junio de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia, Resolución I. G. J Nº 2.411. — "Lo relacionado y transcripto está conforme con las constancias que obran en el expediente citado y los comparecientes en el carácter invocado dejan protocolizado ante mí, escribano autorizante, el nuevo texto del artículo décimo segundo del estatuto de la sociedad "Lions Financiera, Comercial Inmobiliaria Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima", acta de asamblea general extraordinaria, asistencia de accionistas, y resolución ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, precedentemente transcriptas y piden que de la presente escritura, se expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación en el Boletín Oficial y sus demás afines. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — R. Mourente. — H. G. Redondo. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo A. G. Giles. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos setenta y dos del Registro número trescientos setenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones trescientos sesenta y un mil doscientos ochenta y nueve, al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — "R. Mourente". — "H. G. Redondo". — Hay un sello. — Ante mí. Hugo A. G. Giles (escribano). — Entre líneas: 3.675. — 5.250. — Todo vale. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200 — e.26|5 Nº 79.151 v.26|5|69

PAPELERA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Rafael Aragón Cabrera, argentino, mayor de edad, casado, y don Alfonso Olindo Tomada, argentino, mayor de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Cangallo número mil ciento setenta y cinco de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en el carácter de presidente y director respectivamente de la sociedad "PAPELERA MAR DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", lo que acreditan debidamente así: — Primero) Con el Estatuto Social protocolizado por ante mí, según escritura de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio mil doscientos noventa y dos de este mismo Registro, protocolo de ese año, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil veintitrés, al folio trescientos sesenta y siete, del libro cincuenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales; — Segundo) Con acta de Asamblea General número catorce de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y Acta de Directorio número ciento cincuenta y siete de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho de las que resultan sus nombramientos y distribución de cargos, respectivamente, que en sus libros respectivos tengo para este acto a la vista y en testimonio agrego por cabeza de la presente escritura, doy fe. — Y los señores Rafael Aragón y Cabrera y Alfonso Olindo Tomada en el carácter invocado exponen: — Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio vienen por la presente a protocolizar como en efecto protocolizan las actas y resoluciones que obran en el exp. A-100.555|9.299, de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y que copiadas dicen así: — "Acta Nº 13: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de agosto de 1968, siendo las 19 y 30 horas se reunieron en la sede social Cangallo 1175 en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de Papelera Mar del Plta S. A. I. C., en número de 28 de los cuales 14 por sí y 14 por poder, representativos de 177.856 acciones Clase A. de 5 votos y 609.546 acciones clase B de 1 voto que hacen un capital de pesos 78.740.200, y dan derecho a 1.346.826 votos después de hechas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio, conforme al detalle que figura a folios 48 a 50 del Libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea Nº 1 y folio 2 del libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea Nº 2, bajo la presidencia de su titular don Rafael Aragón Cabrera y sin la presencia del Inspector de Justicia. — Existiendo quórum suficente y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria en legal forma, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día: — 1º) Aprobación del acuerdo de Absorción con Papelera Baradero S. A. I. C. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto en consideración al punto primero, el presidente efectúa una exposición de la operación de absorción de Papelera Baradero S. A. I. C. y luego de diversas aclaraciones efectuadas por el Director doctor Alfonso Tomada, las asamblea por unanimidad de los presentes resuelve: — a) Aprobar el acuerdo de Fusión por Absorción por Papelera Mar del Plata S. A. I. C. de la Sociedad Papelera Baradero S. A. I. C. en los términos que figuran transcriptos en el Acta de Directorio de fecha 10 de agosto de 1968. — b) Establecer que la misma se efectúa sobre la base del Balance General al 31 de marzo de 1968 de la sociedad absorbida según fue aprobada por su asamblea general ordinaria del 31 de julio de 1968, haciéndonos cargo de su activo y pasivo y de sus operaciones sociales con efecto desde el 1º de abril de 1968. — b) Aceptar que los accionistas de

Papelera Baradero S. A. I. C. reciban acciones ordinarias clase A de 5 votos, para cuya emisión quedó facultado el Directorio en la Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1966, en sustitución de las acciones que poseaa de esa entidad y en proporción a sus tenencias, lo que se hará por un monto total de $ 9.000.000 del Capital Suscripto en la absorbida puesto que Papelera Mar del Plata S. A. I. C. posee en su activo acciones de la misma por pesos 41.000.000 valor nominal, siendo el Capital Suscripto total de Papelera Baradero S. A. I. C. $50.000.000. — d) Autorizar al Directorio a firmar la las escrituras y cuantos documentos sean menester para llevar a cabo la fusión por Absorción de la Sociedad referida así como realizar todos los trámites e inscripciones que resulten necesarios. — e) Aplicar las reservas libres de $ 5.000.000 más las utilidades acumuladas de $ 15.362.192 del balance de Absorción lo que hace un total de $ 20.362.192 a cubrir en primer término los $ 11.655.400 de diferencia entre el valor nominal y el de Inventario de las acciones Papelera Baradero S. A. I. C. que poseemos en nuestro activo; el remanente de $ 8.706 792 quedará como saldo de Ganacias y Pérdidas. — Para firmar el acta de conformidad con el punto segundo del orden del día, se designó por unanimidad a la señorita Inés Aragón y al señor Oscar A. Gallardo. — Dando por cumplido el motivo de la convocatoria, el presidente declara finalizada la asamblea General Extraordinaria siendo las 21 horas. — Firmados: Rafael Aragón Cabrera, Inés Aragón y Oscar A. Gallardo — Es copia fiel del Acta Nº 13 registrada a folios 49 a 51 del libro de "Actas de Asambleas". — "Papelera Mar del Plata S. A. I. C. Rafael Aragón — Rafael Aragón Cabrera — Presidente — Director". — "Acta Nº 152: — En la ciudad de Buenos Aires, a los 1º días del mes de agosto de 1968 siendo las 9 horas se reúnen en su local social de Cangallo 1175 los miembros del Directorio de Papelera Mar del Plata S. A. I. C. bajo la presidencia de su titular señor Rafael Aragón Cabrera con la asistencia de los señores Directores que figuran al margen y firman al pie. — Está presente también el señor Síndico Titular Escribano André F. Giles. — A continuación el señor Presidente expone el resultado de las conversaciones mantenidas, conforme es de conocimiento de los señores directores, con los representantes de Papelera Baradero S. A. I. C., tendientes a que nuestra sociedad absorba esa Empresa haciéndose cargo de su activo y pasivo a partir del 1º de abril de 1968. — Explica que ha requerido asesoramiento sobre los diversos aspectos económicos, legales e impositivos involucrados en la operación y que ella aparece como altamente conveniente para Papelera Mar del Plata S. A. I. C. que verá aumentado su capital y por consiguiente su crédito y ello favorecerá sus planes de reequipamiento y expansión. — Aclara que la absorción se hará mediante la emisión de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción por un total de v$n. 9.000.000 con destino a ser entregadas a los accionistas de Papelera Baradero S. A. I. C. en proporción a su tenencia de acciones; que para este objeto deberán emitirse y disponerse de acciones ordinarias de tales características por un valor nominal de $ 9.000.000. — Esta cantidad representa el total del valor nominal del Capital Suscripto e Integrado de la Sociedad absorbida en poder de terceros accionistas, pues Papelera Mar del Plata S. A. I. C posee en su activo v$n. 41.000.000 en acciones de aquella, siendo el Capital suscripto e integrado total de Papelera Baradero S. A. I. C. v$n. 50.000.000. — Informe que el Presidente, juntamente con el director Dr. Alfonso O. Tomada han celebrado ya un acuerdo Preliminar con los representantes de Papelera Baradero S. A. I. C supeditado a la aprobación por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Expone dicho acuerdo y pide que se lo transcriba en esta Acta, lo que se hace a continuación: — Acuerdo de absorción — Entre Papelera Mar del Plata S. A. I. C. representada por su presidente don Rafael Aragón Cabrera y su director doctor Alfonso O. Tomada y Papelera Baradero S. A. I. C. representada por su presidente doctor Germán Losada y su Director don Francisco Aragón Cabrera se acuerda: — 1º) Se resuelve la absorción de Papelera Baradero S. A. I. C. por Papelera Mar del Plata S. A. I. C. la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad absorbida a su valor de libros a partir del 1º de abril de 1968 y de todas sus operaciones posteriores. — 2º) Papelera Mar del Plata S. A. I. C. emitirá acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción por el valor neto de la operación y las entregará a los accionistas de Papelera Baradero S. A. I. C. contra entrega por éstas de las acciones pertinentes de la sociedad absorbida, para que las distribuyan entre sí respetando las proporciones de su tenencia actual de acciones. — 3º) Esta operación deberá ser ratificada por los accionistas de las dos sociedades en asamblea Generales Extraordinarias a celebrarse dentro de los 30 días de la fecha y con el quórum y votaciones que corresponda. — 4º) Los representantes de ambas sociedades se comprometen a urgir los trámites necesarios, para formalizar definitivamente este acuerdo y actuar en contacto permanente hasta tanto ello ocurra. — Se procurará que las Asambleas de ambas sociedades se celebren en el mismo día y en la fecha más próxima posible. — 5º) Papelera Baradero S. A. I. C. adoptará desde ya las medidas que juzgue convenientes en el orden contable para facilitar la absorción. — Acordado en Buenos Aires, a los 9 días de agosto de 1968 — Acto seguido el señor Presidente aclara que la operación se hace tomando el valor libros de los bienes de Papelera Baradero S. A. I. C. según el Balance General al 31 de marzo de 1968 aprobado por su Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1968 y de que no hay duda de que el valor de realización de los bienes que componen el Activo de esa Sociedad supera holgadamente el valor de libros en el aspecto patrimonial. — Puesto a consideración lo actuado y el Convenio Preliminar transcripto, resulta aprobado por unanimidad de los presentes. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas, pasándose a un breve cuarto intermedio para la confección de la presente acta que, leída, es firmada al pie por todos los presentes. — firmados: Rafael Aragón Cabrera, Orlando Jorge Losada, Alfonso O'indo Tomada, Camilo Rodríguez Germán Losada, Norberto Vicente Pace y Andrés F. Giles. — Es copia fiel del Acta Nº 152 registrada a folios 39 a 41 del libro de actas de directorio Nº 2 — Papelera Mar del Plata S. A. I. C — Rafael Aragón. — Rafael Aragón Cabrera. — Presidente — Director" — "Asamblea General Extraordinaria del 30 de agosto 1968. — Número de orden. — Fecha Año 1968. — Día. Mes. — Accionistas (Nombre completo y Apellido). — Representantes (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Número de los títulos acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Artículo 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes Firmas. — 1 — 19 — 8. — Orlando Jorge Losada — Por sí. — 2.060 — 1977 2.075 2117|20. — 206.000. — 10.300. — 10.300. — Orlando Jorge Losada. — 2 — 19 — 8. — Alfonso O. Tomada. — Por sí. — 5.000. — 5.000. — 23.293| 23.888 500.000 — 5.000. — 5.000. — Alfonso O. Tomada. — 3 — 20 — 8. — Feira S. A. — Julio A. García. — 60.000. — 100.000. — 5329|6480. — 20797|22716. — 16.000.000. — 258.000. — 258.000. — Julio A. García — 4 — 20 — 8. — Taver S. A. Julio A. García 30.000. — 27.969|28.370. — 3.000.000 — 30.000. — 30.000. — Julio A. García 5 — 20 — 8. — Germán Losada. — Por sí — 3.620. — 23397|23426 — 23453 23484. — 362.000. — 3.620. — 3.620. — Germán Losada. — 6 — 20 — 8 — Julio García. — Por sí. — 10.000 — 22909|23100. — 1.000.000. — 10.000. — 10.000. — Julio García. — 7 — 21 — 8. — Seriedad S. A. — Fernando Marín. — 100.000. — 26629|27968. — 10.000.000. — 100.000. — 100.000. — Fernando Marín 8 — 22 — 8. — Miguel Angel Pérez. Oscar A. Gallardo. — 16.150. — 23101|23292 — 25825|25891 — 25783|85 — 25815|24. — 1.615.000. — 16.150. — 16.150. — Oscar A. Gallardo 9 — 22 — 8. — Luis Grotto — Por sí. — 10.050. — 15846|68 — 15.939|45 — 16131|32 — 16443|44 — 16470|74 16515 — 16733|41 — 16749 — 18819|73 — 19407|20 — 19499|504. — 1.005.000. — 10.050. — 10.050. — Luis Grotto. — 10 — 23 — 8. — Rigelino S. A. — Julio A. García. — 50.000. — 18.000. — 6481|6547 — 7084|7150. — 26428|26494 — 26495|26561 — 26562 26628 — 25959|25986. — 26007|021 — 6.800.000. — 258.000. — 258.000. — Julio A. García. — 11 — 23 — 8. — Hijos de Aragón Valera S. A. Fernando Marín. — 17. 230 — Certificado Nº 10.665 del Banco Español del Río de la Plata. — 1.723.000. — 17.230. — 17.230. — Fernando Marín. — 12 — 23 — 8. — Ramón Mourente Castro. — Por sí. — 8.440. — 28.770. — Certificado Nº 10.666 del Banco Español del Río de la Plata. — 3.721.000. — 70.970. — 70.970. — Ramón Mourente Castro. — 13 — 23 — 8. — Amadeo Vilar. — Por sí — 100. — Certificado Nº 10.667 del Banco Español del Río de la Plata — 10.000. — 100. — 100. — Amadeo Vilar. — 14 — 23 — 8. — Juan Antonio Fierro. — Por sí. — 900. — Certificado Nº 10.668 del Banco Español del Río de la Plata. — 90.000. — 900. — 900 — Juan Antonio Fierro. — 15 — 23 — 8. — Rafael Aragón. — Por sí. — 1.840. — 22.922. — Certificado Nº 10.669 del Banco Español del Río de la Plata — 2.476.200. — 32.122. — 32 122. — Rafael Aragón. — Transporta 122.340 — 362.712. — 48.568 200. — 822 442 822 442. "Hay un sello:" — Papelera Mar del Plata. — S. A. Industrial y Comercial" y hay una rúbrica. "Asamblea General Extraordinaria del 30-8-1968 Número de orden. — Fecha, Año 1968. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. Firmas. — Transporte 122 340. — 362 442. — 48.508.200. — 222.442. — 822 442. — 16-3-8. — Andrés F. Giles — Por sí. — 7.850. — 25842|25958 — 25766|82 — 25987 26006. — 785.000. — 7 850. — 16-23-8. — Andrés F. Giles. — Por sí. — 8. — Norberto V. Pace. — Por sí. — 9.450. — 1809|1827 — 1831|33 — 1967|69 — 1971 — 2873|2963 — 3081 — 8767 — 9951 — 9953 — 14717|22 — 16342|44. — 16368|77 — 16537|38 — 16653|62 — 17027 — 17691|92 — 17955| 73 — 18361|64 — 18369|63 — 945.000. — 9.450. — 9.450. — Norberto V. Pace. — 18 — 23 — 8. — Castropol S. A. — Indalecio García. — 19.190. — 38.950. — 514|25 — 3457|86 — 3924|26 — 4015 — 4981|82 — 5067|70 — 234 — 4025 — 4608|24 — 4695|98 — 5079|88 — 5099|104 — 235|36 — 947 — 4738|52 — 4817|36 — 5107|29 — 5205|09 — 237. — 7581 — 10572|88 — 10659|61 — 11732|40 — 11811|36 — 11907|25 — 13276 — 16 — 133|35 — 16248|49 — 16425|35 — 35 — 16623|36 — 16924 — 6160 — 11840|68 — 11933|58 — 15606|12 — 15677|708 — 15773|95 — 16181|88 — 16253|5716448| 53 — 16928|34 — 17530|32 — 17597|608 — 17718|24 — 17789|803 — 18394|96 — 18491|92 — 20381|412 — 17489|500 — 17571|76 — 17763|80 — 17974|80 — 20353|380 — 24944|50 — 25021|26 — 25088|93 — 24959|62 — 25027|28 — 25094|95 — 25029|48 — 25096|115 — 25003|18 — 25049 87 — 25116 20. — 4.914.000. — 89.900. — 89.900. — Indelecio García. — 19 — 26 — 8. — José Aragón. — Gianfranco Vastalegna. — 460. — 13.212. — Certificado Nº 10.670. — del Bco. Español del R. Plata. — 1.367.200. — 15.512 — 15.512. — Gianfranco Vastalegna. — 20 — 26 — 8. — Francisco Aragón. — Por sí 20. — 14.572. — Certificado número 10671 del Bco. Español del R. Plata. — 1.459.200. — 14.672. — 14.672. — Francisco Aragón. — 21 — 26 — 8. — Andrés García Sintas. — Por sí. — 5.470. — Certificado número 10672 del Bco. Español del R. Plata. — 547.000. — 5.470. — 5.470. — Andrés García Sintas. — 22 — 26 — 8. — Marta Rosario Aragón. — Inés Aragón. — 140. — 290. — Certificado Nº 10673 del Bco. Español del R. Plata. — 43.000. — 990. — 990. — Inés Aragón. — 23 — 26 — 8. — Juan Ruibal. — Por sí. — 1.960. — Certificado Nº 10675 del Bco. Español del R. Plata. — 196.000. — 1960. — 1960. — Juan Ruibal. — 24 — 26 — 8. — Fagral S. A. Indalecio García. — 31.050. — 99.310. — 26026|26427 y Certificado número 10674 del Bco. Español del R. Plata. — 13.036.000. — 254.560. — 254.560. — Indalecio García. — 25 — 26 — 8. — Guillermo Patricio Kirchner. — 6.145. — Certificado Nº 10676 del Bco. Español del R. Plata. — 614.500. — 6.145. - Ausente. - Transporte 164.200. - 559.951. - 72 415.100. — 01.228.951. — 1.222.806. — "Hay un sello: "Papelera Mar del Plata S. A. Industrial y Comercial", y hay una firma ilegible. — "Asambela General Extraordinaria del 30 de Agosto de 1968. — Número de Orden. — Fecha, Año 1968. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes. — Firmas. — Transporte 164.200. - 559.951. - 72 415.100. — 1.228.951. — 1.222.806. — 26 — 26 — 8. — Susana Mirta Aragón. — Inés Aragón. — 140. — 180. — Certificado Nº 10677 del Bco. Español del R. Plata. — 42.000. — 980. — 980. — Inés Aragón. — 27 — 26 8. — Rodolfo J. W. Vinelli. — 4495|502 — 4587|98 — 4683|90 — 4720 — 4760|62 — 4791|810 — 4915|28. — 13127|54 — 13213|75 — 13277|308 — 15919|26 — 15997|6016 — 16304|8 — 16677|87 — 17643|46 — 17725|50 — 18877|85 — 19075|86 — 13049|116 — 15932|38 — 16023|29 — 16410|11 — 17666 — 17943| 50 — 19000|010 — 11239|47 — 11726| 31 — 12972|88 — 13155 212 — 15946| 64 — 16035 51 — 16803|08 — 19121 64 — 19317|24 — 19395 406 — 11077|79 — 11551|54 — 11758 — 13003|20 — 15986| 96 — 16061|811645 — 1676 64 — 16829|33 — 17988 51 — 19452 — 19517| 23 — 25160 — 25212 29 — 25 — 25 — 289|324 — 25231|49 — 25364 — 25264| 88. — 4.227 000. — 54.430. — 54.430. — —Romeo J. Langarzo. — 28 — 26 — 8. — Inte mar S. A. Elvira Gutierrez. — 16230. — 5368 428 — 12279 83 — 10816|50 — 12856|92 — 12951|71 — 13047 48 — 14689|90 — 16497|9 — 18049|50 — 18135|37 — 6159 — 10952| 55 — 11920|32 — 12003|4 — 12592|604 — 12675|700 — 12771|96 — 14787|812 — 14883|908 — 16151|53 — 16345|48 — 16419|24 — 16661|20 — 16539|40 — 18172 — 18243 66 — 18734|48 — 4502 — 1422 — 25158|59 — 25161|62 — 25173|82 — 25221 — 25230 — 25250|63. — 1.623.000. — 16.230. — 16 230. — Elvira Gutiérrez. — 29 — 26 — 8. — Heraldo S. A. — Ana María Lagioia. — 10.476. — 242 — 5225 29 — 5232 — 5297|318 — 18 — 485|86 — 28 — 257 — 3813|15 — 4489|90 — 4561|80 — 4657| 65 — 5049 56 — 5066 — 5237|56 — 266|85 — 571 — 577 — 696|707 — 1804| 10 — 3410|22 — 3487|96 — 3915|17 — 5073|74 — 5078 — 4027 — 4411|25 — 5094|98 — 4052 — 4055|57 — 4441|64 — 4529 39 — 5135|36 — 5201|4. — 1.047.600. — 52.380. — Ana María Lagioia. — Transporte al Libro Registro de Asistencia Nº 2. — 177.856. — 615.691. — 79.354.700. — 1.352 971. — 1.346.826. — "Hay un sello: Papelera Mar del Plata S. A. Industrial". — Hay una firma ilegible. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de Agosto de 1968. — Número de Orden. — Fecha, año 1968. — Día. — Mes. — Accionistas (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Clase A. Clase B. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos en los Presentes. — Firmas. — Transporte del Libro Registro de Asistencia Nº 1. — 177.856. — 615.691. — 79.354.700. — 1.352.971. — 1.346.826. — Ausentes. — 6.145. — 614.500. — 6.145 — 177.856. — 609.546. — 78.740.200. — 1 346.8 6. — 1.346.826. — En Buenos Aires a 27 de Agosto de 1968 se cierra el presente Libro de depósito de Acciones, habiéndose recibido en depósito 177.856 Acciones clase "A" y 615.691 Acciones Clase "B', que representan un capital de $ 79.354.700. — Constc. — "Hay un sello: "Papelería Mar del Plata, S. A, I. y C. "Hay una firma: Rafael Aragón" y sigue el sello: Rafael Aragón Cabrera — Presidente — Director". — Siendo las 19 y 30 horas del día 30 de Agosto de 1968 se cierra este registro de accionistas con la presencia de 28 Accionistas, 14 por sí y 14 por representación con un total de 177.856. — Acciones Clase "A" de 5 votos y 609.546, — Acciones Clase "B' de un voto, que hacen un total de $ 78.740.200.— y dan derecho a 1.346.826 votos después de hechas las reducciones del Artículo 350 del Código de Comercio — "Hay un sello. — Papelera Mar del Plata, S. A. I. y C.". — Hay una firma: "Rafael Aragón" y sigue el sello: "Rafael Aragón Cabrera — Presidente — Director". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 30 Oct. 1968. — Visto el expediente A. 100.555|9299, en el que la sociedad "Papelera Mar del Plata" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita se apruebe su fusión con la sociedad "Papelera Baradero, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", mediante la absorción de ésta por aquélla y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, la fusión de la sociedad "Papelera Mar del Plata, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con la sociedad "Papelera Baradero, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la absorción de ésta por aquélla, mediante el canje de acciones en las condiciones establecidas por el acuerdo de fojas trescientos quince vuelta (315 vta.) a trescientos dieciséis (316), sancionada por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2291. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Hay un sello. — "Inspección Gral. de Justicia, 30 Oct. 1968. — Secretaría Recibido".

— Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Tómese nota y hágase saber a la sociedad por el término de treinta días la resolución ministerial que antecede. — Comuníquese. — Alberto G. Pico. — Jefe Dto. Contralor Legal "Hay otro sello": Inspección Gral. de Justicia: — 6 Nov. 1968. — Mesa de entrada. — Salió Memorándum". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a mérito de las actuaciones transcriptas, la sociedad que representa, Papelera Mar del Plata, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, lo absorbido a la Sociedad Papelera Baradero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y piden que de la presente escritura se expida testimonio a sus efectos. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Rafael Aragón Cabrera. — Alfonso Olindo Tomada. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo A. G. Gilles. — Enmendado: de; consideración; 5.000.000; Actas; Cantidad. 10.000; 10.050; 25.815; Papelera; Castropol; 15.512; 15.512; Plata; Indalecio; García; 10.676; los; Romeo; Elvira; 1.047.600; Hay; 177.856; Acciones; que. Aires; Sociedad; condiciones: H; Recibo; 1968; que; García. Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.400.— e.26|5-Nº 79.152 v 26|5|69

QUIFLANDO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: Quiflando, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Escritura Número Doscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Prado, argentino, comerciante, nacido el 10 de Febrero de 1930, Cédula de Identidad Nº 3.069.362, soltero, domicilio: Del Bañado Nº 2372, Capital Federal; don Oscar Atilio Saladino, argentino, comerciante, nacido el 18 de Febrero de 1932, Cédula de Identidad Nº 3.402.096, casado con doña Julia Isabel Cedolini, domicilio: Velázquez Nº 3335, Capital Federal; don Oscar Antonio Estebes, argentino, comerciante, nacido el 5 de Julio de 1925, Cédula de Identidad Nº 4.584.678, casado con doña Celia Marcelino, domicilio: Salta Nº 569, Capital Federal; don Carmelo Horacio Correa, argentino, comerciante, nacido el 6 de Marzo de 1942, Cédula de Identidad Nº 6.209.864, casado con doña Estela Isabel Devitte, domicilio: Ameghino Nº 677, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Eladio López, español, comerciante, nacido el 25 de Enero de 1923, Cédula de Identidad Nº 4.417.984, casado con doña Otilia Amor, domicilio: calle 6 Nº 140, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; don Ramón Alvarez, español, comerciante, nacido el 14 de Mayo de 1911, Cédula de Identidad Nº 1.719.872, casado con doña Martina Estefanía Diego, domicilio calle Julián Alvarez Nº 1573, Capital Federal; don Alberto Jesús Laudonio, argentino, comerciante, nacido el 29 de Julio de 1940, Cédula de Identidad Nº 4.726.687, casado con doña Carmen Victoria Winkel, domicilio: José Bianco Nº 1467, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Lugardo Leoncio Valdez, argentino, comerciante, nacido el 12 de Septiembre de 1943, Cédula de Identidad Nº 5.728.611, soltero, domicilio: Velázquez Nº 3335, Capital Federal; don Silvestre Saladdino, argentino, naturalizado, comerciante, nacido el 26 de Mayo de 1920, Libreta de Enrolamiento Nº 4.392.683, soltero, domicilio: Velázquez Nº 3335, Capital Federal; don Juan Antonio Rodríguez, español, comerciante, nacido el 25 de Junio de 1917, Cédula de Identidad Nº 3.491.134, casado con doña Estrella Amieiro, domicilio: Carlos Calvo Nº 3572, Capital Federal. — Los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y, dicen: Que a los efectos del Art. 319 del Código de Comercio vienen a otorgar la constitución definitiva de la sociedad anónima "Quiflando, Sociedad Anonima, Comercial e Industrial", que se relaciona seguidamente; y, a tal efecto, ejecutan Primero: Los comparecientes declaran constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Quiflando, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 20 de Octubre de 1968 y autorizada para funcionar como sociedad anónima por Resolución del Secretario de Estado de Justicia Nº 39 de fecha 11|2|1969, cuyo estatuto ha sido aprobado por la citada Resolución. — Segundo. Protocolizan los Estatutos que junto con el acta de constitución provisional y la Resolución mencionada tengo a la vista en el Expediente Nº A-29.304 de la Inspección General de Justicia y se transcriben —a tal efecto— en la siguiente forma: Estatutos — Título 1º — Nombre — Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "QUIFLANDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad se fija en noventa años contados desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Superior Gobierno de la Nación y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título 2º. — Objeto Social. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá los siguientes objetos: Comerciales: mediante la compra, venta, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de artículos alimenticios en general, y en especial la compra venta de postres en general para su venta en restaurantes, confiterías, bares y otros locales de atención directa al público. — Industriales: mediante la elaboración de productos alimenticios en general y en especial de flanes y todo tipo de repostería. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedal tendrá capacidad para efectuar toda clase de actos jurídicos. — Podrá en consecuencia adquirir fondos de comercio, haciéndose cargo de su activo y pasivo, incluso los inmuebles y accesorios que dentro de los mismos figuren, asociarse con personas físicas o jurídicas; constituir sociedades subsidiarias; efectuar fusiones; combinaciones u otras comunidades de intereses en otras sociedades de capital o personas domiciliadas dentro o fuera del territorio de la República. Esta enumeración no es de manera alguna limitativa pudiendo realizar todos los actos y contratos que considere necesario para el cumplimiento de su objeto, sin más limitación que la licitud de los mismos. — Título 3º. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y estará constituido por acciones de cien pesos de valor nominal cada una y dividido en diez series de dos mil acciones, o sea de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — El acta de la Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial por tres días e inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos correspondiente, dándose aviso a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Las acciones serán ordinarias y al portador. — Las dos primeras serán de acciones de categoría "A", que conferirán derecho a cinco votos por cada acción y las ocho restantes, de acciones de categoría "B", con derecho a un voto por cada acción. — En los sucesivos aumentos del capital autorizado la Asamblea General de Accionistas determinará la categoría de acciones que compondrán cada aumento, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Los accionistas gozarán de derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan, a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días de haber aparecido la última publicación, anunciando la emisión que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: La mora en el pago de la integración de las acciones dará derecho a la Sociedad a su venta en subasta pública, pudiendo los accionistas ejercer derecho de prioridad a igualdad de ofertas, a prorrata de sus tenencias, en las condiciones que establece el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º: No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de la suma de dos millones de pesos moneda nacional salvo los aumentos realizados en la forma prevista en el Artículo 5º. — Artículo 9º: Los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas del Presidente de la Sociedad y uno de sus Directores autorizados. — Podrá emitirse títulos representativos de más de una acción y éstas serán indivisibles no reconociendo más que un sólo propietario por cada acción. — Hasta tanto no se hallen integradas totalmente las acciones estarán representadas por certificados nominativos. — El hecho de ser accionista implica el reconocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplir sus disposiciones. — Título 4º: Debentures. — Artículo 10º: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio y garantía que estime conveniente. — Título 5º: Administración y Dirección. — Artículo 11º: La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve Directores titulares, elegidos por la Asamblea que determinará su número, por el término de dos años, prolongándose eventualmente sus mandatos hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria posterior al vencimiento de dicho término. — Todos los miembros del Directorio podrán ser reelegibles indefinidamente. — La Asamblea General Ordinaria elegirá también de uno a tres Directores suplentes quienes en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad sobreviniente de alguno de los titulares se incorporarán al Directorio en su reemplazo en el orden en que fueran elegidos. — Si se hubiera incorporado todos los suplentes el Síndico designará un accionista para cubrir la vacante y su mandato será válido hasta la más próxima Asamblea General. — En su primera reunión el Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente de la Sociedad y Vicepresidente para sustituirlo, en caso de vacante. — El Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente o a pedido de cualquiera de los Directores. — Habrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos incluyendo el del Presidente quien además tendrá voto decisivo en caso de empate. — En ausencia de Presidente y Vicepresidente el Directorio será presidido por un Presidente ad-hoc. — Artículo 12º: Son facultades del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, conforme lo establecido en el Artículo 13º para uso de la firma social; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos que mejor convengan para la buena marcha de los negocios, sin más limitaciones de que sean lícitos. — Para el cumplimiento de sus funciones el Directorio podrá representar a la Sociedad en todos los actos judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en los extrajudiciales, administrativos y de cualquier clase. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio, condominio o posesión de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos que están en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación, cesión, donación o cualquier otro título, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo de enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado, plazo, otorgar o firmar contratos de arrendamiento o de aparcería, girar por fondos propios o en descubierto, warrants y toda clase de documentos comerciales, civiles o bancarios, percibir o cobrar el importe de los giros, cheques o pagarés y demás documentos, cuentas y todo otro título o derecho a favor de la Sociedad, que por cualquier motivo le hubiere correspondido o creyere corresponderle. — Tomar dinero, cédulas u otros títulos de compañías particulares, bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás del Estado, creados o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero y particulares, sean nacionales o extranjeros. — Prestar dinero con o sin garantía reales o personales, inclusive con prenda agraria, hipoteca y demás formas legales. — Transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, acogerse a prescripciones y prescribir y cancelar derechos reales o personales, conceder quitas, moratorias, novaciones, transacciones, conferir o revocar poderes generales o especiales, renunciar a prescripciones adquiridas, constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos, hacer toda clase de pagos, aún los que no sean de simple administración, registrar marcas de comercio o de fábrica, solicitar patentes de invención y oponerse al registro de patentes, marcas o enseñas que consideren afecten los derechos de la sociedad, al nombre social o que produzcan confusión: formar parte de otras sociedades y admitirlas en su seno, en forma total o parcial, asociarse con personas visibles. Firmar todas las escrituras que sean necesarias, estando investidos de todos los poderes establecidas en los artículos 1.881 al 1.888 del Código Civil. Nombrar gerentes y toda clase de factores, con los poderes generales o especiales que crea conveniente, fijándoles gratificaciones, habilitaciones o cualquier otra forma de remuneración. Crear sucursales y agencias, otorgar representación, comisiones y consignaciones dentro y fuera del país. — Artículo 13º: Todas las escrituras, instrumentos públicos y privados, cheques, letras, pagarés, y en general, todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos y contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del presidente o vicepresidente y un director, o en su defecto, de dos directores, o la de un director y un gerente apoderado o de dos gerentes apoderados. La facultad de absolver en juicio, de representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa, nacional o provincial o municipal, en cualquier fuero o jurisdicción corresponderá personalmente al presidente de la sociedad o bien a la persona o personas que el Directorio autorice mediante mandato general o especial o por carta poder en su caso, pudiendo recaer la designación en miembros del Directorio, en gerentes, profesionales u otras personas con facultades de hacer uso, tanto como actor querellante o demandado de cualquier derecho, acción o recurso, de acuerdo con lo que prescriben en todo momento las leyes de fondo y forma, generales o especiales, sus reglamentaciones, decretos, ordenanzas de cualquier parte del país o del extranjero. Las atribuciones del Directorio enumeradas en este artículo se extienden como simple enunciación y no son limitativas. — Título 6º — Del Síndico. — Artículo 14º: La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente un Síndico titular y otro suplente, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Título 7º — De las Asambleas. — Artículo 15º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los objetos de los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. La convocatoria se hará en el Boletín Oficial, con los términos de plazos y anticipación que exijan las reglamentaciones en vigencia. Habrá quórum con la asistencia de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria. En caso de falta de quórum, se citará por segunda convocatoria, dentro de los treinta días quedando constituida en este caso la Asamblea, cualquiera sea el número de accionistas presentes. Las resoluciones, en ambos casos deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones rigen inclusive para los asuntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la convocatoria, sirviendo el recibo como comprobante para el acceso a la Asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por una simple carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Título 8º — De las Cuentas. — Artículo 16º: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de julio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar la fecha de cierre, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección de Justicia, la correspondiente modificación, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio someterá dentro de los plazos previstos en el Código de Comercio, la Memoria, Balance General e Inventario y el Proyecto de Distribución de Utilidades a la Asamblea General de Accionistas; de las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General, se deducirá: a) 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo 363 del Código de Comercio; b) Los honorarios que se fije a los Directores y Síndicos; c) Otras reservas facultativas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio considere conveniente. Sobre el remanente se fijará el dividendo para las acciones ordinarias; transfiriéndose el saldo, si lo hubiere, total o parcialmente al próximo ejercicio. Queda el Directorio facultado para establecer la fecha y forma de pago de los dividendos, siempre que los mismos se hagan efectivos dentro del ejercicio en que fueran sancionados. Podrá realizar el pago en efectivo o en acciones liberadas según lo determine la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados, dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título 9º — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 17º: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, será practicada por el Directorio, salvo decisión expresa en contrario de la Asamblea de Accionistas y estará bajo la fiscalización del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. La Asamblea determinará las facultades de los liquidadores, su remuneración y demás condiciones de la liquidación. Can-

celado el pasivo y reembolsado el capital a las acciones ordinarias, si hubiere saldo, éste se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Título 10 — Disposiciones Generales y Transitorias. — Art. 18 — En los asuntos no previstos por estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio. — (Fdo.): Roberto Prado — Oscar Atilio Saladdino — Oscar Antonio Estebes — Carmelo Horacio Correa — Eladio López — Ramón Alvarez — Alberto Jesús Laudonio — Lugardo Leoncio Valdez — Silvestre Saladdino — Juan Antonio Rodríguez. — Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores Roberto Prado — Oscar Atilio Saladdino — Oscar Antonio Estebes — Carmelo Horacio Correa — Eladio López — Ramón Alvarez — Alberto Jesús Laudonio — Lugardo Leoncio Valdez — Silvestre Saladdino y Juan Antonio Rodríguez y convienen los siguientes: Pelmero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Quiflando Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Se regirá por los estatutos que por este mismo acto se aprueban, cuyo texto forma parte de la presente acta y corre por separado. — Segundo. Se resuelve emitir la totalidad del capital autorizado, vale decir, las diez series de dos mil acciones cada una que totalizan la suma de dos millones de pesos moneda nacional, de las cuales se suscriben las dos primeras series, integrándose en efectivo y en un diez por ciento percibiéndose en consecuencia la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Cantidad — Suscriptas — Valor nominal. — Integración — Roberto Prado, 444 $ 44.400.— $ 4.440. — Osca. A. Saladdino, 222.— $ 22.200.— $ 2.200.— Oscar A. Estebes, 446.— $ 44.600. — $ 4.460.— Carmelo H. Correa, 444.— $ 44.400.— $ 4.440.— Eladio López, 444.— $ 44.400.— $ 4.440.— Ramón Alvarez, 446.— $ 44.600. — $ 4.460.— Alberto Laudonio, 444.— $ 44.400.— $ 4.440.— Lugardo L. Valdez, 444.— $ 44.400.— $ 4.440.— Silvestre Saladdino 222.— $ 22.200.— $ 2.200.— Juan A. Rodríguez 444.— $ 44.400.— 4.440.— (Totales) 4.000 — 400.000.— $ 40.000. — Tercero: Se designa primer directorio con mandato por el término de dos años, recayendo la elección en las siguientes personas: Presidente: Don Roberto Prado; Vicepresidente: Don Oscar Atilio Saladdino; Director titular: Don Oscar Antonio Estebes; Directores suplentes: Don Carmelo Horacio Correa y don Eladio López; en cuanto a la sindicatura queda constituida de la siguiente manera: Síndico titular: Don Alberto Jesús Laudonio; Síndico suplente: Leonardo Leoncio Valdez. — Cuarto: Finalmente se faculta a los señores Hugo Ramón Pamies y Oscar Atilio Saladdino para que actuando en forma conjunta realicen todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, y aprobación de su Estatuto, estando investidos de todos los poderes necesarios para contestar las observaciones que formula la Inspección General de Justicia modificando el texto de cualquiera de los distintos artículos, y aun para la modificación del nombre social. — Para el caso de que los señores Pamies y Saladdino no pudiesen ponerse de acuerdo en cuanto a la modificación a introducirse, es decir, al nuevo texto, será consultada la Sociedad en pleno y la determinación que ésta tome será definitiva sobre el particular. — (Fdo.:) Roberto Prado. — Oscar Atilio Saladdino. — Oscar Antonio Estebes. — Carmelo Horacio Correa. — Eladio López. — Ramón Alvarez. — Alberto Laudonio. — Lugardo Leoncio Valdez. — Silvestre Saladdino. — Juan Antonio Rodríguez. — "Resolución: Buenos Aires, 14 de Feb. 1969. — Visto el expediente A-29.304, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Quiflando Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Quiflando, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 20 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas trece (13) a quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 39. — "Los estatutos preinsertos y todo lo demás relacionado y transcripto concuerda fielmente con las actuaciones obrantes en el citado expediente, siendo los estatutos de fs. 3 a 7 con las modificaciones de fs. 13 a 15 vta., doy fe. — Tercero: Los comparecientes me piden el respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación de ley a sus demás efectos. — Leída, la firman, ante mí, doy fe. — (Firmado) Roberto Prado. — Oscar A. Saladdino. — O. A. Estebes. — Carmelo Horacio Correa. — Eladio López. — Ramón Alvarez. — Alberto Jesús Laudonio. — Lugardo Leoncio Valdez. — Silvestre Saladdino. — Juan Antonio Rodríguez. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Está mi sello. — Certifico que la precedente fotocopia es primer testimonio de su matriz, que pasó al folio seiscientos catorce, ante mí y Registro Nº 241 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fco. J. Oliver. — Está mi sello.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.240.— e.26|5 Nº 78.916 v.26|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PLASTAMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Jacques Mizrahi, Moisés Azar, Carlos Alfredo Rodríguez Hugo Mario Borraccini, José Antonio Nigro, Isaac Mizrahi, Moisés Mizrahi y Víctor Mizrahi, todos mayores, domiciliados en la calle Caseros 1735 de esta ciudad y personas hábiles, exponen. Que son los únicos y actuales componentes de la sociedad que se denomina y gira bajo la razón social de "PLASTAMCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente entre los cinco primeros el 2 de setiembre de 1961, con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una y aportado en la siguiente forma: Jacques Mizrahi, cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional; Moisés Azar, cuatrocientos mil pesos nacionales; Carlos Alfredo Rodríguez, cien mil pesos moneda nacional; Hugo Mario Borraccini, cien mil pesos nacionales y José Antonio Nigro, cien mil pesos moneda nacional y bajo las demás estipulaciones que contiene el referido contrato formalizado por instrumento privado que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de noviembre de 1961 bajo el número 3.196, folio 393 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, también por instrumento privado, se incorporaron a la aludida sociedad los señores Isaac Mizrahi, Moisés Mizrahi y Víctor Mizrahi; se aumentó el capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, aportado de la manera siguiente: Jacques Mizrahi, siete millones quinientos mil pesos moneda nacional; Moisés Azar un millón de pesos nacionales; Carlos Alfredo Rodríguez, Hugo Mario Borraccini y José Antonio Nigro, doscientos mil pesos nacionales cada uno de ellos, y los señores Isaac Mizrahi, Moisés Mizrahi y Víctor Mizrahi trescientos mil pesos moneda nacional también cada uno de ellos y se modificaron las cláusulas quinta y novena del contrato originario, todo lo que consta y resulta del instrumento privado que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de agosto de 1965, bajo el número 1.995, al folio 289 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Jacques Mizrahi, Isaac Mizrahi, Moisés Mizrahi, Víctor Mizrahi, Hugo Mario Borraccini, José Antonio Nigro y Carlos Rodríguez, agregan: Que venden, ceden y transfieren a favor del señor Enrique Behar la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponde en la referida sociedad, o sean nueve mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y por su valor nominal, que asciende a la cantidad de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, que declaran haber recibido íntegramente antes de ahora, en dinero efectivo y a entera satisfacción del cesionario, a quien por cuya suma y por medio de este instrumento le ratifican el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolo en el lugar y grado de prelación de derecho respecto de las cuota cedidas. — En consecuencia los cedentes se desvinculan de la sociedad a partir de uno de enero del corriente año renunciando a cualquier cargo que en la misma tuvieran, así como reclamación ulterior y dando por aprobados todos los balances y operaciones realizados hasta la fecha. — Presente a este acto el señor Enrique Behar, mayor de edad, vecino de esta ciudad y persona hábil, acepta esta cesión de cuotas que se formaliza a su favor por estar de acuerdo a lo convenido, y en unión del socio Moisés Azar, que a su vez presta su conformidad con la venta de cuotas que antecede, continúan diciendo: Que como consecuencia de la desvinculación de los cedentes y habiendo quedado los deponentes como únicos titulares de la aludida sociedad, modifican las cláusulas quinta, sexta, novena, décima segunda y décima tercera, y anulan la cláusula séptima, siendo el tenor de las cláusulas que se modifican el siguiente: Quinta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción don Enrique Behar nueve millones de pesos moneda nacional, y don Moisés Azar un millón de pesos moneda nacional. — Los aportes se encuentran totalmente integrados e invertidos, según resulta de sus libros contables. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes. Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos, con más las que enumeran los artículos ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativamente o indistintamente. — Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante Instituciones Bancarias, oficiales y/o particulares. — Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y/o generales, administrativos y/o judiciales y revocarlos. — Noveno: Las utilidades que resulten de cada ejercicio social, serán distribuidas de la siguiente manera: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite establecido por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; Uno) El ochenta por ciento a las nueve mil cuotas del señor Enrique Behar; Dos) El veinte por ciento restante a las mil cuotas del señor Moisés Azar. — Las pérdidas, si las hubiere, incidirán sobre los socios contratantes en la misma proporción que las ganancias. — Décima segunda. Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Décima tercera Si el fallo fuera en definitiva confirmatorio de la resolución social, el socio o los socios que no la hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los gastos que se originaren con motivo de la divergencia. — Por último, el socio o socios que dejasen de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, incurrirán en una multa única e individual del cinco por ciento de su capital, a favor de su consocio. — En la forma expuesta dejan formalizada la cesión de cuotas de capital, incorporando al nuevo socio y modificadas las cláusulas quinta, sexta, novena, décima segunda y décima tercera del contrato social y anulada la cláusula séptima. — En prueba de conformidad firman el presente como acostumbran a hacerlo en el lugar y fecha ut-supra — J. Mizrahi. Moisés Azar. C. A. Rodríguez. — M. Borraccini. — José A. Nigro. Isaac Mizrahi. — M. Mizrahi. — Víctor Mizrahi. — Enrique Behar. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jacques Mizrahi, Moisés Azar, Carlos Alfredo Rodríguez, Hugo Mario Borraccini, José Antonio Nigro, Isaac Mizrahi, Moisés Mizrahi, Víctor Mizrahi y Enrique Behar, quienes son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 91 de Capital Federal, expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos D. Zaroff — Hay un sello. — Sobre raspado: cláusulas — el — 10 — Alfredo — décima — y mil — Vale. — Buenos Aires 12 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.26|5 Nº 78.590 v.26|5|69

SUC. DE ALBERTO CORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado celebrado el [illegible] Maitland Mackay, cedió y transfirió las ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad "SUC. DE ALBERTO CORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios don Juan Julio Roberto [illegible] Liberman de Abt, en la proporción de noventa cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional para el primero, y de cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos de igual moneda para la segunda, con participación en la Sociedad desde el 28 de Febrero último, cesando en consecuencia el señor Mackay en su cargo de Gerentes, y quedando por lo tanto los señores don Juan Julio Roberto Schröder y [illegible] Liberman de Abt, como únicos integrantes de la Sociedad, modificando en consecuencia las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la forma siguiente. Artículo Cuarto. — El capital de la sociedad que asciende a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, está dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscripto e integrados [illegible] siguiente proporción: por el señor Juan Julio Roberto Schröder, seiscientas sesenta cuotas que representa la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional; y a la socia Rosa Liberman de Abt, le corresponden trescientas cuarenta cuotas que representa ciento setenta mil pesos moneda [illegible] — Artículo Quinto. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Julio Roberto Schröder y doña Rosa Liberman de Abt, en el carácter de Gerentes y tendrán amplias facultades para el uso de la firma social que estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de ellos y lo será para fines exclusivo de la sociedad. — Les está prohibido el uso de la firma social para todo negocio ajeno a la gestión de la sociedad, como así también otorgar garantías, fianzas en operaciones de igual naturaleza. — Los socios podrán realizar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social aun aquéllos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exige poderes especiales, pero no podrán realizar por cuenta propia o ajena negocios similares a los que efectúa la sociedad, salvo las excepciones que se determinen de conformidad a la cláusula novena. — Quedan en vigor las demás cláusulas del referido contrato social con las modificaciones consignadas en las precedentes cláusulas. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.26|5 Nº 78.680 v.26|5|69

KENNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Rubén Amílcar Fernández y doña Ema Fernández de Fernández, Cédulas de Identidad Nros. 3.757.[illegible] y 4.450.717, respectivamente, con el domicilio legal constituido en la calle Navarro 4153 de esta Capital Federal, por una parte y en su calidad de socios de KENNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil setecientos veintitrés, al folio trescientos sesenta y siete, del libro cincuenta y dos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número tres mil setecientos diez, folio cuatrocientos veintiuno, libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado también con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta bajo el número ciento noventa y dos al folio veinte del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte los restantes socios de la sociedad señores José Antonio Arana y Adalberto Enrique Arana, de común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, con efecto retroactivo

a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. — Don Rubén Amílcar Fernández, cede, vende y transfiere a favor del Señor Adalberto Enrique Arana, cuatrocientas cincuenta cuotas de capital por la suma total y convenida de su valor nominal, o sea pesos cuatrocientos cincuenta mil, que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente instrumento del mas suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segunda. — La señora Ema Fernández de Fernández, cede, vende y transfiere al señor José Antonio Arana, cincuenta cuotas de capital por la suma total y convenida de su valor nominal o sea pesos cincuenta mil, que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente instrumento del más formal recibo y carta de pago. — Tercera. — Los cedentes colocan a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación que tenía dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculados de la sociedad y renunciando a sus cargos de gerentes, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, ni la sociedad a éstos por ningún concepto. — Cuarta. — Los esposos Sr. Rubén Amílcar Fernández y Sra. Ema Fernández de Fernández, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se prestan mutua conformidad entre sí, con la norma del artículo 1277 del Código Civil, según el texto de la ley número diez y siete mil setecientos once. — Quinta. — Los actuales socios, por este mismo acto resuelven por unanimidad, modificar la cláusula "Cuarto" del contrato social la que en lo sucesivo será del siguiente tenor. — "Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de "gerente", y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de ellos. — Los "Gerentes" están facultados para representar a la sociedad en todos o cuantos más actos fueran menester para el logro de los fines sociales. — Quédales prohibidos a los socios comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma y|o en otorgamiento de garantías y fianzas a favor de terceros extraños". — De conformidad con lo expuesto en las cinco cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicado al comienzo. — El" ni la sociedad a éstos por ningún concepto". Vale. — Otro sí Decimos: Que la cláusula tercera del presente instrumento quedará definitivamente redactada de la siguiente forma: — Tercera. — Los cedentes colocan a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación que tenían dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculados de la sociedad y renunciando a sus cargos de gerentes, no teniendo nada que reclamar ni la sociedad a éstos ni los socios entre sí por ningún concepto. — En consecuencia queda sin efecto el texto anterior. — Igualmente de conformidad. — Rubén Amílcar Fernández. — Ema Fernández de Fernández. — José Antonio Arana. — Adalberto Enrique Arana.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.26|5 Nº 78.684 v.26|5|69

ALVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Arturo Alberto Luján, con domicilio en la calle Avenida Maipú 2034, piso primero, departamento 5 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, nacido el 17 de octubre de 1925, C. I. Nº 2.200.495; Julio Vysocki, con domicilio en la calle Liniers 2507 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, soltero, argentino, nacido el 4 de junio de 1933, L. E. Nº 4.822.653, y Hugo Abel De Leone, domiciliado en la calle Martín y Omar 351, 5º piso, departamento 24 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, nacido el día 29 de mayo de 1938, C. I. Nº 4.426.369, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre estos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "ALVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Importadora, Exportadora y de Representaciones Comerciales e Industriales. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos materiales, herramientas, maquinarias, útiles relacionados directa e indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. — c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquiera sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Corvalán 257, de Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.000.—), dividido en mil cuotas de tres mil pesos moneda nacional cada una de ($3.000.—), las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes como se detalla a continuación: Señor Arturo Alberto Luján, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional; señor Julio Vysocki, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea un millón de pesos moneda nacional y el señor Hugo Abel De Leone, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma indistinta que firmarán conjuntamente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades o negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Queda facultada a otorgar poderes generales o especiales necesarios para ejercer la gerencia en forma determinada en esta cláusula, a favor de un tercero o de un socio, a su leal saber y entender. — Séptima: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender o hipotecar, constituir prendas o de otro modo: gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos en dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deuda; e) Celebrar contratos de locación y pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales a reconocerlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ámpliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, accesorios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Anualmente el 30 de marzo de cada año se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance o inventario se considerará aprobado si dentro de los (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones o reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas, serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverla por mayoría de los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1) Se confeccionará un inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución. — 2) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — 3) El remanente que resta, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el Capital Social. — Décimo Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdos.: A. A. Luján. — J. Vysocki y H. A. de Leone. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.26|5 Nº 78.693 v.26|5|69

ALGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores don Luis Alfageme, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Charcas 4284, 1º piso D y don Honorato González González, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Dr. Arturo Melo 4564 Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires) y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se regirá de acuerdo al siguiente contrato: Primero: En la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial bajo la denominación ALGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros a la compra y venta de mercaderías en general, especialmente comestibles y bebidas y particularmente a su importación, exportación y|o distribución. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, que quedará prorrogado por otros veinte años, si ninguna de las partes notificara a la otra su voluntad en contrario, con una anticipación no menor de ciento ochenta días de la expiración del plazo. — No obstante ello cualquiera de los socios podrá retirarse, dando aviso al otro con ciento ochenta días de anticipación al cierre de cada ejercicio anual. — En la fecha que quede firme la disolución social, se practicará el inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. — Cuarto: El domicilio social será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Oro 2719, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: El capital social será de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El socio don Luis Alfageme suscribe e integra un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y el socio don Honorato González González las restantes un mil quinientas cuotas que importan un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, su representación y uso de la firma social queda a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes pudiendo actuar en forma individual y en tal forma firmar los instrumentos públicos o privados, documentos, cheques, pagarés, adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles, venderlos, cederlos, gravarlos y en general realizar todos cuantos actos y contratos se vinculen con el giro y explotación de los negocios sociales, sin limitación alguna, entendiéndose que dichas facultades incluyen aquellas que por las leyes generales o especiales requieren mandato expreso. — Por consiguiente, sin necesidad de autorización expresa ni de poder especial el socio gerente en nombre y representación de la sociedad puede comprar, vender, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, realizar cualquier acto de disposición y operar con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus reglamentos, abriendo o no cuentas corrientes: girar en descubierto, descontar documentos y solicitar préstamos con o sin garantía, efectuar toda clase de trámites por ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y en especial Aduanas, receptorías y consulados. — La precedente enumeración es meramente enunciativa, pues la sociedad, mediante sus socios gerentes, tiene capacidad jurídica para realizar cualquier acto o contrato relacionado con el objeto de su constitución pero no puede comprometerse la firma social en fianzas ni garantías particulares a favor de terceros. — Séptimo: Los socios pueden dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que no tengan intereses contrarios a los de la sociedad. — Octavo: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de julio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general conforme a las normas técnicas y legales en vigor. — Las utilidades, previa afectación del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Si el balance arrojara pérdidas estas se distribuirán en primer término de las reservas facultativas que se hubieren constituido oportunamente a tal efecto y si quedara un remanente de pérdidas, el mismo será soportado por los socios en partes iguales. — El balance general deberá comunicarse a los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y cualquier reparo u observación deberá formularse dentro de los quince días de comunicado. Pasado dicho término se considerará irrevocablemente aprobado. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el socio restante podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar su representación o declarar disuelta la sociedad. — Décima: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación: por expiración del plazo, por retiro de uno de los socios, por pérdida del 75% del capital o por otra causa determinada por la ley. — Una vez realizado el activo y canceladas las deudas sociales el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décima Primera: Las divergencias de interpretación y ejecución del presente contrato serán resueltas por árbitros amigables y componedores designados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros podrán, en caso de divergencia, nombrar un árbitro tercero cuyo fallo será también inapelable. — Leída y ratificada de conformidad se firma en el lugar indicado a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: Luis Alfageme y Honorato González González.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.26|5 Nº 78.796 v.26|5|69

COLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio: — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Barone, soltero, Cédula de Identidad 575.206, italiano, con domicilio en Ruiz Huidobro 3020 Capital Federal; Vicente Gerace, soltero, Céd. Ident. 6.458.318, italiano, con domicilio en Brandsen 2956 San Justo, Provincia de Buenos Aires; Salvador Chirico, casado Cédula Identidad 3.739.386, italiano con domicilio en Hipólito Irigoyen 3055 San Justo, Provincia de Buenos Aires; y Nicolino Chirico, casado Céd Ident. 3.888.843, italiano, con domicilio en Rivera Indarte 3166 San Justo, Provincia de Buenos Aires, los señores todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones. — Primero: Entre los señores José Barone, Nicolino Chirico, Salvador Chirico y Vicente Gerace, quedan y declaran constituida a partir del día 1º de abril de mil novecientos sesenta y nueve a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato una sociedad de comercio de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "COLINO, SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires en la calle Ruiz Huidobro 3020 Capital, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de instalaciones de Obras Sanitarias y gas, domiciliarias e industriales, planos proyectos, trámites, construcciones o derivados. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional $ (1.000.000 m$n.), divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de alguno de los socios formulada a los otros por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios José Barone, Vicente Gerace, Salvador Chirico y Nicolino Chirico, quienes en carácter de gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10% del Capital Social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que poseen. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general, para conocer el activo y pasivo de la sociedad dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso los socios restantes podrán optar: — a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquellos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: — el 50% en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación el saldo en treinta cuotas documentadas, mensuales o iguales y sin intereses. — c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros, arbitradores, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arribas inscriptas las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original se inscribirá en el Registro Público de Comercio y el otro quedará en la caja social para los fines de la firma. — En Buenos Aires a los 29 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve. — Salvador Chirico — José Barone — Vicente Gerace — Nicolino Chirico. — e/m "3.020" — Vale — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.26|5 Nº 78.841 v.26|5|69

CONSIGNACIONES RIO LUJAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Alberto Severo Patrón, casado con doña María Esther Rocha Míguens, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número trece mil seiscientos cincuenta y dos de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y siete; Alberto Manuel Esteves, casado con doña Raquel Lauriente, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil seiscientos cuarenta y siete, sexto piso, de esta Capital, argentino, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro y Manuel María Luzuriaga, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número trece mil seiscientos cincuenta y dos de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos diez y ocho mil trescientos cuarenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales para esta clase de Sociedad y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CONSIGNACIONES RIO LUJAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia número mil trescientos trece sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, depósitos y|o escritorios en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de todos los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: consignataria de hacienda para matar, vender en gancho, matarife abastecedor, matarife carnicero, venta en pie, exportar e importar carne y subproductos y todo otro rubro concerniente a esta actividad, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La Sociedad queda amplia y suficientemente facultada para adquirir por vía de compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título legal, bienes inmuebles en general, venderlos, transferirlos, darlos en pago, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos en favor de instituciones bancarias y|o de particulares, pudiendo facilitar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella; aceptando o imponiendo los plazos, términos, forma de pago, intereses y cuantas más condiciones fueren menester, efectuando cualquier acto que signifique la adquisición, transferencia, modificación, división o extinción de derechos reales, pudiendo constituir cualquier clase o tipo de sociedad, tomar participación o fusionarse con cualquier sociedad existente o que se constituya, pudiendo ejercer cargos directivos en la misma. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal divididos en cuarenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Jorge Alberto Severo Patrón, diez y seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; Alberto Manuel Esteves, diez y seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional y Manuel María Luzuriaga, ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea ochocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en la expresada proporción y constituido por los bienes y créditos que se detallan en el balance que firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes. En tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos sin ninguna limitación, salvo la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negociaciones ajenas a la Sociedad, en su provecho personal o particular, ni en garantía ni avales a terceros. Para realizar cualquier operación de adquisición o enajenación de bienes inmuebles o para gravarlos con cualquier derecho real, como ser hipotecas, anticresis, etc., se requiere dos firmas de los socios gerentes. La administración de la Sociedad además de las facultades comunes que hacen el objeto de la misma, comprende ejercer la representación de la Sociedad en general ante todas las Aduanas de la República y del extranjero, constituir depósitos de dinero, bienes y valores de los Bancos oficiales y|o particulares, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, en sus casas matrices, agencias o sucursales, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, operar con cualquier Banco de plaza o institución nacional, provincial, municipal, mixta, particular o del extranjero, aceptar, librar, endosar, percibir, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y de todo otro documento comercial a la orden o al portador, percibir y dar recibos, firmar toda clase de escrituras, documentos públicos o privados, dar y tomar bienes en arrendamiento, sean muebles, inmuebles o semovientes sin limitación de plazos ni cantidad, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y donaciones con o sin cargo, otorgar poderes especiales o generales de cualquier clase a favor de otras personas para la realización de determinada gestión, con las facultades o limitaciones que se crea conveniente, actuar en juicio, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter. Debe entenderse que la presente enunciación no es limitativa. — Séptima: Anualmente el treinta de abril se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que el balance arroje se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital que la Ley establece. Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, salvo consentimiento expreso de los otros socios y por escrito. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de cualquiera de los socios se practicará a esa fecha un Balance General determinándose el haber del causante o incapaz. Los herederos o derecho habientes, según el caso y debidamente unificada la representación ante la Sociedad tendrán opción para: a) Ingresar a la Sociedad en calidad de socio en igualdad de condiciones que el socio reemplazado; b) Si por el contrario decidiera no continuar los negocios sociales, los herederos del fallecido o incapaz deberán obligatoriamente ofrecer sus cuotas a los demás socios; c) Reembolsarles su capital y ganancia previo balance e inventario general, en cuatro cuotas iguales y semestrales con más el interés bancario que rija en ese entonces. — Décima: En todos los casos de liquidación o disolución de la Sociedad, se llevará a efectos por los socios de común acuerdo. — Undécima: Cualquier divergencia que pueda surgir en la interpretación de lo dispuesto en este contrato motivará la designación de un amigable componedor por cada parte en litigio, quienes de no llegar a un acuerdo provocarán la designación de un árbitro cuya decisión será inapelable y que no podrá demorar su decisión más de treinta días desde la fecha de su nombramiento. De conformidad con todo lo expresado precedentemente, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge Alberto Severo Patrón. — Alberto Manuel Esteves y Manuel María Luzuriaga.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.26|5 Nº 78.665 v.26|5|69

PIO PIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical, a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Abel Armand Gastelo, americano, casado, comerciante, con domicilio en Avenida del Libertador 13.446, Martínez, Provincia de Buenos Aires, pasaporte de Estados Unidos de América J. 1.029.997, y José Luis Hernani Tapia, peruano, soltero, comerciante, pasaporte de la República del Perú Nº 10.587, domiciliado en Avenida del Libertador 13.446, Martínez, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "PIO PIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha del presente contrato renovable automáticamente cada cinco años, si no fuere denunciado por alguno de los socios o sus sucesores con una anticipación de treinta días a la fecha de su vencimiento. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Reconquista 336, 2º piso, o donde se instale en el futuro, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será: a) la producción de alimentos en general, su distribución y venta; b) la instalación de locales, ya sean propios o alquilados para expendio de cualq[illegible] clase de alimentos, be[illegible] alcohólicas, y toda clase de beb[illegible]. Ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestiones de negocios y exportación de bienes en general; d) importación y exportación de mercaderías de cualquier orden, especialmente frutos del país, cereales, carnes y productos agrícola-ganaderos; e) realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en m$n. 1.000.000 (un millón de pesos [illegible]tas de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) cada una, y que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: 50 (cincuenta) cuotas por un valor de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) al Sr. Abel Armand Gastelo y 50 (cincuenta) cuotas por un valor de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) al Sr. José Hernani Tapia. Dicho capital ha sido integrado en su totalidad. — Sexta: La dirección, administración y representación legal estará a cargo de los socios señor Abel Armand Gastelo y José Luis Hernani Tapia, con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones que contraigan con la firma personal y con la enunciación del rubro social: "Pio Pio S. R. L.". — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado y a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o de cualquier documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincula con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general, el que será considerado en una asamblea de socios que se celebrará dentro de los noventa días. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirán en proporción a las cuotas sociales. Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro. En caso de venta cada socio tiene prioridad en su compra debiendo establecerse el precio de acuerdo con su

valor de libros por árbitros a designarse de común acuerdo por las partes y en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus sucesores legales, siempre y cuando así lo hagan conocer al otro socio dentro de los sesenta días de sobrevenida la incapacidad y unifiquen a tal efecto su personería. Si así no lo hicieren el socio que continúa tendrá derecho a adquirir las cuotas en la forma antedicha. — Décima: Para toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o el cumplimiento de sus estipulaciones, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Abel Armand Gastelo. — José Luis Hernani Tapia. — Manuscrito: "ocho" Vale. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.- e.26|5 Nº 78.933 v.26|5|69

ORGANIZACION SUB-MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 1º de marzo de 1969, el señor Antonio Maffei, argentino, casado, domiciliado en Avda. Corrientes Nº 1922, 1º piso, Capital, ingresa en el carácter de socio a la sociedad "ORGANIZACION SUB-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentándose el Capital social de m$n. 100.000.— a la suma de m$n. 500.000.—. Modificándose la cláusula 4ª del contrato social que dirá así: Cláusula 4ª: El capital social lo forma la suma de quinientos mil pesos ($m|n. 500.000.—) divididos en quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: Carlos María Giavedoni, suscribe e integra 250 cuotas equivalentes a $m|n. 250.000.—. Aldo Edmundo Oneto, suscribe e integra 125 cuotas equivalentes a $m|n. 125.000.—, y Antonio Maffei, suscribe e integra las 125 cuotas de capital restantes, equivalentes a $m|n. 125.000.—. La integración los socios la hacen en base al balance e inventario practicado en la fecha por los socios y el que debidamente firmado por los mismos y certificado por el doctor en Ciencias Económicas, don Pascual José Zaffaroni, inscripto en la matrícula profesional bajo el Nº 248 al tomo II, lo consideran parte integrante de este contrato. — También modifícanse las cláusulas 5ª, 7ª y 10ª del contrato social que en adelante dirán así: Cláusula 5ª: La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad, a partir de este acto, quienes actuarán en forma indistinta, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales: los socios establecen, que en la administración tendrán los siguientes cargos: El señor Carlos María Giavedoni desempeñará la función de Director Gerente, y el señor Oneto, desempeñará la función de gerente de administración y el señor Maffei, la gerencia de Inspección; sin perjuicio de ocuparse de todos los intereses sociales, cualquiera de los socios. — El uso de la firma Social estará a cargo únicamente del Director Gerente Carlos María Giavedoni, debiendo firmar con su firma personal debajo del sello social, de esta forma obligará a la sociedad y órá firmar cuanto documento privado o público o escrituras sean necesarias para la marcha de la sociedad, tendrá las más amplias facultades, sin limitación de ninguna especie, siempre que se ajuste al objeto social; teniendo como limitación el otorgamiento de fianzas para terceros, como la de emplear la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. En caso de ausencia podrá designar su reemplazante, en el libro de actas de la sociedad, donde fijará su término y siempre la designación recaerá en los socios restantes de la sociedad, señores Oneto y Maffei, cualquiera de éllos. — Bastando la copia del acta, debidamente legalizada por Escribano Público, con Registro, para que tenga valor. — Cláusula 7ª: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad permanente total, la que se considerará fallecimiento para este caso, los socios vivientes tendrán la opción de: a) Invitar a los herederos a continuar dentro de la sociedad, en los mismos términos del contrato o bien liquidar el haber del causante, procediéndose a practicar un inventario general a la fecha del fallecimiento y lo que resulte, pagarle a los herederos así: 30 o|o al contado y el saldo en dos años, con más el interés bancario. — No se pagará suma alguna en concepto de llave; b) A liquidar la sociedad, de acuerdo a las normas legales. — Cláusula 10ª: Cualquier divergencia que surgiera con motivo de la aplicación de este contrato ya sea durante el término del mismo o después de su vencimiento, deberán agotar la vía arbitral, debiendo para este caso, nombrar cada parte en discordia, un árbitro, y éstos antes de entrar a laudar deberán nombrar un árbitro para el caso de discordia; el fallo de los árbitros o del tercero en discordia, será inapelable. — No poniéndose de acuerdo en el nombramiento de los árbitros podrán recurrir a la vía judicial, siendo jurisdicción única los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Se agrega una nueva cláusula al contrato social. — Cláusula once: Si cualquiera de los socios se retira antes de los seis años de contrato, no tendrá derecho a suma alguna en concepto de llave para gozar de este beneficio; al producirse el retiro, la sociedad deberá haber cumplido seis años de contrato. — 7º) Queda sin valor la cláusula ocho del contrato originario y se deja expresa constancia que todo el contrato originario que no ha sido objeto de modificación, se mantiene en pleno vigor.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 e. 26|5 Nº 79.053 v. 26|5|69

TODO BARATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Roisen, Cédula de Identidad número un millón quinientos doce mil setenta y dos, de la Policía Federal, con domicilio en Elcodoro Lobos quinientos catorce, y Roberto Carlos Mancovsky, domiciliado en Bernardo de Irigoyen ciento cuarenta y seis, piso cuarto, departamento "A", en el carácter de únicos integrantes de "TODO BARATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil ciento cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos quince del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatoria de fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y siete, en trámite de inscripción; y el señor Arnaldo Vicente Lombardi, domiciliado en Gorriti cuatro mil trescientos veintiséis, Capital, e "Inversora Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en Corrientes dos mil doscientos cuarenta y dos, cuya existencia se acredita con Escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha uno barra siete barra sesenta y ocho al número mil ochocientos ochenta y seis, folio ciento cuarenta y uno del Tomo sesenta y seis A., de Estatutos Nacionales, que en fotocopia autenticada se acompaña, representada en este acto por el señor León Mancovsky, quien inviste la calidad de Presidente del Directorio de la misma, convienen lo siguiente: Primero: El señor Roberto Carlos Mancovsky vende, cede y transfiere las treinta y cinco cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad, en favor de Inversora Corrientes, Sociedad Anónima. — Segundo: Esta cesión se efectúa por un precio único y definitivo de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, en el cual están incluidos capital, utilidades, reservas, valor "llave", etcétera, que el cedente declara haber percibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: El señor Alberto Roisen vende, cede y transfiere las quince cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad, en favor del señor Arnaldo Vicente Lombardi. — Cuarto: Esta cesión se efectúa por un precio total y definitivo de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en el cual están incluidos capital, utilidades, reservas, valor "llave", etcétera, que el cedente declara haber percibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Quinto: En su consecuencia, los señores Roberto Carlos Mancovsky y Alberto Roisen quedan en lo sucesivo total y definitivamente desvinculados de la sociedad, otorgándose los comparecientes recíprocamente carta de pago en forma. — Sexto: En virtud de lo anterior, los socios Arnaldo Vicente Lombardi e Inversora Corrientes, Sociedad Anónima, resuelven modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del vigente contrato social, las que quedarán redactadas de la manera siguiente: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Inversora Corrientes, Sociedad Anónima, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Arnaldo Vicente Lombardi, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional". — "Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta. — En todos los casos, para obligar a la sociedad, aquélla deberá constar de las firmas personales de los socios, la denominación de la sociedad y el carácter de gerentes de quienes la suscriben; y no podrá ser usada en fianzas o garantías en favor de terceros". — "Séptimo: Ratificar en un todo el resto del articulado primitivo". — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el cuarto para su inscripción en el lugar y fecha "supra" indicados. — Arnaldo Vicente Lombardi. — Roberto Carlos Mancovsky. — León Mancovsky. — Alberto Roisen". — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. e.26|5. — Nº 79.035 v.26|5|69

ROTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del a Capital Federal, Doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Walter Rota, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nro. cinco millones quinientos ochenta y siete mil doscientos uno, con domicilio real en la calle Tres de Febrero Nro. dos mil quinientos cuarenta y cuatro, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Néstor Rota, argentino, soltero, mayor de edad Libreta de Enrolamiento Nro. cuatro millones quinientos ochenta mil trescientos noventa y seis, con domicilio real en la calle Tres de Febrero Nro. dos mil quinientos cuarenta y cuatro, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y Mario Glustein, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en Avenida de las Constituyentes Nro. cinco mil cuatrocientos doce, Cédula de Identidad Nro tres millones ochocientos un mil ochociento cuarenta y dos, de la Policía Federal, todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley Nro once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ROTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Monroe Nro. dos mil seiscientos quince de esta Capital Federal pudiendo establecer sucursales, escritorios y abrir agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — La sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima cuando así lo decidan sus socios, en cuyo caso su activo y pasivo será transferido a dicha sociedad. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de este contrato de sociedad, pero los socios por mayoría podrán antes del vencimiento del plazo pactado resolver su disolución. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compraventa, exportación, importación y elaboración de artículos eléctricos y aislantes, especialmente el cobre, su esmaltado en alambres, fabricación de bobinas de este material y cualquier tipo de motores eléctricos, pudiendo dedicarse a toda otra actividad, relacionada o no con su objeto principal, según los socios resuelvan por unanimidad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas y pagadas por los socios en la forma siguiente: Walter Rota, cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Néstor Rota, cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, y Mari Glustein, cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. La cuotas de capital han sido integradas por los socios en su totalidad con los bienes que figuran en el Inventario Balance que se acompaña firmado por los socios y que se considera como parte integrante de este contrato. — Los socios se obligan a suscribir e integrar nuevas cuotas de capital social en proporción a sus tenecias hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional. — En el caso de que uno o varios socios no efectuaran las nuevas suscripciones de capital las cuotas que les hubieran correspondido podrán ser suscriptas e integradas por los demás socios en proporción a sus respectivas tenencias. — Quinto: La representación y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, cuya designación y remoción se hará por mayoría de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital social. — En este acto se designa Gerentes a Walter Rota, Néstor Rota y Mario Glustein, quienes tendrán los poderes que se detallan más adelante y llevarán la firma social y representación de la sociedad, siendo necesario para obligarla la firma de por lo menos dos cualesquiera de ellos. — Los gerentes estarán autorizados para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de la sociedad, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — En forma especial podrán: a) Adquirir a título gratuito u oneroso los bienes muebles, inmuebles o semovientes para los objetos sociales; venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer libremente de ellos en cualesquiera de las formas permitidas por la ley. — b) Abrir cuentas corrientes en Bancos Públicos o Privados e instituciones privadas del país o del extranjero, creadas o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos, firmando a tal efecto, las letras, pagarés o cheques quo sean menester. — c) Negociar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, aceptar, protestar, novar, todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. — d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, novaciones, otorgar recibos y cartas de pago; representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o el extranjero, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner y contestar demanda reconvenir, ofrecer pruebas, producirlas, apelar y consentir sentencias, poner posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones; otorgar poderes, y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los derechos scoietarios, formular denuncias y querellas criminales por delitos en perjuicio de la sociedad. — e) Designar agentes y representantes, mandatarios especiales y generales, con las más amplias facultades y revocarles poderes, tomar y despedir empleados. — f) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo; firmar todos dos los documentos públicos y privados que sean menester para la marcha de los negocios sociales. — La enumeración transcripta es meramente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes. — Sexto: El día treinta de junio de cada año, se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. — Las utilidades y pérdidas que arroje serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a su capital social. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los diez días de su confección y notificación a los socios. — Séptimo: Una vez al año, los socios realizarán una Asamblea Ordinaria, convocados por los socios Gerentes, y en caso de negativa por cualquiera de los socios a Asamblea Extraordinaria, cada vez que así se consedere necesario. — Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas la decisiones que adopten en las mismas. — Cada socio tendrá en las Asambleas tantos votos como cuotas de capital, y podrán hacerse representar por terceras personas, mediante carta poder. — Todas las decisiones salvo las que por ley requieran mayorías especiales serán tomadas por mayoría simple de votos. — Octavo: Los socios podrán retirarse individualmente de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en el contrato, únicamente mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas o a otro socio, pero en tal supuesto los demás socios tendrán preferencia absoluta en la compra de sus cuotas por el valor real de todos los bienes que integran el patrimonio social al momento de decidirse el retiro, a cuyo efecto se practicará dentro de los noventa días de notificar el socio su deseo de retirarse un balan-

se, inventario y revalúo especial de bienes, que determinará el valor de las cuotas sociales del socio saliente, cualquiera sean las condiciones que se le hayan ofrecido. — En caso de concurrencia de varios socios interesados en su adquisición, se prorratearán en proporción al capital de los interesados. — El pago de las cuotas al socio saliente será efectuado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés alguno debiendo hacerse efectiva la primera de ellas en el acto de ser suscripto el documento de cesión de cuotas. — En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios herederos continuarán en la Sociedad en iguales condiciones, con la obligación de unificar su personería en sus relaciones con la firma dentro de los cuatro meses de producido el fallecimiento. — Si así no lo hicieran o no desearan continuar en la sociedad, se procederá de igual forma que la señalada para el retiro anticipado de los socios, pero el pago de las cuotas será efectuado en do cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Noveno: Los socios en caso de diferendo en la aplicación o interpretación de este contrato convienen expresamente someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — En prueba de conformidad y ratificación, las partes suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Walter Rota. — Néstor Rota. — Mario Glustein.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.26|5 N 79.096 v.26|5|69

DE MARCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 422. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Pascual De Marco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Mónica Mellado, con Cédula de identidad número un millón sesenta y siete mil novecientos noventa y tres, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Donato Alvarez tres mil setecientos cuarenta y cuatro, don José De Marco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Lidia Raquel Dondi, con cédula de identidad número un millón setecientos noventa y tres mil seiscientos quince de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bucarelli mil novecientos ochenta y nueve y don Cayetano De Marco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elsa Olga Leiva, con cédula de identidad número un millón novecientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y siete de la Capital Federal, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre seiscientos veintinueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que según resulta de los instrumentos privados celebrados el tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento sesenta y nueve, al folio doscientos noventa, del libro quince, el tres de febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número noventa y dos, folio trescientos siete, del libro diecisiete y el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil ciento diez, folio trescientos noventa y ocho, del libro veintiocho, todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Ltda. bajo el rubro de "De Marco Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su capital social de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados en la forma y modo consignados en dichos instrumentos con una duración de veinte años a partir del día tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en esta Ciudad en la calle Loria cuatrocientos dieciocho, estando el uso de la firma social a cargo del socio don Pascual De Marco, rigiéndose esta sociedad además por las cláusulas y condiciones estipuladas en el referido contrato social y sus modificaciones, los que en fotocopia debidamente autenticadas agrego a la presente como cabeza de escritura y a los que me remito, doy fe. — Que ha resuelto continuar con los negocios sociales de la referida sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma de lo que instruye el balance general debidamente firmado por el socio gerente don Pascual De Marco y contador público don Marco N. Totaf, y que agrego a la presente, constituyendo un nuevo contrato social y que será regido por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde el día tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "DE MARCO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle veinticuatro de noviembre quinientos sesenta y uno, de esta Ciudad y es continuadora de la sociedad "De Marco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", arriba expresado, pudiendo trasladarla y establecer sucursales, o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación del comercio e industria en el ramo de reparación general mecánica y eléctrica para el automóvil, garage, compra-venta de coches nuevos y usados, venta de nafta, aceites, gomas y repuestos en general. — La enunciación precedente tiene carácter enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: La sociedad de responsabilidad limitada se constituye con un capital de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportados por los socios en la forma siguientes: Pascual De Marco, doscientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional por su cuenta capital inicial y doscientos treinta y dos mil pesos de igual moneda por capitalización de utilidades del balance, don José De Marco, doscientos sesenta y seis mil pesos por su cuenta capital inicial y doscientos treinta y cuatro mil pesos por capitalización de utilidades del balance y don Cayetano De Marco doscientos sesenta y seis mil pesos por su cuenta capital inicial y doscientos treinta y cuatro mil pesos por capitalización de utilidades del balance. — Quinta: La sociedad será administrada por cualquiera de los tres socios a quienes se designan como directores gerentes con todas las facultades que se le concede por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que se requerirá la firma conjunta de dos socios para contraer obligaciones que importen una suma superior de un millón de pesos moneda nacional. — Cualquiera de los socios tendrá la facultad de poder otorgar poderes dentro de las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. — Sexta: La cuenta bancaria se hará en el Banco de la Nación Argentina, u otros oficiales o particulares de plaza, quienes indistintamente podrán extraer fondos o sea con una sola firma. — Séptima: La sociedad no otorgará garantías, fianzas ni contraerá compromisos de ninguna índole ajenos al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: A) Después de un año de constituida la misma, podrá cualesquiera de los socios previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, solicitar su retiro, en cuyo caso se le liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonándosele su haber en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los sesenta días de aprobar el balance y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales de veinticinco por ciento cada una, con intervalos de noventa días entre cada pago. — B) Para el caso de que de acuerdo al último balance aprobado el capital social arrojara una pérdida del treinta por ciento cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución, la que de acuerdo al número de votos podrá ser parcial o total. — C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso, a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos optar por ingresar a formar parte de la sociedad, debiendo en el caso de ser varios, designar un representante. — Para el caso de que los herederos optaren por la entrega del capital que le pudiera corresponder al socio fallecido, el importe se les abonará en la forma prevista en el inciso A) — Novena: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción sobre las ganancias del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo se distribuirá entre los socios, de acuerdo al capital aportado. — Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. — Décima: La Sociedad además de los libros que está obligada a llevar según lo establece el artículo cuarenta y tres y siguientes del Código de Comercio, para su contabilidad tendrá un libro de actas en el que asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sea para la marcha de la misma o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que la hubiere autorizado o con la firma de todos los socios, cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. — Toda decisión que requiera conformidad de los socios, será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima Primera: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquier índole, es válido el domicilio de la sede de la sociedad. — Décima Segunda: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento o trasgresión de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte en disidencia, y para el caso de que hubiera fallos dispares se someterá a un árbitro tercero, cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios, los balances serán firmados por todos los socios. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, de lo que doy fe. — Pascual De Marco — José De Marco. — C. de Marco — Hay un sello. Ante mí: E. Spotorno — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintidós del Registro noventa y dos de mi adscripción, doy fe. — Haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de "De Marco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva inscripción y la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial númer diez millones ciento cuarenta y un mil setecientos veintiuno, correlativo al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: E. Spotorno. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.26|5 N 78.979 v.26|5|69

MIGUEL MARCUS GRUSZKO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Miguel Marcus, argentino naturalizado, casado; Jorge Marcus, argentino, casado; Santiago Marcus, argentino, casado, y Gregorio Gruszko, argentino, casado, todos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta Capital en la calle Warnes número mil trescientos cincuenta y cinco, manifiestan lo siguiente: Que son los únicos actuales componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Miguel Marcus & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"; constituida por contrato de carácter privado con fecha diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y uno; e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número novecientos cincuenta y uno; al folio noventa y ocho; del libro cuarenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que, habiendo vencido el contrato social constitutivo con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, vienen por este acto a renovarlo; constituyendo nuevo contrato por un período de diez años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, e introduciéndole diversas modificaciones; a efectos de adaptarlo a las actuales circunstancias, el que quedará redactado bajo el siguiente articulado: Primero: La Sociedad se denominará "MIGUEL MARCUS, GRUSZKO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Warnes número mil trescientos cincuenta y cinco y tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. — La sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Se deja constancia que el socio Miguel Marcus, propietario de la finca, domicilio de la sociedad, cede el local social en locación sin cargo alguno, a la sociedad, pero con la condición expresa de que los Socios en caso de disolución de la Sociedad y|o separación de alguno de los socios, cualquiera fuera el motivo o causal, dejarán desocupado el local social, sin exigir ningún valor de llave y|o transferencia, renunciando por este contrato a todo reclamo o derechos de locación emergentes de la Ley de Alquileres y sus modificaciones futuras. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y o asociada a terceros, toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieros: inmobiliarios, agrícolos-ganaderos y en especial importación, exportación y venta al por mayor y menor de artículos, repuestos y accesorios para el automotor en general y subsidiariamente compra-venta de máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus derivados; industrialización de productos de la ganadería; de la construcción, elaberación de materiales plásticos, productos y sub-productos sintéticos, textiles, madereros, metalúrgicos y químicos, en plantas industriales propias o no, y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Tercero: — El capital de la sociedad se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptas e integradas por los socios en las formas y proporciones siguientes: El señor Miguel Marcus, suscribe e integra su capital de Dos millones quinientos mil pesos (m$n. 2.500.000.—) así: Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos ocho pesos (m$n. 2.443.608) en Mercaderías y cincuenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos (m$n. 56.392.—) en efectivo. — El señor Jorge Marcus suscribe e integra su capital de Dos millones quinientos mil pesos (m$n. 2.500.000.—) así: Un millón trescientos once mil doscientos setenta y ocho pesos (m$n. 1.311.278.—) en Mercaderías. — Ciento ochenta y ocho mil setecientos veintidós pesos (m$n. 188.722) en efectivo, restándole a integrar la suma de Un millón de pesos moneda nacional. — El señor Santiago Marcus suscribe e integra su capital de Dos millones quinientos mil pesos (m$n. 2.500.000.—) así: Un millón doscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta pesos (m$n. 1.271.430.—) en Mercaderías: Doscientos veintiocho mil quinientos setenta pesos (m$n. 228.570.—) en efectivo; restándole a integrar la suma de Un millón de pesos moneda nacional.

— Por último el señor Gregorio Gruszko suscribe e integra su capital de Dos millones quinientos mil pesos moneda (m$n. 2.500.000.—) así: Seiscientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos (m$n. 693.557.—) en Mercaderías, y Quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta y tres (m$n. 506.433.—) en efectivo, restándole a integrar la suma de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — Las futuras integraciones de capital de los señores Jorge Marcus; Santiago Marcus y Gregorio Gruszko, se efectuarán a medida que el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — Cuarto: La Dirección, Administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el cargo de Gerentes de la misma, quienes actuarán en forma conjunta, con las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que con carácter enunciativo se detallan: a) El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualquier socio, pero siempre en forma conjunta con cualquiera de los otros en forma alternada. — b) Los socios se obligan a dedicar su trabajo y actividad a la atención exclusiva de la sociedad, pero podrán constituir y formar parte de otras sociedades creadas o a crearse, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses.

— c) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión y otro título hábil. — d). Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos,

depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. — e) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir, hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal. — f). Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales. — g) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales. — h) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o a crearse, de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos Oficiales o Particulares del sistema bancario nacional y demás Bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones de crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto. — i) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que conviniere, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona. — j) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto. — k) Celebrar contratos de arrendamientos, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada o suministros. — l) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales. — ll) Transigir judicial o extrajudicialmente — m) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente. — n) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea conveniente. — o) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente. — p) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus socios. —

q) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine. — r) Ejercer la representación legal de la sociedad para promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — s) Resolver las cosas no previstas en este contrato o interpretación de su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación, dando cuenta a los socios para que estos acuerden lo que estimen conveniente, cuyas resoluciones serán por mayoría de votos.

— t) Nombrar personal auxiliar, fijar las remuneraciones pertinentes y remover cuando mediare para ello causa justificada. — u) Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y|o utilidades, a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para su compra, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero. — Quinto: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Los socios deberán considerar y aprobar el balance o impugnarlo en su caso dentro de los diez (10) días de recibida la copia, aprobándoselo si no fuera observado al vencimiento del término. — Se observarán las siguientes reglas; a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — b) Se destinará un cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el fondo de reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, de acuerdo con el artículo tercero de este contrato, es decir en la proposición de un veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de ellos. — d) Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Para el caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las establecidas en la ley o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores todos los socios, quienes practicarán los inventarios y balance general, del caso, abonarán las deudas sociales y cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre los socios, a los que previo pago de las cuotas de capital se adjudicarán las utilidades en la proporción establecida en el artículo quinto. — La repartición en mercaderías se hará por artículo en forma proporcional a los aportes (artículo tercero). — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes o restantes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieran correspondido. — Octavo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales en la materia. — Cualquier divergencia entre los socios que surgiera durante el funcionamiento de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, y ante la imposibilidad manifiesta de lograr un acuerdo, cada una de las partes en disidencia procederá a designar un amigable componedor, quienes designarán un tercero, procediendo a laudar conjuntamente en el desacuerdo sin forma alguna de juicio y sin más exigencia que la de expedirse por escrito. — Los fallos serán inapelables. De conformidad con los ocho artículos que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, se firma el presente, en el lugar y fecha mencionados "ut supra". — Sjraspado: Ejercer la representación legal. — Séptimo. — Todo Vale. — Firmado: Miguel Marcus. — Jorge Marcus. — Santiago Marcus. — Gregorio Gruszko. — En mi carácter de escribano titular del Registro 385 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Miguel Marcus; Jorge Marcus: Santiago Marcus y Gregorio Gruszko, doy fe. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Jorge Lis Escribano Nacional. Está su firma y su sello.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.26|5 Nº 78.878 v.26|5|69

PASTIQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y ocho. — En Madariaga, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Fernando Molnar, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ocho mil setecientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle O'Higgins mil novecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, don Pedro Miguel Molnar, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones novecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Superí mil quinientos noventa y uno de la Capital Federal y don Jorge Enrique Revello, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos expedida por la policía de la Capital Federal, domiciliado en Ugarteche tres mil ciento veintiuno de la Capital Federal, todos de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Jorge Fernando Molnar manifiesta hacerlo en nombre y representación de "Valoritas Sociedad Anónima Comercial Financiera y Mandataria", personería que acredita en virtud de Poder General Amplio que dicha sociedad le otorgara por escritura pública número dos mil novecientos sesenta y dos de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número ciento sesenta y uno de la adscripción del escribano Arturo I. Bas, y de la respectiva acta de Directorio de fecha treinta y uno de enero próximo pasado, las que en copia debidamente autenticadas agrego a la presente como cabeza de escritura, de todo lo cual doy fe y los comparecientes dicen: Que vienen por la presente a dejar formalmente constituida una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: 1) Denominación: La sociedad se denominará "PASTIQUIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; — 2) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle 25 de Mayo quinientos setenta y ocho, tercer piso, sin perjuicio de la creación de sucursales, agencias y|o filiales y depósitos que se juzguen necesarios o convenientes, ya sea en territorio nacional o extranjero y dentro de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; — 3) Duración: La sociedad se constituye por el plazo de Diez años a partir de la fecha; — 4) Objeto: La Sociedad se dedicará a la exploración, explotación, industrialización, distribución, financiación, transporte, importación y exportación de materias primas, naturales o elaboradas y artículos manufacturados en general, todo ello por cuenta propia y|o de terceros, sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios podrá extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos anexos o diferentes; — 5) Capital: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas partes de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma y proporción; "Valorita Sociedad Anónima Comercial Financiera y Mandataria" Ochocientas cuotas o sea la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Miguel Molnar, Cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional y don Jorge Enrique Revello, Cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional; — 6) Gerentes:

Nómbranse gerentes de la sociedad a los señores Pedro Miguel Molnar y Jorge Enrique Revello, pudiendo ejercer la gerencia cualquiera de ellos indistintamente, sin limitación alguna conforme la prevé el artículo 16 de la Ley 11|645, sin perjuicio que dichas funciones en lo sucesivo, puedan ser ejercidas por personas que no sean socios de la firma, en este caso, con las facultades, obligaciones y limitaciones que establece la ley de la materia. — Podrán asimismo desempeñarse en tal carácter los apoderados de socios que sean personas jurídicas legalmente constituidas; — 7) Facultades de los gerentes: Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración conducentes a cumplir con el objeto de la sociedad. — Quedan facultados para establecer sucursales, agencias o representaciones conforme a lo previsto en la cláusula segunda, dotándolas de las autoridades necesarias; tomar y despedir personal y|o asesores con salarios fijos, a comisión o de cualquier otro tipo; ejercer la representación legal de la sociedad, conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario, instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la sociedad ante organismos o tribunales nacionales, provinciales o municipales, de naturaleza administrativa o judicial, ante los que la sociedad deba acudir o sea requerida para todos los efectos relativos a las relaciones de la misma con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a ellas por cualquier clase de retribución o contrato de trabajo o de obra; adquirir por cualquier título real toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y créditos, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, darlos o tomarlos en locación; hacer depósitos, recibir depósitos en exclusión de los bancarios; celebrar todo género de contratos referentes a los fines sociales, incluso de fletamento o transporte general; adquirir o enajenar o tomar o dar en arrendamiento, explotar o constituir cualquier derecho real sobre minas y yacimientos, tomar, dar, usar, enajenar opciones y concesiones sobre las mismas y ejecutar todas las operaciones que sean de su consecuencia; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; aceptar representaciones de firmas nacionales y extranjeras de productos o materias primas que se vinculen al objeto social; firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados inherentes a las operaciones que realizare; constituir toda clase de sociedades; suscribir e integrar los capitales y ejercitar los derechos que en consecuencia correspondan; representar a la sociedad en todos los asuntos, causas y gestiones judiciales y administrativas ante los tribunales nacionales y provinciales, autoridades mineras, municipales y demás que correspondan, como así ante instituciones y oficinas públicas y particulares; realizar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones de créditos, particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, efectuando todas las operaciones bancarias legales autorizadas; descontar y|o redescontar, endosar, aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa, quedando incluidas en ellas las facultades que el código otorga a los factores y las que el código civil por el artículo 1881 establece que requieren poderes especiales, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 11.645; — 8) Uso de la firma social: El uso de la firma social queda a cargo de los gerentes, debiendo suscribir uno cualquiera de ellos con su firma personal y un sello con indicación de la razón social. — La firma no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueran contraidos de común acuerdo por la unanimidad de votos de los socios; — 9) Ejercicio: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las mercaderías serán contabilizadas por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las normas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad del cobro. — Si el balance no es observado por los socios dentro de los 30 (treinta) días del cierre, se considerará aprobado; 10) Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades y pérdidas que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se distribuirán en la proporción de las cuotas sociales;

11) Sueldo de los gerentes: Los gerentes gozarán de un sueldo que se imputará a gastos generales, puede ser suma fija y|o porcentual sobre el volumen de ventas, participación en las utilidades y otra forma aceptable y será fijado mediante acuerdo suscripto en el libro de actas; 12) Renuncia de socios, transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas conforme a las disposiciones de la ley 11.645. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá informarlo a la misma por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta (60) días, indicando la o las personas a quien (es) transfiere sus cuotas sociales, si no tuviera interesados para adquirir sus cuotas en su totalidad o en parte, los restantes socios tienen derecho a adquirirlas en proporción a sus tenencias. La transferencia en ningún caso excederá el valor nominal de las cuotas como máximo. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determinen. Si no se llegare a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes, el término de un año; 13) Muerte o incapacidad de un socio: Ocurrida la muerte o sobrevenida la incapacidad de un socio, sus representantes o herederos, unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso los socios por mayoría de votos, deberán incorporarlos o con la cuota total del fallecido o incapaz o con el cincuenta por ciento de la misma. En este último se les abonará el 50 o|o de la cuota del fallecido o incapaz y de su cuenta particular, con más el 50 o|o de las utilidades desde el último balance hasta la fecha en que ocurrió el fallecimiento o se lo declaró judicialmente incapaz. El importe total se les pagará en la forma siguiente: a) el 10 o|o de esta suma, dentro de los dos meses de ocurrido el evento; b) el saldo en 11 cuotas iguales mensuales, consecutivas a contar desde el primer pago a cuenta. —

Se les abonará interés bancario sobre los saldos, que se documentarán. En el caso que los representantes o herederos del fallecido o incapaz, optaran por el retiro de la sociedad, se les abonará la cuota que corresponda a ese socio y su cuenta particular, con más las posibles utilidades desde el último balance hasta la fecha en que ocurrió el fallecimiento o se declaró judicialmente la incapacidad en doce cuotas mensuales consecutivas, en las mismas formas establecidas en el párrafo anterior. — En caso de retiro de un socio o cuando los herederos o los representantes del incapaz o fallecido optaren por retirarse de la sociedad, los demás socios quedan facultados para adquirir sus cuotas, como igualmente también quedan facultados los demás socios para adquirir el cincuenta por ciento de la cuota del fallecido o impedido, si sus representantes o herederos han sido incorporados a la sociedad con solo el cincuenta por ciento de la cuota que le correspondiera; 14) Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que se estipula en la cláusula tercera. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo o pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un valor llave, que se fijará en 10 o|o del importe de las utilidades de los dos ejercicios anteriores. No se entregará parte alguna de los socios si previamente no se han saldado

las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes. Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a las cuotas sociales. Si algún socio adeudara sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas en el momento en que el liquidador se lo solicite; 15) Voluntad social: Cada cuota da derecho a un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo los siguientes casos: cambio del objeto social; aumento de capital: aceptación de nuevos socios y aprobación de balances, que serán por unanimidad. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos ellos, tendrá la validez de una cláusula del mismo. — En caso de duda, divergencia o diferencia, durante la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación y que no pudiera resolverse por aplicación de las normas y mayoría estatuidas en la ley 11.645 y en este contrato, se someterá la cuestión a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, quienes en el caso de su constitución procederán a designar un tercero, cuyo laudo será inapelable. Los árbitros deberán laudar dentro de los 15 días de la aceptación del cargo que deberá producirse dentro del tercer día de notificárseles para ello. La parte que propusiese árbitros dentro de tercero día requerida para ello por la o las partes, deberá someterse la decisión de los que designen estos últimos. — Todas las notificaciones deberán practicarse por telegrama colacionado. En todo lo no previsto, las partes se someten fundamentalmente a las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes complementarias del Código de Comercio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Jorge F. Molnar — Pedro M. Molnar — Jorge E. Revello. — Ante mí. — Hay un sello Norberto A. Giannotti. — Concuerda con su matriz pasada al folio ciento setenta y cuatro del presente Registro número uno del Partido de General Madariaga de mi adscripción, doy fe — Para su inscripción expido el presente Primer testimonio obrante en cinco sellos de actuación notarial números 2.46[illegible] 164, 2.468.166, 2468. — 1[illegible]712, 468.168 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su [illegible] — Firmado: Norberto A. Giannotti, escribano. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — [illegible] R. M[illegible], secretario.

$ 15.800.— e.26|5 Nº 78.925 v.26|5|69

KRABBE, KING Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 423. — Cesión de cuotas. Bradford, don Ernest W. a don Cristóbal José D'Osualdo y otros, y reforma contrato de "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Cristóbal José D'Osualdo, casado en primeras nupcias con doña Ana Teresa Malone, comerciante, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil ochocientos noventa y nueve ,libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en Benito Juárez tres mil novecientos setenta y tres, de esta ciudad; don Ernest William Bradford, casado en primeras nupcias con doña Catalina Elizabeth Mold, chileno, nacido el veinte de febrero de mil novecientos ocho, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos un mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en Caseros cuatrocientos diez piso segundo, departamento C., de esta ciudad; don Tomás Stuart Bruce, casado en primeras nupcias con doña Dorotea María Mitchell, comerciante, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho, libreta de enrolamiento número trescientos quince mil cuatro, domiciliado en Las Heras cuatro mil veinticinco, piso décimo segundo, de esta ciudad; don Duncan Grant Lyons, casado en primeras nupcias con doña Inés Gladys May Wright, comerciante, argentino, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos once, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Montevideo mil noventa y cuatro, piso décimo, de esta ciudad y don John Archibald Forbes Lough, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Tegner, británico, nacido el cinco de julio de mil novecientos trece, cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y dos mil ciento treinta y dos, domiciliado en Echeverría tres mil doscientos cincuenta y seis, de esta ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Primero: Que en virtud de las escrituras otorgadas en este registro doscientos noventa y siete, el siete de junio de mil novecientos cincuenta, al folio quinientos cincuenta; el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos, al folio ciento trece, y tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio mil treinta y nueve, existe constituida la sociedad denominada "KRABBE, KING Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con término de duración indeterminado, a contar desde el primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento número setecientos sesenta, y objeto de dedicarse a los negocios de comisiones en general, consignaciones, representaciones y actividades afines. — Su capital asciende a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de mil pesos cada cuota, suscriptas y totalmente integradas, a razón de dos mil cuotas o sean dos millones de pesos valor nominal, por cada uno de los señores D'Osualdo, Bradfor, Bruce, Lyons y Lough, únicos socios de la sociedad, y su administración está a cargo de los socios gerentes don Cristóbal José D'Osualdo, don Ernest Williams Bradford, don Tomás Stuart Bruce, don Duncan Grant Lyons y don John Archibald Forbes Lough y de los gerentes, no socios, don Guillermo Leonel Gibson, don Juan Homola y don Alberto Abel Aróstegui. — Las demás modalidades y condiciones de la sociedad resultan de las escrituras citadas que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento cuarenta y uno, folio trescientos noventa y tres, libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número novecientos veintiocho, folio ochenta y ocho, libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil ochenta y uno, folio trescientos ochenta y seis, libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe como de que, de los antecedentes consignados en la escritura del siete de junio de mil novecientos cincuenta, resulta que los señores Douglas King y Williams (Guillermo) Herman Krabbé, socios fundadores de la sociedad, prestaron su conformidad para el uso de sus apellidos en la denominación social, según escrituras otorgadas en este registro doscientos noventa y siete, el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y al folio novecientos cuarenta y seis y al folio novecientos cuarenta y siete vuelto, inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio ciento ochenta y dos, del libro once, bajo los números ciento quince y ciento dieciséis respectivamente. — Segundo: Que don Ernest Williams Bradford, cede y transfiere a título de venta, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a favor de los señores D'Osualdo, Bruce, Lyons y Lough, las dos mil cuotas de capital que le corresponden en la sociedad de mil pesos cada cuota, que representan dos millones de pesos valor nominal, cuya cesión realiza por el precio de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido en dinero efectivo, antes de ahora, de los cesionarios a quienes por dicho importe formaliza carta de pago. — El señor Bradford deja constancia que renuncia a su cargo de gerente en la sociedad "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo reclamo alguno que formular a la sociedad, por haber liquidado todas sus cuentas con la misma, ni a sus consorcios, cesionarios en este instrumento. Los señores D'Osualdo, Bruce, Lyons y Lough, aceptan esta cesión a su favor y declaran que la adquisición la realiza por partes iguales a razón de quinientas cuotas cada uno. — Tercero: Que a mérito de las escrituras citadas y de la cesión instrumentada en el punto anterior de esta escritura, "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada ha quedado constituida por los señores D'Osualdo, Bruce, Lyons y Lough, como únicos socios, y en tal carácter, éstos resuelven: a) Que el plazo de duración de la sociedad establecido por tiempo indeterminado y comenzado el primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, vencerá el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. — b) Modificar los artículos segundo, quinto y octavo, del contrato social, adecuándolos a lo que resulta de este instrumento, por lo cual en lo sucesivo tendrán el siguiente texto: Segundo: El término de duración de la sociedad, que empezó a contar desde el primero de enero de mil novecientos treinta y cinco por el plazo indeterminado, vencerá el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve." — "Quinto: El capital social queda fijado en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de mil pesos valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos por don Cristóbal José D'Osualdo; dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos por don Tomás Stuart Bruce; dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos por don Duncan Grant Lyons; dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos por don John Archibald Forbes Lough. — La integración de las cuotas resulta de los libros rubricados de la sociedad. — Cualquier suma ingresada por los socios a la sociedad en exceso de los capitales fijados en este artículo, ya sea por utilidades no retiradas o por cualquier otro concepto, será acreditada a sus cuentas particulares y, hasta la fecha de su retiro gozará del interés que entre los socios se convenga". — "Octavo: Son socios gerentes don Cristóbal José D'Osualdo, don Tomás Stuart Bruce, don Duncan Grant Lyons y don John Archibald Forbes Lough y son gerentes, no socios, don Guillermo Leonel Gibson, don Juan Homola y don Alberto Abel Aról[illegible] los tres de estado casado mayores de edad y con domicilio legal en Sarmiento setecientos sesenta, de esta ciudad. — Los socios gerentes podrán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o indistintamente uno de ellos con uno cualquiera de los gerentes no socios, con la excepción consignada en el artículo séptimo para el depósito de cheques en las cuentas de la sociedad, para lo cual será suficiente la firma individual de cualquiera de los socios gerentes. — Y los gerentes no socios deberán actuar, en todos los casos, uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los socios gerentes". — Está también presente en este acto doña Catalina Elizabeth Mold de Bradford, casada en primeras nupcias con don Ernest William Bradford, argentina, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos nueve, libreta cívica número tres millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos dieciocho, con domicilio en Caseros cuatrocientos diez, piso segundo, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice Que enterada: de la cesión de cuotas formalizada por su esposo en este instrumento presta su consentimiento para ello sin tener nada que objetar. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — sobre raspado: D'Osualdo — millón — domicilidao — Stuart — cuarenta — ciudad — Arostegui — ochenta — Lyons — Compañía — mérito — de socios — este — dos — millones — dividido — quinientas — ingresada — artículo — cualquier — gozará — nupcias — nacida — novecientos — ciento. — Vale. — C. J. D'Osualdo. — T. S. Bruce. — D. G. Lyons. — J. A. F. Lough. — E. W. Bradford. — Catalina E. Bradford. — Hay un sello. — Ante mí: R. A. Saravi Tiscornia. — La presente fotocopia concuerda con su original que pasó ante mí, del folio cuatrocientos veintitrés al cuatrocientos veintiséis inclusive, del protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, del registro doscientos noventa y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — R. A. Saravi Tiscornia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.26|5 Nº 78.886 v.26|5|69

PUBLICIDAD NICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Nicolás Saturnino García y Sergio Enrique García, en su carácter de únicos socios de PUBLICIDAD NICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la señora Ofelia Enriqueta Morresi de García, casada, argentina, domiciliada en Mercedes Nº 3578, Capital Federal, se conviene: Primero: El señor Sergio Enrique García, cede y transfiere a la nueva socia Ofelia Enriqueta Morresi de García ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n., cada una, por el precio de cien mil pesos moneda nacional que el cedente ha recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del cesionario, por lo cual la subroga en sus respectivos derechos y acciones al día de la fecha. — Segundo: El señor Sergio Enrique García, renuncia al cargo de subgerente que investía según el contrato social, en razón de separarse de la sociedad. — Tercero: El cedente y el cesionario se acuerdan amplia y mutua carta de pago por sus anteriores relaciones sociales, declarando que nada tiene que reclamarse por tal causa u origen. — Hecho en los ejemplares de Ley en Buenos Aires, a 23 de diciembre de 1968. — Ofelia M. García. — N. S. García. — S. E. García. — Buenos Aires mayo 12 de 1969. — S R.: "mayo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.26|5 Nº 79.200 v.26|5|69

BIBLIOTECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Carlos Augusto Brandon, argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt 1986, piso 3º, departamento "B", Carlos Alberto Padula, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 178 y Pedro Luis Ruiz Badanelli Gómez, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 2077, piso 5º, 2º cuerpo, departamento "B", todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BIBLIOTECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano 463, pudiendo traslalarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El plazo de duración es de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses por lo menos a la fecha de su retiro. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la edición y venta al por mayor de revistas, en especial le revista Biblioteca. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado y suscripto por los socios de la siguiente forma: Carlos Augusto Brandon, setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos; Carlos Alberto Padula, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos y Pedro Luis Ruiz Badanelli Gómez, cien cuotas, o sea cien mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme al balance general al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve suscripto por las partes y certificado por el contador público nacional don Pedro R. Miñon Bolivar — Quinta. La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese efecto al socio Carlos Augusto Brandon, quien podrá representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de quedarle prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios; y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción al capital de cada uno. — En igual porcentaje, de haberlas, serán soportadas las pérdidas. — Séptima La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava. Las cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros previo el consentimiento expreso de todos los socios; teniendo éstos preferencias de adquirirlas para sí. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Toda resolución contará por lo menos con la mayoría de capital. — Para los casos de excepción previstos en la ley se requerirán las mayorías fijadas en ella. — Décima: Exceptuando al señor Carlos Augusto Brandon los restantes socios no podrán dedicarse, fuera de la sociedad, a negocios del ramo editorial. — Asimismo se deja expresa constancia que las marcas "Biblioteca" y "Biblioteca Privada" son propiedad exclusiva e individual del socio Carlos Augusto Brandon. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios superstites, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, resolverán por mayoría de votos si los herederos, previa unificación de su representación continúan en la sociedad o no. — En el primer caso seguirán en las mismas condiciones que el causante y en el segundo se distribuirán las cuotas de capital entre los socios supérstites en proporción a sus respectivas tenencias anteriores de cuotas de capital y el capital, la cuenta particular y las utilidades generadas hasta la fecha del fallecimiento del causante serán reintegradas a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del quince

por ciento anual sobre saldos. — Igual criterio se seguirá en caso de incapacidad de alguno de los socios. — Duodécima: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — En cualquiera de estos casos, la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimotercera. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referentes a este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores designados por las partes y en ultima instancia será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme en un todo, se firma en Buenos Aires, a los ocho dias del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos A Brandon. — Padula. — Pedro Badanelli.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.26|5-Nº 78.962-v.26|5|69

E L O K T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del veinte de enero de 1969, entre don Jaime Benjamín Kotlar y Naum Sigal, únicos y exclusivos componentes de "ELKOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1964, bajo el Nº 1.090, al Folio 343T del Libro 48 y su modificación del 3 de mayo de 1968, inscripta bajo el Nº 951, al Folio 127 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto disolver la misma con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080. — e.26|5-Nº 78.987-v.26|5|67

NOVOA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de abril de 1969, pasada por ante el escribano Florencio Sánchez, ha quedado Disuelta la sociedad "NOVOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del 1º de julio de 1967. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560. — e.26|5-Nº 78.990-v.26|5|69

VILLAMAR, RECEPCIONES Y EMBARQUES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de un mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los socios integrantes de la firma "VILLAMAR, RECEPCIONES Y EMBARQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Galpón número siete, Dique uno, Este, Puerto de Buenos Aires. Inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil trescientos cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y dos, del Libro cincuenta, de Sociedades de Responsabi'idad Limtada, señores Carlos Abel del Villar, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle avenida Quintana doscientos sesenta y don Amílcar del Villar, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña quinientos cuarenta y cinco, ambos domicilios sitos en la Capital Federal, por una parte; y don Rodolfo Ramón del Villar Bafico, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco, quinto piso, quinientos diez y seis, Capital Federal, por la otra, y de común acuerdo convienen lo siguiente: — Primero: El señor Carlos Abel del Villar, vende, cede y transfiere al señor Rodolfo Ramón del Villar Bafico, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden al total de las cuotas de capital que el primero tenía en la sociedad de referencia — Esta cesión se formaliza por su equivalente valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe el cedente percibe en este mismo acto, otorgando suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Carlos Abel del Villar en virtud de lo estipulado en el artículo precedente se retira de la sociedad. — En el precio convenido se incluye todo lo que corresponde al cedente en la sociedad, así como los saldos acreedores y|o deudores que tuvieren contra ella por cualquier concepto. — Tercero: Con la cesión de cuotas que el presente contrato instrumenta el capital social queda integrado de la siguiente manera: — el señor Rodolfo Ramón del Villar Bafico, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y el señor Amílcar del Villar ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El señor Rodolfo Ramón del Villar Bafico declara conocer y aceptar en todas sus partes el estatuto que rige la sociedad, el que se mantiene en sus términos, con excepción de la persona de uno de los gerentes, el Sr. Carlos Abel del Villar, que es reemplazado en sus funciones por el nuevo socio con las mismas facultades establecidas en aquel instrumento y sus modifcaciones que se hallan inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos ochenta y seis, al folio trescientos ochenta y cinco, al libro cincuenta y uno, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientoc sesenta y seis. — (Cláusula cuarta que se refiere a la dirección y administración de la sociedad). — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal en Galpón número siete, Dique uno, Este, Puerto de Buenos Aires. — Quinto: Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Sexto: Se deja constancia que a los efectos de esta cesión de cuotas de capital se ha cumplido con la cláusula décima del contrato original de sociedad. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Carlos A. del Villar. — Rodolfo del Villar Bafico. — Amílcar del Villar. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.360. — e.26|5 Nº 78.939 v.26|5|69

FARMACIA WENT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Novecientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jacobo Michalewicz, casado en primeras nupcias con doña Ruth Langer, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cincuenta y dos mil treinta y cuatro, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Arenales mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Jacobo José Mydlarski, casado en primeras nupcias con doña Perla Levinsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta y uno, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos cincuenta y tres; y don Adolfo Kalinov, casado en primeras nupcias con doña Bianca Saad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos veinticuatro mil ciento sesenta y nueve, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los dos restantes vecinos de esta Ciudad, todos argentinos, de profesión farmacéuticos, personas hábiles, de mi concimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de farmacia, perfumería y sus anexos y que girará bajo la denominación de "FARMACIA WENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la Avenida Corrientes número novecientos trece de esta Ciudad. Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, constituir y aceptar hipotecas; efectuar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; pudiendo asimismo constituir y aceptar prendas. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Michelewicz novecientos veinte cuotas, o sean Novecientos veinte mil pesos moneda nacional; señor Mydlarski, novecientos veinte cuotas, o sean Novecientos veinte mil pesos moneda nacional y el señor Kalinov ciento sesenta cuotas, o sean Ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración queda fijado en cincuenta años a contar desde el día primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Michalewicz y Mydlarski, o del apoderado que éstos designen, asumiendo los socios administradores el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Farmacia Went S.R.L." y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y cuantos más actos, lícitos sean ventajosos para la Sociedad. — Quinta: El socio señor Adolfo Kalinov en su calidad de farmacéutico, tendrá a su cargo la administración técnica de la farmacia. — Sexta: Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio; tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: señores Michalewicz y Mydlarski, cuarenta y seis por ciento para cada uno de ellos y el señor Kalinov el ocho por ciento restante; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve pudiendo integrarla los herederos o representante legal del causante, previa unificación de personería y designando a tal efecto un profesional farmacéutico para que los represente como socio; si las disposiciones que rijan a la época del fallecimiento o incapacidad, permitan la incorporación de socios no farmacéuticos, podrán actuar directamente los herederos o representante legal, previa unificación de personería. Si los herederos o representante legal resolvieren no incorporarse a la sociedad se le abonará a éstos de acuerdo a lo que resulte del balance que se practicará al efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, abonándoseles en ocho cuotas trimestrales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de iniciado el referido balance, devengando dicho capital un interés a razón del dieciocho por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada cuota y aplicables sobre saldos deudores; no teniendo derecho los herederos o representantes legal a exigir suma alguna en concepto de llave. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá así manifestarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una antelación de noventa días a cuyo vencimiento se practicará un balance para determinar lo que le corresponda al socio saliente y pagadero en la forma expresada en la cláusula precedente; no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llave. — Novena: La liquidación de la sociedad será practicada indistintamente por los socios señores Michalewicz y Mydlarski. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por el Colegio de Farmacéuticos y el otro el que designen los socios, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad "Farmacia Went Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — J. Michalewicz. — J. J. Mydlarski. — A. Kalinov. — Hay un sello: Ante mí: Arón Siganevich. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del cero cero nueve millones ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Went, Went, Went. Vale. — Entrelíneas: argentinos. Vale. — S|r: "dos millones". Vale. — Arón Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.26|5 Nº 79.102 v.26|5|69

UOP FRAGRANCES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 25 de abril de 1969, los socios componentes de UOP FRAGRANCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital social de m$n. 10.000.000 a m$n. 15.000.000 y como consecuencia de ello modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Cuarta: El capital social es de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), formado por ciento cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción siguiente: "Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux Societé Anonyme, ciento cuarenta y nueve mil setecientas (149.700) o sea catorce millones novecientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 14.970.000); el Dr. Víctor Daniel Goytía, dosicentas (200) cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); y el Sr. Santiago Carmelo Massa, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000).". — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.- e.26|5 Nº 78.902 v.26|5|69

HUGHES, GHELFI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura número trescientos treinta y cuatro de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve otorgada por ante el Escribano Ricardo M. Solá Bertomeu al folio quinientos cuarenta y ocho del Registro doscientos diez y ocho de esta Capital de su adscripción, doña Esperanza o Hope Julia Murray de Hughes, cedió a favor de doña Susana Lina Hughes de Watson, las ciento ochenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que le correspondian como aporte de capital en la sociedad "HUGHES, GHELFI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, a los 8 días de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.- e.26|5 Nº 78.907 v.26|5|69

JOSE FIGUEIRO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores José Figueiro (hijo), Víctor Figueiro, Emma Figueiro de Demaestri y Carlos Figueiro, todos argentinos mayores de edad, casados y domiciliados en la calle San Antonio 592, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razón social José Figueiro e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social venció el día 1º de enero de 1969, vienen por el presente a renovar el plazo de duración de la sociedad y convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Reponsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro social de JOSE FIGUEIRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle General Iriarte Nº 2165, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a contar del día 1º de enero de 1969, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de carpintería mecánica y actividades conexas; La industrialización y comercialización de maderas en general. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000), dividido en dos mil quinientas cuotas (2.500) de mil pesos moneda nacional cada una (1.000) las cuales son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma; José Figueiro (hijo), setecientas cincuenta cuotas equivalentes a m$n. 750.000 — Víctor Figueiro setecientas cincuenta cuotas o sean

equivalentes a m$n. 750.000. — Emma Figueiro de Demaestri, setecientas cincuentas cuotas equivalentes a m$n. 750.000 y Carlos Figueiro, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a m$n 250.000 dicho capital se halla integrado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, todo de acuerdo al balance general que firmado por las partes y por separado se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta revistiendo el carácter de gerentes y teniendo el uso de la firma también en forma indistinta para todos los actos y contratos, con las más amplias facultades que le acuerda la ley y con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. Los socios en su carácter de gerentes de la sociedad podrán obligar a ésta con su sola firma precedida por un sello con el rubro social, pudiendo en nombre de la sociedad efectuar y otorgar todos los actos y contratos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o instituciones bancarias oficiales o privadas, creadas o a crearse, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones o reparticiones nacionales, provinciales o municipales. Adquirir y vender bienes, constituir sobre ellos gravámenes, tomar dinero en préstamos y recibrir depósitos, otorgando los respectivos documentos de obligación, suscribir y otorgar los instrumentos públicos o privados que fuere menester realizar para el mejor desempeño de los negocios sociales; siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa — Sexto: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios creyeren convenientes practicar; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o. para el Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el 10 o|o. del capital social y cualquier otra suma que determinen los socios para fondos especiales o previsionales; el saldo líquido que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción; los socios se comprometen a no retirar las utilidades que arrojen los distintos balances anuales; sino en la proporción de poder atender los gastos de subsistencia y todo otro gasto imprevisto y que fuera aprobado por la mayoría de los socios. — Séptimo: Los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad, antes del vencimiento de esto contrato, salvo caso de fuerza mayor o razón muy justificada, con conformidad de todos los socios. En caso contrario los socios restantes fijarán la forma de abonarle la cuota social y demás haberes al socio que desearé retirarse en la forma y plazo que lo crean conveniente para los intereses de la sociedad. Haciendo constar que los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas de capital a ninguna persona ajena a la sociedd, sino a los demás socios. — Octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso, los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver; a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapcitado, entregando a los derecho habientes del mismo, la parte que le correspondiere en el patrimonio social, según resulte del último Balance aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, parte que será pagadera en cuatro semestres iguales y consecutivos, con más un interés bancario existentes en plaza en ese momento; o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. — Noveno: En los casos de disolución de la sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes (o quien), de acuerdo con este contrato, una vez saldada todas las cuentas activas y realizadas los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán a un tercero, para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. — José Figueiro — Víctor Figueiro — Emma Figueiro de Demaestri y Carlos Figueiro. — S|R 6 marzo todo vale. — Renovar también Vale. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e. 26|5 Nº 79.061 v. 26|5|69

SEMORILE, SOSA ARECO Y FORMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 21 de abril de 1969, el señor Leandro Semorile, vende, cede y transfiere la totalidad de las 200 cuotas que tiene y le corresponden en "SEMORILE, SOSA ARECO Y FORMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Carlos María Semorile, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado er Pasaje Prometeo Nº 3160, Cap. por la suma total de m$n. 200.000 y con efecto retroactivo al día 27 de febrero de 1967. El Sr. Carlos María Semorile, revestirá el carácter de gerente que desempeñaba el cedente, con todos los derechos y obligaciones ya establecidas en el art. 5º del Contrato Social. Quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad. — Enmendado: Prometeo. Vale. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160 e. 26|5 Nº 79.063 v. 26|5|69.

GALETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Galeto" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Roberto Enrique Paultroni, domiciliado en la calle Florida número dos mil trescientos treinta y ocho, Ricardo Algora, domiciliado en la calle Esmeralda número mil ochocientos cincuenta, ambos vecinos de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, Raimundo Pedro Carbajo, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil ochocientos dieciocho, primer piso E, Capital Federal, los tres argentinos y casados, y la Sociedad "Codiar" Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, representada en este acto por su presidente, Arrigo Eugenio Razeni, casado, italiano, domiciliado en la calle Independencia número mil trescientos treinta y ocho, Capital Federal, quien justifica su personería con los estatutos sociales protocolizados por escritura número trescientos ochenta y uno pasada ante e Escribano de la Capital Federal Héctor Carlos Merlini al folio setecientos cuarenta y cinco, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete del Registro número doscientos sesenta y siete a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil trescientos cuatro, folio veinticuatro del Libro Sesenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales, el seis de junio de mil novecientos sesenta y siete y con el Acta de Asamblea de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete que corre al folio tres del Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad y de la cual surge que el Presidente del Directorio es el señor Razeni, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GALETO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Independencia número mil trescientos treinta y ocho, Capital Federal. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios gastronómicos en general y en particular del restaurant "Chicken's" sito en la Avenida del Libertador número mil doscientos sesenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo dedicarse a cualquier tipo de actividades complementarias o subsidiarias de su objeto principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 c|u., totalmente suscripto e integrado en este acto, en bienes, de acuerdo a lo que surge del inventario levantado en la fecha que se adjunta a la presente y que suscriben los contratantes. De las cuotas de capital corresponden: Mil cuotas a "Codiar" Sociedad Anónima; Trescientas treinta y cuatro cuotas al señor Paultroni; Trescientas treinta y tres cuotas al señor Algora y Trescientas treinta y tres cuotas al señor Carbajo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios que quedan designados gerentes. El uso de la firma social lo tendrán indistintamente los señores Paultroni, Carbajo y Algora, pero siempre en forma conjunta con un representante de "Codiar" Sociedad Anónima, que designa en forma indistinta a los señores Arrigo, Razeni e Ismael Marsillo y a los doctores Horacio Raúl Marino y Manuel Horacio Castro Hernández para que en su nombre hagan uso de la firma citada. — Sexta: El señor Paultroni se dedicará exclusivamente a los negocios sociales y los señores Algora y Carbajo en los horarios que oportunamente se determinan. — Séptima: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianza. — Octava: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, el que se considerará aprobado si no es observado en el lapso de quince días. De las utilidades líquidas que el mismo arroje, deberá destinarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva hasta que dicho Fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Novena: Los negocios sociales se resolverán por simple mayoría. En caso de empate desempatará "Codiar" Sociedad Anónima. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en forma proporcional al capital aportado. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, los restantes podrán: a) Continuar con la sociedad incorporando a la misma a los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería; b) Abonar al socio saliente o a los herederos el importe del capital y utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance en cuatro cuotas trimestrales sin interés; c) Incorporar un nuevo socio a la Sociedad, abonando lo que corresponda al socio saliente o a sus herederos de acuerdo a lo establecido en el inciso b); d) Disolver la Sociedad. De conformidad se firma el presente. Codiar S. A. — Arrigo E. A. Razeni. Presidente, A. Razeni, Roberto E. Paultroni, Ricardo Algora, Pedro Carbajo. — Sobre raspado: E, restaurante, sociales, año, si, Sociedad, Ricardo. Vale. — E|L.: dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 c|u. Vale.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 e.26|5 Nº 79.202 v.26|5|69

B A R T O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Bracamonte, de estado casado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis; don Juan Greco, de estado casado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno; don Nelson Emilio Lussenhoff, de estado casado, con Cédula de Identidad número 4.655.117; don José Rafael Caputo, de estado casado, con Céd. de Identidad número 5.426.209; don Delfo Otto Lussenhoff, de estado casado, con Cédula de Identidad número 2.271.187 y don Víctor Pizzino, de estado casado, con Cédula de Identidad número 2.973.100, todos domiciliados en esta Capital, calle Alvarez Thomas número tres mil doscientos setenta y nueve; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro últimos concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, efectuándolo los dos primeros en sus caracteres de únicos y actuales socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BARTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", justificando la existencia legal de la sociedad así como la personería invocada, de la siguiente manera: a) Con el contrato constitutivo de la misma, efectuado en instrumento privado de fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y uno, al folio cuatrocientos nueve, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

b) Con el testimonio de la modificación del contrato, efectuada en instrumento privado de fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil setecientos treinta y uno, al folio ciento noventa y tres del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, c) Con la modificación del contrato efectuada en instrumento privado de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil cuatrocientos tres, al folio doscientos treinta y dos del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y d) Con la modificación del contrato, efectuada en escritura de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante la escribana de Tigre, Provincia de Buenos Aires, doña Graciela Heras de Rocamora, al folio trescientos ochenta y nueve del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y ocho, al folio doscientos treinta del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De la documentación relacionada, cuyos originales tengo a la vista, agrego a la presente fotocopias debidamente certificadas, a las que me remito, doy fe. Y don Juan Greco, en el carácter invocado y acreditado, expresa: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores don Miguel Bracamonte, don Nelson Emilio Lussenhoff, don José Rafael Caputo, don Delfo Otto Lussenhoff y don Víctor Pizzino, las cuatrocientas cuotas de capital por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, cuyas cuotas, en mérito a la cesión que queda dicha, quedan distribuidas de la siguiente manera: don Miguel Bracamonte, doscientas cuotas; don Nelson Emilio Lussenhoff, ochenta cuotas; don Rene Rafael Caputo, cuarenta cuotas; don Delfo Otto Lussenhoff, cuarenta cuotas; y don Víctor Pizzino, cuarenta cuotas. — La venta, cesión y transferencia se efectua por el precio total y convenido de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de los cuales el cedente manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción, la suma de tres millones de pesos moneda nacional por cuyo importe y por la presente, otorga a favor de los cesionarios, suficiente recibo y carta de pago en forma y el saldo o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, (más la suma de quinientos setenta mil pesos moneda nacional en concepto de utilidades totales acumuladas), será pagado en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la fecha, quedando satisfecho en este acto la primera de ellas, con más un interés a razón del quince por ciento anual pagadero este con cada cuota y sobre saldos deudores a cuyo efecto se suscriben sendos pagarés por las cuotas citadas. — En consecuencia el cedente, transmite a los cesionarios todos los derechos de acciones que tenía y le correspondía en virtud de las cuotas de capital cedidas y transferidas, colocando a los cesionarios, con respecto a las mismas, en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, prestando por este acto su aprobación a todos los balances, rendiciones de cuentas y demás documentos de la sociedad, no teniendo nada que reclamar a la misma de la cual se retira ni a sus socios componentes. En este estado, los señores don Miguel Bracamonte, don Nelson Emilio Lussenhoff, don José Rafael Caputo, don Delfo Otto Lussenhoff y don Víctor Pizzino, en sus caracteres de únicos actuales socios de la sociedad manifiestan: Que en mérito a la cesión de cuotas instrumentadas en esta escritura han quedado modificadas las cláusulas tercera y quinta del contrato constitutivo, las que, en consecuencia quedan así redactadas: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital se encuentra totalmente suscripto e integrado entre los socios en la siguiente proporción: don Miguel Braca-

monte, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Nelson Emilio Lussenhoff, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don José Rafael Caputo, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don Delfo Otto Lussenhoff, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Víctor Pizzino, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional". — "Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio señor Miguel Bracamonte, el que, con el cargo de gerente, tendrá todas las atribuciones y obligaciones que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto tendrá la representación social de la misma, no pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros ni como avalista ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. — El gerente gozará de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad abra cuentas corrientes en los bancos nacionales, provinciales, públicos o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, depositando valores y fondos, librando cheques y órdenes de pago contra los mismos; descontar documentos de la sociedad o de terceros; librar, endosar o aceptar letras u otros valores; solicitar créditos en cuentas corrientes o en otra forma, en los bancos o en particulares; entablar acciones judiciales ante los tribunales que corresponda y realizar gestiones ante organismos o reparticiones nacionales o provinciales y municipales de cualquier naturaleza y jurisdicción; podrá vender, adquirir, hipotecar o de cualquier manera negociar bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos y dar garantías hipotecarias o prendarias, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Las facultades precedentes son solo enunciativas y no limitativas, pudiendo el gerente realizar todas aquellas operaciones que se relacionen con el giro de los negocios sociales". — Agregan los comparecientes que por este acto se comprometen a desalojar el local que actualmente ocupa la sociedad, sito en esta Capital, calle Alvarez Thomas número tres mil doscientos setenta y cinco, el día treinta de junio del corriente y entregárselo a su propietario, don Juan Greco, en las condiciones que el mismo se encuentra y que el nombrado manifiesta conocer y aceptar. — Por lo demás los socios confirman y ratifican todas las demás cláusulas del contrato no modificadas por la presente. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo ante mí, doy fe. — Miguel Bracamonte. — Juan Greco. — Nelson E. Lussenhoff. — José R. Caputo. — Delfo O. Lussenhoff. — V. S. Pizzino. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil doscientos sesenta y ocho, del Registro trescientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, Serie A., numerados correlativamente del nueve millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio R. Elizalde. (Escribano).

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.26|5 Nº 79.001 v.26|5|69

BALILAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre don Jaime José Liberman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Thames 153; don Enrique Barenbaum, argentino, domiciliado en la calle Tarija 4244, y don César Barenbaum, argentino, domiciliado en la calle Tarija 4244, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los precitados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "BALILAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Warnes 265, de la Capital Federal asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización al por mayor y menor de artículos de punto, lencería y confecciones en general. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de un año con retroactividad al 1º de enero de 1969, renovable automáticamente por períodos iguales salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, la que deberá efectuarse acorde a lo prescripto en el artículo décimo. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000, suscripto por los socios de la siguiente manera: 50 o|o el Sr. Jaime José Liberman, y 25 o|o cada uno de los restantes socios, e integrados en bienes según balance que se firma por separado y forma parte del presente. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios que serán considerados gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del socio gerente Jaime José Liberman conjuntamente con cualquiera de los dos socios restantes para libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios gerentes. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos. — Artículo Octavo: Tanto las utilidades líquidas como las pérdidas que pudieran resultar en el ejercicio serán distribuidas a razón de un 1|3 a cada socio. — Artículo Noveno: Se fija la remuneración de los socios que actúen en la administración de los negocios en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno, no pudiendo efectuar retiro alguno que exceda dicha cifra, ni aún de los saldos acreedores de sus cuentas personales, salvo que la decisión sea adoptada por unanimidad. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse previsando a los otros socios mediante telegrama colacionado, con treinta días de antelación, las cuotas de capital con más los saldos de las cuentas particulares se les abonarán al socio saliente en veinte documentos iguales, mensuales y consecutivos suscriptos por la sociedad, y por un aval a satisfacción del socio que se retira; en caso de no haber acuerdo se designarán dos árbitros, uno por cada parte y uno tercero, designado por ambos árbitros, cuya decisión respecto a la suficiencia del aval ofrecido deberá ser aceptada. — Artículo Undécimo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. —Artículo Duodécimo: En caso de incapacidad parcial o total de alguna de las partes, serán sustituidos en sus funciones de la siguiente manera: el Sr. Jaime José Liberman, por la Sra. Hilda Luisa Moguilevsky de Liberman; el Sr. César Barenbaum, por el Sr. Enrique Barenbaum; y el Sr. Enrique Barenbaum, por el Sr. César Barenbaum. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma en contrato por todos los socios, en el lugar y la fecha del encabezamiento. — José Liberman. —Enrique Barenbaum. — César Barenbaum.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 e.26|5 Nº 79.169 v.26|5|69

GY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha dos de abril de 1969, los Sres. Raúl Elías Yapur y Juan Giorgetti, únicos componentes de GY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA designan gerentes y administradores con todas las facultades insertas en la cláusula tercera del contrato social, a los Sres. Jorge Roberto Diez y Ramón Alberto Farías, ambos argentinos, domiciliados respectivamente en Ugartache 3050, 1er. piso, Dep. 43, Capital y Colón 24, Glew, Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e.26|5 Nº 79.137 v.26|5|69

FRENOIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en los autos FRENOIL S.R.L. s|Cesión de Cuotas", el siguiente edicto: "Que con fecha 21 de marzo del corriente año, el socio Isidoro Stock, ha cedido y transferido sus cuotas capital por un valor nominal de $ 140.000 m|n. a favor de los socios Ronaldo Martín Stock y Dionisio Miguel Stock con anterioridad al 10 de setiembre de 1966, desvinculándose de dicha sociedad. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760 e.26|5 Nº 79.097 v.26|5|69

BERAGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 25 de marzo de 1969, y con efecto retroactivo al día 28 de febrero de 1969, ha sido totalmente disuelta la sociedad "BERAGUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520 e.26|5 Nº 79.106 v.26|5|69

BABENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los tres días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Marcos Babenco, argentino, casado, y su hijo Jorge Babenco, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Madrid número seis mil setecientos veintiséis de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro social de "BABENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora de los negocios de Marcos Babenco, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Rivadavia número diez mil doscientos noventa y siete. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la compra y venta de máquinas industriales y afines. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional que se divide en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado así: Marcos Babenco, dos mil cuotas que representan dos millones de pesos moneda nacional, y Jorge Babenco, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional. — El mencionado capital está totalmente integrado en dicha proporción en deudores varios, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., según resulta del activo líquido del balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es por diez años, a contar del día uno de enero del corriente año, pero podrá disolverse, anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada al otro socio con tres meses de preaviso documentado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o sello de "Babenco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad será representada por sus gerentes en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitada podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Séptimo: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el treinta y uno de diciembre del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados: c) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En igual forma serán aportadas las pérdidas, si las hubieran. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimo primero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. — Décimo tercero: De conformidad a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Marcos Babenco, Jorge Babenco.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.280 e. 26|5 Nº 79.060 v. 26|5|69

CONFITERIA NORTHING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; ante mí, Escribano Autorizante, comparecen, don José Luis Meijome, español, nacido el veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintiséis mil sesenta y seis; don Ramón Rodríguez, español, casado, nacido el primero de junio de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta y ocho mil novecientos veinticuatro; don Rodolfo Majowicz, argentino, casado, nacido el quince de septiembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco; don Zoilo Benítez, argentino, casado, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta mil quinientos ochenta y cinco; don Alberto Arístides Gómez, español, soltero, con Cédula de Identidad número un millón novecientos diecinueve mil seiscientos trece, nacido el catorce de octubre de mil novecientos catorce; don Luis Cabanillas, español, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y siete, nacido el trece de octubre de mil novecientos veinticinco; y don Higinio Pérez Ronderos, español, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veintiséis; todos comerciantes y domiciliados en Avenida Callao número mil cuatrocientos veintidós de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los datos referentes a estado civil ocupación y domicilio han sido consignados de acuerdo a lo manifestado por los mis-

mos y dicen: Que son únicos componentes y titulares de la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad "CONFITERIA NORTHING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, con un Capital de Dos millones dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que fue aportado por los socios por partes iguales y en la proporción de doscientos ochenta y seis cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Dicho capital social se halla integrado en su totalidad y constituido por el Activo Líquido del Establecimiento Comercial de Confitería, Salón de Té, Cocktails, denominado "Confitería Northing", sito en la Avenida Callao número mil cuatrocientos veintitrés de esta ciudad, siendo el objeto de la sociedad la explotación de la nombrada Confitería, Salón de Té y Cocktails, como asimismo cualquier otra negociación atinente al ramo de gastronomía que decidieran los socios por mayoría, y cuyo contrato en testimonio tengo a la vista y se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil treinta y cuatro, al folio ciento cincuenta y uno, en el Libro Cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fotocopia del mismo agrego por cabeza de la presente escritura. — Lo relacionado está conforme con el contrato de referencia, doy fe. — Y los comparecientes de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Aceptar el retiro de los socios, señores José Luis Meijome y Ramón Rodríguez, mediante la cesión de sus cuotas sociales a sus consocios. — Y Segundo: Modificar el contrato social en su artículo cuarto, aumentando el capital social, todo lo que llevan a efecto por la presente y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: A) Los señores José Luis Meijome y Ramón Rodríguez, ceden y transfieren a sus consocios, señores Rodolfo Majowicz, Zoilo Benítez, Alberto Arístides Gómez, Luis Cabanillas e Higinio Pérez Ronderos, las quinientas setenta y dos cuotas que tienen y les corresponden en la Sociedad relacionada, en la proporción de doscientas ochenta y seis cuotas cada uno, cuotas éstas, declaran los señores Meijome y Rodríguez, no se encuentran afectadas por ningún gravamen ni deudas y ellos personalmente no se encuentran inhibidos de disponer de sus bienes. — B) Esta cesión se realiza por el precio de Quinientos setenta y dos mil pesos moneda nacional, suma ésta que los cedentes reciben de manos de los cesionarios en dinero efectivo a entera satisfacción, otorgándoles recibo y carta de pago y subrogándolos en todas sus acciones y derechos como exclusivos dueños de las cuotas que transfieren, declarando asimismo los cedentes, señores Meijome y Rodríguez, haber recibido de la Sociedad las utilidades y de sus cesionarios proporcionalmente las reservas legales y especiales que les correspondían al catorce de noviembre del corriente año, como asimismo sus legajos personales con los comprobantes de depósito de los respectivos aportes jubilatorios y demás leyes sociales que exijan pagos a la misma fecha sirviendo también la presente de suficiente y legal recibo. — Y C) Por su parte los señores Majowicz, Benítez, Gómez, Cabanillas y Pérez Ronderos, enterados de la precedente cesión, la aceptan, agregando: I) Que conocen y aceptan el estado actual de la sociedad y toman a su exclusivo cargo el pasivo y el activo, continuando con los negocios sociales. — II) Que de común acuerdo han resuelto aumentar el Capital Social de la Sociedad "Confitería Northing", Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que realizan por la presente, modificando el artículo cuarto del Contrato Social, que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social de la entidad es de Dos millones cinco mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Majowicz, Zoilo Benítez, Alberto Arístides Gómez, Luis Cabanillas e Higinio Pérez Ronderos, cuatrocientas una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea Cuatrocientos un mil pesos moneda nacional cada uno. — El Capital Social ha sido totalmente integrado por los socios al constituirse la Sociedad por la presente cesión y por el aporte en dinero efectivo de las restantes tres cuotas que hacen todos los socios en común y está constituido por el Activo Líquido del Establecimiento Comercial, Confitería, Salón de Té y Cocktails, denominado "Confitería Northing", sito en la Avenida Callao número mil doscientos cuarenta y cinco de esta ciudad. — Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato originario. — III) Presentes a este acto doña María Esther Piñeiro Miguelez de Meijome, española, nacida el tres de noviembre de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias con don José Luis Meijome, con Cédula de Identidad número 5.497.126, ama de casa; y doña Aurora Fernández de Rodríguez, española, nacida el catorce de febrero de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Ramón Rodríguez, ama de casa, con Cédula de Identidad número 4.202.824, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, enteradas de los términos de esta escritura, manifiestan con ella su conformidad y aceptación. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — J. Luis Meijome. — Ramón Rodríguez. — R. Majowicz. — Z. Benítez. — A. Gómez — Luis Cabanillas. — Higinio Pérez. — M. Esther P. M. de Meijome. — Aurora F. de Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo A. G. Giles. — Enmendado: identidad; siete; Alberto; dueños; casada; nupcias. Valen. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800. e.26|5. — Nº 79.154 v.26|5|69

CENTRO SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Eduardo Marty, argentino, casado, domiciliado en la calle Rojas 1345, Dpto. "A", de la Capital Federal, y la señorita Nilda Marty, argentina, soltera, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 81, Dto. "A" de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CENTRO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la calle Ramallo 1975, piso 9º, de la Capital Federal; pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene como objeto principal la comercialización de ropa sport y de trabajo, blanco, mantelería y confecciones en general. — Esta enunciación no es limitativa y sin perjuicio de su objeto principal la sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, etc., pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse al vencimiento del presente contrato, por el plazo que los socios determinen previa inscripción de la resolución respectiva en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Eduardo Marty, quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, y doña Nilda Marty, quinientas cuotas por valor de quinientos mil pesos moneda nacional. — El aporte de ambos socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante también a cargo de ambos socios, por partes iguales, será integrado de acuerdo a las necesidades de la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes; a tal efecto ejecutarán su cometido con las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en actos extraños a sus fines, en provecho propio o en fianzas o garantías a terceros — La sociedad quedará obligada en todos sus actos con la sola firma de sus gerentes, en forma indistinta, precedida del sello con la denominación social. — Para el mejor logro de sus fines sociales podrá: a) Adquirir por compra, permuta, dación de pago, cesión, donación o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, inventos, patentes, etc.; b) Celebrar contratos de locación ya sea de inmuebles, muebles, de obra o servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos; c) Solicitar préstamos en bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes y llevar a cabo toda clase de operaciones financieras, bancarias o comerciales; d) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas en cualquier fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones; e) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados y que tuvieran relación con el objeto social, la sociedad y su administración. — La enunciación precedente es sólo informativa y no limitativa no restringiendo por tanto las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo con el objeto y lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a normas técnicas y contables. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Las utilidades líquidas y realizadas, como así también las pérdidas serán distribuidas entre los socios en la misma proporción de sus aportes de capitales. — Séptima: Todas las decisiones en los negocios sociales se tomarán por unanimidad a excepción de que las leyes dispusieran otra cosa, dejando constancia de la resolución respectiva en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: En caso de liquidación serán liquidadores los Gerentes, con iguales obligaciones y derechos acordados por este contrato y hasta la terminación del mismo. — Novena: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos declarados podrán optar entre continuar en la Sociedad, para lo cual deberán unificar su representación o vender sus cuotas sociales y la participación del socio fallecido, de acuerdo al Balance General que se practicará al efecto. La decisión deberá ser comunicada a la Sociedad, mediante telegrama colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — En el caso de optar por la venta del haber del socio fallecido, la sociedad abonará el importe resultante, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés de doce por ciento anual sobre saldos que se liquidará conjuntamente con las cuotas. — Décima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas sociales, así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad del otro socio, quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros. — Décima primera: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer designarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, el cual deberá ser acatado y cumplido. — De conformidad con las cláusulas precedentes se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Eduardo Marty — Nilda Marty.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e. 26|5 Nº 79.214 v. 26|5|69

LA VITOLA
GIULIODORO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Arquímedes Osvaldo La Vitola, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 378.372, casado con Juana Antonia Scarsella, con domicilio en Pavón 3860, Capital, Mario René Giuliodoro, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.355.005, casado con María Esther Molinaro, con domicilio en Loria 1789, Capital y Arquímedes Lucio La Vitola, Libreta de Enrolamiento número 4.547.119, argentino, soltero, con domicilio en Pavón Nº 3860, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11645 y por las siguientes cláusulas. Primero: Se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón Social "LA VITOLA, GIULIODORO Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación comercial Boedo Luz, constituyendo su domicilio legal y sede principal de sus negocios, en la calle Boedo Nº 1410, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias, fábricas y escritorios en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la misma es la continuación de las actividades de la razón social "Morán, La Vitola y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma que se dedica a la explotación de la venta por mayor y menor de accesorios y materiales para el armado de artefactos eléctricos de iluminación y venta por mayor y menor de artefactos eléctricos, pudiendo extenderse a cualquier otra actividad. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) constituido por tres mil (3.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000 m|n.) cada una, que se suscriben en las proporciones siguientes: Arquímedes Osvaldo La Vitola, mil (1.000) cuotas o sea Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000); Mario René Giuliodoro, mil (1.000) cuotas o sea Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) y Arquímedes Lucio La Vitola, mil (1.000) cuotas o sea Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) aportado por los socios de acuerdo al balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios Arquímedes Osvaldo La Vitola, Mario René Giuliodoro y Arquímedes Lucio La Vitola, en su carácter de Gerentes. — Quinto: El uso de la firma social estará constituido por la firma individual de cualquiera de los socios precedida por el sello de la razón social. — Estará terminantemente prohibido el empleo de la firma social para fines extraños a la sociedad, comprometiéndose además a no hacer uso de la firma particular como garantía, aval o fianzas a terceros. — Sexto: Las facultades de los Gerentes son las que a continuación pasamos a detallar independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contratos con o sin garantía real o de prenda con desplazamiento o sin él, negociar con los Bancos de Plaza o del interior o exterior, en especial el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional en todas las acciones de los mismos, incluso la hipotecaria. — Podrán pedir toda clase de Préstamos incluso Hipotecario y para edificación solicitar aperturas de cartas de créditos para adquirir maquinarias materia prima o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés como libradores, aceptantes, endosantes, etc. y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil. — Podrán asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. — La Sociedad podrá actuar ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicio o incitarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier Fuero o Jurisdicción así como otorgar poderes en nombre de la sociedad para todas o cada una de las atribuciones dadas en el presente. — Séptimo: Esta sociedad se constituye por veinte años. — Octavo: Durante el giro de los negocios sociales, los socios sólo podrán ceder su parte en el capital social a terceros, siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. — En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad, el socio deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — En ambos casos se le liquidara su capital, ganancias acumuladas, calculando la parte proporcional del valor llave en el momento que se produzca el retiro, estimando ésta de acuerdo a la antigüedad y mérito del socio, abonándosele el importe que resulte en ocho cuotas trimestrales iguales. — En caso de ser dos o más los socios que se retiren, se procederá a la reintegración alternativamente y por turno, teniéndose en cuenta para el mismo, día y hora de emisión del telegrama. — Noveno:: Anualmente y con fecha 31 de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — El citado balance quedará automáticamente aprobado si el quince de Febrero inmediato posterior no mediara expresa observación de alguno de los socios. — Décimo: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno

de los socios se practicará un Balance General, pudiendo los herederos continuar en la sociedad, aunados en una sola representación o caso contrario de no desear continuar se estimará el valor llave que se abonará conjuntamente con su capital y ganancia de acuerdo a los términos del artículo octavo. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo le los socios Gerentes, salvo que por mayoría de votos se resolviese designar otros liquidadores. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo los artículos que anteceden dejan constituida esta sociedad, obligándose a sus cumplimientos conforme y con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los 24 días de Abril de 1969. — Firmado: Isvaldo La Vitola, Mario René Giuliodoro y Arquimedes Lucio La Vitola. — Certifico que las firmas de Ar—Firmado: Osvaldo La Vitola, Mario Re- Giuliodoro y Arquimedes Lucio La Vitola han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe, en mi carácter de Escribano Titular del Registro 43 de la Capital Federal. Buenos Aires, Abril 24 de 1969. — Firmo Miguel H. Spinosa. — Escribano.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 7.800.— e.26|5 Nº 79.212 v.26|5|69

RADIO ROLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Roberto Félix Seralvo, argentino, casado con doña Lidia Mancini, mayor de edad, domiciliado en la calle Patricios Nº 1186, de esta Capital; doña Lidia Mancini de Seralvo, argentina, casada con el primero, mayor de edad, domiciliada en la calle Patricios Nº 1186, de esta Capital; don Roberto Félix Seralvo (hijo), argentino, casado con doña Lelia Mónica Castellini, mayor de edad, domiciliado en la calle Rocha 1586, de esta Capitail; y don Jorge Horacio Seralvo, argentino, soltero, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Rocha 1586, de esta Capital, Capital, debidamente autorizado este último por el primero de los contratantes para ejercer el comercio de conformidad con las disposiciones del artículo doce del Código de Comercio en su carácter de padre en uso de la patria potestad, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que los contratantes han decidido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RADIO ROLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas del presente instrumento. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Patricios Nº 1192, y podrá instalar sucursales, filiales o agencias en el exterior e interior del país. — Tercero: Actuando por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la sociedad tendrá por objeto realizar operaciones comerciales o industriales mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, de procedencia nacional o extranjera en su estado natural, manufacturados o en proceso de manufacturación; y, en especial, la industrialización y elaboración, reparación, compra y venta de productos y materiales eléctricos, telefónicos, electrónicos, radio, televisión y accesorios para automóviles — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar operaciones con bienes muebles e inmuebles, permutar, ceder, comprar, vender, al contado o a plazos, gravar con derechos reales; constituir sociedades de cualquier tipo, civiles o comerciales, de capital o de personas, incluso anónimas, accidentales, de responsabilidad limitada y|o transformarse en otro tipo de sociedad, civil o comercial, de capital o de personas, especialmente anónima; instalar establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro género de actividad o adquirir o formar parte de establecimientos existentes, suscribir total o parcialmente el capital de los mismos o aportar otras prestaciones en la forma que convengan sus administradores; otorgar y tomar prestado en dinero con o sin garantías reales o personales, con toda clase de personas físicas y jurídicas inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real dependiente de la Secretaría de Trabajo y demás instituciones bancarias, sociedades de ahorro y préstamo para la viivenda o de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentaciones; presentarse en licitaciones nacionales, provinciales, municipales, de reparticiones autónomas o autárquicas y de particulares; y para realizar, en fin, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, entendiéndose que la sociedad está facultada para realizar todos los actos que autoriza la legislación vigente. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años con efecto retroactivo del primero de enero del año en curso. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.) dividido en Cinco mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Roberto Félix Seralvo: mil setecientas cincuenta cuotas o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional: doña Lidia Mancini de Seralvo: setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional: y los señores Roberto Félix Seralvo (hijo) y Jorge Horacio Seralvo: mil doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, todo de acuerdo al balance que se agrega como cabeza del presente instrumento, de la que se considera parte integrante. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Roberto Félix Seralvo, Roberto Félix Seralvo (hijo) y Jorge Horacio Seralvo, quienes desempeñarán sus funciones actuando en la siguiente forma: el señor Roberto Félix Seralvo con su sola firma y los dos restantes en forma conjunta, con las que podrán obligar a la sociedad para todas las operaciones que constituyen su objeto, con las limitaciones contenidas en la ley, el articulado del presente contrato y la de no comprometerla en garantías, avales u otras operaciones a título gratuito en favor de terceros. El mandato para administrar comprende, entre otras, las siguientes facultades: a) adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación de pago, permuta, adjudicación o por cualquier otro título oneroso o gratuito; transferirlos por los mismos títulos o causas y gravarlos con prenda, hipotecas y|o derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones de tales operaciones, abonar o percibir los precios, al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) celebrar contratos de arrendamiento como locador o locatario, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) hacer o aceptar consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. d) tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios oficiales, nacionales, provinciales, municipales o particulares, fijando la forma de pago, garantías, tasa de interés y demás condiciones que se sujetarán tales operaciones; e) constituir o aceptar la constitución de hipotecas, prendas y derechos reales de cualquier naturaleza, con facultad para dividirlos, liberar de los mismos a los bienes afectados, cancelarlos total o parcialmente, cederlos o subrogarlos. f) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que tengan por objeto: descontar, librar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otros documentos u obligaciones de crédito y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; g) Constituir depósitos en dinero o valores, en bancos y|o establecimientos comerciales, con facultad para extraer los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer por sí o por intermedio de apoderados, ante los jueces y tribunales nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, en todos los asuntos y causas ne los que la sociedad sea parte como actora, demandada, tercerista o interesada en cualquier otro carácter, con la mayor amplitud de facultades, entre otras entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar o prorrogar jurisdicciones; fijar domicilios legales, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, apelar o renunciar a tal derecho o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, etcétera; i) Contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración de la sociedad, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos; j) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, incluso ante las reparticiones autárquicas o autónomas, en toda clase de actuaciones que ante ellas se promueva, con facultad para tomar intervención en las mismas y realizar las gestiones que sean menester para el cumplimiento del objeto de la sociedad; k) Cobrar y percibir total o parcialmente las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier título o causa,, otorgando los recibos y cartas de pago del caso; l) Formular protestos o protestas, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar, renovar y transferir boletos de marcas; ll) Otorgar y firmar los documentos públicos, privados o escrituras que fueron indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionaren con la administración social: m) Otorgar poderes especiales para asuntos determinados o generales para representar a la sociedad. Los gerentes en la forma y con sus firmas determinadas al comienzo de esta cláusula, obligarán a la sociedad con respecto de terceros, en todo asunto o negocio que no sea extraño a su objeto, pero en los actos o contratos para cuya existencia sea indispensable el cumplimiento de la formalidad de la escritura pública, será requisito indispensable la presentación de un acta de reunión de socios en que previamente se haya tratado y aprobada la operación o el acto, que tendrá el carácter de documento habilitante. — Los gerentes podrán nombrar subgerentes o apoderados generales de la sociedad con la mayor amplitud de facultades, pero únicamente por escritura pública en la que se detallarán las facultades acordadas previamente en la reunión de socios y que podrán llegar a tener la misma amplitud que las acordadas al gerente. — Séptimo: La sociedad además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, llevará un libro de actas con los mismos requisitos y formalidades de aquéllos; en este libro se asentará acta de la resolución que recaiga sobre todo asunto tratado, la que será autorizada con la firma de los socios. — Deben ser tratados y resueltos en la reunión de socios los asuntos siguientes: Aprobación del Inventario, Balance anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyectos de distribución de utilidades o pérdidas; la designación y remoción de representantes, factores o mandatarios y su retribución, la participación en otras sociedades ya existentes y la constitución de nuevas sociedades; la creación de sucursales; la compra venta de bienes inmuebles; la constitución de hipotecas sobre bienes de la sociedad. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio y se preparará siguiendo las normas de plaza el inventario detallado, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con intervención de los socios presentes, debiendo citarse al efecto a todos en forma auténtica, con no menos de cinco días de anticipación al de la fecha señalada para dar comienzo a las operaciones y formulará también el proyecto de distribución de utilidades o pérdidas. — Dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio anual deberán los socios considerar formalmente dichas operaciones y proyecto, asentándose en acta lo tratado y resuelto en el libro respectivo. — Aprobadas las referidas operaciones y proyecto de distribución de utilidades y pérdidas, se harán los asientos correspondientes en los libros de contabilidad, asientos que serán autorizados con la firma de los socios. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se distribuirán en la forma y orden de preferencia siguiente: Primero: El cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital social. — Segundo: Para formar el fondo de reserva legal destinado a cubrir obligaciones emergentes de leyes especiales y de previsión social, tales como indemnización al personal por despido, falta de preaviso, accidentes de trabajo y otras, se destinará una suma anual cuyo monto establecerán los socios de acuerdo con las normas que dicte la experiencia. — Tercero: Las retribuciones ordinarias que los socios resuelvan abonar a los gerentes. — Cuarto: El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales la suma que disponga la asamblea en cada ejercicio, la que será imputada a sus respectivas cuentas particulares. — Decimoprimero: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones o actos que no sean los que formen el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin la previa autorización de la sociedad acordada por voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social integrado. — Decimosegundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al último balance practicado, en la forma y en la época que determinen los restantes socios, y b) incorporación a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, y c) ceder la cuota social a los socios restantes sobrevivientes o capacitados. — Decimotercero: En caso de producirse la disolución de la sociedad, ya sea por acuerdo de los socios, pérdidas de capital social en la proporción que determina la ley o expiración del plazo, serán sus liquidadores los socios administradores, los que se ajustarán a las disposiciones de los artículos 434 y 437 y concordantes del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Concluida la liquidación, se procederá a la distribución entre los socios del producto líquido obtenido en proporción al haber de cada uno según balance de sus respectivas cuentas al último ejercicio. — Los liquidadores no tendrán derecho a remuneración alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituido el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se suscribe en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Lidia Mancini de Seralvo — Roberto Félix Seralvo — Roberto Félix Seralvo — Jorge Horacio Seralvo. — Lo testado "a partir" no vale. — E|l.: "no sean". Vale. — S|r.: "nueve". Vale. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.920.— e.26|5 Nº 78.992 v.26|5|69

MUEBLES ZIMMANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Testimonio. — Entre los señores Mendel Zimmerman, C. I. 4.222.344, polaco, soltero, domiciliado en Caxaraville 4371 Capital, y Pinkos Zimmerman, C. I. 4.222.345, polaco, soltero, domiciliado en Caxaraville 43771 Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social MUEBLES ZIMMANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Caxaraville 4371, Capital, y el salón de ventas en avenida Crovara 1028, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. —Segunda: El objeto de la sociedad es la venta de muebles y artículos para el hogar. — Tercero: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por dos mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportada por los socios en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., según balance que se acompaña y es parte integrante del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle: Mendel Zimmerman, mil cuotas (1.000) o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), y Pinkos Zimmerman, mil (1.000) cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). — Cuarto: La administración y uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma individual e indistinta. — Quinto: Las facultades de los gerentes son las que a continuación pesamos a detallar independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contratos con o sin garantía real o de prenda con desplazamiento o sin él, negociar con los Bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, en todas las secciones de los mismos inclusive la Hipotecaria. — Podrá pedir toda clase de préstamos incluso hipotecarios

y para edificación, solicitar aperturas de cartas de crédito para adquirir maquinarias, materia prima o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradores, aceptantes, endosantes, etc., y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil, podrán asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. — La sociedad podrá actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicio o iniciarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquire fuero o jurisdicción así como otorgar poderes en nombre de la sociedad para todas o cada una de las atribuciones dadas en el presente. — Sexta: El término de duración de este contrato será por noventa y nueve años, a partir del primero de enero de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptimo: Durante el giro de los negocios sociales, los socios sólo podrán ceder su parte en el capital a terceros siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. En el supuesto preestablecido deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En ambos casos se le liquidará su capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado abonándosele el importe que resulte en diez cuotas trimestrales.— Octavo: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de actipo y pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Noveno: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarado judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyos efectos deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Decimoprimero: En caso de disolución de la sociedad la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo que por mayoría de votos se resolviese designar otros liquidadores. — Decimosegundo: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un trecero para caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 25 días de abril de 1969. — Firmado: Mendel Zimmerman — Pinkos Zimmerman. — Certifico que las firmas Mendel Zimmerman y Pinkos Zimmerman, han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe en mi carácter de Escribano titular del Registro 43 de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Firmo: Miguel H. Spinosa, Escribano. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.26|5 Nº 79.211 v.26|5|69

GARAJE TORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de abril de 1969, don Antonio Ragni vende, cede y transfiere a favor de don Octavio Mova, las 250 cuotas de $ 1.000 cada una que tiene y le pertenece en la sociedad "GARAJE TORINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. Dicha cesión se realiza por la suma de $ 250.000 m|n. Firmado: Ragni Antonio. — Mova Octavio y Dominga Ragni de Mova.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e.26|5 Nº 79.052 v.26|5|69

ORGANIZACION SUB-MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 12 de marzo de 1969, el Sr. Oscar Raúl Incetta, vende, cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas que tiene y le corresponden en "ORGANIZACION SUB-MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de m$n. 550.000 al señor Aldo Edmundo Oneto, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 1922, piso 11, quien ingresa a la sociedad, quedando el cedente desvinculado de la sociedad. E|l.: "Sr.", Vale. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e.26|5 Nº 79.046 v.26|5|69

ALDEMETH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Naciónal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de enero de 1969, el Sr. Jorge Mehtee, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al día 3 de enero de 1969, las 1.100 cuotas que tiene y le corresponden en "ALDEMEHT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Alberto Francisco Alderete, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Thomas 2339, Capital, por la suma total de $ 1.100.000 moneda nacional. Quedando el cedente totalmente desligado de la Sociedad y colocando al cesionario en su mismo lugar y colocando al cesionario en su mismo lugar. S|r.: "Jorge". Vale. "Manuscrito: "y colocando al cesionario en su mismo lugar", Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880 e.26|5 Nº 79.049 v.26|5|69

BUPAKA CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 9 de abril de 1969 y con efecto retroactivo al día 18 de junio de 1968, el Sr. Héctor Oscar Tosi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Azcuénaga 1039, 2º piso, Dto. B, ingresa a la sociedad "BUPAKA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aportando la suma de m$n. 700.000, modificándose los Arts. 4º, 5º del contrato social, que dirán así: Art. 4º: El Capital Social se eleva a la suma de m$n. 2.800.000 dividido en 2.800 cuotas de m$n. 1.000 cada una mediante el aumento de 700 cuotas de Capital nuevas que son suscriptas en su totalidad por el socio entrante Sr. Tosi, integradas en la firma especificada más arriba. — Art. 5º: Se modifica en cuanto al uso de la firma social, la que estará a cargo de cualquiera de los socios debiendo firmar dos de ellos en forma conjunta indistintamente cualquiera de ellos, con la única excepción, que el endoso de cheques para ser depositados en instituciones bancarias puede hacerlo con la sola firma de un socio indistintamente. — Enmendado "1039". Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560 e.26|5 Nº 79.050 v.26|5|69

CREACIONES CHELITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de abril de 1969, y con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1968, el Sr. Osvaldo Esteban Firpo, vende, cede y transfiere las 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en CREACIONES CHELITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Carlos Andrés Villanueva, por la suma total de m$n. 600.000. Modifícase la cláusula 5º del contrato social la que dirá así: La sociedad será administrada por el socio Carlos Andrés Villanueva, en el carácter de socio gerente, quien se ajustará en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la Ley 11.645, cuando actúe en nombre de la sociedad lo hará estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la sociedad. E|L.: "se". Vale. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280 e.26|5 Nº 79.051 v.26|5|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha 28 de marzo de 1969, con efecto al 31 de diciembre de 1968; queda disuelta totalmente la Sociedad Colectiva, que gira en esta plaza, bajo la razón social de "VATTUONE y COMPAÑIA"; haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Antonio Félix Vattuone.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600. — e.26|5-Nº 80.580 v.26|5|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por contrato privado de fecha 20 de diciembre de 1964 y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1964, ha sido disuelta totalmente la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "SOSNOVSKY Y COMPAÑIA".

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.26|5 Nº 80.583 v.26|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Jóuzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GRUNBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Areis, 12 de mayo de 1969. — Santos S. Faré, secretario.

$ 840. — e.26|5 Nº 80.544 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 720. — e.26|5 Nº 80.659 v.28|5|69

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO CLEMENTE ZUPI; LUCIANO POMPEA CLEMENTE ZUPI; LUCIANO ZUPI; LUCIANO POMPEO CLEMENTE ZUPI; LUCIANO CLEMENTE POMPEO ZUPI; LUCIANO POMPEYO CLEMENTE ZUPI y de ANTONIA IAQUINTA; ANTONIA YAQUINTA; ANTONIA IAQUINTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Santo S. Feré, secretario.

$ 1.440. — e.26|5 Nº 80.706 v.28|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ARGENTINO TREMONTI. — Publíquese por tres días .

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.26|5 Nº 80.534 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA NATALIA DECOSTANZI de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.26|5 Nº 80.606 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIN SAINZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.26|5 Nº 80.604 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO MOTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720. — e.26|5 Nº 80.603 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RAUL OLIVEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.26|5 Nº 80.615 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RODRIGUEZ DE PEREZ y|o LUISA RODRIGUEZ SOMOZA DE PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.26|5 Nº 80.664 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GARCIA DE ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. e— 26|5 Nº 80.635 v.28|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional Civil N 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ANA BAAMONDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 720 — e.26|5-Nº 80.565-v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GUIDO FAUSTO BONAVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Carlos P. Bouzas, secretario.

$ 840 — e.26|5-Nº 80.521-v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos P. Bouzas, secretario.

$ 840 — e.26|5-Nº 80.642-v.28|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON RESNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos A Bilbao, secretario.

$ 720 — e.26|5-Nº 80.729-v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO ROJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 720 — e.26|5-Nº 80.679-v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VERDA de PASSADA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 — e.26|5-Nº 80.790-v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATHAN SCHERZER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 840 — e.26|5-Nº 80.767-v.28|5|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIROSLAV PASKA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 — e.26|5-Nº 80.569-v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 — e.26|5-Nº 80.562-v.28|5|69

Juzgado Naciona Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONIO GENUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 — e.26|5-Nº 80.552-v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a don JOSE FRANCISCO TARRES para que en el término de quince días, tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Vovcich de Tarres, Catalina Elena sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.26|5 Nº 80.612 v.27|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo veinte de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.739 v.28|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA OTEGUI de ALARCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro. secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.572 v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA LAURA BOCHOER de NEP. comparezcan a estar a derecho.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 960.— e.26|5 Nº 80.637 v.28|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA LEONOR DOMINGUEZ de DONATO LALANNE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Mayo 21 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.736 v.28|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MELOGRAMA de COLACE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre dos de 1969. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.619 v.28|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por el término de 15 días para comparecer en el juicio: "Oyola Roque Aníbal c|Frávega Benoliel Elsa I. s|divorcio", a Da. ELSA INES FRAVEGA BENOLIEL de OYOLA, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.765 v.27|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO BIGNASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.417 v.28|5|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BARCULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1969. — Hector Lopez Carrillo, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.674 v.28|5|69

Nº 13

Juzgado Civil 13, Secretaria 25. cita por quince días a RUBEN EDUARDO SANCHEZ. para comparecer en juicio que le sigue Nelly Haydée Zicav. de Sanchez s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 80.708 v.27|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO SERCE o REMIGIO FERNANDEZ ARBURUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.529 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.517 v.28|5|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de GUALTERIO GUILLERMO JOSE SMITH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. Mayo 15 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.593 v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ISABEL DI TERLIZZI de DI PASQUALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.26|5-Nº 80.757-v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don CAMILO LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.756-v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARQUIMEDES CARLOS ADALBERTO VITULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.669-v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don JULIO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.26|5-Nº 80.753-v.28|5|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GENUARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Enrique J. R. Soje, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 79.354-v.28|5|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 22/5/69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.670-v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS FIORAVANTI BIANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.26|5-Nº 80.680-v.28|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.541-v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS INSUA y JOSE MANUEL PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.675-v.28|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional 1a. Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.620-v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSA CAROLINA FERRARI de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.715-v.28|5|69

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Julio Cesar Benedecti, secretario.
$ 840.— e.26|5-Nº 80.689-v.28|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN IRINEO PRATS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.26|5-Nº 80.626-v.28|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEMETRIA GUEREÑO LECUONA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.672 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DI CARLO de PEDRAZZINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.585 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALDERONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.599 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.542 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ALEJANDRO STANISLAVSKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.696 v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA TAUS de ITURRIOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960.— e.26|5 Nº 80.768 v.28|5|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ZUCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.518 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUALBERTO BARBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.622 v.28|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de VALENTIN LEOVIGILDO CAMACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e.26|5 Nº 80.636 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AVILES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.758 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HERNAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.527 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO RAUL IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.526 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA JUANA FILIPPINI de PROVASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80 770 v.28|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR MARIANO PROTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.524 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don ANGEL LABRUNA y DOLORES GONZALEZ de LABRUNA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 1.080.— e.26|5 Nº 80.617 v.28.5|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHOLEM FURHMANN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 840 e.26|5 Nº 80.520 v.28|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de LINO CARLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 26|5 Nº 80.727 v. 28|5|69.

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLOR ABRAMETO DE BAJAR. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 26|5 Nº 80.569 v. 28|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NISIM o NISIN CHABAN TASAT. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 26|5 Nº 80.567 v. 28|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS BERTONI, MATEO BERTONI, (h), ANA BERTONI, JOSE BERTONI, CARMEN BERTONI de GESUALDO, MARIA ROSARIO BERTONI y JUAN JOSE BERTONI Publíquese por tres días. — Buenos ires, 16 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Váldez Oderigo secretario.
$ 1.200 e 26|5 Nº 80.625 v. 28|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretría 57, cita y emplaza días a herederos y acreedores de MERCEDES QUINTINO de GALEOTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 720 e. 26|5 Nº 80.644 v. 28|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, emplaza a don JOSE ANTONIO DEL PRETE, para que dentro de diez días tome intervención en los autos: "Marchesano De Del Prete, Angela c| Del Prete, José A. s|Divorcio" bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Fernando Vocos, secretario
$ 800 e. 26|5 Nº 80.618 v. 27|5|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL SANSOVIC, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 26|5 Nº 80.646 v. 28|5|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita a herederos y acreedores de doña FLORENTINA MOURE, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 840 e. 26|5 Nº 80.564 v. 28|5|69.

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita al señor ALEJANDRO LUKMAN, a estar a derecho y tomar la intervención que corresponda dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, que lo represente en los autos caratulados "Dulemba, Wanda c|Lukman, Alejandro y otro s| Sumario". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Ricardo Heunten, secretario.
$ 880 e. 26|5 Nº 80.717 v. 27|5|69.

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PANTELIS DEGIRMENTJIS y de doña AMELIA CAMAIDIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 840 e. 26|5 Nº 80.764 v. 28|5|69.

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza al co-demandado don ENZO RICCI, para comparecer dentro del término de diez días, en la causa "Denis, Enilda E. c|Amato, Francisco s|Desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — G. J. Brugo, secretario.
$ 880 e. 26|5 Nº 80.658 v. 27|5|69.

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita por diez días a ALSIRO TOLEDO para comparecer en juicio que le sigue Felipe D'Accorso s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 840.— e.26|5 Nº 80.707 v.28|5|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALBERTO GALZERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 80.577 v.28|5|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN CARLOS ZERBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.26|5 Nº 70.578 v. 28|5|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por dos días a MIGUEL FERNANDO URAN, para comparecer en juicio "Los Cinco S.R.L. c|Uran Miguel Fernando s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.080.— e.26|5 Nº 80.776 v.28|5|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MIGUEL COLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969.— Alejandro M. Pérez oficial 1º.
$ 720 e.26|5 Nº 80.731 v.28|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días la quiebra de LOS PAMPAS S. C A., y JORGE A. LUTZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1967. Síndico: Raquel T. Oppel, con domicilio en Montevideo 451, piso 7º, Of. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 29 de julio de 1969, a las 13.30 horas, para la Junta de verificación y graduación de créditos, a realizarse en la Sala del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.600 e.26|5 Nº 80.566 v.30|5|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza a estar a derecho a don NORBERTO LUIS FRUMENTO por el término de 10 (diez) días en los autos caratulados "Sadepo S. A. de Estancias y Propiedades c|Frumento Norberto Luis s|Ejec. m$n. 450.000" bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.040 e.26|5 Nº 80.530 v.27|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días al señor Representante Legal de FE DE SA S.A.I.C. que en autos "FE DE SA S.A. I.C. s|Pedido de Quiebra por Gabba Eduardo", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — ... Por edictos que se publicarán por el término de 3 días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, cítese a la deudora a fin de que comparezca dentro de 5 días a dar explicaciones (Art. 56, Ley 11.719). — Alejandro de Labougle - Juez". — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.26|5 Nº 80.701 v.28|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica a OLIMPIA S. R. L. en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Olimpia S.R.L. sobre ejecutivo de $ 5.623.300 moneda nacional", Exp. 7.479, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 7 de 1967 — Resuelvo: Declarar inadmisible la excepción opuesta a fs. 37 por el Sr. Defensor Oficial y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 del Decreto-Ley 23.398|56 y Arts. 498 y 507 del Cód. de Ptos. sentencio esta causa de trance y remato, ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. e regulan en $ 450.000 m|n. (Cuatroci ntos cincuenta mil pesos moneda nacional) y en $ 160.0000 m|n. (Ciento sesenta mil pesos de igual valor) los honorarios del letrado y del apoderado de la ejecutante. Notifíquese. Jorge A. Garriga" y "Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. Notifíquese por edictos la resolución de fs. 114, a cuyo fin publíquense por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho. — Jorge A. Garriga". — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.800 e.26|5 Nº 80.711 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a SURCO S.R.L., a estar a derecho, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Plaxon S. A. C. I. F. y otros s|ejecutivo de $ 297.100 m|n. - Expte. 18623", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 960.— e.26|5 Nº 80.710 v.27|5|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en los autos caratulados: GUTT ELIAS c|LIWISZYC de ZASLAVSKY JACINTA s|ejecutivo, cítese por edictos al demandado para que dentro de 2 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veira, secretario.

$ 960 e.26|5 Nº 80.786 v.27|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI INGENIEROS CIVIL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Virgilio Siro, Tucumán 983, piso 1º, Dto. E, los justificativos de sus créditos. El 29 de julio a las 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.600 e.26|5 Nº 79.824 v.30|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|5|69.

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por cinco días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/convocatoria, que se ha señalado nuevo día para el 1º de julio 1969, a las 13 horas, para que tenga lugar la Junta de acreedores, que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.000 e.26|5 Nº 80.613 v.30|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ZUDET S.R.L., la convocatoria solicitada fijándoseles veinte días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Jacobo Wortman, con domicilio en Pueyrredón 860, p. 11º, of. 111|12, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la Junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de agosto de 1969, a las 13 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600.— e.26|5-Nº 80.648-v.30|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de SEPAC, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico Dr. Enrique Jorge Sabadie, domiciliado en Venezuela 634, piso 1º, of. "4", los justificativos de créditos. — El día 10 de setiembre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.800 e.26|5 Nº 80.703 v.30|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a estar a derecho por cinco días a CARLOS ALFREDO GATH, en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Vladimiro Varan y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 5.073.323,63, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. (Expte. 17.267). — Publíquese por un día.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 360 e.26|5 Nº 80.712 v.26|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de JORGE ORFANIDIS. Fecha de cesación de pagos el 26 de diciembre de 1967. Liquidador Arisona Argentina S.A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.600. — e.26|5-Nº 80.725 v.30|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO [illegible] FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 29, llama a JUAN C. OTTO a estar en autos "Aseguradores Argentinos c|Propietario, Armador y|o Patrón Lancha Assunta cobro pesos" bajo apercibimiento darse intervención Defensor Ausentes: "Buenos Aires, mayo 13 de 1969. Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y La Prensa. — Belluscio".

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

$ 960.— e.26|5 Nº 80.747 v.27|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, del cual es titular el Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31 que desempeña el suscripto, cita y emplaza a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación de la presente a los señores ANDRES BERNARDOU E ISAX JOSE SILVEYRA en el juicio que les sigue el Estado Nacional Argentino por cobro de pesos por la vía de apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema y Tribunales Federales. Publíquese por 3 días.

Secretaría, mayo 21 de 1969. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

e.26|5-Nº 94 v.28|5|69

Augusto César Belluscio, Juez Federal titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, cita y emplaza a la Sra. ROSA MARIA VRAUJES a estar a derecho dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales, en el juicio "Gobierno Nacional c| Compañía Radiar S. C. A. s|cobro de pesos", en trámite por ante la Secretaría Nº 29 que desempeña el suscripto. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

e.26|5-Nº 93 v.27|5|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, en autos: "MACRINO, FEDERICO y otros c|PACRI S.C.A., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Horacio Jakim rematará el viernes 30 de mayo de 1969, a las 14 horas, en sus oficinas de la calle Concordia Nº 3774, planta baja, Capital Federal, el inmueble de la calle Paraná Nº 752|754|756|758 entre las de Viamonte y Córdoba, de Capital Federal, edificada en un lote de terreno que mide aproximadamente 10,82 mts. de frente al Este por 35,50 mts. de fondo, por la base de seis millones doscientos noventa mil pesos moneda nacional, al contado y al mejor postor. La venta se realiza ocupada, pero se hace saber que según cláusula quinta del contrato hipotecario, los deudores se comprometen a desalojar el inmueble y según cláusula sexta se obliga la deudora a no alquilar. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.480 e.26|5 Nº 81.098 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AV. JUAN DE GARAY 1262|74 c|DOGLIOLI MARIA B., s|ejecutivo" (Expte. 41.216), que el martillero Juan Belini rematará el 2 de junio de 1969, hora 15.30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap.: La Unidad Nº 109, del piso 9º, ocupada, de la finca Avda. Juan de Garay 1262|74, c|entrada por 1264, de esta Cap., c|una sup. cubierta de 51,61 d2.; sup. semicubierta 90 D2. y sup. descubierta 45 D2., sup. tot. 52,96 D2. Porcentual 54 centésimos; edificada en terreno que mide 1219,5 D2., parcela 7, mza. 53, zona Sud, Tº 2004, Fº 138. Se adeuda por expensas comunes, pesos 122.904. La unidad tiene una hipoteca a favor de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Prov. Bs. As., cuyo monto es el de la base de venta. De conformidad con el contrato firmado con dicha Caja, lo pactado en su cláusula 5a., dice así: La prestataria se compromete a destinar para su exclusivo uso y el de su familia la finca gravada hasta tanto subsista la hipoteca constituida. También se compromete a no enajenar el bien gravado a persona extraña al Personal del Banco de la Prov. Bs. As. o de la Caja, sin haber cancelado previamente la hipoteca como lo determina la ley que rige la Caja. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 1.296.314 m|n., al cont. — Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — [illegible] Enrique Ba[illegible] secretario.

$ 4.800 e.26|5 Nº 81.082 v.28|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "DI MEO ROBERTO V. c|BONACOSSA LUIS s|cobro ejecutivo", que el martillero Fernando C. Padilla rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 4 de junio de 1969, a las 16 horas, el departamento Nº 53, 3º Piso, de la finca Montes de Oca 602|6|16, de la Capital Federal. — Al contado. Superficie 100,91 m2. Base $ 1.564.261. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.680.— e.26|5 Nº 80.965 v.28|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "ASTIGARRA PEDRO M. y otros c|PICHO VICTORIA s|hipotecario" (Expte. Nº 22.667) que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 4 de junio de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble de la calle Burela Nº 2159|61, de la Capital Federal, compuesto de tres departamentos y fondo en construcción. Departamentos 1 y 3 ocupados, departamento 2 y fondo desocupados. Al contado. Superficie 493,15 m2. — Base $ 3.767.000 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Horacio de visitas: 1, 2 y 3 de junio de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969 — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.520.— e.26|5-Nº 80.967 v.28|5|69

Nº 15

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por dos días en autos "FERNANDEZ ARAUJO MARCIAL c|CIA. DE TRANSPORTES CASTRO BARROS EN FORMACION y otros s|Daños y perjuicios", Exp. 10.120, que el martillero Mariano M. Espinosa Rawson rematará el miércoles 28 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Humberto 1º número 2046, Cap., donde se exhibe y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Un micro-ómnibus, marca Mercedes Benz, modelo 0321 H, motor número 077450, 1962, chapa patente Nº 039.612, con seis ruedas completas en uso, en buen estado y funcionamiento. — Sin base, contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proced.).

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.000.— e.26|5-Nº 80.954 v.27|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ BENITO y otra c| JUAN B. PEDRAZA s|ejecución hipotecaria", que el Martillero Ernesto Bossié Mones rematará el día 8 de Junio, a las 11 horas, sobre el mismo, un inmueble sito en la calle Larrea esquina Salcedo de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, edificado en lote 7 de la manzana "A". — Superficie total 185 mts. 4207 ctms — Base $ 250.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado don Juan Belarmino Pedraza y puede visitarse todos los días de 18 a 20 horas. — El que resulte comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.400.— e.26|5 Nº 80.840 v.28|5|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos "ALAMO FRANCISCO c|SUAREZ GERARDO s|División de condominio" (Expediente 14.675), que el Martillero Luis Pedro Galeano, rematará el día miércoles 4 de junio de 1969 a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la calle Dean Funes Nº 950, Capital, entre las de Estados Unidos y Carlos Calvo, edificada en el lote Nº 11 y compuesta su extensión de 9,73m. de frente al Oeste, teniendo de fondo por el costado Norte 46,25 m.; por el costado Sud 47.35 m.; midiendo en su contrafrente 7,40m. — Base $ 1.769.815 m|n., al contado y al mejor postor, libre de ocupantes. El que resulte comprador, deberá abonar el 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 20 días del mes de mayo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.060.— e.26|5 Nº 80.336 v.28|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "TARTARO VICENTE s|sucesión", (Expte. Nº 13.726), que el martillero Raul Alberto Fernández rematará al contado en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 4 de junio de 1969, a las 16 horas, el inmueble de la calle Rivadavia 3133|35|37|39, Unidad 4, planta baja de la Capital Federal. — Desocupado. — Superficie propia 78,75 m2. — Base $ 353.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar: 1, 2 y 3 de Junio de 1969 de 10 a 12 hs. — Expensas mensuales: $ 1.500 m|n. aproximadamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.280.— e.26|5 Nº 80.966 v.28|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica en los autos "ACETO PABLO c|QUIROZ de SPIGHI LUCIA s|ejecución hipotecaria" que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 1º de Junio de 1969, a las 11 hs., en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15 de la Capital Federal, el inmueble calle Tiziano esquina Carapachay, lote 9. manzana 207, de Villa General Belgrano, Pdo. de Morón. Pvcia. de Buenos Aires, libre de ocupantes. — Superficie: 267,84 m2 — Base: m$n. 382.574 al contado. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.160.— e.26|5 Nº 81.042 v.28|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Judicial: Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día en el juicio: "SALOMON ALFREDO c|GONZALEZ DARIO O. s|ejecutivo", Exp. Nº 124.152 que el martillero Ricado M. Oliveri de la Riega rematará el día 28 de Mayo de 1969 a las 15.45 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Una soldadora autógena marca Geiser con manómetro sin Nº visible; Un compresor de 350 libras. sin marca, con motor de 2 HP. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 680.— e.26|5 Nº 81.057 v.26|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1. comunica por tres días en autos "MANCINELLI ROBERTO E. c|ESTINDAR EST. IND. ARG. SAIC y F. s|Ejec. prendaria". Expediente Nº 29.755 que el martillero Horacio J. Canale rematará el 7 de junio a las 15.30 hs., en Av. La Plata 1261, donde se exhibe: Un automotor usado marca Utilitario Ika. Modelo 1961, Motor 12111-92315. Patente 745070, Capital Federal. Base, $ 130.000 al contado. Comisión 10 o|c Seña, 30 o|o. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.560 e. 26|5 Nº 80.984 v. 28|5|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "PAPELERA PERGAMINO, S. A. c| FAVEN, S. R. L. s|Ejecución Prendaria", Nº de expediente 29.761, que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día 30 de mayo a las 11.30 hs.. en la calle Cangallo Nº 461. piso 1º. Capital, exhibiéndose en la calle Jujuy Nº 1.734, Capital, días hábiles de 9 a 12 hs. y de 15 a 17 hs., una guillotina marca Givot I. A. Nº 289, completa, con accesorios y cuchilla y un balancín marca Lagos I. A., completo, s|n., en funcionamiento. Sin base. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160 e.26|5 Nº 80.844 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "IVANI JOSE LUIS c|MOYANO ENCARNACION y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.713, que el Martillero Carlos Mizrahi rematará el 30 de mayo de 1969, en la calle Bacacay 4175. Lomas del Mirador donde se exhibe: Un Automotor marca "Buick", modelo 1948, Chapa de la Ciudad de Buenos Aires 211.634, Motor Nº 50359855, en el estado en que se encuentra. No hay constancia de pago de patentes ni impuesto Ley 16.957. Base, $ 245.563. Al contado. Comisión, 10 o|o. Para el supuesto de que no haya postores por la base, media hora después saldrá a remate sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520 e. 26|5 Nº 81.033 v. 28|5|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7, hace saber, por un día en los autos "AMZEL, ALBERTO c|ALDAO, HECTOR y otro s|Ejecución Prendaria", que el Martillero Adolfo Ferlegier rematará en la calle Tacuarí 237, 4º piso, Of. 45, Capital, donde se exhibe el día 30 de mayo de 1969, a las 10 horas, un televisor marca Sirog, modelo Gran Angular, Nº 688. Base. $ 13.750. Al contado. Comisión, 10 o|o. Seña. 30 o|o. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 560 e. 26|5 Nº 81.055 v. 26|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: "ORGANIZACION PAMPA SOC. EN COM. POR ACC. c|MUCHENIK de SLUZKI ESTHER ROSA s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 181", que el martillero Carmen J. Melillo, rematará en Cangallo Nº 4069, Capital, donde se exhibe; al contado y mejor postor, el día 12 de junio de 1969, a las 13 horas; y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, uso particular, marca DKW Auto Unión, sedan, cuatro puertas, motor número 5292E, modelo 1000S, año 1965, serie Nº 1A, chasis Nº 9761A, patente número 1198606, de la Prov. de Bs. As. del año 1967, con chasis marca DKW Auto Unión. El automotor se entregará una vez aprobado el remate. Se ignoran las patentes que pudiere adeudar y si se encuentra pago el impuesto de emergencia al automotor Ley 16.957. El martillero ha sido designado a propuesta de la parte actora. Seña y comisión en dinero efectivo. — Base $ 264.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.240.— e.26|5 Nº 80.823 v.28|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S.A. c| DISTRIBUIDORA TREVI S.R.L. (en formación), Expte. Nº 20.202", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 9 de junio de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Argenta, modelo año 1965, tipo Pick-Up, con motor Nº 15AANL-49934-S, patente Nº C029573, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 196.000. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.26|5 Nº 80.952 v.28|5|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por dos días en autos "NIEVA LANDA S. A. c|SEILLANT EDUARDO S. s|ej., Expte. Nº 21.587" que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 760, donde se exhibe el día 30 de mayo, a las 12 horas, una pick-up marca Ford, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 495.351, motor Nº 33.346. serie 1º b. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago del precio total. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.440.— e.26|5 Nº 80.914 v.27|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos. "MAGGIO ADOLFO c|RODRIGUEZ GUIDO s|ejecutivo, Expte. Nº 21.385" que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará el día 28 de mayo, a las 16 horas, sobre el mismo, el departamento Nº 4 del segundo piso del inmueble Avellaneda 2820, Capital Federal, con una superficie propia de 79,50 mts. y un porcentual de 20,34. Inscripta al Tomo 1541, folio 176, Zona Sud. Reglamento Copropiedad. Legajo 18.419, por la base de $ 1.560.000,— m$n. al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Conforme a la cláusula 7ª de la escritura de hipoteca cuyo monto sirve de base, "el departamento se encuentra ocupado por el deudor y su familia, obligándose el mismo a su inmediata desocupación en el caso de ejecución del presente crédito hipotecario".

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.120.— e.26|5 Nº 80.947 v.28|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|GUIDICI, GERMAN SEFERINO s|ejec. prend.". (Expte. Nº 22.754). que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 4 de junio, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Carlo, modelo del año 1964, motor marca BMW Nº 356.264, chasis Nº 9265, patente Nº 1.085.923 de la Pcia de Buenos Aires en el estado en que se encuentra. Base $ 150.261.— m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.26|5 Nº 79.681 v.28|5|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma errónea la fecha del remate, en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 22|5|69.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, Expte. Nº 20.093 por 3 días en los autos caratulados "SEBOUHDANIAN ROBERTO c|LARRE FRANCISCO N. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la calle Cortina 495, el día 30 de mayo, a las 10 hs., donde también se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ford, tipo pick up, modelo año 1951, con motor Nº FlrlEG 34077, patente de la Capital Federal 706499, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 90.571. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160.— e.26|5 Nº 81.102 v.28|5|69

Nº 11

JUDICIAL — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "GUEVARA GERONIMO OSVALDO c|S. Y M. CAMPOLONGUI Y CIA. S.R.L.". Exhorto de Córdoba Nº 31.130. que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Tres máquinas de escribir marca Olivetti Nros. 96186428, 2039947 y 2039944 respectivamente, esta última con mesa metálica rodante; Una máquina de escribir marca Remington Rand Nº J1866605; Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Divisuma 14 Nº 97208550; Una máquina de calcular Olivetti, modelo Tetractys 24 Nº 2 C 1255892; Una máquina de calcular marca Olivetti Divisuma 14 eléctrica Nº 97216059 con mesa metálica rodante; Una caja de caudales, marca Richet Rue de Richeleu 43 sin Nº visible de 1.50 x 0.60; Un ventilador de pie, marca Wihdmaster, color gris; Un armario metálico con 2 puertas de 2 x 1,20 con estantes interiores; Un armario metálico con puertas corredizas de 1,50 x 1,20; Tres escritorios base metálica, tapa de fórmica con 3 cajones laterales c|u.; Tres ficheros metálicos con 4 cajones c|u.; Un escritorio metálico tapa de vidrio con 2 puertas de 2 x 1,20 con estantes interiores. Los bienes que a continuación se detallan se rematarán en el local indicado, exhibiéndose en la calle Larrazábal 3307 y su desarme y traslado correrá por cuenta del comprador. Tres telares para aserrar mármoles marca Campolongui y Cía. Nros. 0159, modelo St. 0019, modelo TT8 y 0106 modelo ST respectivamente; Dos acondicionadores de aire, marca York sin Nº visible, con dos perillas y una caja de caudales metálica sin marca ni Nº visible con una puerta frontal de 1,80 x 0,50. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.000.— e.26|5 Nº 81.119 v.27|5|69

JUDICIAL — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "CASCO S.A. c|MONNEREAU LUIS H. s| ejecutivo" Exp. Nº 30.437, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1) Tres máquinas de moldeo de plástico eléctricos con resistencias para calentar la materia prima con palanca con contrapeso de 1,80 cm. de altura; 2) 45 herramientas de mano para mecánica distintos tamaños y tipos; 3) 16 matrices moldeadoras de tapones de plástico; 4) Un matafuego, marca Mathin, pintado de rojo de 70 cm. de alto. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920.— e.26|5 Nº 81.059 v.27|5|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS, GARCIA Y VELOSO S.R.L. c|AGUSTON ALDO y otro s| ej. prend. (Expte. 23.556)", que el martillero Juan Bellini, rematará el 10 de junio 1969, hora 10, en la calle Macedonio Fernández Nº 5799, Cap., donde se exhibirá los días 6 y 7 junio, hora 10 a 11: un automotor tipo jeep, mca. Land-Rover, mod. 1957, c|motor Nº 114800957, c|patente Prov. Bs. As. año 1967, c|transferencia en trámite, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 323.574 (50 o|o de la deuda), seña 30 o|o, com. 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.160.— e.26|5 Nº 81.077 v.28|5|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "PEREZ, HECTOR JOSE c|ESCUDERO, EMILIO s|ejecución prendaria", que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 10 de junio de 1969. a las 10,30 horas, en el local de la calle Guaraní Nº 159, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca: Ford, modelo año 1956, motor Nº F.60V6H81323, a patentar, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 373.853. Seña 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos A. Dell' Oro, secretario.

$ 1.360.— e.26|5 Nº 80.904 v.27|5|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "SILVESTRE, RODOLFO J. contra QUINTIAN, CARLOS sobre ejecutivo", (Expte. Nº 27.704), que el martillero Omar Gandini, rematará el 30 de mayo de 1969, a las 16,30 horas, en Córdoba 5291, donde se exhiben: siete banquetas tapizadas plástico marfil; dos espejos. uno de 0,50 por 1,10 metros y otro de 1.80 por 1,00 metro, aproximadamente; y treinta pares de zapatos de mujer, distintos modelos, tamaños y colores, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.440.— e.26|5 Nº 81.091 v.27|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "BAUPESA S. A. C. F. y M. c|LUCANIA S. A. y otro, s|ejecutivo", Expte. Nº 30.401, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 17,30 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los bienes siguientes: 1 caja de seguridad de 1,60 x 0,80 x 1 mts. aprox. marca Fortaleza; 1 máquina escribir Olivetti, Nº 96204316, de 190 espacios; 1 ventilador de pie Yelmo; 1 mesa directorio, metálica; 1 escritorio metálico de 6 cjs.; 1 mesa escritorio metálica; 2 armarios metálicos de 2 puertas corredizas; 1 armario metálico de 1 puerta; 3 archivos para carpetas colgantes, de 4 cajs.; 2 sofás, 7 sillas y 6 sillones. — Sin base. Seña 30%, comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.080.— e.26|5 Nº 81.115 v.27|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "DEPIERRE S R. L. c|FRANZESE, ANTONIO, s|ejecutivo", Expte. Nº 127.446, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 17.30 horas. en San José 1754, Capital, donde se exhibe de 15 a 18 horas, un televisor "Admiral", modelo 19, gabinete material plástico, con antena incorporada. — Sin base, al contado y en el estado que se encuentra. — Seña 30%, comisión 10%. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.440.— e.26|5 Nº 81.114 v.27|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BONINI RIVA DELMAR CERENA c|AIROLDI TOMAS ANUNCIADO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis Manuel Mujica rematará el día 4 de junio de 1969, a las 11 horas, en Núñez 4243, Capital, el siguiente objeto: un semi-remolque marca Montenegro, model. 1965, chasis Nº 9714, patente Nº 709774, de la Pcia. de Buenos Aires, modelo NWD Nº 078, motor Perkins, modelo 3-152 A-P-5007, Nº 3100345. — El bien se exhibe diariamente, de 10 a 18 horas, en Núñez 4243. — Base m$n. 461.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.040. e.26|5. — Nº 80.944 v.28|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de "PRELOOKER PROPAGANDA S.A.C.I.I. y F. - Expediente Nº 116.162". Fecha de cesación de pago, el 20 de abril de 1963. Síndico: D. Ovidio Gaudino, domicilio Suipacha 935, piso 3º, Dpto. 7, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos en un plazo de 15 días. — Señálase la audiencia del día 4 de julio de 1969, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.800. e.26|5. — Nº 80.655 v.30|5|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "TAMAGNINI NELY AMALIA y otros c|BERGER JAIME ELIAS y otros, s|Despido", que el martillero A. Freijedo rematará en San José 1754, el 30 de mayo, a las 10 horas, 1 televisor Raleig, Nº 300064, con mesita; 1 lavarropas Eslabón de Lujo; 1 juego de comedor, compuesto de mesa, bargueño, aparador y 6 sillas y 1 sofá y dos sillones, que se exhiben allí. — Sin base. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. Al contado.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
$ 1.280. e.26|5. — Nº 81.088 v.27|5|69

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por tres días, en autos "CHAÑI CARMEN EUDOSIA y otras c|CADIP S. R. L. y o EIDE S. R. L., s|Cobro Ejecutivo", que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 29 de mayo de 1969, a las 9,35, sin base y al mejor postor, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: un compresor de aire, modelo 1005, tipo 3/4 H.P., Nº 4517, de dos cilindros; una máquina de imprimir envases, marca "Norber", Nº 7, modelo J. M. P.; un horno de secado de impresiones sobre envases, de 3,50 x 0,40 x 1 mts. aproximadamente, con motor eléctrico y turboventilador y con reductor de velocidades; otra máquina impresora de envases cilíndricos, marca Florida, Nº 3/83399666, modelo F.C., serie B. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Para el caso de que hubiere necesidad de postergar el remate, el mismo se realizará en fecha suplementaria, el día 7 de junio de 1969, a la misma hora.
Buenos Aires 22 de mayo de 1969. — Héctor Maggi, secretario.
$ 3.480. e.26|5. — Nº 80.933 v.28|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por tres días, en autos "ALVAREZ SILVA P. c|FERNANDEZ ANDRES, s|Despido", que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 31 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, sin base y al mejor postor, en el local de la calle San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: un televisor marca "Berkeley", extra chato, sin número visible; una bicicleta para nena, rodado chico; una cocina marca Sirena, modelo G.L.3.; una estufa a garrafa, marca Flamex; y un lavarropa "Eslabón de Lujo". — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Horacio C. Antorino, secretario.
$ 2.280 e.26|5 — Nº 80.937 v.28|5|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA EMILIA LOPEZ de FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.281 v.27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO BRAVI o REYNALDO BRAVI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.377 v.27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA DELUNGARO de CIRIMELE y GELSUMINA CIRIMELE de FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.232 v.27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALIM MASSUH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.425 v.27|5|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de MANUELA REY DE SALAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — El Secretario.
$ 2.400 e.19|5 Nº 79.076 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LUIS ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.278 v.27|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CARRINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Heriberto Enrique Balderini, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.262 v.27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARTELL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.314 v.27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS SESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.311 v.27|5|69

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PILLADO URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.352 v.27|5|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Omar J. Canceia, secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 80.074 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA TERESA ANTONIA BLANCO DE DELLA PIETRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 79.988 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN LORIZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.351 v.27|5|69

En los autos "Salive de Maurizi Elda Elsa s|Venia Judicial (Art. 1277 C. Civil)", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, se cita y emplaza por diez días a don VENANCIO MAURIZI a presentarse para hacer valer sus derechos. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 800 e.23|5 Nº 80.412 v.26|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ARIEL LESCANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.474 v.27|5|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD ROSA CARRILES de ALBERDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.025 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 80.122 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por trinta días a herederos y acreedores de don ALADAR o ALADER BERGMANN y VILMA GUILLERMINA HERZOG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.032 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA CALVO de CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.302 v.27|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO NATAL VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 79.982 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MAURICIO ALMADA y DOLORES EUGENIA BRITO de ALMADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.483 v.27|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN o JUAN JOSE MUSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — César I. Herbón, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.415 v.27|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANECTO JULIO MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.030 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — José M. Monciá, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.150 v.26|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.063 v.26|5|69

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GORDON STRATH MAC DONALD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.141 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MARTINEZ de GONZALEZ SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.215 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PIRATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 80.246 v.27|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, notifica a SARA ALICIA ROTETA de AGREDA el auto de fs. 8 vta. en el juicio que le sigue Eduardo Hugo Agreda s|Divorcio y Tenencia" que se transcribe y dice: "Buenos Aires, febrero 24 de 1969. Autos y Vistos: No habiendo Da. Sara Alicia Roteta de Agreda contestado la demanda, y estando vencido el plazo respectivo, dásele por perdido ese derecho, declarándola rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal. Notifíquese por cédula (Art. cit.) ... Pedro J. Torrent. Juez Nacional en lo Civil". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.360 e.23|5 Nº 80.471 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a JOSE STOBNIC para que comparezca a tomar intervención en los autos "Bravo, Beatris Elsa c|Stobnic, José s|Ejecutivo" (Exp. Nº 15.658), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 800 e.23|5 Nº 80.444 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROS, PABLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo nueve de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.006 v.26|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER HAYDEE HARDIE de CHAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.017 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PAZOS de LOJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.144 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BERENSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.253 v.27|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TUNI y LUISA BLASCO DE TUNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.073 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 79.973 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SCHONWETTER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 80.229 v.27|5|69

Nº 12

El Juez doctor Horacio R. Arias cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA DALLI OVEYT DE RINALDI. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.045 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de D'ARRIGO DE COSENTINO CONCEPCION, por 30 días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.201 v. 26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LEONEL GUTIERREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e. 23|5 Nº 80.354 v. 27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CEFIRO PEDEMONTE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.353 v. 27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STELLADORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 23|5 Nº 80.342 v. 6|6|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.419 v. 27|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GARCIA o GARCIA SALINAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.078 v. 26|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LANZANI de SCOTTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.055 v. 26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA JUANA GAJARDELLI y CERMESONI o GAIARDELLI o GAJARDELLI y CERMESSONI de SANTOS; GASPAR GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI; CARLOS FRANCISCO GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI; JUAN SANTIAGO GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI y MARIA LUISA GAJARDELLI o GAJARDELLI y CERMESONI o GAJARDELLI de CANESI o CANESSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.22|5 Nº 80.054 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GREGORIA MANSILLA de FARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 80.190 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA DEL ROSARIO EMERY de OLIVIERI COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.024 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA MARCHINI de EREÑO y CESAREO EREÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril diecisiete de 1969. — Graciela E. González, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.307 v. 27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CARMEN BARONE de GERBASI y don AMERICO GERBASI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.304 v. 27|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA VILLAR de AGUDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.22|5 Nº 80.089 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ISRAEL o ISRAEL GIBKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.213 v.26|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.071 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO LIBRA PRODUCTOR NARDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 79 993 v.26|5|69

Juzgado en l eCivil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 79.992 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaze por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDEZ DIAZ. — Publíquese 3 días. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 23|5 Nº 80.254 v. 27|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAVIER RAMON LAGE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 23|5 Nº 80.376 v. 27|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don ENRIQUE LISSAVODA o LISAVODER.— Publíquese tres días
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.137 v.26|5 69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña ROSA o ROSA MARIA JOSEFINA LUPANI y CARLOS o CARLOS FRANCISCO MANZONI o MANZZONI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.080 e. 23|5 Nº 80.228 v. 27|5|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ricardo D. J. Ballesteros Barruti, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.426 v. 27|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA AURORA SCELZO de RICCI. — Publíquese por tres días. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e. 23|5 Nº 80.418 v. 27|5|69

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LAGARES o ANA LAGARES de VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 79.954 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplazba por treinta días a herederos y acreedores de don APOLINARIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo catorce de 1969 Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.090 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL FANTINI de DENARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 80.270 v.27|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 80.459 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, como así también a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA BOSSANO o BOZZANO de LERTORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.200. e.23|5. — Nº 80.451 v.27|5|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 80.515 v.27|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO JUSTINO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.035 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIO SCHIAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.23|5. — Nº 80.462 v.27|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MARTINEZ y doña ADELA CORINTA DOLORES PARERA Vda. de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.22|5 Nº 80.102 v.26|5 69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECCA MOLINELLI WELLS de MARQUEZ MIRANDA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 79.972 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME PUIG.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.129 v. 26|5|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Puliquese tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 70.062 v.26|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Mayo 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.172 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM MILLERITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. e.23|5. — Nº 80.496 v.27|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 14|5 Nº 77.879 v. 27|5|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, en los autos "Bertolotto Catalina c|Federico Rafael, s|separación de hecho y bien ganancial", cita al demandado RAFAEL FEDERICO, por dos días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en su reemplazo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 880. e.23|5. — Nº 80.305 v.26|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por dos días a JULIANA ROSA CODDINGTON de GUITEFF, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Guiteff Angel c|Coddington de Guiteff. Juliana Rosa, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960. e.23|5. — Nº 80.466 v.26|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MONTOYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ 2.400 e. 14|5 Nº 77.832 v. 27|5|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA o VISITACION FRANCISCO JOSE LLANA y MATUTE o JOSE LLANA o VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA MATUTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 4.400 e.16|5 Nº 78.695 v.29|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RECUPERO de LEOCATA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.059 v.26|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUIROGA y doña MARIA DEL CARMEN RAMIREZ de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.091 v.26|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PHILIPP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. e.23|5. — Nº 80.465 v.27|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MORENO o PAULINA JUSTA MORENO de STRINGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 80.509 v.27|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARMELO VALITUTTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.22|5 Nº 80.188 v.26|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BAUTISTA LUCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 80.080 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR BARCENA de TORRE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.22|5 Nº 79.960 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "TERESA PUCCI de PEPE". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.197 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTOR ECHEGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.23|5. — Nº 80.231 v.27|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO GROPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 80.447 v.27|5|69

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta lias a herederos y acreedores de don ALFIO CORSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 80.017 v.26|5|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANGELICA ROSA de PARGOLETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 80.002 v.26|5|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SEMINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e. 23|5 Nº 80.427 v. 27|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA CATALINA COLOMBO de VACCAREZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e. 23|5 Nº 80.500 v. 27|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MADEIRA o MADEIRA GAGO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.261 v. 27|5|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO REYNALDO PIÑERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — El Secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.104 v. 26|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CATALUÑA y de DOLORES NAVARRO DE CATALUÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.312 v. 27|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INMACULADA CONCEPCION MONTALTI de DI NUNZIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e. 23|5 Nº 80.308 v. 27|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISAAC DOMINGA BRISCO de FLORES o DOMINGA BRISCO de FLORES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960 e.22|5 Nº 80.153 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MOLINERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.397 v. 27|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE MANEFFA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.374 v. 27|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ZISHOLTZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.343 v. 27|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ERAÑA de SAIZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 23|5 Nº 80.334 v. 27|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN GOMEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e 22|5 Nº 80.092 v. 26|5|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO DAMASO RUBERT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 22|5 Nº 80.072 v. 26|5|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SACCO de CONROTTO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — El Secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 80.041 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GORDIN. Publíquese por tres das. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 80.196 v.26|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de JOSEFA MOLNER de CAMBIASSO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e. 23|5 Nº 80.288 v. 27|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita y emplaza a JOSE SABATINO, por tres días, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Poggio de Antonello Vitalina y otros c|Sabatino José y otros, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designárselo al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.320. e.22|5. — Nº 80.139 v.26|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza a OMAR LUCIANO GARMA, para que en el plazo de diez días comparezca en autos: "Muñoz Ortega Emilio c|Sartorio Victorio y otro, ejecución alquileres", a estar a derecho y evacuar traslado de la demanda, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese por dos días — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 880 e. 23|5 Nº 80.375 v. 26|5|69.

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de FARIAS de CHANQUIA, MARIA JUANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 720 e. 23|5 Nº 80.306 v. 27|5|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CONSTANTE DESMEULES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720. e.22|5. — Nº 80.191 v.26|5|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por diez días a herederos de EMERITA VEIGUELA de COLDEIRA para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en los autos: "Delorenzi de Garibaldi, María Sontina, y otros c|Veiguela Vda. de Coledeira Emérita s|Desalojo". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.040 e. 23|5 Nº 80.219 v. 26|5|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO JOSE DULCINO. Publíqueso por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720 e. 23|5 Nº 80.390 v. 27|5|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita por cinco días a Z. M. GOLAWASER para comparecer en juicio: "Pandaguay S. C. A. c|Soria Juan G. y otros s| Desalojo", bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 880 e. 23|5 Nº 80.399 v. 26|5|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de: LLORENTE, GOLPE y COMPAÑIA S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoseles quince días para presentar al síndico Vicente Carmelo Gallo (Montevideo 604, 1º P.), los justificativos de créditos. El día 7 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.000 e. 23|5 Nº 80.279 v. 29|5|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de TIÑETODO S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico contador Horacio Matías Mazer, Viamonte 1167, piso 11º, los justificativos de sus créditos. — El día 17 de julio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.200 e.20|5 Nº 79.398 v.26|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de "B. B. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: El 28 de marzo de 1963, Síndico: Marcos Dolinsky, domicilio Corrientes 2565, piso 5to., oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 21 de julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000 e.20|5 Nº 72.289 v.26|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JOTABE SOC. EN COM. POR ACCIONES y ISAAC MIZRAHI JUALLA y RAUL MIZRAHI JUALLA, fecha provisoria de cesación de pagos 4 de octubre de 1966, Síndico Jorge S. Somoza, domicilio Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo que vence el 2 de junio de 1969 señálase el día 27 de junio de 1969 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000 e. 23|5 Nº 79.302 v. 29|5|69.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del 20 al 22|5|69.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SAINZ S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Miguel Oscar Ridilenir, Gallo 1463, 7º piso D, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de julio, a las 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400.— e.21|5 Nº 79.811 v.27|5|69

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de KOTLIAR MARDOQUEO; fecha provisoria de cesacion de pagos 28 de julio de 1967. — Síndico: Emilio Freigedo, con domicilio en Tucumán 983, 2º piso, "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. — Señálase el día 24 de junio de 1969, a las 12, para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.000 e.20|5 Nº 79.587 v.26|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de EL TREBOL, de PEREZ y CASTRO S.R.L., la convoatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Adolfo José Lozano, en Viamonte 1592, piso 4º, "C", los justificativos de créditos. — El día 25 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.800 e.20|5 Nº 79.395 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de RAFAEL F. SIERRA Y CIA. S. R. L. — Fecha de cesación de pagos: 22 de agosto de 1967. Síndico: Jorge Enrique Stern. Domicilio: Tucumán 348, P. B., Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 25 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.800. e.22|5. — Nº 80.173 v.28|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a JOSE SUAREZ para comparecer en juicio: "Ruis de Peralta Luna c|Suárez José s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Julio A. E. Quinterno.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800 e.21|5 Nº 79.714 v.27|5|69

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CENTRAL SUR S. A., fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de diciembre de 1967, Síndico: Hugo Héctor Quiroga Av. Pueyrredón 869, piso 11º, oficinas 111|12, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días; señálase el día 13 de junio de 1969, a las 14.30 ho-

ras, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposicion del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.000 e.20|5 Nº 79.345 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio Emilio A. Quinterno, Sec. Nº 21, comunica por cinco días, la quiebra de "PRETZEL & CIA. S. R. L." — Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 25 de julio de 1967. Síndico: Isaac Bajnoff; domicilio: Corrientes 2763, piso 7º, oficina 10, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los diez días. — Señálase el 24 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Cr secretario.

$ 4.000. e.22|5. — Nº 80.145 v.28|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MANCUSO & ROSSI S. A.I.C. s|convocatoria, Junta 8 de setiembre de 1969, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Síndico señor Eduardo Palmero, con domicilio en Gregorio de Laferrere 2121, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la última publicacion.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.200 e.22|5 Nº 79.976 v.28|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de MIGUEL CALCAGNO — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de marzo de 1967. Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3º piso, oficina 7, T. E. 47-3418, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. El día 10 de julio, a las 14 horas, tendrá efecto en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario interino

$ 4.000 e.21|5 Nº 79.764 v.27|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del Dr Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 34, del suscripto cita a los demandados OSCAR TOMAS y RAUL SCHIMELMAN e IIALO OSCAR BRUZZO, en los autos Banco de la Nación Argentina c|Industrias Mal Industrial y Comercial S.R.L. s|cobro de pesos a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días a partir de la última publicacion bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial en Turno. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 1.920 e.22|5 Nº 79.997 v.26|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa	Delito
1	101	Carlos R. Romano	20/3/69	CASTRO, Luis A.	5		Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	14/3/69	PEKELIS Jorge Fernando y PEKELIS, Benito Jaime	5		Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	21/3/69	TABOADA, Carlos Alberto	5		Malversación caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	21/3/69	CAMPAGNOLI, Ernesto Luis; Marques, Clodomiro; JOFRE, Aurelio Pedro; PASSO VIOLA, Francisco Jorge A. y BERARDI, María B. Tesi de	5		Quiebra fraudulenta integrantes "El Universo S. A."
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/2/69	LASTIRI, Delia Mabel Mandón Vda. de	5		Homicidio por aborto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/2/69	AGUIAR, Pío	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	19/3/69	MONTES DE OCA, Delia	5		Tentativa defraudación
3	109	A. José Porto	19/3/69	MOLINARI, Ruben Oscar	5		Estafa
3	109	A. José Porto	19/3/69	GARCIA DRAGO, Francisco	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	21/3/69	SECRETO, Teresa Isabel Villeta Vda. de	5		Inf. Ley 12.962
3	110	Rafael Cullen	25/3/69	CHAVES, Carlos Eduardo	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/3/69	WAYNER, Susana Haydée Victoria de	5		Hurto
3	110	Rafael Cullen	25/3/69	HERMIDA, José Alberto	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	18/3/69	POGGI, María Palacios de	5		Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	7/4/69	LINARES, Roberto	5		Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	1/4/69	BARTFELD, Luis	5		Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	7/4/69	JASIW, Ricardo y ESPERANZA, Florencio Marcial	5		Hurto
4	113	Raúl Madueño	31/3/69	IVANOF, Carlos Horacio	5		Hurto
5	114	Juan J. Devalle	19/3/69	NAYI, Salomón	5		Hurto
5	114	Juan J. Devalle	20/3/69	SANCHEZ, Tomás Felipe	5		Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	26/3/69	SAENZ VALIENTE, José Rodolfo	5		Hurto de automotor
5	115	Alfredo A. Bretón	7/4/69	MIGUELE, Roger Rodolfo	5		Hurto
5	115	Alfredo A. Bretón	1/4/69	AGUIRRE, Ignacio Guillermo	5		Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	23/3/69	AQUERE, Aniceto	5		Quiebra en sumario 31433
5	115	Alfredo A. Bretón	28/3/69	AQUERE, Elías Moisés	5		Quiebra en sumario 31433
5	116	Juan J. Devalle	2/4/69	SAADA, Manuel	5		Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	7/4/69	MIRANDA, Horacio Alberto	5		Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	8/4/69	CARACCIOLO, Roberto	5		Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	9/4/69	ISAC, Eugenio	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/4/69	FLORES, Oscar	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/4/69	PAP, Kalman	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/4/69	PAP, Kalman	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	8/4/69	TIMPANARO, Sebastián	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	8/4/69	SEMAUN, Antonio	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	9/4/69	DIAZ, Angel Belisario	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	28/3/69	MUSSICO, Héctor Miguel	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	31/3/69	SCHMORAK, Jaime Salomón	5		Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/3/69	SANGUINETTI, Oscar	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/69	FAJARDO, Raúl Alfredo Melo	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/69	DIAZ, Pedro Ubaldo	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/3/69	D'ALESSANDRO, Ricardo Próspero	5		Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/69	ZALDUA, Juan Carlos y ZELAYA, Horacio Eduardo	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/69	GONZALEZ, Oscar	5		Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/3/69	ORSINI, Elvio Albino	5		Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	27/3/69	AGUIRRE, Osvaldo	5		Matrimonio ilegal
6	119	Jorge Benítez Cruz	24/3/69	RICCA, Arnaldo Nicolás	5		Defraudaciones reiteradas
6	119	Jorge Benítez Cruz	13/3/69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5		Robo e incendio
6	122	Carlos Romano	5/3/69	FRATO, Vicente	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	NOGUEIRA, Justo	5		Uso de documento público falso
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	GRABLE, Victor	5		Uso de documento público falso
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	SARDO, Jose	5		Uso de documento público falso
8	123	Norberto Roffo	7/3/69	RINALDI, Humberto Francisco	5		Uso de documento público falso
8	124	Juan Manuel Jordán	19/3/69	AGUIRRE, Tomás Manuel	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	24/3/69	LECHTREGER, José Mejlich	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	21/3/69	SLUZKI, Esther Rosa Muchenik de	5		Defraudación prendaria
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	25/3/69	MORELLI, Hernán Augusto Gallinal	5		Lesiones leves, rapto y abuso deshonesto
10	130	Carlos Benítez Cruz	19/3/69	FRANCO, José Luis Santiago y ROMERO, Rafael Cobián	5		Estafa
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	SANTINI, Walter y SCUDERI, Osvaldo Benito	5		Defraudación reiterada
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	MURIAGO, Ricardo Alberto	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	VALDEZ, Julio	5		Hurto y estafa
10	130	Carlos Benítez Cruz	21/3/69	FERNANDEZ, Antonio Fernando	5		Hurto y daño
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/3/69	DISTILO, Arnaldo Cayetano	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/3/69	SALUM, Ana María	5		Malvers. caud. públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/3/69	PALMISANO, Jorge	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/3/69	MAMMARELLA, Vicente	5		Malv. caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/3/69	PENAZZI, Horacio Mario	5		Malv. caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/3/69	DIAZ, Carlos y DIAZ, Manuel	5		Robo calificado
11	132	Jorge R. Bustelo	24/3/69	NUÑEZ, José María	5		Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	24/3/69	ENCIZO, Audón Mario	5		Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	20/3/69	ESPINDOLA, Achiles Boira	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	26/3/69	PERALTA, Oscar	5		Inf. Art. 173 Inc. 11 del Cód. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	24/3/69	SUZAL, Luis	5		Tentativa de estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	8/4/69	AGUILAR, Oscar Ezequiel	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	1/4/69	TEJEDA, Eves Omar	5		Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	26/3/69	GABACH, Ramón	5		Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	25/3/69	MOLERO, Horacio Eduardo	5		Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/3/69	GRIMBERG, Francisco David	5		Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8/4/69	GIULIANI, Néstor Roberto	5		Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	9/4/69	RIOS, Carlos Silvar	5		Defraudación Art. 172 Inc. 2º del Código Penal

e. 23|5 — Nº 558 — v. 29|5|69

PROVINCIAS — JUZGADOS FEDERALES

Publicación extractada — Art 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso en la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas, que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Provinciales Federales que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
LA PLATA						
1	Luis F. Cazenave	14|4|69	RODRIGUEZ Elida Herminia Nicanora de	5		Malversación
1	Luis F. Cazenave	26|2|69	TUYA, Alberto	5		Juicio promovido por el Estado Nacional
2	Rodolfo Jorge Lilli	30|4|69	MARTINAZZO, Mario	5		Inf. art. 292 C. Penal
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	Ojeda, Martiniana	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	MEDINA Viviana Zulma	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	PRIETO Isabel	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	ALVAREZ, Justa Evangelina	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	MORAL Víctor Raúl	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	ALMADA, Carmen Ramona	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	27|2|69	MOREIRA, Manuel	5		Malversación caudales públicos
2	Rodolfo J. Lilli	17|4|69	MIÑO, Celestina del Carmen	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	15|4|69	VERGEL, Zulema Margarita	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	ROMERO, Gregoria	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	17|4|69	MANCILLA, Dominga Nieves	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	TOMMASINI, María Elvia	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	CONDE, Filomena Antonia	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	17|4|69	MARTINEZ, Dionisia Adelaida	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	14|4|69	PATIÑO, Mabel Dora	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	14|4|69	LUQUET, Teresa del Carmen	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	SOTO Olga Beatriz	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	ISLAS, María Teresa	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	9|4|69	RECASENS, Marta Estela	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	Quijano, María Andrea	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	8|4|69	GONZALEZ, Marisabel Adela	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	7|4|69	FERNANDEZ, Liliana Inés	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	7|4|69	KIFER, Josefa	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	27|3|69	DE LA CANAL, Gumersinda	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|3|69	YACAR, Alberto	5		Malversación caudales públicos
3	Jorge Alberto Spinetta	27|1|69	LOBOS, Carlos	5	12.015	Robo
SAN MARTIN						
1	Néstor J. Urdangaray	22|4|69	PONCE, Manuel Angel	5	17.888/68	Hurto
1	Néstor J. Urdangaray	19|3|69	GUTIERREZ, Julio (a) "Scatamachia"	5		Inf. art. 212 inc. 1º apartado B del C. Penal
3	Horacio Nicolás Celesia	25|3|69	PAZ, Nelson Artemio	5		"Fisco Nacional s/ejecutivo"
3	Carlos Guillermo Daneri	30|4|69	FIUQUELSTEIN, Pablo	5	8.554/68	Malversación
3	Carlos Guillermo Daneri	24|4|69	SANTILLI, Alberto y GIUFFRE, José	5		Robo, uso indebido de automotor y encubrimiento
3	Carlos Guillermo Daneri	22|4|69	RODRIGUEZ, Carlos	5	7.868/68	
3	Carlos Guillermo Daneri	11|4|69	SANCHEZ, María Laura Sofía Ghío de	5	8.465	
3	Carlos Guillermo Daneri	11|4|69	ALBANESE, José	5	8.553	Malversación
3	Carlos Guillermo Daneri	10|4|69	FRAGUO, Lorenso y BRITIS, Oscar	5	7.729/68	Robo
3	Carlos Guillermo Daneri	9|4|69	PEREZ, Elsa Tonietti de	5	8.527/68	Malversación
3	Carlos Guillermo Daneri	8|4|69	GARCIA, Fernando	5	5.292/65	Defraudación y robo
3	Carlos Guillermo Daneri	28|3|69	Al ocupante o ex-ocupantes de las fincas ubicadas en las calles Lisandro de La Torre s/n. y Ramos Mejía, de Libertad, Partido de Merlo	5	7.751/68	Hurto
3	Carlos Guillermo Daneri	17|3|69	LONNERS, Simón	5	7.829/68	"Kruczynski Blanca y otros s/hurto energía eléctrica"
3	Carlos Guillermo Daneri	24|3|69	GRACIANO, Osvaldo Domingo	5	8.861/69	"Graciano Osvaldo y otros s/estafa"
3	Carlos Guillermo Daneri	14|2|69	FERNANDEZ, Asunción Federico	5	7.262/67	"Averiguación abordaje entre b/m Fluviarena y b/m Iticuy"
3	Carlos Guillermo Daneri	25|2|69	MACHADO, Rubén Angel	5	8.349/68	"Popovic Silvia s/Inf art. 288 Código Penal
3	Carlos Guillermo Daneri	26|2|69	VIDAL, Dora Clara Coniglio de	5	8.518/68	Inf. art. 173 Cód. Penal
3	Carlos Guillermo Daneri	25|2|69	CRUZATE, Juan Ramón	5	8.665/69	Usurpación de propiedad
3	Carlos Guillermo Daneri	28|2|69	KIRCHNER, Otto Ricardo	5	4.640/65	Infrac art. 194 Código Penal

e. 21|5 Nº 557 v. 27|5|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, al procesado OSCAR GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 395, "Prefectura Nac. Marítima c/denuncia sustracción de mercaderías depositadas en Dársena Norte, Sección Primera, imputado: Gutiérrez, Oscar "Prófugo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.23|5 Nº 90 v.29|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ISAAC LAZARTE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por presunta infracción a los Arts. 174 y 275 del Cód. Penal y 20 de la ley 14.236, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Secretaría, 15 de mayo de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.23|5 Nº 87 v.29|5|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Secretaría, 15 de mayo de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.23|5 Nº 88 v.29|5|69

SAN JUAN

Señor RAMON ENRIQUE MESINA, nacido el día 27 de abril de 1951, hijo de Héctor Gerardo o Gerardo Héctor y de Isabel o Elizabet Peñalver — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2.626, año 1966, caratulados: "C|Autores desconocidos, hoy c|Mecina, Ramón Enrique (menor), por: robo. — Damnificado: Registro de Créditos Prendarios de la Nación".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 16 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.14|5 Nº 77 v.26|6|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "SALVO SILVIA ELENA y otros contra ROMANO CARLOS ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 15.134 - año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 29 de Mayo de 1969, a las 15,30 hs., el inmueble Pedro de Mendoza 1009-13-15. Capital; mide: 8m04 frente N. E., 24m60 costado S. E., 7m30 contrafrente S. O., Sup. 195,58 ms. cs., ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Según cláusula 4ª del Contrato de Mutuo, el bien deberá entregarse desocupado. — Base: $ 3.797.500, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.520.— e.23|5 Nº 80.621 v.27|5|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "MULLER LUIS y otra c|GUERRA de ALBARRACIN, PETRONA ROGELIA, s|cobro hipotecario", Expediente Nº 15.264, que el martillero Pablo Julio Martínez, rematará el día 31 de mayo de 1969 a las 15 horas, sobre la misma, la Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, ubicada en el lote Nº 5, con frente a la calle Santa Fe entre las de números uno y dos; superficie, 233 mts. cuadrados. — Base: $ 890.000 al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio; comisión: 3 o|o .— El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400.— e.22|5 Nº 80.488 v.26|5|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "HUERTA, SECUNDINO c|MIGUEZ, JOSE ROBERTO s|Ejecutivo", Exp. Nº 11.480, que el martillero S. Hugo Geróla rematará el día 26 de mayo de 1969 a las 14 horas, en Cangallo Nº 1372, 1er. piso, Salón Consejo, el inmueble ubicado en el lote 12 de la manzana ... de la

chacra 176, calle Balcarce 7623 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón, Prov. de Bueno. Aires, ocupado. La desocupación se realizará de acuerdo Art. 590 del Cód. de Proc. Base $ 345.170 m|n. Al contado. Seña 8 o|o, en efectivo, Comisión 3 o|o, a cargo del comprador. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.040 e.22|5 Nº 80.503 v.26|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "MAINARDI GUIDO ALFREDO, s|Sucesión" - Expte. Nº 8.123 - año 1962, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Juan Agustín García 2863/67; mide: 8m.66 frente S. E., 28m. de fondo. — En las condiciones en que se encuentra, según el siguiente detalle: Juan Agustín García 2863, planta baja, ocupada por sus propietarios condóminos, Sres. Juan Carlos y Oscar M. Mainardi; planta alta, alquilada. — Juan Agustín García 2865, planta baja, alquilada. — Juan Agustín García 2867, planta alta, alquilada. — Base: m$n. 1.728.000. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 6.720. e.19|5. — Nº 79.278 v.28|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SUAREZ BENEDICTO y otros c|SUAREZ MANUEL y otra s|División de Condominio" Expte.: 1.317, que el martillero Luis Alberto Bleule rematará el 30 de mayo a las 17 horas, en Moreno 1441 la propiedad ubicada en la calle Teniente General Donato Alvarez Nro. 1563. — La propiedad se entrega desocupada de acuerdo al acta de fs. 41 del expediente. — Base: $ 838.666 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — El secretario.

$ 3.200.— e.22|5 Nº 80.269 v.28|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. c|SOSA ANTONIO s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar José de la Vega, rematará en Rivadavia 648, el día 29 de mayo de 1969, a las 16 horas, la Unidad Nº 4, ubicada en el primer piso del edificio sito en la calle Gavilán 1823, entre las calles César Díaz y Alejandro Margariños Cervantes, de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 51.25 m2., descubierta de 24,98 m2., lo que hace un total de superficie para la unidad de 76,23 m2., correspondiéndole un porcentual de 21,60 o|o. Según constancia de autos no surge deuda por expensas comunes. De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo la parte deudora en caso de venta por ejecución judicial se obliga a desocupar el bien gravado en forma total y dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. Se exhibe todos los días de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base m$n. 430.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.960.— e.23|5 Nº 80.576 v.27|5|69

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "FRANCISCO GIL S. A. c|GUIMIL HNOS. Y CIA. S.R.L., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nro. 15.637), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 2 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Alsina 2899, un inmueble sito en la calle Cuatro de Abril esquina Eduardo Arana, de la ciudad de Tandil Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas son: 19,80 mts. sobre la calle Cuatro de Abril y 29,40 mts. sobre la calle Eduardo Arana, con sus respectivos fondos, con una superficie cuadrada de 787 mts. con 2.215 ctms. — El citado inmueble se constituye de un local apto para depósito o comercio, con un patio con entrada de camiones que se encuentra desocupado, cuyos demás datos se encuentran en el Expediente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 7.181.376. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.720.— e.22|5 Nº 80.435 v.26|5|69

Nº 26

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el Juicio "DIODATE de MICELI, ANA s|sucesión", Expediente Nº 2623, que el martillero Domingo R. A. Ladeda rematará a las 16 horas, sobre el mismo bien el día 31 de Mayo de 1969 La finca ubicada en esta Capital calle Gándara Nº 3091, entre las de Bárcena y Andonaegui, designada según planos con el Lote Nº 11 de la Manzana Nº 15 compuesta su extensión de 8.66 mts de frente al Sud Este; 8.67 mts. en el contra frente; 23.27 mts. de fondo en el costado Nor Este; y 23.81 mts. en el Sud Oeste. Sale a la venta con la base de $ 1.500.000.00 m|n. 50 o|o al contado y 50 o|o en una cuota anual con garantía hipotecaria en primer grado. — El inmueble se entregará con todo lo plantado, edificado y adherido al terreno, libre de ocupantes dentro de los 90 días de la subasta. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o a cargo del o los compradores en efectivo en el acto de la subasta. — Títulos en el expediente. — Horario de visita, todos los días de 14 a 18 horas. — El comprador o los compradores deberán de constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de Mayo del año 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 3.600.— e.23|5 Nº 80.607 v.27|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27 Secretaría 54, comunica por cinco días en el juicio: IRIONDO ELOY y otra c|ANDRES y MUÑOZ JUAN FROILAN s|hipotecaria, Exp. 7.300 que los martilleros Russo-Escola, con ofic. en Monroe 2753, rematarán el ocho de junio a las quince, sobre el mismo bien, el inmueble de la calle Fraga 373 entre Santos Dumont y Jorge Newbery, Capital Federal, edificado en el lote 7 de la manzana 2, que mide: 8m.26 de frente al Sud, por 30 metros de fondo teniendo en contrafrente 8m.05; con Base de $ 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil pesos). — Se exigirá el ocho por ciento de seña, a cuenta de precio, y el tres por ciento de comisión en efectivo. — A pedido de la actora, se deja constancia que el remate se realizará en el estado de ocupación en que se encuentra, y que en la escritura hipotecaria, el deudor se obligó a no arrendar, enajenar o gravar, sin el consentimiento expreso de los acreedores. — Más datos en el expediente. — El adquirente deberá constituir domicilio en esta Ciudad.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.800.— e.22|5 Nº 80385 v.28|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en autos "SPERELLI, ANDRES y otra c|DIAZ, JOSE LISANDRO y IACRITI, NILDA, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 11.212/67, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 30 de mayo, a las 12 horas, en la calle Méndez de Andés Nº 2060, de Capital Federal, el siguiente inmueble: un departamento ubicado en la planta baja, unidad Nº 3, de la finca calle Urquiza Nº 1585/87, entre Pavón y Garay, con una superficie cubierta propia de 27,60 m.2, que corresponden 27,30 m. superficie parcial y 30 dm.2, a una galería y 6,77 m.2, de superficie común, todo lo que arroja una superficie total de 34,37 m.2, correspondiéndole un porcentual de 13,06 o|o. — Base m$n. 237.000. Contado. — Seña 8 por ciento, contado. — Comisión 3 o|o, contado. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. — El Artículo 5º del contrato hipotecario dice: "Que en caso de ejecución y venta del departamento en remate judicial, los deudores deberán entregar el mismo desocupado al o los que resulten compradores".

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 6.600. e.21|5. — Nº 79.919 v.27|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres (3) días en los autos "DE LOS HOYOS de DAPICE, MARIA CELIA c|GORI de BLANCO, ELVIRA VICTORIA s|ejecución Hipotecaria", que el martillero Eduardo B. Gómez, rematará, el día domingo 1º de junio del corriente año, a las 11 horas, en el lugar donde está ubicado el inmueble, calle Sargento Cabral Nº 1799, esq. avenida Amancio Alcorta, de la localidad de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, la finca que consta de tres ambientes amplios, baño, cocina e importantes mejoras, edificada en un terreno que mide 6,88 mts. al Nord-Oeste, con frente a la calle Sargento Cabral, 7,10 mts. al Sud-Este, lindando con el lote 24, 21,71 mts. al Nord-Este, con frente a la avenida Amancio Alcorta y mide 23,29 mts. al Sud-Oeste, con el lote 22, siendo su ochava, al Norte de 3 mts., lo que hace una superficie de 188,33 mts. cuadrados. — El inmueble se encuentra ocupado por la deudora, quien se obligó, de acuerdo a la cláusula Sexta, del contrato de mutuo a no alquilarlo total o parcialmente. — Base: $ 690.450 al contado; seña $ 8 o|o; comisión 3 o|o, pagadero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.200.— e.23|5 Nº 80.760 v.27|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 2 días en autos POSTERNAT, MENDEL c|NUÑEZ, ZELMIRA CORINA C. de, s|ejecutivo, Expte. Nº 176.722, que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en la Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: 1 televisor "Marshall", pantalla gigante, gabinete de madera, funcionando; 1 tocadiscos "Winco", tres velocidades, el día 28 de mayo de 1969, a las 15 horas. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.200 e.23|5 Nº 80.705 v.26|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: SENA FRANCISCO c|MAURO HECTOR s|ej. prenda, Expediente Nº 178.932, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 4 de junio próximo, hora 9.45, en Tapalqué Nº 5040, donde se exhibe: Un automotor usado, modelo año 1938, sedán 4 puertas, marca Buick, motor 43437953, Pat. 1.034.240, Prov. Bs. Aires, año 1967. — Base m$n. 30.600. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 1.120 e.23|5 Nº 80.777 v.26|5|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por cinco días, en los autos "DE SALAS, JOAQUIN C., s|sucesión", que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el viernes 6 de junio, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Corrientes Nº 1296, entre las calles Libertad y Talcahuano, de la Capital Federal, Unidad Funcional Nº 58 - Departamento Nº 75 - piso 7º - Departamento interno. Edificio denominado "Andes". Consta de: porch, una habitación, baño instalado. Superficie propia: 17.29 m.2. Ad-Corpus. Porcentual: 0,60 o|o. Servicios Centrales: Calefacción y agua caliente. — El departamento se entregará desocupado. — Base m$n. 533.333. Al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes: Acevedo 661, T. E. 772-1449.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 5.200. e.22|5. — Nº 80.502 v.28|5|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 2 días, en autos: GUTKAL S.C. c|SCHARCER, NAUM s|ejecutivo. Expte. Nº 138.046|68, que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en San José 1754, Capital, donde se exhibe: 1 máquina para cortar fiambres marca "Bianchi", Nº 4688, el día veintisiete de mayo de 1969, a las 15 horas. — Sin base, al contado, 10 o|o comisión.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 1.120 e.23|5 Nº 80.709 v.26|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: AUTOMOVILES ARROYO SAC. FLYM c|CARLOS ALBERTO ROSAS s| prenda, (Exp. 28.429), que el martillero Luis Beider, rematará en Arroyo 1073, Cap., el 11 de junio de 1969, hora 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Citroën, modelo de 1964, sedán 4 puertas, uso particular, motor Nº 3024061005 AZ, chasis Nº 3002012158, patente de Prov. de Bs. As. Nº 1106989, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar, base $ 229.500. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920 e.23|5 Nº 80.779 v.27|5|69

Nº 2

El Juez Nacional de Comercio Nº 2, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, a cargo del doctor Héctor A. R. Patuel, comunica por dos días, en los autos: MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. c| TATO ARMANDO ANTONIO s|ejecutivo, que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º, "H", 40-4503|9218, rematará en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben, el día jueves 29 de mayo, a las 14 horas, los siguientes bienes: 1 ar... a de pan "Carigliano Hnos.", Máq. 2216, motor 12708, funcionando; 1 amasadora de pan marca "La Veloz, A. Laine y Cía. S.R.L.", capacidad 10 bolsas con motor eléctrico acoplado, funcionando; 1 sobadora de pan marca "Pensotti" con motor eléctrico acoplado, funcionando; 1 heladera tipo comercial, gabinete de madera marca "Frigomat", su grupo refrigerador en su parte superior y compresor marca "Delfar", funcionando, 4 puertas, 2 grandes y 2 chicas. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.240 e.23|5 Nº 80.676 v.26|5|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra ALTOS HORNOS GUEMES S. A. s| ejec. prendaria, Expte. Nº 26.489|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 14 de junio de 1969, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2655, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, tipo automóvil Sedán, modelo 11569|244, Súper Sport, motor Nº A. 250-03634, Serie Nº C. 586.706, color blanco antártico, negro completo con cinco neumáticos y accesorio, año 1969, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.188.750. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520 e.22|5 Nº 80.300 v.26|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "CORNA HNOS. S.R.L. c|LA VIRGEN NIÑA S.R.L. s|Ord." expediente 35.570, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhibe: Una armadora y cortadora marca "Simpa" Nº 104, motor Nº NC. 305, una balanza para 600 kilogramos, Nº 25.465. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En dinero efectivo. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.280 e.23|5 Nº 80.745 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en los autos "VEIGAL S.R.L. c|VAZQUEZ, EDUARDO s|Ejec. Prendaria $ 241.400 moneda nacional" (Exp. Nº 41.099), que el martillero Alejandro Avalos Morelli propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bruix 4825, Capital, donde se exhiben: Una máquina para hacer Crema-Café a hidropresión, de dos canillas y un inyector de agua, todo marca Veigal, modelo 88, Nº 3197, en el estado en que se encuentran, Base $ 120.700 m|n., al con-

…ado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Proc. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280 e.23|5 Nº 80.568 v.27|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en los autos VEIGAL S.R.L. c|VON PERVIEUX, EDUARDO s|Ejecución Prendaria $ 165.000 m|n. (Exp. Nº 40.253), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bruix 4825, Capital, donde se exhiben: Una máquina para hacer Crema-Café de dos canillas, a hidropresión, con inyector, todo marca Voigal, modelo 1966, Nº S|1242, en el estado en que se encuentran. Base pesos 82.500 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400 e.23|5 Nº 80.571 v.27|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ONLY T.V. S.A. contra BUSTO ANASTASIO SANDALIO y otro s| Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 4 de junio próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Philco modelo 4861, Nº 46123, eléctrico. Base $ 132.250. Al contado. Comisión 10 o|o. Exp. Nº 328. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.560 e.23|5 Nº 80.608 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados: MADISON S.A. c|JUAREZ, EDUARDO OSCAR s|ejecución prendaria, que el martillero Helios A. C. Franceschi, rematará el día 6 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Costa Rica 4090, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, modelo AZL del año 1964, con motor Nº 3024000222AZ, patente del año 1967, de la Provincia de La Pampa Nº 13755, chasis Nº 3002011402, usado, destinado al uso particular. La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial del remate. — Base m$n. 254.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280 e.22|5 Nº 80.257 v.26|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica a OLIMPIA S. R. L., que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Olimpia S. R. L., sobre ejecución de m$n. 810.000" - Expte. 5.335, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. Resuelvo: Declarar inadmisible la excepción opuesta a fs. 73 por el Sr. Defensor Oficial y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el Art 16 del Decreto-Ley 23.398/56 y Arts. 498 y 507 del Cód. de Ptos. sentencio esta causa de trance y remate, ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Se regulan en m$n. 75.000 (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional) y en m$n. 30.000 (Treinta mil pesos de igual valor), los honorarios del letrado y del apoderado de la ejecutante. Notifíquese. — Jorge A. Garrida"; y "Buenos Aires, noviembre 25 de 1968... notifíquense por edictos la resolución dictada a fs. 40 a cuyo fin publíquense por dos días en el Boletín Oficial y La Ley. — Jorge A. Garriga".

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.800. e.23|5. — Nº 80.512 v.26|5|69

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "WASSNER de WILKINSON, SARA c|AZZIMONTI, JULIO CESAR y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 24.083, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe: un automotor marca Jeep Ika, 1958, motor 4.008.593, patente de la Provincia de Buenos Aires 786-021, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con el Art. 565 del C.P.N. Base $ 285.012. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160 e.22|5 Nº 80.439 v.26|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|ROBERTO CARLOS SCARIONE y otro, s|Prenda" - Expte. 23.661, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 12 de junio de 1969, horas 10, el siguiente objeto: un automotor marca Dodge, modelo año 1947, tipo camión, uso comercial, motor Nº F11-187478, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 678.048. — Se hace constar, que el automotor se encuentra desarmado, con el motor incompleto y que la subasta se efectúa en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 218.505. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160. e.23|5. — Nº 80.780 v.27|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "BORGONOVO DANTE C. c|PEREZ CLAUDIO s.ej. prenda", expediente Nº 23.631, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de junio de 1969, ha 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, tipo sedan, modelo año 1947, motor P24-149624. Patente 349.204, Cap. Federal. Base $ 180.907.50 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.22|5 Nº 80.247 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "O.N.A.P.R.I., SOC. DE RESP. LTDA., s|Quiebra" que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., Armando G. Marolda, A. C. Taquini y Cía. y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 12 de junio de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la Capital Federal: I) Terreno calle Cangallo 3510/20, desocupado, y mide: 8m.66 de frente al Norte, 32m.90 lado E. y 34m.20 al O. Sin base al mejor postor. — II) Anchorena 1153; unidad de departamento P. Baja "B", Nº 2, desocupada, con living-comedor, un dormitorio, baño, cocina. Sin base al mejor postor. — III) Cucha Cucha 48; unidad de departamento 8º /B/. Nº 18, desocupada, con hall, living-comedor, 2 dormitorios y dependencias servicio. Sin base, al mejor postor. — IV) Güemes 4044: unidad de departamento 2º "B". Nº 8, desocupada, con hall, living-comedor, un dormitorio, baño y cocina. Sin base, al mejor postor. — V) Guatemala 4773; unidad de departamento Nº 3, piso 2º, ocupada, consta de living-comedor, 2/3 dormitorios y dependencias servicio. Base $ 2.000.000. — VI) Rivadavia 4246; unidad de departamento 3º, "B". Nº 8, ocupada; living-comedor, 2 dormitorios y dependencias servicio. Base $ 1.680.000 — Condiciones de pago: 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en el acto del remate; y el saldo a los treinta días de la realización de éste, en cuya oportunidad se hará entrega de la posesión. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 8.000. e.20|5. — Nº 79.732 v.26|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "TELSA S. A. c| HUGO ANIBAL CALDERON s|ejecución prend., Expte. Nº 19.827", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematar el día 28 de mayo de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local sito en Alfredo Bufano 1253|65, Capital, lugar donde se exhibe: Una heladera marca Zenith, número 63560, modelo 11-P, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Base $ 35.500,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Remate sujeto aprobación judicial y Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.14|5 Nº 78.357 v.26|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CENTRAL SACIEMIF contra EXPRESO PILAR S. A. DE TRANSPORTE, sobre juicio prendario" - Expediente Nº 24.119, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día tres de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Avda. La Plata 1165, donde se exhibe, todos los días, de 9 a 18 horas: un colectivo, marca "Volvo", modelo 1958, tipo B. 61.505, motor de seis cilindros, a Gas Oil, potencia 115 H.P., Nº 14.936, carrocería marca "Trébol", para 25 pasajeros sentados, coche interno Nº 53, sin base, al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — María Inés Sibilcau, secretaria.

$ 2.160. e.23|5. — Nº 80.671 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "PATAGONIA S. C. A. c| MARTUL CUÑARRO DELFIN JOSE, s| ejec. prend." - Expte. 27.334, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 2 de junio, a las 16 horas, en Juan Bautista Alberdi 6537, donde se exhibe, un automotor Ford, camión volcador (1946), patente 820952, el motor número 1GT287615; se exhibe en Méndez de Andés 619. — Base m$n. 137.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.23|5. — Nº 80.668 v.27|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "PEGAZZANO, EDUARDO A. c|CONSTANTINO, LEOPOLDO N., s| Ejec. Prend." - Expte. Nº 29.767, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 2 de junio, a las 17 horas, en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe, un automotor Ford Falcon (1962), motor MCBA2 BA12E104366, Léase serie MCBA-2BA12E, Nº de motor 104.366, número de chasis 104.366, reloj Nevado, patente Taxi Nº 070615. — Base m$n. 328.909. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920. e.23|5. — Nº 80.667 v.27|5|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comuica por tres días en autos "ROSSI ADHEMAR J. c|PIZANO JORGE E. s|ejec. prendaria", que el martillero Venancio Mora, rematará el 4 de junio de 1969, a las 10 horas en punto, en Independencia 1924, donde se exhibe y con base de $ 90.004.— m|n. contado y mejor postor, en el estado en que se halla: Un automotor usado marca Chrysler, modelo año 1946, motor Nº 38C-96404, convertible, patente de la M. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 211.218. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Se entrega contra pago de precio. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040 e. 23|5 Nº 80.614 v. 27|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "PEGAZZANO EDUARDO ANTONIO c|SCICHITANO JOSE ROSARIO s|ejec. prend.", Exp. 30.717, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 2 de junio a las 16.30 hs., en Juan Bautista Alberdi 6743, donde se exhibe: Un automotor Rambler Ika rural Classic Cross Country (1962) motor 626065299, serie 28311-00009, patente 1016352. Base, $ 302.500. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e. 23|5 Nº 80.666 v. 27|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ c|JOSE ADISSI s|Prenda" (Exp. 23.406), que el martillero Luis Beider rematará en Aizpurúa 3170, Capital, el 11 de junio de 1969, horas 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Peugeot, serie 403, tipo sedan 4 puertas, modelo año 1961, motor Nº 2504278, patente de Pcia. de Buenos Aires Nº 361-052, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 266.294. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800 e.22|5 Nº 80.461 v.26|5|69

Nº 13

Juzg. Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por 3 días en el juicio caratulado "BIELORAI AARON c|PANNO NICOLAS JORGE s|Ej. Prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Dr. H. Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca "Isard", modelo año 1963, sedan, 2 puertas, uso particular, con motor Nº 70076993, chasis Nº 63-10529, serie Nº T-700, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.087.661, cuya transferencia se encuentra en trámite. Base, $ 120.753.— m|n. Comisión, 10 o|o. Seña y a cuenta de precio, 30 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280 e. 23|5 Nº 80.748 v. 27|5|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ JOAQUIN y otros c|ARMATEL S.A.C. e I. s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. 30.218), que el martillero José María Lloveras rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de mayo de 1969, a las 16 horas, el local de negocio compuesto de planta baja y sótano del edificio calle Presidente Luis Sáenz Peña Nros. 230|232|234 y 236, con entrada independiente por el Nº 236, designado como unidad Nº 3 a la que le corresponden las siguientes superficies propias: planta baja, local, 134,72 m2.; sótano: 177,39 m.c. y común: 24,25 m.c., totalizando: 336,36 m.c. Porcentual: 1,70. Base: $ 6.500.000. El precio de compra podrá abonarse así: 50 o|o al contado; saldo a un año de plazo a contar de la fecha de posesión, constituyéndose hipoteca de primer grado sobre el mismo bien, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados desde la posesión. Escrituras en este caso por ante el Escribano que designen los acreedores. Se revisa de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. De acuerdo a lo resuelto en autos, el bien se entregará desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.440 e.22|5 Nº 79.506 v.26|5|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20 y 21|5|69.

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "IGLESIAS CACERES LUISA V c|ARTALEJO RODOLFO J. S. s|Ejec." Expediente Nº 21.441, que el Martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 27 de mayo, a las 15 horas, en el local de Ventas calle Medrano 1640, los siguientes bienes: "Siam Di Tella" 1500, modelo año 1965, taxi con reloj; "Plymouth", modelo año 1940, taxi con reloj; "Bergantín" Ika, modelo 1961, taxi con reloj; "Lincoln", modelo 1947 (con tapizado en mal estado y vidrios rotos); "Mercedes Benz", modelo 1954, taxi y gasolero con reloj; "Graciela", modelo 1957; "Pick up Ford", modelo año 1946: motocicleta marca "Velocette", motor Mov. 6454 de 350 cm3., todo en regular estado de conservación, que se exhiben en calle Medrano 1640, durante las horas hábiles. Sin base. Seña, 30 o|o. Comisión. 10 o|o. En dinero efectivo en el acto del remate. No hay constancia de haberse efectuado el pago del Impuesto de Emergencia a los Automotores (Ley 16.957). Entrega previo pago total del precio. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.560 e. 23|5 Nº 80.728 v. 26|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "GUALCO Y CIA. S. R. L. c|CALVO, FERNANDO E (Expediente 29.618|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el Viernes 13 de Junio de 1969, a las 10 hs., en Avda. Corrientes 524. Piso 11, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs., Un mimeógrafo marca Roneo Nº 5931, Modelo 865, nuevo completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 169.000 al contado. — Entrega sujeta a la aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Catorce de Mayo de 1969, — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920.— e.22|5 Nº 80.252 v.26|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S. R. L. — Apremio" (Exp. 229-D-967), que el martillero Héctor Dalmasso, rematará frente al Juzgado de Paz no Letrado de la localidad de Morteros, el diez de junio de 1969, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: "Un torno marca "Wecheco" 72 de 3 mts. entre puntas" en buen estado y en uso, según acta de fecha 25|9|1968. El bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar donde se encuentra, calle 9 de Julio 1194 de Morteros, en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador en el acto de remate.

Bell Ville, 5 de Mayo de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 4.600.— e.22|5 Nº 80.340 v.28|5|69